UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

La eficiencia social en la distribución del crédito de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), en Guasave, Sinaloa, periodo 2016.

Que como requisito para obtener el grado de Maestro en Ciencias Económicas y Sociales
Presenta:

Mary Cruz Sánchez Alcalde

Director de Tesis

Dra. Cristina Isabel Ibarra Armenta

Culiacán, Sinaloa, Noviembre de 2018.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

CARTA CESION DE DERECHOS

En la Ciudad de Culiacán el día 17 del mes de marzo del año 2021, la que suscribe Mary Cruz Sánchez Alcalde alumna del Programa de Maestría en Ciencias Económicas y Sociales con número de cuenta 11279664, de la Unidad Académica Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, manifiesta que es autora intelectual del presente trabajo de Tesis bajo la dirección de la Dra. Cristina Isabel Ibarra Armenta y cede los derechos del trabajo titulado "la eficiencia social en la distribución del crédito de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), en Guasave, Sinaloa, periodo 2016", a la Universidad Autónoma de Sinaloa para su difusión, con fines académicos y de investigación por medios impresos y digitales.

La Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México) protege el contenido de la presente tesis. Los usuarios de la información contenida en ella deberán citar obligatoriamente la tesis como fuente, dónde la obtuvo y mencionar al autor intelectual. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Mary Cruz Sanchez Alcalde

El comité de disertación de la tesis de Mary Cruz Sánchez Alcalde certifica que esta es la versión aprobada de la siguiente disertación:

La eficiencia social en la distribución del crédito de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), en Guasave, Sinaloa, periodo 2016.

Comité:
Director:
Dra. Cristina Isabel Ibarra Armenta

Asesores:
Dr. Juan de Dios Trujillo Félix
Dr. Juan Antonio Leos Rodríguez

Culiacán, Sinaloa a 14 de noviembre de 2018.

Agradecimientos

Expreso mi más sincero agradecimiento en primer lugar al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), por la beca recibida durante el transcurso en la Maestría, así como el apoyo brindado para la realización de una estancia nacional que fue de gran ayuda en mi formación académica.

Así también, agradezco enormemente a la Dra. Cristina Isabel Ibarra Armenta su ayuda incondicional durante el desarrollo de la presente investigación, por confiar en mí y colaborar conmigo durante todo este proceso, pues gracias a su dirección, conocimiento y enseñanza he podido culminar satisfactoriamente esta investigación. Del mismo modo expreso mi agradecimiento a mis tutores: Dr. Juan de Dios Trujillo Félix y Dr. Juan Antonio Leos Rodríguez, quienes fueron parte importante en el proceso de aprendizaje durante el desarrollo de este trabajo. También agradezco a mi alma mater, la Universidad Autónoma de Sinaloa, por abrirme las puertas y permitirme ser parte de esta institución, así como el apoyo brindado por parte de los docentes. Gracias a cada una de ustedes por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.

Agradezco a mi familia por el apoyo brindado. Principalmente a mi madre Evelia Alcalde, por su esfuerzo y dedicación, pues gracias a ella he llegado hasta donde estoy. Por ser pieza clave en mi vida, por ser el pilar de mi familia y quien me da su apoyo incondicional. Gracias por estar siempre conmigo y estar ahí para ayudarme a seguir adelante.

Agradezco también a mi novio Ricardo Gámez por su apoyo incondicional, por alentarme en momentos de crisis, por escucharme cuando más lo necesite y motivarme a seguir adelante.

Agradezco a Dios por permitirme culminar una etapa más, por darme la oportunidad de seguir desarrollándome, por bendecirme y darme fuerzas para continuar con mis metas trazadas.

Referencia

Estudie la licenciatura en Comercio Internacional en la Universidad Autónoma de Sinaloa, en el municipio de Guasave, Estado de Sinaloa. Durante mi desarrollo profesional tuve la fortuna de relacionarme con docentes que me alentaran a participar en diversos proyectos dedicados al cuidado del medio ambiente, así como diversas estancias nacionales que permitieron mi desarrollo profesional. Al termino de mi licenciatura en 2015 me interese por estudiar una maestría, y decido seguir perteneciendo a mi alma mater estudiando la maestría en Ciencias Económicas y Sociales, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa. Durante el desarrollo de la misma realice una estancia a la Universidad Autónoma de Chapingo la cual fue de gran ayuda para el desarrollo de la presente investigación. Actualmente resido en el municipio de Guasave, Sinaloa y mi aspiración es incrementar mi conocimiento, por esta razón deseo seguir estudiando.

M.C. Mary Cruz Sánchez Alcalde
Maryalcalde93@hotmail.com

ÍNDICE

RESUMEN 1
BOSQUEJO DE LA TESIS 2
Capítulo I. INTRODUCCIÓN 4
Planteamiento del problema 5
Antecedentes 9
Delimitación del problema 10
Justificación 11
Objetivos 13
Capítulo II. MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL 15
Estado del Arte 16
1.1. Tipificación de los productores agrícolas 20
1.2. El crédito 23
1.2.1. Conceptualización del crédito 23
1.2.2. Teorías del crédito 24
1.3. La banca comercial, la banca de desarrollo y el crédito 29
1.4. FND 31
1.4.1. Antecedentes de FND 31
1.4.2. Programas de crédito que ofrece FND y requisitos para obtención de crédito 32
1.4.3. Mercado objetivo de FND 33
1.4.4. Restructuración del FND 34
1.5. Corrupción y clientelismo político 35
1.5.1. Conceptualización de corrupción 35
1.5.2. La corrupción en los países 37
1.5.3. Conceptualización del clientelismo político 39
1.5.4. Cómo se desarrolla el clientelismo 41
1.6. Teoría de los contratos 42
1.7. Eficiencia y eficacia 45
1.7.1. Conceptualización de eficiencia y eficacia 45
1.7.2. Teoría de eficiencia 47
Hipótesis 49
Cuadro comparativo 50
Capítulo III. METODOLOGÍA 51

2.1. Descripción del método 52
2.2. Población y muestra 55
2.3. Estructura de la encuesta principal 59
2.4. Estructura de la encuesta para comprobar si existe corrupción y/o clientelismo dentro de FND 62
2.5. Análisis de las encuestas 67
Capítulo IV. RESULTADOS 69
3.1. Perfil del productor agrícola 76
3.2. Resultados obtenidos de las encuestas 78
3.3. Evaluación de la eficiencia social 86
DISCUSIÓN 87
Capítulo V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 89
BIBLIOGRAFÍA 96
ANEXOS 111

RESUMEN

La presente investigación corresponde a un estudio de caso que tiene por objetivos analizar la eficiencia social de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero (FND) agencia de Crédito Rural Guasave, en el proceso de asignación y distribución de créditos entre los agricultores; valorar la importancia de la institución en el desarrollo de la agricultura y determinar si existen relaciones de clientelismo político y si los contratos establecen los incentivos correctos para que los deudores cumplan con la obligación. Así mismo se busca saber si el monto financiado por FND a los productores es eficaz, toda vez que las características propias de los productores son evaluadas para complementar el estudio de esta variable. Dada la naturaleza de esta investigación, se optó por la aplicación de una metodología que involucra la recolección de información de primera mano, a través de la aplicación de encuestas y entrevistas. De la misma manera se utilizó información documental pública sobre la institución. Para alcanzar los objetivos planteados se recogió información concerniente a los créditos otorgados por la institución, así como las características de los beneficiarios y los contratos establecidos. Así, la investigación de campo requirió, a fin de lograr representatividad estadística, aplicar al menos 323 encuestas a los usuarios de FND. Y a fin de evaluar la percepción de los productores respecto a esta institución, se aplicaron 20 entrevistas a profundidad al azar. La información producto de estos levantamientos se analizó a través de estadística descriptiva, y se aplicó el método de bondad de ajuste. De los resultados generales se concluyó que FND no cumple con los criterios de eficiencia social y se comprobó que, el monto financiado por FND no es eficaz, ya que no es suficiente para que el productor pueda cubrir los costos que la actividad agrícola requiere. De esta manera se evidencia que FND no responde a criterios de eficiencia social, pues, aunque existe una satisfacción de los productores por el servicio prestado por parte de FND, el financiamiento no es suficiente y nunca llega a tiempo. Lo que hace que FND no cumpla satisfactoriamente uno de sus objetivos principales, mitigar el rezago social mediante financiamiento al campo. Adicionalmente se encontró que la forma de operación y el establecimiento de contratos da pie a que los productores caigan en incumplimiento, generando insostenibilidad financiera de la institución y abriendo oportunidad para corrupción. Aunado a ello se cree que, aunque los usuarios no declararon la existencia de clientelismo político o acciones de corrupción directas, hay posibles relaciones de corrupción y

abuso de autoridad ya que los empleados recomiendan al productor pedir financiamiento en instituciones privadas donde ellos laboran. Cayendo en simulación pues de inicio saben que el crédito no es eficaz y que además no solventa las necesidades financieras del sector, lo que podría beneficiarlos por otros medios. Finalmente es importante mencionar que la institución se negó a proporcionar información que permitiera una evaluación técnica de su funcionamiento. Lo que pone en duda la forma de operación de la propia institución, confirmando la posibilidad de clientelismo y corrupción en la asignación y cobro de créditos.

BOSQUEJO DE LA TESIS

Este trabajo de tesis pone en perspectiva la relevancia del crédito dentro del sector agrícola, pues representa el pilar de la soberanía alimentaria de cualquier nación. En consecuencia, su desempeño tiene repercusiones directas sobre la vida económica y social del país. Como cualquier sector productivo el campo requiere de inversión. Dado el perfil de los productores y las propias características de la agricultura, la inversión requiere la disponibilidad de créditos y financiamiento para llevarse a cabo. Es por ello que se realizó un esfuerzo de investigación para analizar a la principal institución otorgante de crédito agrícola en México, esto es, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y evaluar su rol en el mercado del crédito, así como sus políticas y relaciones contractuales. El extenso del trabajo se divide en cuatro capítulos, resumidos a continuación.

En el capítulo uno se expone el protocolo general de la presente investigación. Donde se destacan los retos actuales del campo mexicano para desarrollarse y obtener financiamiento que sea óptimo. Dentro de este capítulo se describe la interrogante central de esta investigación. Así mismo se describen las demás preguntas de investigación.

En el capítulo dos se detalla el marco teórico y referencial. Aquí se provee el conjunto de teorías que permitieron analizar el objeto de estudio. Asimismo, se aborda también información relacionada con FND, la banca comercial y de desarrollo. De esta manera se coloca al problema central dentro de un ámbito teórico, empírico y explicativo. Se desprenden de aquí las hipótesis a ser comprobadas en este proyecto.

En el capítulo tres se describe la metodología utilizada. Se presentan de forma detallada los instrumentos empleados para la realización de encuestas y entrevistas. Así como el diseño del

método de la investigación, justificando su utilización como la manera más adecuada para dar respuesta a las preguntas de investigación y comprobar las hipótesis planteadas.

En el capítulo cuatro se presentan los resultados obtenidos a través del análisis de la información documental recabada, la comparación de contratos entre FND y un productor, y el contrato entre una institución privada y un productor. Se detalla la información obtenida de las encuestas y entrevistas y se presentan los resultados evaluados por medio de la bondad de ajuste. En este capítulo se presenta una discusión sobre la información obtenida para establecer si las hipótesis han sido probadas o desaprobadas y se presenta un análisis general a la luz de los objetivos de investigación.

En el capítulo cinco se presentan las conclusiones generales de este trabajo, y asimismo se hacen recomendaciones de política con base en los resultados obtenidos. Adicionalmente se proponen algunas líneas de investigación que permitan profundizar en el mercado del crédito agropecuario, poniendo en perspectiva las limitaciones, objetivos y alcances de esta tesis.

Capítulo I.
INTRODUCCIÓN

Planteamiento del problema

El sistema financiero desempeña un papel central en el funcionamiento y desarrollo de la economía al asignar los recursos hacia las diferentes actividades económicas. Dentro de estos recursos se encuentran los créditos (Banco de México, s.f.). Está integrado por diferentes intermediarios y mercados financieros. Con ellos es movilizado el ahorro hacia la inversión. Los bancos son los intermediarios financieros más conocidos, ya que ofrecen directamente sus servicios al público y forman la parte medular de los sistemas de pagos. Sin embargo, dentro del sistema financiero participan una gran variedad de intermediarios y organizaciones que ofrecen servicios que son de gran utilidad para la sociedad. Un sistema financiero estable, eficiente, competitivo e innovador colabora a elevar el crecimiento económico, así como el bienestar de la población.

La principal importancia del crédito radica en facilitar la inversión de la persona u organización que adquiere el crédito, que por diferentes motivos se encuentra con limitaciones de financiamiento (Programa de Educación Financiera El Salvador, 2009).

El crédito, es el instrumento más utilizado en México para el financiamiento de la actividad agrícola, debido a que gran parte de los agricultores no cuentan con la capitalización necesaria para el desarrollo de sus actividades. Gracias a este financiamiento los agricultores tienen el dinero necesario para el inicio de sus labores agrícolas. De aquí nace la importancia de que el campo cuente con apoyos, créditos, subsidios y/o financiamientos que permitan el desarrollo de esta actividad y que ayuden al desarrollo y mejora de la productividad, la competitividad y eficiencia; dando la pauta a los productores en el fortalecimiento y optimización de los sistemas de producción.

Existen muchas instituciones dedicadas al apoyo y fortalecimiento del sector agrícola. En el ámbito internacional se puede tomar como ejemplo el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El cual apoya los esfuerzos de los países por aumentar la productividad agrícola, especialmente a los productores agrícolas de ingresos bajos y medianos, así como fomentar la expansión de los recursos financieros destinados al sector agropecuario y fortalecer los sistemas crediticios. El BID alienta a los países a formular políticas, estrategias y programas nacionales de crédito agrícola, con el fin de que los recursos que este banco facilita, puedan

actuar como catalizadores que aumenten la movilización de los recursos nacionales. También encauza recursos hacia programas crediticios que promueven la formación de asociaciones de productores para que estos se puedan beneficiar y mejorar su situación económica (BID, 2016).

Así como esta institución existen muchas otras como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Fondo de apoyo a las finanzas agrícolas (AgriFin), entre otras, las cuales buscan también mejorar la producción y productividad agrícola mediante el financiamiento o apoyos que brindan a los países.

Dentro del Sistema Bancario Mexicano se encuentra la Banca de Desarrollo, esto es, la banca perteneciente a la Administración Pública Federal cuyo objetivo es el facilitar el acceso al financiamiento a personas físicas y morales. Mismas que deben preservar su capital para así garantizar la sustentabilidad de su operación mediante la canalización eficiente de sus recursos. Se constituye como una herramienta económica que debe promover el desarrollo, resolver los problemas de acceso a los servicios financieros y mejorar las condiciones de aquellos sectores que destacan por su contribución al crecimiento económico, entre ellos los productores rurales de ingresos bajos y medios (SHCP, 2016).

Al tercer trimestre de 2010, el saldo del crédito total que la Banca de Desarrollo canalizó a sus sectores de atención ascendió a 658 mil millones de pesos. Es decir, 323 mil millones de pesos más que en 2006, esto representa un crecimiento real del 68%. Mientras que el porcentaje de productores rurales de bajos ingresos que fueron apoyados aumentó en un 43% respecto al 2006 (SHCP, 2016).

La Banca de Desarrollo para el sector rural, está conformada por Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA) y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), las cuales otorgan recursos financieros dedicados al campo, contribuyendo a generar mejores condiciones de vida en el medio rural (SHCP, 2016).

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), es una institución perteneciente al Gobierno Federal que trabaja para el desarrollo del medio rural a través del financiamiento por medio de líneas de crédito con tasas preferenciales a las actividades económicas del sector primario que se realicen en poblaciones menores a los 50 mil habitantes (FND, 2016).

El Diario Oficial de la Federación (DOF), en sus reglas de operación (2015), señala que FND […] "apoya al […] fortalecimiento y ampliación del sistema financiero rural, facilitando el acceso a los recursos crediticios; con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional; generando un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales".

FND ayuda a impulsar el desarrollo de las actividades primarias, vinculadas al medio rural, dentro de las cuales se encuentra la agricultura, con el fin de mejorar el nivel de vida de la población, así como de la productividad de las actividades realizadas en el campo. A través de la concesión de créditos entre otros servicios ofrecidos a los productores.

Sin embargo, aunque estos financiamientos existen no llegan a todos los productores, debido a que no saben de la existencia de esta institución, no cumplen con los requisitos necesarios o porque la oferta pública no es suficiente, lo que los lleva a pedir financiamiento parafinancieras privadas.

El mercado en el cual interviene FND es la provisión de préstamos mientras que algunas financieras privadas intervienen en el mercado a través de la provisión de líneas de crédito o de otro tipo de productos. Para el caso del municipio de Guasave, las opciones a las que recurren los productores agrícolas mayormente son: SEYSSA, S.A. DE C.V., Agro Servicios a Productores del Valle S.A. de C.V, (Terminel), Productores Unidos del Río Petatlán S.A. de C.V (PURP), entre las empresas más conocidas.

La mayoría de estas empresas se dedican a la venta al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra, además ofrecen financiamiento al productor. En entrevista con personal que labora dentro de estas empresas, se pudo conocer que el promedio de tasa de interés que cobran por crédito de, avío puede variar entre un 3% o más mensual. Pidiendo a

cambio un bien en garantía para asegurar el pago de la deuda, y pueden ofrecer un monto de hasta 20 mil pesos en efectivo por hectárea, con el compromiso de que la deuda se liquide en cada ciclo de siembra.

Para el caso de FND el senador Gerardo Sánchez García manifestó que solo 15, de cada 100 productores, lograban obtener crédito avío. Los productores señalaban que los ejecutivos de FND no enviaban todas las solicitudes de crédito para que fueran revisadas. En otros casos, solo 5 de 100 productores tuvieron acceso a un crédito de inversión a largo plazo, (Valadez, 2014). Esta falta de evaluación de créditos podría indicar corrupción y/o clientelismo político en la repartición de créditos. En otras palabras, se presume que quienes reciben los créditos no son los productores óptimos, dado que no se evalúan todas las solicitudes, sino que se asignan a aquéllos que por motivos no económicos tienen preferencia por parte de los servidores públicos.

El Congreso Agrario Permanente (CAP) exigió al director general de FND eliminar vicios y actos de corrupción en la distribución de créditos y reducir los trámites para el acceso al financiamiento, este mismo organismo señaló que en algunos estados, personal que labora en FND bloquea la aceptación de las solicitudes de crédito, señalando que existen casos donde se ingresan 600 solicitudes por parte de pequeños y medianos productores y solo se dictaminan 15 o 16 (2000 agro, 2014).

Cabe señalar que en 2010 FND empezó a tener problemas para recuperar los créditos que había otorgado, debido a esto y a una disminución en la distribución de créditos fue necesaria una restructuración ya que corría el riesgo de cerrar al igual que las instituciones antecesoras a esta, las cuales quebraron debido principalmente a una mala administración, así como a la discrecionalidad y corrupción en la asignación de créditos, derivando en que más de 50% de las carteras quedaran vencidas (SHCP, 2011).

La desaparición de FND pondría en riesgo la disponibilidad de créditos agrícolas conduciendo a una reducción en la oferta del crédito. Claramente al reducirse la oferta del estado, el precio del crédito aumentaría (SHCP, 2011). Además, no es seguro que la banca privada u otras instituciones financieras estarían en posibilidad de suplir toda la oferta de la banca de desarrollo.

Por esta razón es importante que FND funcione de manera eficiente. Es decir, otorgue los créditos a los productores que garanticen la recuperación y, además proporcione los incentivos necesarios que le permitan recuperar su inversión lo que contribuiría a lograr el desarrollo de un sistema financiero rural óptimo y eficiente que apoye a los productores agrícolas en sus actividades.

Dada la problemática expuesta hasta ahora surge la interrogante central que guiará la presente investigación ¿El crédito distribuido por FND responde a criterios de eficiencia social?

Y las interrogantes secundarias, las cuales son:

¿Existe la posibilidad de asignación de créditos por corrupción y clientelismo?

¿Qué incentivos tiene los productores para pagar su crédito a FND?

¿Es suficiente el crédito que otorga FND para los productores?

¿El monto financiado por FND es eficaz para el productor?

Antecedentes

A continuación, se presentan estudios realizados para conocer la eficiencia en la canalización o asignación de los créditos, por diversas instituciones. Dentro de estas investigaciones se encuentran algunos estudios de caso de FND en diferentes estados del país, sin embargo, para el caso de Sinaloa no se encontró ninguna investigación relacionada con esta institución.

Soto (2008), plantea la problemática descrita en el plan nacional 2000-2006 acerca de la carencia de un sistema financiero rural y los problemas a los que se enfrentaba el sector agrícola en el tiempo de la creación de Financiera Rural (FND) y cómo esta institución ha atendido a los productores del sector agrícola en el estado de Veracruz a través de sus programas de operación, capacitación y financiamiento. El autor señala que FND ha influido en el desarrollo de los intermediarios financieros rurales y dispersores de crédito en la zona centro del estado ya mencionado durante el periodo 2002-2006.

Por otra parte, Camiro, Altamirano y Rojas (2009), en su investigación “Retos del crédito agrícola: estudio de caso de la intermediación financiera en el sur de Sonora, México”,

analizaron la condición de los IFR (intermediarios financieros rurales) en cuanto a su relación con la Financiera Rural y el servicio del crédito agrícola, examinando también su papel dentro de la región. Plantean el papel de la Financiera Rural y los retos de la intermediación financiera en un estudio de caso dentro del valle del Yaqui, Sonora, donde las organizaciones de agricultores enfrentan restricciones en el acceso a servicios financieros. Desarrollaron su metodología con base en una entrevista al gerente de Productores del Yaqui, institución que funge como intermediario financiero en esta zona. En la entrevista abordaron 4 temas: la estructura y surgimiento de esta institución, sus estrategias, su operación en los últimos 5 años y los problemas a los que se ha enfrentado.

Estos autores concluyeron que es imposible asegurar que este sistema financiero sea más eficiente, ya que a pesar de que existen las pautas y apoyos la perspectiva de centrar los servicios en el crédito agrícola es causa de un incremento en las restricciones para el acceso al crédito. Además, que la participación de la intermediación financiera dentro de regiones agrícolas, como en el valle del Yaqui, tiende a disminuir tanto por el acceso limitado a los recursos, al crédito, la inversión e investigación. Por otra parte, sugirieron apoyar a esquemas que coadyuven a la captación y movilización de recursos de los productores y de la población rural en general.

Estas investigaciones hacen hincapié en el estudio de factores presentes en esta investigación, pero no se centran la eficiencia en la asignación de créditos, parte central de esta investigación. Por esta razón es importante la realización de la presente investigación, que pueda aportar información sobre la eficiencia de dicha institución, que sirva a los interesados en conocerla.

Delimitación del problema

La presente investigación se enfoca a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), en el Estado de Sinaloa, para conocer las condiciones de la canalización del crédito que esta institución otorgó para el periodo 2016, tomando como referente a la región centro-norte.

Justificación

Uno de los problemas principales que la agricultura ha enfrentado a lo largo de la historia, es la carencia de financiamiento, puesto que la mayoría de los grandes empresarios apuestan por proyectos más rentables en los cuales puedan obtener más ingresos o sean menos riesgosos.

Martínez (2010, p.623), establece que "La agricultura reviste un carácter estratégico para cualquier nación. Sin alimentos no es posible la supervivencia, de modo que la producción agrícola responde a una necesidad vital […]". Por esto es importante que haya disponibilidad de financiamiento para la agricultura, no obstante, es una de las actividades que siempre ha tenido dificultad en obtenerlo por lo riesgoso que conlleva el realizarla; así como a causa de factores que no garantizan que el dinero invertido pueda ser recuperado.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2004), menciona que el capital por unidad de producto que la agricultura ocupa es el doble o más que el requerido por la industria. Es decir, requiere de más mano de obra e inversión que otras actividades.

Además de que los costos de producción pueden ser elevados, otra de las razones por la cual los productores agrícolas recurren al financiamiento es debido a que no cuentan con todo el recurso económico que la actividad agrícola requiere al inicio del ciclo de siembra, como pagos de agua, maquinaria e insumos. Martínez (2010) señala que por estas razones no solo los pequeños productores recurren al financiamiento, también gran parte de los grandes productores buscan el apalancamiento para poder iniciar su actividad sin ningún problema.

Otra de las dificultades a las que se enfrentan los productores es la falta de cultura del ahorro y las buenas prácticas de administración. Gastan los ingresos de sus cosechas sin guardar dinero para poder invertir nuevamente al inicio del periodo de siembra. Es por este motivo que los productores buscan los recursos en los mercados financieros, aunque represente un riesgo el recurrir a fuentes de crédito costosas y la mayoría de las veces informales, dejándoles un margen de ganancia baja. Por tal motivo es importante que el Estado intervenga para poder hacer llegar un financiamiento accesible y a bajo costo a los productores.

Así pues, el financiamiento a la agricultura en México ha asumido un papel muy importante para el desenvolvimiento del sector agrícola, ya que a lo largo del tiempo han existido gran cantidad de instituciones públicas y privadas que apoyan a los productores agrícolas mediante el uso del crédito.

Aunque la agricultura en México y en el mundo es una actividad relativamente pequeña por su aportación al PIB, representa una actividad económica esencial. Además, buena parte de la población rural depende directamente de ella. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), dependiente de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca y Alimento (SAGARPA), da cuenta que en el 2015 se sembraron a nivel nacional poco más de 22 millones de hectáreas, con un valor de producción aproximado de 444 millones de pesos.

Las entidades federativas con mayor extensión de tierra cultivada son: Jalisco con una participación de 7.09% respecto a las has sembradas en el país, Veracruz (6.79%), Chiapas (6.53%), Tamaulipas (6.32%), Oaxaca (6.25%) y en sexto lugar Sinaloa con una participación del 5.73%. implica una superficie cultivada de más de 1 millón de hectáreas, que generaron un valor de producción de 40 millones de pesos para ese año.

Dentro de Sinaloa para el 2015 la tierra cultivada se distribuyó de la siguiente manera: el municipio de Ahome ocupa el primer con el 14.58% de participación, lo secunda Culiacán con el 11.23%, en tercer lugar, Guasave con 10.25%, el cuarto lugar lo ocupa Sinaloa municipio con el 10.06% y en quinto Navolato con el 7.96% (SIAP, 2015).

Es importante señalar que gran parte de los alimentos cosechados en este estado se exportan a otros países, lo que genera divisas para el país. Tan solo en 2014 las exportaciones de tomate ascendieron a 20 mil mdp (SAGARPA, 2015). Además, en términos de empleo, en el primer trimestre de 2017, más de 230 mil personas se emplearon en actividades relacionadas con agricultura y/o ganadería en el Estado de Sinaloa (Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, 2017).

Así, la importancia de la actividad agrícola, tanto por la producción de alimentos, la generación de valor y divisas y el empleo, muestra que constituye una actividad fundamental

para la economía del país. Misma que como se ha mencionado ha tenido dificultades para el acceso al crédito, limitándose la capacidad de producción y las ganancias de los productores.

Después del cierre del Banco Nacional de Crédito Rural (BANRURAL), en el 2002, institución que atendía a productores de bajos ingresos, se crea en 2003 Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND). De acuerdo a sus estatutos busca beneficiar a los sectores primarios otorgando créditos y con ello poder financiar sus actividades y que estas se sigan desarrollando aumentando su nivel de vida y productividad.

Es importante estudiar si estos créditos se distribuyen correctamente, pues si no se llegan a productores óptimos con capacidad de pago podría desaparecer al igual que muchas instituciones anteriores a ella, es importante determinar sus políticas de asignación, sus criterios y el tipo de relación contractual que establece con los productores, si estos pueden acceder fácilmente al crédito.

El presente trabajo se elabora para saber si los criterios de distribución del crédito que FND ofrece responden a criterios de eficiencia social. Y saber específicamente si en el municipio de Guasave, en el Estado de Sinaloa, la institución provee los incentivos institucionales suficientes para la recuperación de los créditos. En otras palabras, se pretende determinar desde un enfoque cualitativo si la institución funciona bajo criterios de eficiencia, corrupción o clientelismo político.

Esta investigación servirá de apoyo, para las personas o instituciones interesadas en conocer el financiamiento que ofrece FND y servirá para evaluar el funcionamiento de esta institución de manera que se puedan proponer medidas para asegurar la sustentabilidad de FND.

Objetivos

General

Saber si el crédito de FND responde a criterios de eficiencia social.

Específicos

Analizar si la asignación de crédito por FND responde ante de corrupción y clientelismo.

Analizar si el contrato establecido incentiva a los agentes a pagar su crédito.

Conocer el papel de FND en la oferta del crédito desde el punto de vista del productor.

Saber si el monto financiado les alcanza a los productores para todo el ciclo de siembra.

Capítulo II. MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL

Estado del Arte

El sector agrícola es pieza importante para el desarrollo de las áreas rurales, por esta razón instituciones internacionales como el Banco Mundial (BM) trabajan junto con los países para poder ampliar el financiamiento agrícola, entre otras herramientas que ayuden al desarrollo de esta actividad (BM, 2016).

Una de las instituciones que trabaja de la mano con el Banco Mundial para el desarrollo de la agricultura es el Mecanismo de apoyo al Financiamiento agrícola (AgriFin). Que busca aumentar el acceso a los servicios financieros para los agricultores y las agroindustrias mediante actividades que promueven la creación de redes entre instituciones financieras a nivel mundial. A través de foros y seminarios que apoyen a las instituciones financieras con información sobre los prestamos agrícolas. Esta iniciativa es apoyada por EL comité directivo del Banco Mundial (AgriFin, 2017).

Olivares (2004) analiza el financiamiento informal en Venezuela, así como los instrumentos financieros a los cuales recurren los agricultores por no poder obtener crédito en el sector formal. Expone que las políticas para la agricultura existentes aseguran que los agricultores disponen de suficientes fuentes de financiamientos formales que se encuentran dentro de un marco regulatorio.

Sin embargo, este no se encuentra organizado ni es adecuado para poder ofrecer créditos a las comunidades locales. La mayoría del financiamiento se canaliza a grandes empresarios agrícolas que tienen mayor capacidad de pago y grandes posibilidades de aumentar su productividad e inversiones de capital. Aunado a esto, están las altas tasas de interés que establecen las instituciones (alrededor de 16% en los últimos 5 años), la poca información y garantías que ofrecen los bancos, así como los altos costos de transacción, en virtud de ello, de acuerdo al autor arriba citado, los agricultores de bajos recursos no logran ingresar al financiamiento formal de instituciones privadas.

El financiamiento informal es resultado de una alta demanda por servicios financieros por parte de sectores de bajos ingresos, que no han sido cubiertos formalmente. El financiamiento informal más conocido es el que se da a través de prestamistas. Olivares (2004), en su estudio sobre Perú, encuentra que el 25% de los créditos obtenidos por los agricultores rurales fueron

a través de prestamistas y solo un 12,4% fue a través de instituciones financieras formales. Concluye que el financiamiento informal es una realidad nacional e internacional, al que recurren personas de escasos recursos. Además, este tipo de financiamiento se ha vuelto más flexible con el paso del tiempo, adaptándose a las diferentes condiciones económicas y complementando al sistema formal de financiamiento.

Arias (2013) en su trabajo "Evaluación del crédito otorgado al sector agropecuario en México: el caso de la financiera rural, 2006-2011" buscó evaluar el crédito otorgado al sector agropecuario por Financiera Rural en función del monto, distribución e impacto de este en el PIB agropecuario. Para alcanzar su objetivo, dentro de su trabajo describe el marco operativo de esta institución, así como los programas de crédito que esta ofrece, evalúa la situación actual de la financiera rural dentro del sistema financiero mexicano y revisa el crédito otorgado al sector agropecuario por producto, entidad federativa y productor. Arias encontró que financiera rural solo ocupa el 3% de los activos fijos que participan dentro del mercado y esto lo atribuye a la baja participación en el PIB de las actividades agropecuarias.

Mientras que de 2000 a 2011 la Banca Comercial otorgó más crédito que la Banca de Desarrollo, donde el sector que registró la mayor proporción del crédito fue el de servicios con 3.43 en 2000 y 21.56% en 2010. Por el contrario, el sector agropecuario recibió solo 3.76% en el año 2000 y en 2010 disminuyó a 1.55%. Arias (2013) concluye que el financiamiento otorgado por Financiera Rural, aunque es reducido, tiene un efecto positivo en el crecimiento del sector. Y representa un actor importante para que el sector agropecuario tenga acceso a los servicios financieros formales.

Almeraya (Et. Al., 2011a) analizan la distribución de créditos que la Banca de Desarrollo realizó a través de Financiera Rural de 2003 a 2010, a fin de conocer si los créditos se han destinado al desarrollo de zonas rurales. Realizaron un análisis de conglomerados utilizando los niveles de marginación, accesibilidad, ruralidad y financiamiento total en los 2454 municipios del país, divididos en 14 grupos.

Encontraron que el 41% de los créditos otorgados por esta institución se destinaron a 122 municipios considerados como urbano-metropolitano, 991 municipios considerados como rural disperso recibió el 4% y 987 municipios considerados como rural semiurbano recibieron

el 23% de los $103,503.20 millones de pesos que distribuyó Financiera Rural. Los municipios que destacaron por obtener mayor cantidad de líneas de crédito fueron: Saltillo en Coahuila, Cuauhtémoc en Chihuahua, Guadalajara en Jalisco, Caborca en Sonora, Cósala, El Fuerte y la comunidad de El Naranjo en Sinaloa. En conjunto para el año 2009 estos municipios representaron el 47% del total de créditos otorgados por Financiera Rural. Se observa entonces que FND canaliza créditos también a productores de municipios predominantemente urbanos[1].

Almeraya et al (2011b) buscaban conocer cuáles son los principales problemas que enfrentan los productores al solicitar crédito, así como determinar, si el crédito es considerado como una fuente principal de financiamiento. Esta investigación se realizó en el municipio de Salinas, San Luis Potosí, pues presenta altos niveles de pobreza.

La investigación se realizó a través de la aplicación de encuestas dirigidas a productores y a negocios establecidos en las comunidades de dicho municipio. Se encuestó a 106 productores y a 85 negocios establecidos. Además, se entrevistó a entidades que ofrecen crédito, estas son: Banorte, BBV, SIFIDE y caja de ahorro. En sus resultados establece que el sector carece de servicios financieros, pues solo el 19.28% de los negocios encuestados han solicitado algún tipo de financiamiento mientras que el 92.71% de los productores no han recurrido al crédito. Del total de los encuestados el 31.34% señalaron que no ha pedido financiamiento puesto que no han tenido necesidad de pedirlo. Mientras que el 68.66% manifiesta que las principales razones por las que no solicitó crédito fueron: no sabía cómo solicitarlo, pensó que no lo conseguirían, demasiados trámites, entre otros.

Respecto a las instituciones financieras estas señalaron que mientras que la persona que pide crédito demuestre tener un buen historial crediticio, reúna los requisitos y demuestre que puede pagar, es suficiente para otorgarle el crédito. No obstante, en virtud de que estas

[1] Cabe mencionar que un municipio predominantemente urbano posee zonas rurales y dada la influencia particular de que este sea capital apoye a los productores que están dentro de su zona.

instituciones brindan sus servicios con fin de lucro y no con la intención de que incremente el desarrollo de la zona a través del financiamiento, es importante que existan más propuestas de financiamiento que ayuden al desarrollo de los productores en sus actividades y los instruyan para un mejor empleo del financiamiento.

En relación al mercado del crédito, Rodríguez y Venegas (2010) plantean como objetivo el mostrar cómo han evolucionado los indicadores de concentración, rentabilidad y eficiencia operativa de la banca comercial en México, diferenciando las instituciones por tamaño para su estudio (grande, mediano y pequeño).

La metodología utilizada es un modelo de regresión con datos de panel y se analizan los estados financieros de cada banco comercial con actividades en México en el periodo 2002-2009, estos datos se obtuvieron a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Rodríguez y Venegas (2010) plantean como hipótesis que el sector es altamente rentable y lo ligan a las tasas de interés que utilizan, sin embargo, consideran que este sector es ineficiente en relación con el poco financiamiento que brinda a la actividad productiva.

Concluyen que los bancos grandes obtienen resultados favorables dentro del margen neto de operación e intereses, mientras que los pequeños y medianos generan rendimientos a partir de la elevada utilización de sus activos, mientras que en los bancos muy pequeños el margen neto de operación resultó casi siempre negativo, encontraron también que solo los grandes y pequeños bancos son capaces de administrar mejor sus rendimientos lo que indica que su eficiencia operativa funciona de manera positiva, esto a pesar de que los bancos pequeños tienen mayores gastos de operación.

En relación al margen de intereses estos autores mostraron que los bancos grandes fueron muy ventajosos en la generación de rendimientos mientras que los bancos pequeños tuvieron ventaja en este indicador hasta el año 2005, pero para 2008 todos los bancos decrecieron. El tener un margen neto de intereses altos, indica una buena administración de riesgos, donde se hace una óptima selección en activos y pasivos.

Como se mostró anteriormente, dentro del contexto nacional e internacional existen diversas investigaciones acerca de instituciones que ofrecen financiamiento, donde se hace notar la

preocupación de que estas instituciones sean eficientes y puedan canalizar créditos a los productores agrícolas.

1.1.Tipificación de los productores agrícolas

Es importante mencionar que las características propias de cada productor constituyen también un obstáculo importante en la mejora de la productividad agrícola. Por esta razón, es importante tipificar a los productores de acuerdo a sus características.

Con base en una metodología elaborada por la Comisión del Plan Nacional Hidráulico (CPNH) y la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL) (Duch, 1998), los productores agrícolas pueden tipificarse con relación a ciertas variables.

Una opción que ayuda a diferenciar los tipos de agricultores que existen es conociendo la superficie que siembran. Estos organismos establecen 4 categorías o estratos en función de las posibilidades que tiene el productor de satisfacer las necesidades básicas de alimentación que demande su familia dependiendo de la superficie de tierra que cultivan.

Para ello, consideran que una familia promedio en México es de 5.5 miembros, y su consumo alimenticio alcanza las 3.98 ton/año de maíz, mientras que el rendimiento por tonelada medio nacional de maíz es de 1036 kg/ha, concluyendo así que la superficie mínima de siembra que requiere una familia para su alimentación es de 3.84 ha, llamándole a este valor “equivalente de temporal nacional”.

En la primera categoría se encuentra el campesino de infrasubsistencia, que es aquel incapaz de generar alimentos suficientes para el consumo familiar, sembrando de 1 a 4 has. Lo secunda el campesino de subsistencia, produciendo solo la cantidad de alimento necesaria que asegura la supervivencia de la familia, pero no generan recursos extras que repongan los medios de trabajo consumido, cultivando solo de 4.1 a 8 has. En la tercera categoría está el campesino estacionario, este tipo de campesino genera el alimento necesario para el consumo familiar y el ingreso necesario que asegure la reproducción del proceso de cultivo nuevamente, cultivando de 8.1 a 12 has. Por último, en la cuarta categoría encontramos al campesino excedentario, quien es capaz de producir el alimento necesario para su familia, el

ingreso necesario para la reproducción de la actividad agrícola y un excedente que queda como ganancia, siendo un productor que cultiva más de 12 has.

Así también, es de gran relevancia mencionar que la participación de la mujer en la agricultura, el nivel de estudios y el ingreso de un productor son factores que pueden propiciar una mejora en la productividad agrícola.

Hidalgo (2013, p. 93), menciona que alrededor de 2,500 millones de personas dependen de la agricultura como el medio principal de subsistencia, siendo una quinta parte de estas personas mujeres. Quienes desempeñan un rol importante no solo en la agricultura si no en su comunidad. Así también en los cuatro pilares vinculados con la seguridad alimentaria como lo son: la disponibilidad, accesibilidad, utilización y estabilidad. Aun así, la gran mayoría no cuenta con propiedad de tierra y solo reciben cerca de 5% de los recursos agrícolas, quedando en desventaja por no tener acceso a las mismas oportunidades y/o recursos que los hombres.

La FAO (citada en Hidalgo, 2013, p. 94), afirma que, si las mujeres accedieran como los hombres a los recursos productivos, como los créditos e insumos necesarios para el desarrollo de la agricultura, podrían incrementar sus cosechas en un 20 o 30%, reduciendo de esa manera, el número de personas con malnutrición de un 12 a 17%.

Ramírez (2011), señala que la falta de recursos es el mayor obstáculo para el desarrollo de la mujer rural, ya que como se mencionó anteriormente, las mujeres al carecer de propiedad o bienes, tener poco ingreso y en la mayoría de los casos, baja educación, difícilmente tienen oportunidades para acceder al financiamiento. Por eta razón, mejorar el acceso al crédito permitiría no solo un aumento en su ingreso, sino que aumentaría también su poder de decisión, autoestima y posición tanto en el hogar como en su comunidad.

Por estas razones es importante que la mujer tenga acceso al financiamiento para el desarrollo de las actividades primarias, ya que representan un punto importante para el crecimiento y desarrollo de este sector.

Asimismo, es importante señalar que el tener un ingreso extra al que se percibe por la actividad agrícola, es un factor decisivo tanto para el progreso del sector agrícola como para

la obtención de financiamiento. El ingreso depende altamente del nivel de estudios que se tenga, en virtud de ello, es importante contar con un nivel de estudios elevado que nos permita obtener ingresos extra al agrícola, o ingresos más elevados que permitan la capitalización que la actividad conlleva. De modo que es importante el estudio del ingreso y nivel de estudio de los productores y cómo este influye tanto en sus actividades como en la obtención de crédito.

Robles (2011) asevera que a consecuencia de los bajos ingresos que reciben los productores por su actividad estos no pueden realizar mejoras productivas que aumenten sus rendimientos. Esto hace pensar que los productores tienen otras fuentes de ingresos que complementan el ingreso agrícola, cubriendo así sus necesidades, teniendo dinero suficiente para la capitalización que la actividad requiere. Sin embargo, Robles a través de un estudio realizado a los productores cafetaleros del centro y sur de México encontró que el principal ingreso y en la mayoría de los casos el único, que obtienen los productores es el derivado de la actividad primaria, donde 3 de cada 4 productores no percibían un ingreso extra.

Hablando del nivel educativo y su repercusión en los productores agrícolas, Arcos (2010), en su investigación "La educación financiera y su influencia en la estrategia crediticia del productor cañero en el centro de Veracruz, México" identifica cómo influye la educación financiera en la toma de decisiones y el manejo de los créditos que reciben los productores cañeros de un ingenio ubicado en el estado de Veracruz; y cómo los créditos recibidos han impactado en el manejo del agroecosistema cañero. Aplicando un cuestionario dirigido a productores de las comunidades en dicho estado concluye que, la falta de educación financiera de los productores cañeros afecta la capacidad de administrar sus créditos y limita su posibilidad de obtener sus financiamientos mediante fuentes formales. Esto conduce a que el impacto dentro del agroecosistema sea de poca relevancia y que las mejoras tecnológicas no sean generadas por decisiones de los productores cañeros, si no por instrucción del ingenio.

Relacionando el ingreso de los productores con su nivel de estudio, es de suponer que entre más nivel de estudio tenga el productor el ingreso debe ser mayor, o bien el productor tendrá un ingreso extra al agrícola y este será bien remunerado. También es de esperarse que un productor que no cuenta con un nivel de estudio básico, es decir, ni siquiera primaria, es un

productor de subsistencia, solo produce para cubrir necesidades básicas y no cuenta con los ingresos suficientes para el desarrollo y mejora de la actividad agrícola.

Así lo señala de Grammont (2010), quien realizó un análisis de la evolución de la producción agropecuaria en el campo mexicano. Manifiesta que el nivel de pobreza de los productores se relaciona con su nivel de estudios y encuentra que, en 2004, el 28% de los productores no tenían ningún nivel de escolaridad y que el 60% apenas contaba con estudios de primaria y solo el 2% tenía carrera técnica. Acierta el hecho de que los productores más pobres son lo que menor nivel de educación tienen, mientras que los productores con mayor nivel de educación son productores que perciben ingresos extras al agrícola y mejor remunerados, aunque también existen excepciones, donde en algunos casos los productores con bajo nivel de estudios perciben ingresos altos o productores con alto nivel de estudios son pobres.

1.2. El crédito

1.2.1. Conceptualización del crédito

El crédito es fundamental para el crecimiento de la economía. Tal como han señalado diversas escuelas del pensamiento económico, entre las que destacan Marx y Schumpeter. Marx (1985), el crédito es uno de los medios que ayudan a la expansión de las empresas.

Schumpeter (1997, p. 115) define al crédito como “la creación de poder de compra con el propósito de transferirlo al empresario, pero no simplemente la transferencia del poder de compra existente”.

En otras de sus obras Marx (1999) define al sistema de crédito como palanca principal de la sobreproducción y de la superespeculación en el comercio y apunta que una de las características del sistema de crédito es que ayuda a desarrollar la producción capitalista.

El Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME, 2015), define al crédito como: “una operación financiera en la que se pone a nuestra disposición una cantidad de dinero hasta un límite especificado y durante un período de tiempo determinado”.

En la antigüedad, el crédito podía ser otorgado en dinero líquido o en bonos que servían como dinero o mercancía. En la actualidad la evolución tanto del mercado como del crédito ha dado lugar a que los créditos que se conceden en dinero en efectivo sean llamados préstamos.

Existen también las líneas de crédito, las cuales el Banco de México (s.f.) las denomina como el monto máximo de crédito. Es decir, el dinero que la institución financiera está dispuesto a prestar al consumidor por un periodo de tiempo, pero sin entregarle el dinero en efectivo, sino que el cliente dispondrá de ese crédito según sus necesidades y pagará a futuro lo que haya utilizado de la línea de crédito junto con una tasa de interés que será pactada por la institución.

1.2.2. Teorías del crédito

En este apartado se plasmarán teorías relacionadas con el crédito, dando a conocer los puntos de vista de diversos autores respecto a este concepto, cómo lo estudian, cómo lo plantean y qué importancia le dan.

Como primer paso se hablará de Schumpeter, quien afirma que el crédito para el desarrollo no se puede iniciar sin la combinación de recursos financieros otorgados por los oferentes de dinero. Es decir, de la banca hacia los demandantes, esto con el propósito de la creación de una demanda de bienes que son necesarios para el proceso de producción. Señala que el crédito es un poder de compra que se transfiere al empresario, este poder de compra se caracteriza por involucrarse en un sistema de propiedad privada y división del trabajo. Con esto surge el desenvolvimiento económico y la corriente circular en situación de equilibrio perfecto, componiendo la llave de la estructura moderna del crédito (Girón, 2000).

Es decir, Schumpeter reconoce que el crédito acelera el crecimiento de la inversión y menciona que es un instrumento de poder, también lo ve como un creador de medios de pago, ya que el empresario obtendrá bienes que una vez vendidos en el mercado se convertirán en flujos de efectivo que le facilitarán saldar el crédito. Señalaba que la creación del crédito era un complemento monetario de la innovación, pudiendo ser renovado muy a menudo de manera que la cantidad correspondiente de medios de pago forme parte permanentemente del medio circulante.

Hace mención sobre el interés y lo define como una prima en el presente sobre los medios de pago futuros, el interés es el precio pagado por los prestatarios por un permiso social para adquirir bienes y servicios sin haber cumplido previamente la condición que en el patrón institucional del capitalismo se establece normalmente en la emisión de tal permiso social.

Es decir, sin haber contribuido anteriormente a otros bienes y servicios a la corriente social, de una manera más fácil se puede entender que el banco espera tener ingresos extras por haber prestado dinero (Schumpeter, 1997).

Mises (1936) es otro autor que habla sobre el crédito, es representante de la escuela austriaca, quien define al crédito como el cambio de bienes presentes por bienes futuros. La forma en la que este autor explica cómo se utiliza el crédito es la siguiente: la gente consume y ahorra en la misma proporción de la renta que obtiene. Es decir, parte de sus ingresos van al ahorro que son depositados dentro de instituciones financieras. Las instituciones financieras toman el dinero ahorrado de estas personas y lo ofrecen a potenciales prestatarios, quienes se comprometen a pagarlo a un plazo determinado.

Este mismo autor señala que una actividad bancaria, es una negociación entre el que da el crédito y quien lo recibe y solamente los banqueros son los que otorgan créditos con dinero de terceros. Mientras que las personas que prestan dinero de su propio capital, los llama capitalistas y no banqueros. Hace énfasis en que los bancos realizan diversas actividades, entre ellas el prestar dinero de terceros, debiéndose distinguir y separar de las demás actividades.

De esta misma forma expresa que el banco debe de garantizar que la fecha en la que vencen las obligaciones del banco no debe anteponerse a la fecha en que las obligaciones frente a él puedan ser efectivas, pues solamente así se evita el caer en la insolvencia. Es decir, debe de avalar que el dinero que prestó regrese a su disposición antes de que se cumpla la fecha en que el banco debe de regresarla a quien la ahorró. Mises da cuenta del riesgo que implica el crédito, pues una concesión imprudente de estos puede llegar a ser ruinoso. Pero es precisamente este riesgo el que lleva a otorgar el crédito y lo hace provechoso, pues es de donde se obtienen los beneficios de conferir los créditos.

Divide al crédito en dos grupos y recomienda el buscar nombres especiales para ellos; como primer paso, se habla de transacciones crediticias o como él las nombra de crédito-mercancía que se caracterizan por el hecho de implicar un sacrificio por parte del que realiza la obligación. Es decir, el acreedor recibe una ganancia por facilitarle al deudor el bien que este necesitaba, teniendo en cuenta que ambas partes conocen las ventajas y desventajas de la

obligación adquirida, este crédito puede ser dinero o bienes. Mises argumenta que la disposición sobre ellos causa satisfacción y el no disponer de ellos da lugar a la insatisfacción.

El segundo grupo se caracteriza porque el acreedor renuncia por determinado lapso a la posesión de cierto dinero para poder prestarlo, pero no por ello significa que reduzca una satisfacción, pues es dinero que no necesita momentáneamente. Principalmente este tipo de transacciones de crédito se daban a través de títulos pagaderos, es por esta razón que al segundo grupo de transacciones se le denomina crédito circulatorio. Mises (1936) afirma que el descubrimiento de estos dos grupos constituye una de las contribuciones de la escuela clásica y de los teóricos del *Currency*, los cuales son sucesores de esta escuela.

La fácil aceptación de estos créditos, especialmente los circulatorios, se debe, a que los títulos que se daban podían usarse como dinero, pues realizaban la misma función. Si nos trasladamos a la época actual, podemos ver cómo estos títulos se han convertido en tarjetas de crédito, donde con ellas podemos comprar sin necesidad de tener dinero y el crédito otorgado se paga a futuro.

Otro de los autores que retoma al crédito dentro de sus teorías es Thomas Tooke, quien se refiere al crédito como la confianza bien o mal fundada que hace que un individuo confíe a otro una cierta suma de capital, ya sea dinero o mercancías cifradas en determinado valor de dinero, donde habrá una suma pagadera después de determinado tiempo.

Tooke (1844) señala que cuando este capital se presta en dinero, es decir, en billetes de banco, se debe de calcular un porcentaje determinado sobre la suma que ha de ser devuelta por el uso del capital, al que se le llama recargo. Cuando se trata de mercancías cuyo valor en dinero se fija entre los interesados y su traspaso constituye una venta, es decir, se vende la mercancía con la promesa de un pago futuro, la suma señalada que se pagará, deberá incluir una indemnización por el uso del capital y por el riesgo que se asume hasta el día del vencimiento.

Mayormente, se entregaban a cambio de estos créditos obligaciones escritas de pago con una fecha de vencimiento fija y estas obligaciones los prestamistas los podían transferir en forma de dinero o mercancías antes de su vencimiento. En la mayoría de los casos se utilizaban para contraer otros préstamos o comprar más barato, ya que ese crédito resultaba reforzado por el

segundo nombre estampado en la letra de cambio. En la actualidad una función similar la hacen las personas que sirven de aval en alguna transacción crediticia.

Carlos Marx es otro de los autores que aborda al crédito dentro de sus teorías, para él, el crédito constituye en general la base de vida de la producción capitalista y se relaciona con el desarrollo del comercio del dinero, decía que el crédito hace que la velocidad de la metamorfosis mercantil y la circulación del dinero se acelerara. Es decir, la existencia del crédito permitía que las personas con limitación de financiamiento se capitalizaran y pudieran cubrir sus necesidades, logrando con esto un aumento del consumo y la circulación de dinero dentro de la economía.

Marx lo llama resorte, por su naturaleza elástica, siendo otra de sus características la explotación del trabajo ajeno. Su naturaleza elástica lo convierte en un gran sistema del juego y especulación. El sistema de crédito establece la transición hacia un régimen de producción nuevo (Marx, 1999).

Marx Clasificaba de dos formas al crédito: el crédito comercial y el crédito bancario, que son los que regulan las transferencias de capital. El crédito comercial tiene como función el desarrollarse a partir de la circulación de mercancías y la función del dinero como medio de pago. Es decir, Marx trataba de explicar que la mercancía no se vendía por dinero si no por una promesa de pago con fecha determinada.

El crédito bancario se daba a través de letras de cambio. La masa de dinero que los bancos podían prestar podía ser de fondos propios o ajenos y Marx los distingue en cuatro formas: los fondos de reserva que tenían los comerciantes e industriales, los depósitos que hacían los prestamistas, la masa del conjunto de los ahorros y el dinero que momentáneamente se encontraba disponible dentro del banco y las rentas de consumo progresivo. El crédito se daba a través de letras sobre otros bancos, cheques bancarios, aperturas de crédito o con billetes de banco (Marx, 1985).

Hay que destacar que Marx ve al crédito como una oportunidad para el desarrollo de la producción, de modo que los empresarios podían incrementar su capital mediante el dinero o insumos obtenidos por el crédito, teniendo la oportunidad de pagarlos una vez finalizada la

fabricación de sus productos, donde tanto los comerciantes como los compradores se beneficiaban pues los dos tenían capital productivo y se aseguraban de vender su mercancía y de tener dinero para poder seguir produciendo, y con esto hacer crecer su capital.

También considera primordial la necesidad de un sistema de crédito como vehículo para compensar las cuotas de ganancia, sobre las que reposa toda la producción capitalista. Debe de haber una disminución de los gastos de circulación, ya que uno de los gastos principales de circulación es el dinero mismo, en cuanto al valor que tiene. Dicho de otra manera, Marx ve la necesidad de que exista un sistema que regule las transacciones crediticias, así como la circulación de dinero, pues tanto la abundancia como escasez del dinero afectan el valor que este tiene.

Marx afirma que existen tres modos de economizar el dinero por medio del crédito. En primer lugar, desapareciendo gran parte de las transacciones, al acelerar el movimiento de los medios circulantes. Es decir, manteniendo en niveles iguales el volumen y la cantidad de circulación de mercancías que sirven al consumo. Otro medio de economizar el crédito es sustituyendo el dinero-oro por el papel-moneda. En tercer lugar, habla de la necesidad de crear sociedades anónimas, lo que generaría una extensión en proporciones grandes de la escala de la producción y de las empresas, a los capitales individuales. Es decir, mediante la unión de un grupo de personas que pudieran juntar su capital para aumentar la producción, pidiendo créditos a nombre de la sociedad creada, garantizando que el crédito sea pagado y que no existan muchos créditos distribuidos entre pequeños empresarios.

Del mismo modo, se convertirían en empresas sociales algunas que antes se encontraban dirigidas por el gobierno, donde el sistema de crédito sería la base para la transformación de las empresas privadas capitalistas en sociedades anónimas. Siendo el crédito el componente para la expansión de las empresas cooperativas a escala nacional (Marx, 1999).

Aunque los autores antes mencionados no conceptualizan de la misma manera al crédito, todos concuerdan en que el crédito es una transacción entre dos personas –en este caso se puede hablar de una institución financiera y un productor agrícola-, donde una de ellas facilita dinero a la otra persona, esperando que esta pague a futuro junto con un porcentaje extra por la confianza y facilitación del bien o dinero que obtuvo. El crédito ayuda al crecimiento de

la economía por medio de la capitalización cuando este es limitado. Es un medio con el que las empresas pueden expandirse pues les permite la liquidez inmediata para que estas puedan aumentar su productividad y con esto el desarrollo de su empresa. En este caso mientras que las instituciones financieras privadas otorgan financiamiento con fines lucrativos la banca comercial lo hace en busca del desarrollo del sector primario, donde solo busca recuperar el dinero financiado para poder seguir prestándolo a otros productores.

1.3. La banca comercial, la banca de desarrollo y el crédito

La banca se clasifica en banca comercial y banca de desarrollo, teniendo tres funciones primordiales: administrar el ahorro, transformar el ahorro en créditos para los proyectos productivos y administrar el sistema de pagos que permite la liquidación de las operaciones (ABM, 2014).

Las instituciones de banca múltiple o banca comercial son instituciones de crédito privadas autorizadas y reguladas por el Gobierno Federal (Cnbv.gob.mx, 2013). Una de sus funciones es la captación de los recursos financieros y otorgar créditos con estos recursos, manteniendo en operación las actividades económicas. El uso de los recursos depositados como pie de operaciones crediticias es la base fundamental de su rentabilidad.

La banca ayuda a solventar la intermediación financiera requerida por las empresas para su ordinario funcionamiento asimismo funge como intermediaria a fin de facilitar las transacciones realizadas dentro de la economía vinculando así al ahorro y la inversión a través de la colocación de los recursos captados hacia diversos sectores productivos, entre otros demandantes de crédito como los particulares y gobiernos, constituyendo así una parte vital del sistema económico actual (Madura, 2010).

Respecto a la Banca de Desarrollo diversos países han buscado que los sectores prioritarios de sus economías tengan acceso al financiamiento, empleando la participación pública en el mercado de crédito. Con la finalidad de canalizar recursos financieros de los bancos de desarrollo y de fideicomisos de fomento de propiedad gubernamental a favor de los sectores que los requieran (Huidobro, 2011).

De esta forma su papel se ha concentrado principalmente en la provisión de créditos a sectores como el público, productivos y en menor medida a particulares, por lo que su participación en la intermediación financiera es mucho menor a la banca comercial. Pero al igual que la Banca Comercial debe mantener una adecuada liquidez, ser solvente y estable (Cnvb.gob.mx, 2013).

En el caso de México, del año 2005 a 2017, el financiamiento de la banca de desarrollo pasó de 187 mdp a 207 mdp donde 122 millones se destinaron a créditos, contando para agosto de 2017 con una cartera de 883 mdp (BANXICO, 2017).

En la tabla 1 se muestra el crédito colocado por la banca comercial en el sector agropecuario durante el periodo 2000-2005 en millones de pesos corrientes y en la tabla 2 el crédito colocado por la banca de desarrollo para el mismo periodo.

Tabla 1: Crédito colocado por la banca comercial en el sector agropecuario 2000-2005

Año	***2000***	***2001***	***2002***	***2003***	***2004***	***2005***
Monto	$35,659	$30,132	$20,215	$20,843	$19,666	$20,968
Porcentaje representativo del PIB agropecuario.	17.7%	13.9%	9.1%	8.7%	7.2%	7.2%

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de Anaya, 2006.

Tabla 2: Crédito colocado por la banca de desarrollo al sector agropecuario 2000-2005

Año	***2000***	***2001***	***2002***	***2003***	***2004***	***2005***
Monto	$13,794	$14,122	$15,688	$12,401	$772	$743
Porcentaje representativo del PIB agropecuario.	6.6%	6.4%	6.9%	5.1%	0.3%	0.2%

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de Anaya, 2006.

Con estos datos se puede observar que los montos de crédito colocados en el sector agropecuario han disminuido. Por ende, los destinados al sector agrícola en particular, son más bajos aún. De ahí que hace hincapié en la importancia de que el gobierne coadyuve al

sector agrícola con una distribución eficiente de financiamiento que logre llegar a todos los productores.

1.4. FND

1.4.1. Antecedentes de FND

Los antecedentes de FND vienen desde 1926, año en el que se crea el primer banco nacional enfocado al desarrollo agrícola, el Banco Nacional de Crédito Agrícola y junto con este, nueve bancos regionales para el impulso del crédito rural. Su papel era canalizar el crédito a sociedades cooperativas agrícolas, así como a productores individuales. En 1935 se crea el Banco Nacional de Crédito Ejidal, para cubrir la necesidad de crédito de productores de bajos ingresos. Otorgaba préstamos individuales y a las Sociedades Locales de Crédito Ejidal. En 1965 se implanta el Banco Nacional Agropecuario con el fin de reforzar la coordinación de los bancos ya existentes.

En 1975 los bancos agrícolas, Ejidal y Agropecuarios se unen para facilitar la política crediticia, naciendo así el Banco Nacional de Crédito Rural (Banrural), que se conformaba por un banco central y 12 bancos regionales, teniendo como misión financiar la producción agropecuaria y forestal, otorgando créditos a productores de bajos ingresos y apoyando al resto de los productores.

Para 2002 se liquida Banrural, así como las sociedades nacionales de crédito, debido a un desequilibrio financiero y a que el gasto operativo era muy elevado, puesto que contaba ya con 13 bancos que operaban de manera independiente por lo que se disponía de más de 23,000 empleados. Les costaba 3.9 pesos el poder generar 1 peso de utilidad, teniendo pérdidas mayores a 6 mil mdp por año, aunado a esto se contaba con más del 40% de cartera vencida (SHCP, 2011).

En consecuencia, la liquidación de Banrural y la creación de esta institución fueron propuestas al Congreso por el Ejecutivo Federal, expidiéndose el 26 de diciembre del 2002 la Ley Orgánica de FND. Iniciando operaciones el 1° de julio de 2003 y otorgando su primer crédito el 12 de julio del mismo año.

1.4.2. Programas de crédito que ofrece FND y requisitos para obtención de crédito

Dentro de las líneas créditos que FND[2] otorga para los productores agrícolas se encuentran:

- Crédito de habilitación o avío, sirve para financiar el capital de trabajo de los productores y son utilizados para la compra de materia prima o materiales necesarios para los productores, se utiliza también para el pago de salarios o para cubrir los gastos.

- Créditos simples, son los que financian requerimientos de capital de trabajo, para adquirir activos fijos o bienes de capital, que están enfocados a la producción de bienes, servicios y la comercialización en el medio rural.

- Crédito prendario, se otorga sobre mercancías o bienes amparados con certificados de depósito (CD) y bonos de prenda (BP) endosados en garantía a favor de la Financiera para financiar necesidades de liquidez y capital de trabajo.

- Crédito refaccionario, sirve para financiar a los productores para la adquisición de activos fijos a mediano o largo plazo, esto es para el desarrollo de la producción en actividades vinculadas al sector rural, los cuales pueden ser adquisiciones de útiles de labranza, compra, reposición o sustitución de maquinaria o equipo que estén relacionados con su actividad productiva.

- Crédito de cuenta corriente, este crédito es flexible, ya que no tiene destino específico; sirve para cubrir necesidades de corto plazo de manera inmediata y así no interrumpir la actividad productiva.

- Crédito de avío agrícola múltiple, se puede obtener este crédito hasta 3 meses antes del inicio del ciclo agrícola, sin necesidad de definir el cultivo en un primer momento, este crédito sirve para financiar las labores de pre-siembra, fertilizantes, pago de agua, etc.

Los requisitos que FND pide a los pequeños productores para poder ser acreedor de un crédito se divide en tres apartados[3]:

---

[2] Referencia: http://www.fnd.gob.mx/Prog_prod_cred/productos/Paginas/Basicos.aspx.
[3] Datos obtenidos por el personal de la FND Agencia de Crédito Rural Guasave.

Datos generales del productor

- Solicitud de crédito.
- Identificación oficial vigente (IFE, cartilla, pasaporte, cédula profesional o FM2).
- Acta de matrimonio.
- Registro federal de contribuyentes (RFC).
- Clave única de registro de población (CURP).
- Comprobante de domicilio a su nombre (recibo de agua, luz, teléfono, predial, constancia de avecindad).
- Autorización para la consulta del historial crediticio, evidencia de pago y resultado de la consulta.
- Estado de cuenta bancario del solicitante con clave bancaria estandarizada.

Información técnica y financiera

- Proyecto de intervención.
- Estados Financieros de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso.

Información legal

- Permisos, licencias y/o concesiones para operar la unidad de producción.
- Documentación que acredite la propiedad/posesión del lugar donde se realizará la inversión.
- En su caso, poder(es) notarial(es) inscrito(s) en el Registro Público correspondiente.

1.4.3. Mercado objetivo de FND

La Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (2013) expone, que el crédito y servicios financieros que brindará la Financiera Rural, según el artículo 2, estarán dirigidos a productores e intermediarios financieros rurales. De este modo se benefician aquellos productores dedicados a actividades relacionadas con actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás vinculadas con el medio

rural. Asimismo, los apoyos de FND van dirigidos principalmente a pequeños productores, para que estos puedan financiar sus actividades y sigan participando en el sector primario.

1.4.4. Restructuración del FND

Desde la creación de FND en 2003 a 2009 el crédito colocado ha aumentado, derivado de los intereses devengados por los créditos otorgados, pero para el año 2010[4] esta institución mostró su agotamiento poniendo en riesgo su sustentabilidad por una baja en el crédito colocado. Es decir, hubo menos dinero destinado a los créditos. En la tabla 3 se pueden observar los montos otorgados por FND en esos periodos.

Tabla 3: Crédito colocado por FND en el periodo 2003-2010.

Año	***Crédito colocado (millones de pesos)***
2003	$1,727
2004	$9,329
2005	$12,669
2006	$13,592
2007	$17,038
2008	$23,699
2009	$25,041
2010	$21,965

Fuente: Libro blanco sobre la estrategia integral de financiamiento para mejorar las condiciones crediticias del sector rural y tasas de interés (2011).

Debido a esta situación, se tuvo que reestructurar la oferta crediticia de FND para recobrar los índices de crecimiento, fortaleciendo el papel del crédito y la sustentabilidad financiera de esta institución. Dentro de las estrategias integrales para mejorar las condiciones de financiamiento al sector rural estuvo el establecimiento de nuevos criterios para asignar las tasas de interés, ya que existían más de 500 tasas de interés que se aplicaban a los créditos según sus características, haciendo difícil su asignación. En 2011, FND toma tres componentes para la aplicación de la tasa de interés, los cuales son: el costo operativo institucional, el costo de capital y el margen de riesgo, estos dependen de la operación de

[4] Se utilizan datos de este periodo, puesto que fueron datos utilizados por FND para mostrar como decreció la cantidad de crédito colocado desde su creación en 2003 hasta 2010 donde se dio paso a su restructuración en 2011.

FND y de la condición de la economía. Dentro de estos componentes van determinados otros factores como la inflación.

Para 2011, el interés fijado fue de 11.4% anual, este se estableció como tasa de interés de equilibrio, de aquí se determinaba la tasa de interés que se cobraría en cada crédito. Con la posibilidad de asignar tasas bajas a los sectores prioritarios para esta institución (agrícola, ganadero y pecuario), los cuales se compensaban cobrando un interés mayor a los sectores no prioritarios (sector forestal).

Esta restructuración fue necesaria ya que FND corría el riesgo de cerrar y poner en riesgo los créditos canalizados a los productores agrícolas lo que conllevaría a que estos tuvieran limitación de financiamiento, obligándolos a buscar otras fuentes que por la necesidad podrían ser informales o con altas tasas de interés.

Esta preocupación surgió ya que instituciones anteriores a esta habían desaparecido por las carteras incobrables que tenían. Por ejemplo, BANRURAL después de 28 años de operación llegó a su liquidación. Esta institución se fondeaba a través de créditos gubernamentales y contaba ya con alrededor de 50% de cartera vencida, contaba con un alto gasto operativo y más de 20,000 empleados. La cartera de BANRURAL estaba garantizada por otra entidad gubernamental, esto promovió dentro de la institución el poco incentivo para recuperar los créditos otorgados, así como para analizar la viabilidad económica de los proyectos, facilitando con esto la discrecionalidad y la corrupción, inhibiendo el desarrollo de un sistema financiero rural. BANRURAL ocupaba invertir 4 pesos para generar un peso de ganancia (SHCP, 2011).

1.5. Corrupción y clientelismo político

1.5.1. Conceptualización de corrupción

La corrupción es un fenómeno social, político y económico que afecta a todo el mundo. Desacelera el desarrollo económico y destruye las bases de las instituciones democráticas. Dentro de la corrupción se incluyen el fraude, soborno, nepotismo, extorsión y tráfico de influencias entre las practicas más comunes (UNODC, 2017).

“Consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca” (Secretaría de la Función Pública, 2013).

La corrupción a gran escala son actos realizados en los niveles más altos del gobierno, pueden involucrar la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, permitiendo así que los líderes puedan beneficiarse a costa del bien común. En los actos de corrupción menores, los abusos pueden ser realizados por funcionarios públicos de bajo y mediano rango con ciudadanos comunes que intentan acceder a bienes y servicios básicos (escuelas, hospitales, dependencias de gobierno, entre otros). Por último, está la corrupción política, ésta se da cuando se manipulan las políticas y/o normas de procedimientos en la asignación de recursos, donde los responsables de las decisiones políticas abusan de su posición ya sea para conservar y/o ganar poder, estatus o patrimonio (Ibid, 2013).

Gómez (2008) define acto de corrupción “como aquellos que constituyen la violación, activa o pasiva, de un deber posicional o del incumplimiento de alguna función específica realizados en un marco de discreción con el objeto de obtener un beneficio extraposicional, cualquiera sea su naturaleza”.

La Real Academia (2017) define a la corrupción como la “Acción y efecto de corromper o corromperse”, señala que la corrupción se da en las organizaciones públicas principalmente y consiste en la “utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores”.

Transparencia internacional, en Machado (2006), señala que la corrupción es cuando el poder se utiliza indebidamente para beneficio privado. Son conductas por parte de funcionarios, los cuales se enriquecen ilegalmente mediante el mal uso del poder que se les ha otorgado. Se divide entre la corrupción de pequeña escala y la corrupción de gran escala. La corrupción de pequeña escala es la que utilizan los funcionarios de bajo nivel, esto debido a que muchas de las veces sus sueldos son pequeños y buscan recompensar a través de la corrupción, mientras que la corrupción de gran escala involucra funcionarios públicos de alto nivel, donde pueden ocurrir grandes sobornos y cuentas “ocultas” en bancos.

Joseph S. Nye, en Larraín (2000), define la corrupción como "aquella conducta que se desvía de los deberes normales de un cargo público por consideraciones privadas (familia, amistad), pecuniarias o de status; o aquella que viola normas restrictivas de cierto tipo de influencias en beneficio privado". Para Larraín la corrupción es "toda acción u omisión de funcionario público en que éste se desvíe de los deberes normales de su cargo con el objeto de obtener gratificaciones de índole privado (familia, amistad) o beneficios políticos, pecuniarios o de status, así como cualquier utilización en beneficio personal o político de información, influencias u oportunidades surgidas en razón de su cargo".

El Banco Interamericano de Desarrollo (2006) menciona que la corrupción son los “actos realizados por funcionarios que usan su posición con fines propios, o bien lo hacen a pedido de otros, a fin de obtener beneficios para sí mismos o para terceros”. Entre las actividades que son corruptas está el pedido, oferta o recibo de sobornos, consideraciones o comisiones, extorsión, uso impropio de información o bienes, y el tráfico de influencias.

Así, en virtud de lo anterior la corrupción se entenderá como los actos cometidos por funcionarios con el fin de obtener beneficios propios o de terceros.

1.5.2. La corrupción en los países

Existe un Índice de Percepción de la Corrupción, elaborado por la organización de Transparencia Internacional (TI), a partir de denuncias sobre corrupción y con encuestas realizadas a personas que lidian frecuentemente con funcionarios públicos, empresarios, entre otras personas con puestos en los cuales es fácil que sucedan actos de corrupción. Este índice se encarga de medir la corrupción de los países y los posiciona en un ranking donde el obtener 100 puntos indica que el país no es corrupto, mientras que acercarse al 0 significa mayor grado de corrupción (Mizrahi, 2017).

Para 2016, los países menos corruptos del mundo fueron: Nueva Zelanda y Dinamarca, los cuales obtuvieron 90 puntos de 100. Mientras que Somalia fue el país más corrupto del mundo, obteniendo una puntuación de 10. México, en 2016, cayó 28 posiciones respecto a 2015, obteniendo una puntuación de 30. Considerándose así, un país con altos niveles de corrupción (TI, 2016). Quedando en la posición #123 del ranking, obteniendo menos puntuación que países como Colombia y Brasil.

La corrupción acarrea grandes problemas para la estabilidad y seguridad de la sociedad, ya que corrompe las instituciones y los valores de la democracia, la ética de las personas y la justicia (Machado, 2006). Es un fenómeno que afecta a todos los países, pudiéndose erradicar o al menos disminuir con ayuda y participación de la sociedad, o de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Las causas por las cuales se da la corrupción provienen de 4 esferas fundamentales, la esfera social, la política, la jurídica y la económica. Las cuales tienen muchas similitudes. Al practicar la corrupción, se da principalmente por falta de información, el hábito de beneficiarse propiamente o a terceros, escasa o nula rendición de cuentas, leyes sin obligatoriedad para su cumplimiento, mecanismos inadecuados, poca participación, la falta de una clara delimitación entre lo público y lo privado, la falta de sanciones ejemplares a personas corruptas, así como una gran tolerancia a los actos de corrupción.

Lo anterior puede tener severas consecuencias como: la violación a los derechos humanos, más pobreza, poca democracia, las leyes no se aplican por igual, obstaculiza el desarrollo económico, entre muchas otras afectaciones (Machado, 2006).

Se puede observar que un país cuanto más corrupto es menos oportunidades tiene de desarrollarse, lo que hace difícil que la sociedad pueda vivir en un estado de bienestar (Machado, 2006). La corrupción genera una desviación de millones de pesos en nuestro país. Un estudio realizado por Transparencia Internacional (2017) a personas que solicitan servicios públicos, encuentra que casi la tercera parte de los encuestados pagó soborno para poder obtener el servicio que requería. Evidenciando claramente graves índices de corrupción en la prestación de servicios públicos. Lo que se pudiera invertir tanto en infraestructura como en servicios y apoyos que la comunidad necesita. INEGI (2018) señala que en 2017 la corrupción se ubicó en el segundo lugar de los problemas que más preocupan a los mexicanos, pues se dan 25,541 actos de corrupción por cada 100 mil habitantes.

INEGI (2018) menciona que tan solo en 2017, la corrupción en la realización de pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos y otros contactos con autoridades generó un costo de 7,218 millones de pesos; lo que equivale a 2, 273 pesos promedio por persona afectada.

En el caso de FND, la existencia de corrupción podría ocasionar que el crédito no se asigne de la manera correcta. Es importante que las instituciones dedicadas al apoyo de diversas actividades productivas sean eficientes y transparentes y puedan dar la misma oportunidad de acceso a todos por igual.

1.5.3. Conceptualización del clientelismo político

Por otra parte, al hablar de clientelismo político se puede referir a él como "un sistema informal de intercambio de favores entre interesados por el acceso a ciertos beneficios públicos que se utilizan para el interés privado" (Acuña, 2009). Este intercambio se puede dar a través de tangibles e intangibles, generalmente una de las partes es un funcionario público y el otro un ciudadano influyente o con cierto posicionamiento dentro de una comunidad, donde el funcionario ofrece un favor a cambio de apoyo.

Barón (2014) aborda al clientelismo en tres niveles o etapas: el clientelismo desinstitucionalizado (tradicional), el clientelismo de partidos políticos (clientelismo moderno) y, por último, el clientelismo promovido desde las mismas instituciones públicas por agentes del Estado (clientelismo desde el Estado).

El clientelismo desinstitucionalizado es la práctica clientelar más antigua y tiene mayor fuerza en el ámbito local, dentro de este tipo de clientelismo se crean los círculos de potestad para controlar el poder local, donde el jefe político podía ser el gamonal o cacique y su contraparte el cliente o seguidor, quien daba lealtad a cambio de protección. Donde dentro del campo político "el compadrazgo[5] y el favor personal constituían mecanismos de supervivencia comunitaria, confundiéndose a la vez con las relaciones de poder".

El clientelismo desde los partidos políticos surge cuando los partidos políticos lograron instaurar la ideología de como relacionarse o articular las demandas sociales de los ciudadanos frente al Estado, lograron crear en la sociedad una conciencia de apoyo político para la obtención de favores.

Cuando los partidos políticos comienzan a perder su capacidad de representación de las demandas sociales, tratan de recuperar la relación clientelista con sus seguidores mediante el

[5] "Acuerdo entre dos o más personas para favorecerse mutuamente" (*Oxford dictionary, 2018).*

manejo de recursos oficiales y los favores inmediatos, tales como trámites de documentos, servicios y hasta materiales para construcción. Los cuales son trampas de los partidos para capturar respaldo nuevamente utilizando las instituciones del Estado, así como sus recursos para seguir construyendo las prácticas clientelistas, esto es considerado como la tercera etapa: clientelismo desde el Estado.

Audelo (2004) menciona que el clientelismo se puede estudiar desde dos enfoques, el primero en cuanto a las relaciones sociales y la modernización y el segundo es desde la perspectiva política, donde se estudian los efectos que tiene este fenómeno en la política y en los sistemas políticos. Este mismo autor define al clientelismo como las "relaciones informales de intercambio recíproco y mutuamente benéfico de favores entre dos sujetos", estas relaciones se pueden basar en amistad, desigualdad, diferencia de poder y/o control de recursos, en la que existirá alguien que proporcione bienes materiales, protección y/o acceso a recursos diversos y otro que ofrecerá a cambio servicios personales, lealtad, apoyo político o votos.

Esta práctica no necesariamente tiene que ser en instancias de poder político, ni grupos organizados; también pueden surgir y desarrollarse en cualquier ámbito social. El clientelismo se puede ver como un vínculo informal en el cual se da una asignación de recursos, fidelidad e intercambio. En términos generales, a esta práctica se le puede apartar del derecho y la moral social, y asociarse con la corrupción (Audelo, 2004).

Graziano, citado en Audelo (2004), señala que ambos fenómenos poseen una función similar, al privatizar la vida pública y considerar a los bienes públicos como elementos divisibles y excluyentes, los cuales no se desenvuelven dentro de los parámetros de legalidad. Pero que se pueden identificar, ya que el clientelismo es un instrumento al servicio de la corrupción y ésta, a su vez, se da a consecuencia del clientelismo cuando se sobrepasan los márgenes de la legalidad. Ambas prácticas pueden vincularse, pero no son lo mismo. Ya que diversos autores hacen énfasis en que el clientelismo se basa en recibir favores a cambio de votos o apoyos y la corrupción se da cuando se recibe dinero a cambio de favores.

Audelo (2004), menciona que Kitschelt (2000) reconoce que la corrupción se da dentro de las oficinas públicas para fines privados siendo esto una práctica ilegal, mientras que el clientelismo no siempre lo es.

Se puede concluir que tanto la corrupción como el clientelismo se dan mayormente dentro de instituciones públicas, donde se utiliza el poder para beneficio propio o de los allegados. Estos dos conceptos se utilizan dentro de esta investigación pues se busca conocer si en FND existen actos de corrupción en la asignación de créditos o bien si su distribución tiene como objetivo la designación de votos para algún partido político. Es decir, esta investigación se propone evidenciar si la distribución de los créditos se hace con base a criterios de eficiencia o bien tales criterios responden a corrupción y o clientelismo.

El que una institución opere libre de corrupción y clientelismo puede llevar a la eficiencia debido a que hace una selección óptima de posibles clientes, existiendo mayor garantía en la recuperación de la cartera y con esto poder seguir operando y distribuyendo crédito que ayuden al desarrollo del sector agrícola.

1.5.4. Cómo se desarrolla el clientelismo

El clientelismo es un fenómeno sociopolítico, se ha estudiado desde hace 6 décadas y se ha encontrado que en países modernizados y plenamente desarrollados se practica el clientelismo. Se puede relacionar con los efectos del subdesarrollo, acarreando un estado de ruralidad y rezago, pero al elevar el desarrollo el clientelismo tiende a desaparecer (Cerdas, 2013).

Los actores del intercambio que participan dentro del clientelismo son el patrón, quien es la persona que tiene más poder, y el cliente, la persona menos poderosa. Llegando a establecerse una relación personal entre ambos ya que debe haber lealtad y confianza para que ocurra el clientelismo. La diferencia de poder entre las personas se deriva de papeles adquiridos más que de su estatus social real (Schröter, 2010). Esta alianza de amistad siempre tiene una finalidad: satisfacer o alcanzar fines personales.

Para acabar con el clientelismo son necesarias vías de mejoramiento democrático, donde se forme una ciudadanía fuerte, organizada y sobre todo participativa, que tenga una mejor conciencia de sus derechos. Esto contribuye a eliminar inequidades de diferente tipo, asimismo que puedan tener mayor independencia respecto de los núcleos de poder dominante. Pero esto es muy difícil de lograr ya que “las prácticas clientelares debilitan el

surgimiento de esa ciudadanía autónoma en importantes sectores de la población" (Cerdas, 2013).

1.6. Teoría de los contratos

Es importante el estudio de la teoría de contratos, donde se señala la importancia de contar con un contrato bien estructurado que marque las responsabilidades y derechos de las partes que lo celebran. Como se ha mencionado anteriormente, FND debe de contar con un contrato que especifique las obligaciones, derechos y penalizaciones que le corresponde a cada parte, esto para asegurar una relación contractual óptima y estable que garantice el cumplimiento de ambos, de no ser así, cualquiera que incumpla con alguna de sus obligaciones quedaría sin penalización creando con ello una ineficiencia que podría afectar a FND.

Hart y Holmström (1986) en su teoría describen la importancia de que los actores económicos puedan y deban relacionarse y construir acuerdos mediante la elaboración de contratos. Proponen un modelo de contrato, donde se establecen los riesgos e incentivos que asumirán los firmantes y sirva para regular acciones futuras. Hart y Holmström afirman que en la realización del contrato se debe de pensar en todas las partes involucradas, para que todos ganen.

Se habla sobre una información asimétrica, este concepto se refiere a la información estipulada dentro del contrato, que alguno de los agentes involucrados desconoce, hablando de un mercado de competencia perfecta. La existencia de información asimétrica podría generar un fallo de mercado (Bernard, 2005). Un contrato bien elaborado ayudará a que los recursos sean asignados eficientemente, logrando una mayor producción y eliminando barreras que puedan presentarse.

Hart y Holmström (Hart y Holmström, 1986) afirman que entre más información se tenga, mejores serán los contratos y mayor el bienestar de las partes, con esto se busca lograr la transparencia y rendición de cuentas en las relaciones contractuales y las organizaciones, ya sean públicas o privadas. Los contratos deben de contener esencialmente el derecho de decisión, propiedad y control; el primer aspecto se refiere a especificar dentro del contrato quién tiene el derecho a decidir qué hacer cuando las partes no están de acuerdo. Mientras

que los de propiedad y control se remiten al derecho de poseer, transferir o utilizar un bien en específico, el cual estará estipulado dentro del contrato.

Hart y Holmström (1986) hablan de las extensiones dinámicas, estas se refieren a los problemas de incentivos contenidos en el contrato. Observan que, si se castiga al agente por un periodo por no cumplir las expectativas, con el tiempo la región de control se hará más estricta y los castigos serán más graves. Al tener una relación de contrato a largo plazo, el contrato será más eficiente, siendo difícil que alguno de los agentes incumpla con alguna de sus obligaciones. Aunque señalan que este análisis no ofrece una solución óptima, existe una mejora que se puede alcanzar. Con este modelo, buscan formalizar la confianza y que a largo plazo las relaciones sean más fuertes y los contratos se respeten.

Los contratos la mayoría de las veces son incompletos pues contienen aspectos sin regular. Es decir, el contrato contendrá lagunas y disposiciones faltantes, las cuales no se incluyen porque son cosas en las que no se pensaron que ocurrirían (Hart, 1995). Esto puede provocar que alguna de las partes se aproveche de las circunstancias y busque estrategias que le favorezcan. Por esta razón es importante la actualización y/o renegociación de contratos a fin de cubrir todas las eventualidades posibles.

Hart y Holmström se centran en el tipo de ineficiencias que se generan al no redactar contratos completos, en los cuales se especifique toda aquella eventualidad que se pueda presentar y la solución posible a cada una de ellas. Establece que dentro del contrato debe de existir un derecho de propiedad. Es decir, una distribución de derechos donde se deje en claro la posición y responsabilidad de cada una de las partes, esto para reducir al máximo las ineficiencias (Gómez y Ganuza, 2016).

Otro tema importante es el riesgo moral, éste se da cuando un agente tiene información acerca de las consecuencias de sus acciones, pero hace que otros sean los que soportarán las consecuencias. (1986) afirman que el riesgo moral puede reducir la capacidad del mercado para asignar eficientemente el riesgo. Mientras que la selección adversa se da cuando se desconoce información acerca de uno de los agentes, el riesgo ocurre cuando uno de los agentes no está bien informado sobre lo que negocia en el contrato y para esto deben de existir leyes que protejan a los agentes ante estas situaciones.

Entre las contribuciones de Holmström (Gómez y Ganuza, 2016) se encuentra la teoría básica de la restricción de crédito a las empresas. Cuando un empresario busca financiar sus proyectos a través del crédito puede surgir un problema de información asimétrica con los posibles financiadores, que impediría que se lleven a cabo los proyectos. La idea central es que solo el empresario o emprendedor conoce la calidad del proyecto. Es decir, solo él sabe si la realización del proyecto dará con muchos beneficios o no. Holmström, demuestra que la única forma de conseguir el financiamiento requerido y poder resolver el problema de información asimétrica es transferir parte del riesgo al emprendedor. Esto implica que los proyectos solo se financiaran si los emprendedores tienen una participación alta dentro del proyecto, y así poder convencer al posible financiador que el proyecto es bueno y que vale la pena compartir el riesgo.

Estos autores dejan en claro la necesidad de que existan contratos completos y bien formados que fomenten la cooperatividad y la distribución de obligaciones entre las partes, esto con la finalidad de tener en claro la posición de cada uno y llevar una relación estable por el bien de los implicados. Debe tenerse prevista cualquier eventualidad que pueda afectar su relación, asimismo la mejor solución posible, con el fin de no tener que restructurar o rehacer el contrato nuevamente. Otro punto importante que mencionan los autores es el manejo de la información, es trascendental que los comprendidos dentro del contrato este bien informados tanto de la información del contrato como de lo que pueda aportar cada parte para una negociación segura y satisfactoria.

La eficiencia dentro de los contratos se da al asignar las responsabilidades de modo que se pueda alcanzar una satisfacción social. Es decir, una maximización del beneficio tanto de los involucrados directamente en el contrato como lo que están afectados indirectamente, cumpliéndose el principio de libertad. Este se logra con la obtención del máximo de utilidades para ambas partes. Además, el principio de igualdad, donde las partes deben de estar en condiciones equitativas.

Sin embargo, es muy difícil poder analizar y determinar la eficiencia en los contratos, pues una vez que una de las dos partes incumpla la otra se ve obligada a exigir una indemnización o el cumplimiento obligatorio de contrato, volviéndolo ineficiente (Mac, 2004).

Se puede concluir que los contratos van más allá de una operación de compra y venta, o de una transacción. Los contratos guían a las partes que celebran tener un mejor funcionamiento en su relación contractual, así como contar con mecanismos que sirvan de defensa o respuesta ante las eventualidades que puedan presentarse.

1.7. Eficiencia y eficacia

1.7.1. Conceptualización de eficiencia y eficacia

Se estudiará el concepto de eficacia, ya que para dar respuesta a las interrogantes de la presente investigación se utilizará una variable de eficacia como herramienta metodológica.

Webster's International (citado en Mokate, 1999) define la eficacia como "el poder de producir los resultados esperados". Por otro lado, Mokate señala que "algo es eficaz si logra o hace lo que debía hacer".

Lam y Hernández (2008) definen a la eficacia como la relación objetivos/resultados bajo condiciones ideales.

Fernández-Ríos (et al, 1997) destaca que, los conceptos de eficiencia, eficacia, efectividad, productividad, competitividad y excelencia se han utilizado de acuerdo con la teoría organizacional dominante, como sinónimo de éxito, donde se hace más con menos, se logran metas organizaciones y se tiene un impacto positivo en la sociedad.

Para fines de la presente investigación se entenderá a la eficacia como la relación existente entre los objetivos y resultados.

Chiavenato (2004), define a la eficiencia como "la utilización correcta de los recursos (medios de producción) disponibles". Por otra parte, la Real Academia (2014) define a la eficiencia como la "capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado".

Altamirano (2015) indica que la eficiencia es tratar de ser eficiente y poder competir en las mejores condiciones posibles entre mercados cada vez más abiertos. Observa también que conforme a la teoría "un proceso de producción es eficiente si se obtiene el máximo output

para unos inputs dados", dicho de otra manera, dentro de la eficiencia se relaciona el producto obtenido con los factores utilizados para su obtención.

Fernández-Ríos y Sánchez (1997, pág. 63) definen la eficiencia, "como la cantidad de recursos empleados en la organización […] y como la capacidad técnica de una organización para minimizar los costes […]". Mencionan también que es la capacidad de una organización para obtener productos con el uso mínimo de recursos con relación en costos/beneficios, costos/productos, costos/tiempos, esfuerzos/resultados.

Robbins y Decenzo (2002) señalan que eficiencia es hacer algo correctamente, se refieren a la relación entre los insumos y los productos. Es decir, buscar reducir al mínimo el costo de los recursos.

Con esto se puede entender que una organización logra la eficiencia utilizando correctamente sus recursos y utilizando lo menos posible para obtener los resultados planteados. Los administradores o encargados de elegir los procesos deberán de saber escoger y emplear combinaciones dentro del proceso para poder obtener mejores resultados. Esto es, un administrador eficiente deberá elegir aquella combinación de actividades productivas que logren maximizar la cantidad de los factores disponibles empleando la menor cantidad de recursos.

En pocas palabras la eficiencia es hacer las cosas bien, buscar conseguir mucho con poco. Ser eficiente es ser capaz de realizar algo bien y a la brevedad, tener capacidad de toma de decisiones y no esperar a que te digan lo que sigue, sino dar continuidad a las cosas hasta terminarlas obteniendo los mejores resultados posibles.

Existe también la eficiencia social, que va más allá de la evaluación insumo-producto. Dentro de una organización ésta se determina por la satisfacción de las necesidades e intereses de las personas. Se puede medir a través de encuestas empíricas para conocer las necesidades de las personas. La eficiencia social busca evitar desventajas y obtener las mayores ventajas (Marr y García, 1997). Esta eficiencia se da en función del cumplimiento de la misión y objetivos de la organización, pero evaluar el nivel de cumplimiento de estos objetivos es difícil, aún

más en organizaciones no lucrativas, donde es complicado encontrar indicadores adecuados que puedan medir esta eficiencia (Gómez, Díaz y Gimeno, 2011).

Mar, citado en Aguilar y Clausen (2013), señala que una organización "será socialmente eficiente en la medida en que generen más outputs sociales sin emplear más recursos".

Marcuello, citado en Gómez, Díaz y Gimeno (2011), menciona que una organización no lucrativa es eficiente socialmente si toma sus decisiones a partir de dialogar con sus grupos de interés. Tomar decisiones democráticas donde se genere la transparencia y rendición de cuentas. Hace hincapié en que la eficiencia se puede lograr si repercute más en otros que en sí misma.

Con esto se puede concluir que, con implantación territorial, la transparencia en la organización y una apertura de la misma, así como el vínculo tanto como con los empleados como con la sociedad se podrá lograr una eficiencia social. También que es importante tener remunerados a sus empleados, pues se puede entender que los trabajadores al ser bien remunerados o trabajar en un ambiente estable podrán realizar mejor su trabajo, de una manera más eficiente y equitativa evitando caer en actos corruptos.

1.7.2. Teoría de eficiencia

La teoría clásica de Henry Fayol (Robbins y Decenzo, 2002) define a la eficiencia como la realización de una tarea correctamente con utilización de pocos recursos y reduciendo costos. Mientras que la ineficiencia da lugar a una mala administración de las organizaciones. Esta teoría pone énfasis en la estructura y funciones que debe tener una organización para lograr la eficiencia.

Fayol describe que dentro de las organizaciones se deben de desarrollar cinco tareas administrativas, conocidas como el proceso administrativo, estas tareas son: planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar. Estas tareas deben ser desempeñadas bajo el mando de un gerente, es decir el encargado principal de la organización quien se debe de fijar metas, así como estrategias para alcanzarlas y una debida jerarquización para la integración y coordinación de tareas.

Otro autor importante dentro de la teoría de la eficiencia es Farrell, quien en 1957 introdujo el marco teórico para estudiar y medir la eficiencia. Farrell propuso que la eficiencia se visualizara desde un aspecto real y no ideal, donde cada unidad productiva fuera evaluada con relación a otras tomadas de un grupo representativo y homogéneo. Así, la medida de la eficiencia será relativa y no absoluta, de tal modo que el valor agregado de la eficiencia corresponde a una expresión de la desviación observada respecto a aquellas consideradas como eficientes.

Este autor dividió la eficiencia en tres tipos: la eficiencia técnica, la eficiencia asignativa y la eficiencia a escala. Donde el resultado de la combinación de ambas eficiencias provee la eficiencia económica. Esto significa que la sociedad debe maximizar en términos dinámicos sus beneficios a partir de los escasos recursos que posee. Farrell, menciona que la eficiencia económica es el tipo de eficiencia que presentaría una asignación en caso de ser eficiente desde el punto de vista técnico y asignativo (Munarez y Sánchez, 2016).

La eficiencia técnica es cuando se utilizan correctamente los factores de producción. Es decir, obtener la máxima producción con recursos determinados. Por ello, que la eficiencia técnica es un concepto técnico y no económico. Según la teoría de la producción un proceso es ineficiente cuando existe otra combinación de factores que permita obtener el mismo nivel de producción con un menor consumo de factores.

La eficiencia asignativa relaciona el producto obtenido por unidad de coste con los recursos utilizados para producirlo. Es la distribución de los recursos entre las actividades productivas o las empresas. Es decir, la eficiencia asignativa se da cuando ya no se puede aumentar el beneficio monetario o social mediante la distribución de recursos de una actividad a otra, se dice que se ha alcanzado la eficiencia en la asignación cuando se da el óptimo de Pareto, éste se alcanza cuando no es posible mejorar el bienestar de un agente sin agravar el bienestar de otro.

La eficiencia de escala consiste en lograr un volumen de producción donde el coste medio a largo plazo sea mínimo. En la economía de la producción a escala, se toma en cuenta que todos los factores son variables y que incrementan en la misma proporción.

Al hablar de relaciones escalares se debe de pensar en producciones a largo plazo, en las que todos los factores son variables. La existencia de economías de escala se justifica por diversas razones. Cuando se incrementa el volumen de producción, la empresa puede aprovechar las ventajas de la especialización, con esto, cada trabajador puede concentrar su actividad en una tarea muy específica y llegar a ser más eficiente.

En diversos momentos las deseconomías de escala se pueden asociar con las dificultades de gestionar o encargarse de una empresa a medida que esta vaya creciendo. Cuando esto sucede, cabe la posibilidad de que aumente la burocratización dentro de los órganos directivos surgiendo así dificultades de coordinación entre los distintos departamentos, esto puede conducir a que se incrementen los costes medios. También se asocian las deseconomías de escala a empresas que desarrollan su actividad en el sector servicios. Es decir, entran en un periodo donde el servicio que ofrecen es malo o de baja calidad (Ibid, 2016).

Hipótesis

Para el presente trabajo se tiene la hipótesis general.

La distribución del crédito de FND no responde a criterios de eficiencia social.

Las hipótesis secundarias son las siguientes:

Las políticas de crédito que establece FND no responden a criterios de eficiencia, si no a criterios de corrupción y clientelismo.

Los contratos establecidos constituyen un problema esencial ya que no establecen castigo para productores que no liquiden su crédito, lo que puede derivarse de relaciones de corrupción y/o clientelismo.

El presupuesto asignado a FND no es el suficiente para distribuirlo a todos los productores.

El monto financiado por FND no es eficaz, ya que no les alcanza a los productores para todo el ciclo de siembra.

Cuadro comparativo

Preguntas	**Objetivos**	**Hipótesis**
1. ¿El crédito distribuido por FND responde a criterios de eficiencia social?	1. Saber si el crédito de FND responde a criterios de eficiencia social.	1. La distribución del crédito de FND no responde a criterios de eficiencia social.
2. ¿Existe la posibilidad de asignación de créditos por corrupción y clientelismo?	2. Analizar si la asignación de crédito por FND responde a la corrupción y clientelismo.	2. Las políticas de crédito que establece FND no responden a criterios de eficiencia, si no a criterios de corrupción y clientelismo.
3. ¿Qué incentivos tiene los productores para pagar su crédito a FND?	3. Analizar si el contrato establecido incentiva a los agentes a pagar su crédito.	3. Los contratos establecidos constituyen un problema esencial ya que no establecen castigo para productores que no liquiden su crédito, lo que puede derivarse de relaciones de corrupción y/o clientelismo.
4. ¿Es suficiente el crédito que otorga FND para los productores?	4. Conocer el papel de FND en la oferta del crédito desde el punto de vista del productor.	4. El presupuesto asignado a FND no es el suficiente para distribuirlo a todos los productores.
5. ¿El monto financiado por FND es eficaz para el productor?	5. Saber si el monto el monto financiado les alcanza a los productores para todo el ciclo de siembra.	5. El monto financiado por FND no es eficaz, ya que no les alcanza a los productores para todo el ciclo de siembra.

Capítulo III.
METODOLOGÍA

2.1. Descripción del método

Este capítulo describe las diferentes técnicas que se utilizaron para la comprobación de las hipótesis de la presente investigación las cuales fueron señaladas anteriormente.

El enfoque metodológico es el primer paso para la definición de la forma en la que se recogerán los datos, para después proceder a cómo estos serán analizados e interpretados. Dentro del enfoque metodológico se debe incluir el diseño de los instrumentos de colecta de información. Se pueden distinguir dos enfoques metodológicos, el cualitativo y el cuantitativo, los cuales se diferencian por su diseño de investigación, técnicas y los instrumentos que utilizan para recoger la información, así como el tipo de información que recolectan, su proceso de análisis, etc., (Cortés y León, 2004, p. 9-10).

En la presente investigación se optará por la utilización del método cualitativo y descriptivo, consiste en utilizar la recolección y análisis de datos para la descripción del tema central del presente trabajo. El tipo de documentos que se utilizará en esta investigación son libros y artículos donde el crédito y la agricultura sean estudiados, así como páginas oficiales de instituciones de gobierno donde existan datos relacionados con crédito agrícola.

A fin de probar la hipótesis central, la cual presume que el crédito que distribuye FND no responde a criterios de eficiencia social, se utilizaron diversas herramientas metodológicas. Una de ellas fue la visita a la oficina de FND ubicada en el municipio de Guasave, en el Estado de Sinaloa. Con el objetivo de saber si la atención brindada es la suficiente para que el productor agrícola que va en busca de financiamiento conozca los pasos a seguir para ser beneficiario de financiamiento, si es atendido de manera cordial y si se realiza el proceso de selección de manera correcta, de esta manera se podía probar si efectivamente FND responde a criterios de eficiencia social, y no a corrupción y clientelismo.

Para probar una de las hipótesis secundarias, donde se señala que las políticas de crédito que establece FND responden a criterios de corrupción y clientelismo y no de eficiencia, se utilizó la entrevista como herramienta metodológica. Siendo la técnica más utilizada después de la encuesta, pero a diferencia de ella, la información recabada gracias a la aplicación de entrevistas es cualitativa.

La entrevista se considera una conversación formal, con la intención de cumplir los objetivos dentro de la investigación. Esta técnica se realiza normalmente entre dos personas, una que pregunta y otra que brinda información (Peláez 2014, citado en Olivos, 2015).

Díaz et al (2013) define la entrevista como "una conversación que se propone con un fin determinado distinto al simple hecho de conversar". Esta técnica ayuda principalmente en los estudios descriptivos y en las fases de exploración, así como para el diseño de instrumentos de recolección de datos, teniendo como propósito el obtener información en relación con un tema determinado, siendo ésta lo más precisa posible.

Con frecuencia la entrevista se puede complementar con otras técnicas de investigación de acuerdo a la naturaleza de la investigación. Los tipos de entrevista son Díaz et al (2013):

- Entrevistas estructuradas o enfocadas: las preguntas se fijan con un determinado orden y opciones para que el entrevistado elija. Se aplican en forma rígida a todos los sujetos del estudio, facilitando su clasificación y análisis, es muy objetiva y confiable. Su desventaja está en que al ser tan rígida no da pauta a poder hacer preguntas que no estén dentro del guion.
- Entrevistas semiestructuradas: son más flexibles que las estructuradas, pues las preguntas planeadas se pueden ajustarse a los entrevistados. Su ventaja es la posibilidad de adaptarse a los entrevistados que tengan posibilidades de aclarar algunos términos, identificar ambigüedades, reducir formalismos y profundizar un poco más en el tema de estudio.
- Entrevistas no estructuradas: son más informales, flexibles y se pueden planear de manera tal que se adaptan a los entrevistados y a las condiciones del momento de la entrevista ya que el entrevistado tendrá mayor libertad de expresión, es decir, ir más allá de lo que se pregunta y desviarse un poco del plan original. Su desventaja es que puede presentar lagunas de la información necesaria en la investigación.

Para la comprobación de la tercera hipótesis, la cual establece que, los contratos constituyen un problema al no establecer sanciones para el cumplimiento del contrato se buscó comparar contratos de instituciones que otorguen líneas de crédito. Uno correspondiente a FND (institución pública), otro a una parafinanciera privada (TERMINEL) y dos más,

correspondientes a créditos otorgados por FIRA a productores agrícolas a través de la banca privada. Esto con el fin de verificar si FND redacta contratos bien estructurados que obliguen a los productores agrícolas a cumplir con el mismo, así también verificar que los contratos especifiquen claramente las consecuencias de no pagar el financiamiento otorgado y la manera en la que FND puede proceder para recuperar la cuenta vencida.

Además del estudio de los contratos, otra herramienta que ayudó a probar la hipótesis antes mencionada es buscar por medio de acceso a la información, procesos legales de FND para el cobro de las carteras vencidas y así saber si en realidad esta institución actúa y hace cumplir la relación contractual que celebra con el productor agrícola. Pues al no levantar procesos judiciales para recuperar la cartera vencida es porque elige a sus beneficiaros por medio de relaciones de corrupción y/o clientelismo, y al levantar las actas correspondientes estaría quebrantando la relación de compadrazgo que se tiene con el beneficiario que no pagó su línea de crédito.

Otra herramienta que sirvió de apoyo a la presente investigación fue la aplicación de encuestas. Esta herramienta se utilizó para responder, además de la hipótesis central, a la hipótesis que establece que el monto otorgado por FND no es eficaz y no les alcanza a los productores para todo el ciclo de siembra. Ya que se busca indagar en las razones del porque no le alcanza el financiamiento al productor agrícola, por esto es importante obtener esta información directamente de ellos.

La encuesta se ha vuelto importante en el estudio de las relaciones sociales, políticas y económicas, representando el tipo de metodología más utilizado en el área de análisis social (López, 1998). Esta técnica se utiliza como instrumento indispensable para conocer el comportamiento o sentir de un grupo de personas, y con la información recaba se pueden tomar decisiones más precisas para el mejor funcionamiento o comportamiento de este grupo.

La encuesta se puede definir como una herramienta de investigación que se realiza sobre una muestra de sujetos representativa, a través de procedimientos estandarizados de interrogación. Es decir, con un cuestionario diseñado específicamente para la muestra representativa, con la intención de obtener mediciones cuantitativas de las características de la población objeto de estudio (Hernández et al., citado en Caballero, 2017).

Las principales características de la encuesta que hacen que sea una de las técnicas más utilizadas para el estudio de los diversos temas de investigación son las siguientes (López, 1998):

- Variedad y flexibilidad de aplicación: la encuesta es una herramienta de gran utilidad dentro de una gran variedad de campos de estudio, tales como la mercadotecnia, comunicación, política, salud, universidades y centros de investigación académica.
- Comparabilidad: permite comparar resultados de manera objetiva y directa ya sea entre áreas, países y aplicaciones.
- Desarrollo tecnológico: aunque las encuestas relativamente siguen siendo las mismas, con el paso del tiempo las técnicas de aplicación, validación, procesamiento y presentación de la información han evolucionado significativamente, haciendo más fácil su aplicación.
- Oportunidad: las encuestas permiten ofrecer resultados con gran velocidad.
- Comprensión: permite que los usuarios puedan entender con facilidad este método de trabajo, así como sus resultados.
- Precisión: la naturaleza de esta técnica permite saber el nivel de precisión de los resultados y el riesgo que se asumirá al aplicar las decisiones.
- Costo/eficiencia: tanto el avance de conocimiento como el avance del desarrollo tecnológico han permitido a la encuesta facilitar resultados con un alto índice de costo/eficiencia.
- Experiencia personal organizada: la gran demanda de esta técnica ha permitido ampliar una oferta sólida con enorme experiencia profesional.

Las etapas que conlleva a la selección y realización de las encuestas son las siguientes (López, 1998): identificación del problema, selección de la técnica, diseño de muestra, diseño de instrumento, recolección de la información, procesamiento y análisis de la recolección y generación de informes.

2.2. Población y muestra

La presente investigación se enfocó a la FND Agencia de Crédito Rural Guasave, ubicada en el municipio de Guasave en el Estado de Sinaloa, quien en 2016 atendió a 2000 productores agrícolas. El dato fue obtenido mediante una entrevista realizada a personal que labora en esta institución acerca de los productores agrícolas afiliados a su cartera en 2016, en la imagen 1 se muestran los municipios que atiende la agencia antes mencionada.

Imagen 1 municipios atendidos por la FND Agencia de Crédito Rural Guasave.

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la FND Agencia de Crédito Rural Guasave (2018).

Para lograr el objetivo de la presente investigación y siguiendo el procedimiento indicado por Aguilar (2005), se determinó la muestra de estudio en función de los 2,000 productores agrícolas reconocidos en FND Agencia de Crédito Rural Guasave, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error de +-5%, utilizando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{NZ^2 \ pq}{d^2(N-1) + Z^2 \quad pq}$$

Aguilar (2005) describe las variables de la fórmula de la siguiente manera:

n = tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población.

Z = valor de Z crítico, calculado en las tablas del área de la curva normal. Llamado también nivel de confianza.

p = proporción aproximada del fenómeno en estudio en la población de referencia.

q = proporción de la población de referencia que no presenta el fenómeno en estudio (1 -p). La suma de la p y la q siempre debe dar 1. En este caso como se desconoce p, se asigna el valor de 0.5, si p= 0.5 q= 0.5

d = nivel de precisión absoluta. Referido a la amplitud del intervalo de confianza deseado en la determinación del valor promedio de la variable en estudio.

Donde:

N = 2000 productores.

Z = 1.96 (nivel de confianza 95%)

p = 5%

q = 1-p (1-0.05)

d = 5%

Sustituyendo valores:

$$n = \frac{2000 * 1.96^2 * 0.05 * 0.95}{0.03^2(2000 - 1) + 1.96^2 * 0.05 * 0.95}$$

Arrojando un resultado de:

$$n = 322.395475 \approx 323$$

Por lo tanto, se aplicaron 329 a los productores agrícolas que atiende la FND en su Agencia de Crédito Rural Guasave.

Para probar la parte de corrupción y clientelismo, se eligió al azar, 20 productores que pidieran financiamiento a FND, a los que se les aplicó también la encuesta anterior, con el fin de saber su opinión o conocer de voz propia si han sufrido algún acto de corrupción o

clientelismo por parte de esta institución. Se aplicaron solo 20 entrevistas a profundidad. Esto como una prueba, con el fin de comprender la perspectiva que tienen los productores respecto al crédito otorgado por FND y saber si están cayendo en actos de corrupción y clientelismo. De ser así se aplicarían más encuestas con el fin de detectar estos actos.

Con esto, se corrobora una de las hipótesis planteadas en la presente investigación, la cual señala que FND distribuye financiamiento bajo criterios de corrupción y clientelismo político, ya que como se mencionó en el capítulo anterior, los líderes o personas con cargos dentro del sector público tienden a beneficiarse a costa del bien común. En este caso a través de productores que buscan beneficiarse con financiamiento de FND, el personal encargado comete actos de corrupción o clientelismo.

2.3. Estructura de la encuesta principal

ENCUESTA DIRIGIDA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS CON EL OBJETIVO DE GENERAR INDICADORES REFERENTES A LA EFICIENCIA OPERATIVA Y CREDITICIA QUE LA FND BRINDA A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA REGIÓN.

Responda a cada uno de los siguientes cuestionamientos.

I. Información general del productor

1. Sexo:

   a. Femenino b. Masculino

2. Edad (años):

   a. De 18 a 29
   b. De 30 a 39
   c. De 40 a 49
   d. De 50 a 59
   e. De 60 en adelante

3. Estado civil:

   a. Soltero b. Casado

4. Nivel máximo de escolaridad:

   a. Sin primaria o incompleta
   b. Primaria completa
   c. Secundaria completa o incompleta
   d. Preparatoria o Carrera Técnica
   e. Profesional

6. Lugar donde se ubica su tierra agrícola:

Guasave	Sinaloa	Angostura	Salvador Alvarado

II. Información general de la actividad agrícola

7. Tiempo que lleva desarrollando esta actividad:

a. Menos de 5 años
b. 6 a 10 años
c. 11 a 15 años
d. 16 a 20 años
e. 21 años o más

8. Personalidad jurídica:

a. Persona física b. Persona moral

9. La parcela de cultivo donde realiza sus actividades es:

a. Propia
b. Rentada
c. Ambas

10. Son de:

a. Pequeña propiedad b. Ejidales

11. Línea de Cultivo: _____

12. ¿Recibe otros ingresos además de realizar labores de agricultura?

a. Si b. No

13. Superficie que cultiva (hectáreas):

a. 0.1 a 5 has

b. 5.1 a 10 has

c. 10.1 a 20 has

d. 20.1 a 29 has

e. 30 o más

III. Evaluación de la eficiencia de la FND

14. ¿Por qué decidió usted solicitar apoyo en esta banca crediticia?

a. Por el trato que se recibe

b. Las facilidades que ofrece
c. Porque es más competitiva
d. Las tasas de interés que maneja
e. No tenía otra opción
f. Otra especifique: _____

15. Los trámites que realizó en FND son:

a. Muy rápidos
b. Rápidos
c. Oportunos
d. Lentos
e. Muy lentos

16. Responda los siguientes cuestionamientos de acuerdo a una escala del 1 al 10, en donde 1 será la calificación más baja. Es decir, que el servicio que se le proporciona le parece malo, hasta llegar al 10, que es la calificación más alta y significa que el servicio le pareció excelente.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Desempeño del asesor de crédito que lo atendió										
La información proporcionada por el asesor de crédito que le atendió fue suficiente para realizar su trámite sin problemas										
Desde el punto de vista operativo cómo califica a la FND										

17. ¿Cuánto tiempo tiene recibiendo apoyo de la Financiera?

a. Menos de un año
b. 1 a 3 años
c. 4 a 6 años
d. 7 a 10 años
e. Más de 10 años

18. ¿El monto otorgado es suficiente para las actividades que realiza?

a. Siempre
b. Casi siempre
c. Regularmente
d. Pocas veces
e. Nunca

19. Las tasas de interés son:

a. Muy competitivas
b. Competitivas
c. Accesibles
d. Altas
e. Agresivas

20. Responda los siguientes cuestionamientos de acuerdo a una escala del 1 al 10, en donde 1 será la calificación más baja. Es decir, que el servicio que se le proporciona le parece malo, hasta llegar al 10, que es la calificación más alta y significa que el servicio le pareció excelente.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
¿Cómo califica el tiempo en que el ejecutivo le informó que su solicitud está completa, contando a partir del día que entregó la totalidad de sus requisitos?										
¿Cómo califica el tiempo transcurrido para enterarse que ésta ha sido aprobada?										
¿Cómo califica el trámite en general?										
Después de haber obtenido el crédito, ¿cómo califica el seguimiento de la financiera para el proceso de fiscalización?										

V. Para concluir

21. De acuerdo al cumplimiento de las actividades que desempeña la FND en beneficio de los productores agrícolas usted hace las siguientes:

Recomendaciones:

_____

_____

La información que proporcionó será manejada de manera confidencial y solamente con fines académicos. Gracias por colaborar.

2.4. Estructura de la encuesta para comprobar si existe corrupción y/o clientelismo dentro de FND

Información general del productor

Edad: sexo: M F

a) 18-29
b) 30-39
c) 40-49
d) 50-59
e) 60 o más

Estado civil:

a) Soltero
b) Casado
c) Divorciado
d) Viudo
e) Otro

Información general de la actividad agrícola

1. Lugar donde se ubica la tierra agrícola:
   a) Guasave
   b) Angostura
   c) Guamúchil
   d) Sinaloa

2. Tiempo que lleva desarrollando la actividad:
   a) 5 años o menos
   b) 6-15 años
   c) 16-30 años
   d) 31 años o mas

3. Línea de siembra
   a) Maíz
   b) Frijol
   c) Trigo
   d) Garbanzo
   e) Otra

4. Superficie de siembra
   a) 1 a 10 has.
   b) 10.1 a 20 has.
   c) 20.1 a 30 has.
   d) 30 has o más.

5. Recibe otro ingreso
   a) Si

b) no

6. Recibe algún apoyo federal

a) Si

b) No

7. ¿Ha sido beneficiario de financiamiento anteriormente?

a) Si público: _____ privado:_____

b) No

8. ¿Cuáles han sido sus fuentes de financiamiento? Mencionar 3.

9. ¿Cómo se enteró que FND otorga financiamiento?

a) Publicidad

b) Amigos o familiares

c) otro

10. ¿Es la primera vez que realiza trámites para financiamiento en FND?

a) Si

b) No

• **Si la respuesta es no, pasar al apartado de información sobre otro tipo de financiamiento.**

11. ¿Ha recibido financiamiento de FND en años anteriores?

d) Si

e) No

12. ¿Cuántas veces?

13. ¿Qué tipo de crédito pide?

14. ¿Ha realizado solicitudes que hayan sido rechazadas?

a) Si

b) No

- **Si la respuesta es no, pase a la pregunta 18.**

15. Si la respuesta anterior fue si, ¿Le dieron alguna explicación de porqué fue rechazada?

a) Si

b) No

16. ¿Cuál?

17. ¿Qué opción tomo en ese momento (alternativa)? Poner el año en que eso ocurrió, si es que lo recuerda.

18. ¿Cómo califica su experiencia comparado a otras fuentes de financiamiento?

a) Igual

b) Mejor

c) Peor porqué:_____

19. Solicita el crédito por:
   a) Facilidades
   b) Trato que recibe
   c) Más competitiva
   d) Tasas de interés
   e) No tenía otra opción

20. ¿Considera que el trámite en FND es sencillo?
   a) Si
   b) No
   c) Porqué

21. ¿Cuánto tiempo tarda en realizar su trámite?
   a) Días
   b) Semanas
   c) Meses

22. ¿Cuánto tiempo tarda su trámite en ser aprobado?
   d) Días
   e) Semanas
   f) Meses.

23. ¿Se le otorgó a tiempo el crédito para el inicio del ciclo agrícola?
   a) Si
   b) No

24. Monto que pidió: $

25. Monto que se le otorgo: $

26. ¿Se le puso alguna condición para poder otorgarle el crédito?
   a) Si
   b) No

27. ¿Cuál?
   a) Voto a partido político
   b) Dinero
   c) Otro

28. Las tasas de interés que aplica FND son:
   a) Altas
   b) Medias
   c) Bajas

29. ¿Qué tipo de crédito recibió?
   a) Avío
   b) Refaccionario

30. ¿Ha pagado a tiempo sus créditos anteriores?
   a) Si
   b) No porque:_____

31. Si la respuesta fue no, ¿Tuvo alguna consecuencia por no pagar?

a) Si
b) No

32. ¿cuál fue?

a) Multa
b) Demanda
c) Cobro del bien que se dejó en garantía
d) El aval pago

33. ¿Pedirá financiamiento en FND el próximo ciclo de siembra?

a) Si
b) No porque:_____

Información sobre otro tipo de financiamiento

34. ¿Dónde pedía financiamiento anteriormente?

35. ¿Cómo califica su experiencia comparado a otras fuentes de financiamiento?

a) Igual
b) Mejor
c) Peor porque:_____

36. ¿Se le otorgó a tiempo el crédito para el inicio del ciclo agrícola?

a) Si
b) No

37. Monto que pidió: $

38. Monto que se le otorgo: $

39. ¿Se le puso alguna condición para poder otorgarle el crédito?

a) Si
b) No

40. ¿Cuál?

a) Voto a partido político
b) Dinero

41. Otro ¿La tasa de interés respecto a otras era?

a) Alta
b) Media
c) Baja

42. ¿Cuánto duró el tiempo de respuesta?

43. ¿Qué tipo de financiamiento era?

a) Semilla
b) Efectivo
c) Insumos
d) otro

44. ¿Cuánto tiempo tuvo para pagar?

45. ¿Pagó a tiempo?
   a) Si
   b) No
46. Si la respuesta fue no, ¿qué sanción obtuvo por el incumplimiento?

2.5. Análisis de las encuestas

Para el análisis de los resultados obtenidos se utilizó el programa Statistical Package Social Science 22.0 (SPSS), siendo este una herramienta que "destaca por su capacidad para procesar volúmenes de datos y por una interfase de fácil acceso al usuario" (Tinoco, 2008). Se utiliza esta herramienta para saber la relación que tienen las variables categóricas de las 329 encuestas aplicadas a los productores agrícolas. Mediante la prueba Chi cuadrada se pudo analizar las relaciones de dependencia o independencia que tienen estas variables categóricas.

Esta herramienta se utiliza para valorar la bondad del ajuste de unos datos a una distribución de probabilidad, fue sugerida por Carl Pearson como el procedimiento para el contraste de hipótesis, mediante el análisis de dos o más grupos y variables. Desde entonces, se ha convertido en una prueba muy aceptada y aplicable a múltiples usos, cuando se dispone de datos independientes de tipo nominal. Esto a través de un test general sobre la existencia de diferencias entre las categorías que agrupan a los datos de la variable dependiente (Hernández de la Rosa, et al, 2017, p. 1).

La bondad de ajuste está diseñada para "determinar cuan bien ajusta un conjunto de datos a una distribución elegida indicada en la hipótesis nula" (Castro, 2014). Esta prueba determina si los datos de la muestra que se está estudiando corresponden a cierta distribución. Para ello es necesario categorizar los valores de las variables a estudiar. Esta prueba ayuda a comprobar si dos variables están relacionadas entre sí. Es decir, si tiene dependencia una de la otra.

Mediante chi cuadrada se estudió la relación de dependencia/independencia entre las variables de la encuesta. Eligiéndose como variable de eficacia si el monto financiado por FND a los productores es suficiente para el ciclo de siembra. A través de esta herramienta se podrá corroborar si las características de los productores, descritas en el capítulo anterior, inciden en la eficacia del monto otorgado por esta institución.

Con esto se probará la última hipótesis de la presente investigación, la cual señala que el monto financiado por FND no les alcanza a los productores para su ciclo de siembra. Además, se buscó la relación de esta variable contra otras, las cuales se muestran en la tabla 4.

Tabla 4: variables de estudio

Variable de eficacia	Variables a estudiar
Monto otorgado	Tiempo que lleva desarrollando la actividad
	Ubicación de la tierra agrícola
	Género
	Nivel de estudios
	Ingreso extra
	Superficie que se cultiva

Fuente: elaboración propia

Para este paso, se agruparon las respuestas a la variable del monto otorgado. Como se vio en la estructura de la encuesta plasmada anteriormente, los productores podían contestar si el monto otorgado les alcanza: nunca, pocas veces, regularmente, casi siempre o siempre. Se agruparon nunca y pocas veces como una categoría y casi siempre y siempre como otra categoría, y la opción de regularmente quedó sola, de esta manera quedaron 3 categorías para relacionar las variables.

Se estudiaron solo estas variables con chi cuadrada, ya que son las más importantes y/o más destacables para la investigación puesto que son factores que ayudan a determinar por qué a un productor no le alcanza el crédito obtenido.

Las demás variables se analizaron mediante tablas cruzadas para determinar si existía alguna relación entre variables.

Capítulo IV.
RESULTADOS

En este capítulo se muestran y analizan los resultados obtenidos a través de las diferentes herramientas metodológicas utilizadas para la comprobación de hipótesis planteadas en la presente investigación.

Como primer paso se prueban las hipótesis secundarias relacionadas a corrupción y clientelismo. Las cuales establecen que las políticas de crédito y los contratos establecidos por FND responden a criterios de corrupción y clientelismo.

Para esto, a continuación, se muestran los resultados obtenidos de las 20 entrevistas aplicadas al azar, los datos recabados del estudio de contratos ya antes mencionados y la información obtenida de las solicitudes realizadas al IFAI. Estas solicitudes se realizaron para tener acceso a información relacionada con procesos legales de FND contra los productores que no pagan sus créditos. Ya que con esto se puede corroborar si existen o no actos de corrupción dentro de esta institución.

La información que se obtuvo de las encuestas realizadas para saber si existe corrupción y/o clientelismo en el proceso de distribución de los créditos se enuncian a continuación. Ninguno de los productores entrevistados señaló que para la obtención del crédito tuviera que realizar algo que no esté estipulado dentro del proceso de selección. Es decir, no se les obliga a dar dinero, votar o apoyar a algún partido político a cambio de obtener el crédito.

Los encuestados mencionan que el proceso de selección se lleva a cabo tal y como lo establecen las reglas de FND y que deben de cumplir con todos los pasos del proceso de selección para poder ser beneficiarios del crédito, aunque la mayoría del tiempo es muy tardado y duran más de dos meses para que les autoricen el crédito.

Otro dato importante es que la mayoría de los productores piden financiamiento a FND desde que existía Banrural y solo 4 de ellos afirman que piden financiamiento porque conocen a algún ejecutivo que labora dentro de esta institución. También señalan que no solo piden financiamiento a FND, si no que se ven en la necesidad de apalancarse de otra manera, ya sea mediante el autofinanciamiento, préstamos del banco o de otras instituciones privadas que atienden al sector primario.

Respecto al pago oportuno del crédito de FND, solo un productor mencionó haberse retrasado con el pago del crédito, pero no tuvo ninguna consecuencia. Contrario a lo que sucede en las parafinancieras privados, donde el productor que no paga a tiempo su financiamiento se ve obligado a dejar un bien en garantía o tener que vender alguna propiedad para pagar los altos intereses cobrados.

Con relación a las tasas de interés, los encuestados opinan que FND cobra la tasa de interés más baja respecto a otras instituciones, esto es gracias a la restructuración que tuvo FND donde se bajaron las tasas de interés para apoyar al sector primario.

Los productores señalan que el trámite en FND es relativamente fácil, además los ejecutivos siempre están a disposición para ayudar a los productores con el llenado de solicitudes y entrega de documentos. A pesar de esto, la solicitud puede tardar casi un mes en ser aceptada. Y después de ser aceptada, tarda casi otro mes en llegarles el financiamiento. Llegando después de que los productores han sembrado. Aun así, señalan que el próximo año volverán a pedir financiamiento dentro de esta institución.

Siete de los entrevistados señalaron que además de pedir financiamiento a FND, también pedían financiamiento a parafinancieras privadas. Afirmaron que las tasas de interés aplicadas por las parafinancieras privadas son altas y el financiamiento se otorga por ciclo de siembra. Es decir, al cosechar se paga el total del crédito. El cual se les proporciona en insumos o efectivo, según sea el caso.

La información que se pudo obtener de la visita a la oficina de FND fue la siguiente:

El tiempo de espera para que alguien brinde información sobre el financiamiento es muy larga. Es decir, no hay una persona dedicada a brindar este tipo de información, sino que debes esperar a que algún ejecutivo de crédito se encuentre disponible para que pueda atenderte y el tiempo de espera puede ser hasta de 1 hora. A pesar de esto, la atención brindada es con amabilidad y claridad para que el productor pueda entender los pasos a seguir si desea obtener el financiamiento.

Con respecto a la información, se pudo conocer que, aunque son muchos los requisitos los ejecutivos de crédito te apoyan en el llenado de casi todos los documentos necesarios para

realizar la solicitud de financiamiento, facilitando así el proceso a los agricultores que no saben leer ni escribir.

Antes de otorgar el crédito los ejecutivos hacen visita de campo a la tierra que se pretende sembrar, esto para saber qué tipo de crédito te pueden ofrecer, cuántas hectáreas te pueden financiar y saber si las tierras son productivas para asegurar que pagues tu línea de crédito. Además de pedir garantías, ya sea maquinaria, propiedad o un aval que demuestre que pueda pagar el monto que te financian.

Es importante destacar que los ejecutivos que te atienden te proponen que pidas financiamientos en otras parafinancieras ya que en FND el trámite puede llegar a ser tardado y saben que el financiamiento regularmente no llega a tiempo. La mayoría de los ejecutivos recomiendan alguna parafinanciera donde ellos también trabajan o colaboran.

Según la ley de la función pública esto se le considera como abuso de autoridad, dejando en claro que los ejecutivos que laboran dentro de FND tienen otros empleos relacionados con el financiamiento al sector primario; y a través de FND consiguen más clientes para beneficio de otras instituciones, cayendo fuera de la formalidad de la institución.

Para la parte de buscar por medio de acceso a la información, procesos legales de FND para el cobro de las carteras vencidas y así saber si en realidad esta institución actúa y hace cumplir la relación contractual que celebra con el productor agrícola, nunca se tuvo respuesta. Después de enviar varias solicitudes solo hacían esperar para después enviar por correo electrónico un aviso de que la solicitud ya había vencido y se tenía que hacer otra.

Además de esto se estuvo llamando al número de teléfono de esta institución para dar seguimiento a los números de folio de las solicitudes y solo respondieron que las solicitudes ya estaban fuera de tiempo y que si la institución correspondiente no había dado respuesta era porque no existía información relacionada a la solicitud o que simplemente la institución se reservaba el derecho de contestar.

Esto hace sospechar que, si FND no quiere brindar información relacionada a su institución y que debería de ser pública, puede ser que no esté haciendo seguimiento para recuperar la cartera vencida. Esto se puede deber a que eligen a sus beneficiaros por medio de relaciones

de corrupción y/o clientelismo y al levantar las actas correspondientes estarían quebrantando la relación de compadrazgo que se tiene con el beneficiario que no pagó su línea de crédito, además de poder afectar la obtención de votos a través de la distribución del crédito.

Después de leer y analizar los contratos, se pueden hacer varias consideraciones, como primer paso y para una mejor descripción, en la tabla 9 se muestra la información general de los contratos: el tipo de crédito, la institución que otorga el crédito, el monto financiado y la duración del mismo.

Tabla 9: información general de los contratos

Institución que otorga el crédito	Tipo de crédito	Destino del crédito	Monto financiado	Duración del contrato
FND	Línea de crédito	Para otorgar créditos a proyectos productivos.	30 millones de pesos	Indefinido.
Terminel	Crédito avío	Siembra, cultivo y cosecha de 10.500 has de maíz.	256,725 pesos	Ciclo agrícola
FIRA a través de Banamex	Crédito hipotecario	construcción e instalación de 8.6 hectáreas de invernaderos y equipo para la producción de hortalizas en hidroponía incluye la estructura metálica, plástico, malla, sistema de riego, etc.	2 millones 400 mil dólares	84 meses
FIRA a través de Banamex	Préstamo Refaccionario	construcción e instalación de veintidós módulos de naves de invernadero e instalación de cuarenta hectáreas de sistema de riego	80 millones 475 mil pesos	7 años.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los contratos estudiados.

En primera instancia se puede observar que, si bien los contratos de FIRA y Terminel tienen un periodo de duración de contrato, o un periodo donde debe de estar cubierto el total del crédito financiado, el contrato de FND es un contrato de tiempo indefinido. FND en sus cláusulas habla sobre los pagos del monto financiado, pero no da un plazo máximo para que éste sea cubierto, dando pauta a que el productor decida atrasarse en los pagos y señalar que el contrato no le incentiva a cubrir el total del crédito en un tiempo determinado.

Además de esto, el contrato de FND, estipula que, al cumplirse el año del contrato, se puede incrementar la línea de crédito por el monto que el acreditado requiera o el monto que la FND elija, aunque el financiamiento anterior aun no haya sido pagado. De igual manera esto da pauta a que el productor incumpla con el contrato ya que si aún no ha podido pagar una línea de crédito, FND le pone a disposición más financiamiento, el cual, es muy probable que no le llegue a tiempo como se mencionó anteriormente.

En cláusula que se señala el destino del crédito, los 4 contratos por igual manifiestan en que se debe de invertir el financiamiento y que éste solo será utilizado para eso. De la misma manera señalan como deben de realizarse los pagos y como se cobrarán los intereses en caso de retrasarse con el pago.

Los 4 contratos estipulan de manera clara que podrán demandar judicialmente por el incumplimiento de contrato al acreditado y que podrán proceder a quitar los bienes en garantías que se dejaron. Para esta parte, tanto los contratos de FIRA como el de Terminel, establecen sus contratos y mediante notario público qué bienes serán entregados en garantía, señalando que estos no podrán ser vendidos, cedidos o realizárseles alguna modificación mientras esté vigente el contrato. Además de aclarar que todos los gastos de cobranza, gastos judiciales u honorarios correrán por parte del acreditado.

FND no establece quien correrá con los gastos que la demanda judicial implique, ni qué es lo que se deja en garantía, dicho de otro modo, en el contrato no se encuentra plasmado el bien (mueble/inmueble) con el que el acreditado asegura el pago de su deuda.

Los contratos también incluyen una cláusula donde establecen que el acreditado no puede celebrar ningún otro contrato de línea de crédito con ninguna otra institución, sin embargo, por voz de los encuestados se sabe que los agricultores piden más de dos financiamientos para poder cubrir los costos que requiere la actividad agrícola.

Con esto podemos observar que el contrato de FND no deja en claro algunas cláusulas y éstas dan pauta a que los productores busquen omitir los pagos de sus créditos. Sobre todo, cuando se trata de créditos para grandes inversiones donde están implicadas grandes sumas de dinero. En tal sentido, FND no incentive a sus acreditados a pagar sus líneas de crédito ocasionando

un incremento en la cartera vencida de FND, afectando la eficiencia de esta institución. Así se pone en riesgo su capital, lo que podría hacer eventualmente que quiebre como su antecesor Banrural, dejando sin financiamiento a miles de productores.

Por esta razón es importante que FND redacte contratos mejor estructurados que obliguen a los productores a cumplir con sus obligaciones, que especifiquen claramente las consecuencias de no pagar el financiamiento otorgado y la manera en la que esta institución puede proceder para recuperar la cuenta vencida.

Para probar la hipótesis secundaria que señala que el presupuesto de FND no es suficiente para cubrir la demanda de los productores, se buscó información acerca del monto que FND asigna para la distribución de créditos.

Como primer dato, se analiza que FND desde su creación, en 2002, hasta 2017, otorgó casi un millón de créditos, donde el monto total ascendió a más de 423 millones de pesos, beneficiando a 2.6 millones de personas (nivel nacional). Tan solo en 2016 el monto colocado fue de 63 mil millones de pesos, que se distribuyeron entre 492 mil personas (nivel nacional). Teniendo un crecimiento real en 2017 de 11% en la colocación de créditos y aumentando en 22% el número de beneficiados (FND, 2017).

En la tabla 10 se muestra el crédito colocado por FND a nivel nacional de 2003 a 2017, datos que anteriormente se mostraron, pero hasta el año 2010. En la gráfica 4 se muestra el ritmo de crecimiento de FND desde su creación al año 2017.

Tabla 10: créditos colocados por FND periodo 2003 a 2017.

Año	Crédito Colocado (millones de pesos)
2003	$1,727
2004	$9,329
2005	$12,669
2006	$13,592
2007	$17,038
2008	$23,699
2009	$25,041
2010	$21,965
2011	$100,195
2012	$110,058

2013	$130,682
2014	$160,915
2015	$222,086
2016	$275,215
2017	$255,653[6]

Fuente: obtenida del libro blanco sobre la estrategia integral de financiamiento para mejorar las condiciones crediticias del sector rural y tasas de interés, establecida por financiera rural (2011) y de INEGI con datos actualizados hasta octubre de 2017.

Gráfica 4. Ritmo de crecimiento de FND, periodo 2003-2017.

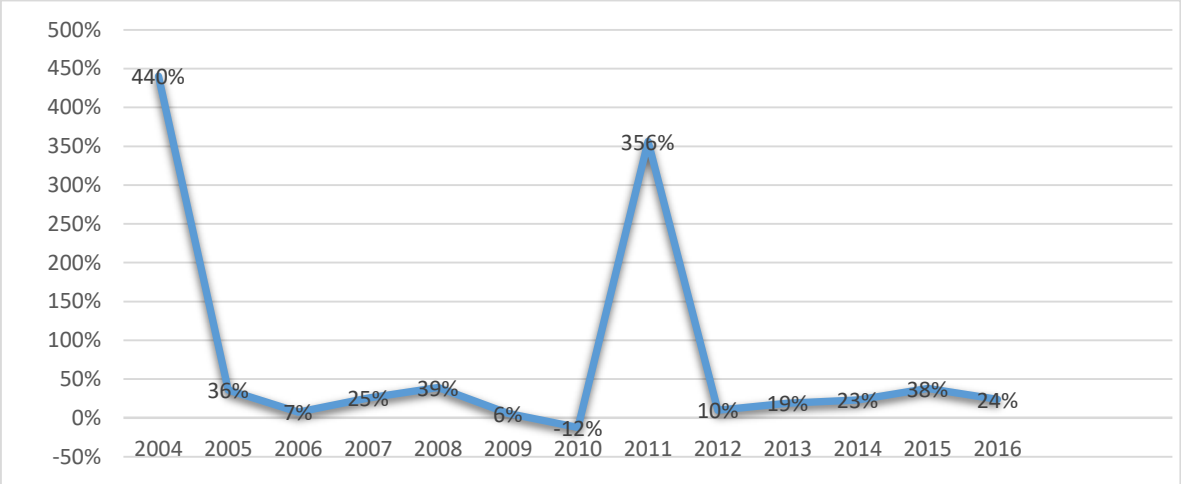

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos del libro blanco sobre la estrategia integral de financiamiento para mejorar las condiciones crediticias del sector rural y tasas de interés, establecida por financiera rural (2011) y de INEGI con datos actualizados hasta octubre de 2017.

Hablando del ámbito local, FND otorgó en el Estado de Sinaloa en 2017, 7 mil 860 millones de pesos en créditos, aumentando en 33% el número de beneficiados para 2017, pasando de 5 mil 730 en 2016 a 7 mil 602 beneficiarios en 2017.

Con esto se puede corroborar que FND está aumentando su oferta crediticia para seguir apoyando a más productores agrícolas. Aun así, no alcanza a cubrir todo el mercado ya que siguen existiendo diferentes parafinancieras a las que los productores siguen acudiendo para obtener financiamiento.

3.1.Perfil del productor agrícola

Como primer paso se hace una descripción del perfil del productor agrícola, esto sirve para conocer las características de los encuestados, pues como se explicó anteriormente las

[6] Datos actualizados hasta Octubre de 2017.

particularidades del productor se relacionan directamente con la eficacia. Ya que estas características influyen en gran medida con que el monto recibido les sea suficiente o no. Posteriormente se estudian los datos obtenidos de las 329 encuestas relacionándolas con lo ya plasmado en los capítulos anteriores de la presente investigación.

En primera instancia se puede resaltar que el 82% de los encuestados son hombres. Respecto a su nivel de estudio, se observa que solo el 10% de los encuestados tienen estudios profesionales, mientras que el 17% apenas terminó primaria. Aunado a esto, el 53% de los encuestados son personas que no cursaron ni primaria. Siendo esto un problema para el agricultor, pues como se señaló anteriormente, la falta de educación es un factor que impide la mejora de las actividades de los agricultores.

Referente a su actividad agrícola, en la tabla 5 se muestra como están distribuidas las tierras de los agricultores encuestados dentro de los 4 municipios que atiende FND agencia de crédito ubicada en el municipio de Guasave.

Tabla 5: distribución de las tierras agrícolas por municipio

Angostura	Guasave	Sinaloa	Salvador Alvarado
13%	54%	27%	6%

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de las 329 encuestas aplicadas.

El 62% de los agricultores tiene más de 21 años desarrollando actividades agrícolas, el 12% de los agricultores lleva de 11 a 15 años en la actividad, mientras que solo el 2% lleva 5 años o menos laborando dentro de este sector. Respecto a la superficie que cultiva, en la tabla 6 se muestra en porcentaje la superficie que cultivan los productores, siendo esta parte importante, pues en el capítulo II de la presente investigación se muestra la tipificación de los productores, dando un panorama del tipo y nivel de vida del productor con relación a la superficie que cultiva.

Tabla 6: superficie que cultivan los productores agrícolas

1-5 has	5.1-10 has	10.1-20 has	20.1-29 has	30 o mas
1%	21%	27%	19%	32%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las 329 encuestas aplicadas.

Otro dato relevante es que el 88% de los productores agrícolas encuestados no recibe otro ingreso, solamente lo que obtienen de la actividad agrícola. Este factor, como se dijo anteriormente, influye en la poca capitalización que los productores tienen para el desarrollo de sus actividades.

3.2. Resultados obtenidos de las encuestas

A continuación, se muestran los resultados obtenidos de la aplicación de las 329 encuestas. Estos resultados ayudaron a corroborar la hipótesis central la cual señala que la distribución del crédito de FND no responde a criterios de eficiencia social, de la misma manera corrobora la hipótesis secundaria, donde se establece que el monto otorgado por FND a los productores no es eficaz.

Tiempo que los productores llevan desarrollando su actividad

Como primer paso se relacionó el monto otorgado con el tiempo que los productores llevan desarrollando la actividad agrícola. En la gráfica 1 se puede observar que las personas que llevan menos de 5 años señalan que el monto otorgado les alcanza regularmente o siempre. Mientras que el 50% de los encuestados que han desarrollado la actividad agrícola por más de 21 años señalaron que el crédito les alcanza pocas veces.

Gráfica 1 tiempo que llevan desarrollando la actividad

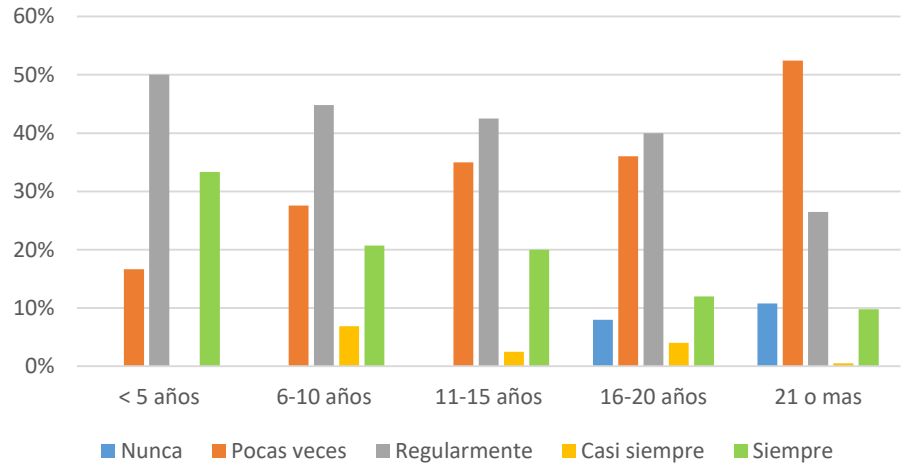

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de las 329 encuestas aplicadas.

Esto se puede vincular con el hecho de que la mayoría de los productores (204 encuestados que llevan más de 21 años laborando en la actividad agrícola), aun habiendo dedicado su vida al campo, siguen teniendo la necesidad de contar con un financiamiento. Ya que esta actividad, como lo señala Márquez (2002, p.329), requiere grandes inversiones de capital y su recuperación llega a ser muy lenta, poniéndola en desventaja con respecto a otro tipo de actividad económica. Por esto, el financiamiento hacia este sector depende en alto grado del Estado, ya que es el que puede otorgar financiamiento accesible y con bajas tasas de interés.

Cabe mencionar que los productores que tienen menos de 5 años desarrollando la actividad agrícola son productores que siembra de entre 1 y 10 has, siendo menos la inversión a diferencia de un productor que siembra más de 30 has. De igual manera señalaron que reciben otro ingreso además del obtenido de la agricultura. Lo cual podría ser factor clave para explicar por qué si les alcanza el crédito recibido.

Lugar donde se ubica la tierra agrícola

En relación con el lugar donde se ubica la tierra agrícola, el 54% de los encuestados que señalaron que nunca les alcanza el monto tienen ubicada su tierra agrícola en el Municipio de Guasave. Mientras que el 64% de los que contestaron que siempre les alcanza tienen su tierra ubicada en el Municipio de Sinaloa.

Esto se puede relacionar con el hecho de que el rendimiento por hectárea y el valor de producción del municipio de Guasave en el 2016, estuvo por debajo respecto a lo demás municipios que atiende FND Agencia de Crédito Rural Guasave. En la tabla 7 se puede observar el rendimiento que tuvieron los 4 municipios por hectárea y por cultivo. De la misma manera en la tabla 8 se muestra el valor de producción que tuvieron estos mismos municipios por hectárea y por cultivo. Es importante mencionar que los cultivos que se encuentran dentro de las tablas fueron los cultivos trabajados en el ciclo 2016-2017 por los agricultores encuestados.

Tabla 7: información del rendimiento por hectárea por municipio y por cultivo para el año 2016.

Rendimiento (Ton x ha)				
	Angostura	Guasave	Salvador Alvarado	Sinaloa
Maíz	10.91	10.78	10.91	10.58
Frijol	1.64	1.34	1.3	1.44
Garbanzo	2.12	2.18	1.6	2.08
Trigo	5.5	4.41	5.5	4.09
Cacahuate	1.11		1.24	0.63

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos del SIAP (2018).

Tabla 8: información del valor de producción por tonelada por municipio y por cultivo para el año 2016.

Valor de producción (xTon)				
	Angostura	Guasave	Salvador Alvarado	Sinaloa
Maíz	3726.89	3369.93	3401.24	3622.72
Frijol	21970.22	21968.14	22000	22031.7
Garbanzo	15619.82	13910.41	16221.02	13262.39
Trigo	3535.24	3284.54	3485.8	3701.56
Cacahuate	11400		10872.1	11275.92

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos del SIAP (2018).

Aunado a esto, se estudió por chi cuadrada la relación que tienen estas dos variables (lugar donde se ubica la tierra agrícola y la superficie que cultiva el productor). Teniendo como resultado que las categorías de nunca-pocas veces y siempre-casi siempre están asociadas. Mientras que la categoría regularmente es independiente de estas dos variables. Dicho de otro modo, existe relación entre el lugar donde los productores tienen su cultivo y la superficie que siembran, con que les alcance el monto del crédito. Esto se vincula directamente con la información de las tablas que se muestran anteriormente. Donde se demuestra que el municipio de Guasave está por debajo en el rendimiento y el valor de producción respecto a los demás municipios que atiende FND Agencia de Crédito Rural Guasave.

Género del productor

Del 21% de los encuestados que señalaron que el monto le alcanzaba pocas veces, eran mujeres, mientras que el 100% de los que respondieron que el monto siempre les alcanzaba eran hombres. La opción regularmente fue respondida en un 76% por hombres. Es decir, las

mujeres encuestados sitúan sus respuestas dentro de los rangos de nunca a regularmente. En la gráfica 2 se muestran los resultados.

Gráfica 2: Sexo de los productores

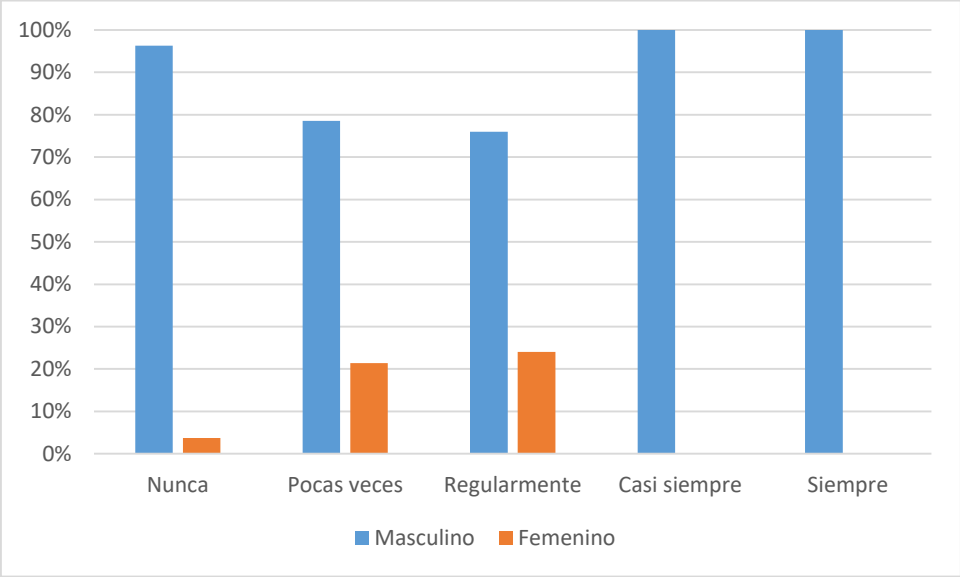

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de las 329 encuestas aplicadas.

Datos de la FAO (2009) indican que las mujeres del medio rural representan la mayor parte de la población pobre de todo el mundo, además de que su poder y recursos son los mínimos. A causa de esto, las familias rurales donde la cabeza del hogar es una mujer tienden a ser una familia con rezago social. Hablando específicamente de la agricultura, se puede pensar que es una tarea masculina por el grado de esfuerzo que demanda esta actividad, no obstante, este trabajo puede ser perfectamente realizado por una mujer, pudiendo con esto aumentar la producción agrícola y a la estimulación del crecimiento económico.

Por esto es importante que la mujer tenga los mismos derechos que un hombre a tener financiamiento para el desarrollo de sus actividades, aun así, se puede observar que el 82% de los encuestados son hombres. Hidalgo (2013, p.93) señala que uno de los factores que ayudan al aumento de la productividad tanto del campo como del sector rural es el intentar cerrar la brecha entre sexos que sigue existiendo.

Nivel de educación del productor

En relación al nivel de educación, el 55% de los productores que no estudiaron ni primaria señalaron que el monto pocas veces le alcanzaba, mientras que el 11% dijo que el monto nunca le alcanza. El 47% de los encuestados que cuentan una educación profesional respondieron que el monto les alcanzaba siempre. Es decir, los encuestados con grado profesional contestaron que el monto les alcanzaba de regularmente a siempre, mientras que entre menos nivel de estudio tuviera el encuestado este respondía de nunca a regularmente, y en pocas ocasiones mencionaron que el monto le era suficiente. En la gráfica 3 se muestran los resultados.

Grafica 3: nivel de estudio de los productores

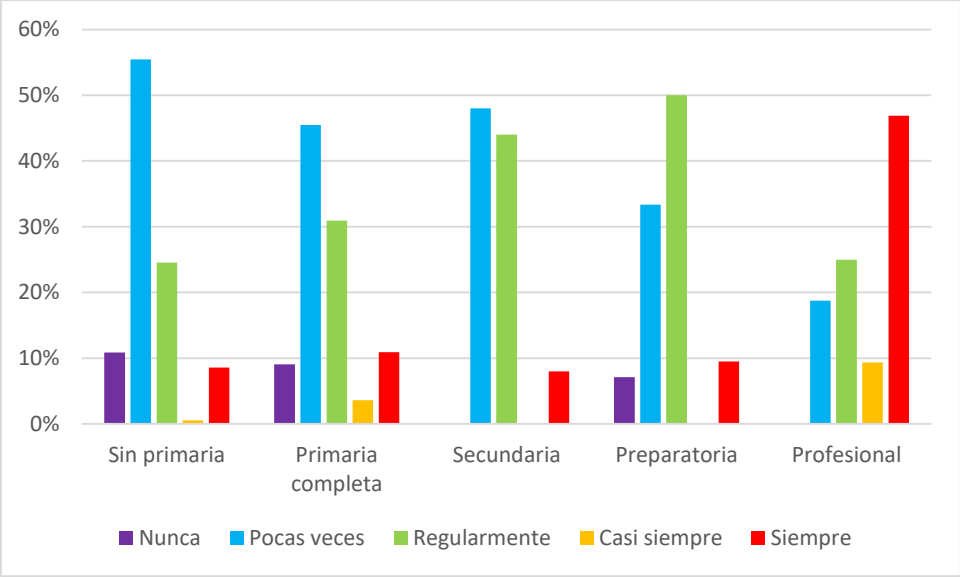

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de las 329 encuestas aplicadas.

Para tener una mayor seguridad de esta relación, se utilizó nuevamente la herramienta chi cuadrada, obteniendo un resultado de asociación de 0.000. Es decir, el que un productor cuente o no con un nivel de estudios alto está relacionado con que el monto del crédito le alcance.

Este problema lo enfrentan la mayoría de los productores, donde, gran parte de ellos no sabe leer ni escribir y se les dificulta, en primera instancia, el cumplir con la documentación requerida. Además, esto influye en la falta de administración por parte de los productores, donde derivado de esto se ven en la necesidad de pedir financiamiento año tras año sin ver un avance o mejora de sus ingresos y muchas veces liquidan el crédito con mucha dificultad.

De aquí nace la importancia de que los productores agrícolas cuenten con un mayor nivel de educación, preferentemente profesional. Pues como se observó en los resultados de las encuestas, a los productores que contaban con estudios profesionales el monto otorgado les alcanzaba más. Además, el contar con un mayor nivel de estudios los ayuda a valorar los riesgos que conlleva esta actividad, Siendo indicador importante para garantizar el pago total y oportuno del crédito.

Por otra parte, Márquez (2002, p.330) señala que para el cumplimiento de sus funciones y utilizar sus recursos de manera óptima los productores deben echar mano de las herramientas de la administración, las cuales ayudarán a una mejor toma de decisiones ante las múltiples dificultades que se les presentan.

Arcos (2010), como se mencionó anteriormente, busca identificar cómo influye la educación financiera en la toma de decisiones y el manejo de los créditos, concluye que la falta de educación financiera de los productores afecta la capacidad de administrar sus créditos y limita su posibilidad de obtener sus financiamientos mediante fuentes formales, esto conlleva a que el impacto del financiamiento para su actividad sea de poca relevancia.

Tenencia de la tierra

El 52% de los encuestados que contestaron que nunca les alcanza el monto y el 67% que contestó que le alcanza pocas veces, son personas que cuentan con parcela propia, de los cuales, más del 50% son productores con tierras agrícolas en el municipio de Guasave y además no reciben otro ingreso, mientras que el 83% que contestó que casi siempre y el 46% que respondió regularmente, son personas que tienen parcelas propias y además rentan. La obtención de estos resultados muestras la correlación existente entre la escala de producción, educación y capacidad para operar con más bajos costos.

Ingreso extra al agrícola

El 85% de los encuestados que nunca les alcanza el monto no reciben otro ingreso, mientras que el 67% de los encuestados que dijeron que casi siempre les alcanza son personas que perciben ingresos extras, por otra parte, el 89% de los encuestados que contestaron que el monto les alcanza pocas veces son productores que no reciben otro ingreso.

Estas variables, como se mencionó en el capítulo anterior, también fueron analizadas a través de chi cuadrada, teniendo como resultado una significancia de 0.357. Es decir, estas variables son independientes, y no se relacionan de ninguna manera el que el productor tenga otro ingreso con que le alcance el monto del crédito.

Es importante señalar que, aunque este factor no se relaciona con que alcance el crédito, se sabe que al no tener otra fuente de ingreso estos productores están recibiendo en la mayoría de los casos un solo pago al año, al término de la cosecha. Existiendo el riesgo que al no obtener ganancias o al no recuperar siquiera la inversión realizada, es muy probable que el productor no pueda pagar el financiamiento del cual fue beneficiado, además de esto las ganancias que se obtienen apenas si les alcanza para cubrir necesidades familiares, lo que alarga la brecha para poder tecnificarse.

Como lo menciona el Banco Mundial (2014), la mayoría de la producción agrícola en el Estado de Sinaloa se da en ciclo otoño-invierno, comenzando el proceso de cultivo en septiembre u octubre y culminando a más tardar el mes de mayo, quedando la mayoría de los agricultores desempleados de junio a septiembre.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, s.f.), menciona que los ingresos de los trabajadores agrícolas en México equivalen al sueldo de un obrero no calificado, muchas veces por debajo del salario mínimo, trayendo con esto, un nivel de capitalización bajo. Lo cual se traduce, en la no satisfacción de las necesidades familiares, así como en subexplotación de la actividad, cayendo en crisis y teniendo una reducción progresiva de su productividad.

De otra manera, teniendo un ingreso extra, la actividad agrícola puede explotarse al máximo, y a ese nivel, se puede renovar el equipo de trabajo y se incrementa la capacidad para realizar inversiones y capitalizarse, con el fin de aumentar la productividad y con esto sus ingresos. Por esta razón, los productores agrícolas siguen pidiendo financiamiento pues al no tener niveles elevados de capitalización derivado la mayoría de las veces de no tener más ingresos ocupan apalancamiento para el desarrollo de sus actividades (FAO, s.f.).

Superficie que siembran los productores agrícolas

Por otro lado, el 83% de las personas que dijeron que casi siempre les alcanza el monto son productores que cultivan más de 30 has, y 46% de estos mismos mencionan que regularmente el monto les alcanza. Mientras que los productores que señalaron que pocas veces les alcanzó el monto son productores que siembran de 5 a 20 hectáreas.

Para verificar esta relación se utilizó nuevamente chi cuadrada, donde arrojó un resultado de 0.000, estando estas dos variables muy asociadas.

Con base al método elaborado por la Comisión del Plan Nacional Hidráulico (CPNH) y la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL) (Duch, 1998), para la tipificación de los productores agrícolas que se mencionó en el capítulo anterior, se puede observar que los productores que señalan que el monto otorgado pocas veces les alcanza son productores que siembran menos de 10 hectáreas. Estos productores se encuentran dentro de la categoría 1 (infrasubsistencia) y 2 (subsistencia), recibiendo un ingreso que la mayoría de las veces no es suficiente para cubrir las necesidades alimentarias de su familia. Mientras que los productores que señalaron que el monto les alcanza siempre son productores que siembran más de 30 has, siendo productores que además de tener excedentes grandes para comercializar, muy probablemente cuentan con tecnificación lo que abarata sus costos.

Otro factor que hace que el monto otorgado no alcance es porque en el Estado de Sinaloa el nivel de insumos agrícolas como son fertilizantes y agroquímicos se utilizan en grandes cantidades, logrando que entre más hectáreas cultive un agricultor el costo por insumos incrementara en grandes medidas (Banco mundial, 2014).

Aunado a esto FND no financia el 100% de los costos que requiere esta actividad, sino que asigna un monto de crédito al productor con base en las hectáreas que siembra, el tipo de cultivo que haya elegido y qué tan productiva sea la tierra de cultivo. Como ejemplo, se puede mencionar que para 2017 el monto financiado para el cultivo de maíz era de $17,000.00 pesos por hectárea, mientras que el costo de producción proyectado en el análisis de sensibilidad para este producto en FIRA (2017) fue de $29,957 pesos, con una proyección de producción estimada de 11 toneladas. Lo que hace que la mayoría de los productores se apalanquen con otras fuentes de financiamiento además de la que reciben por parte de FND.

3.3. Evaluación de la eficiencia social

A continuación, se muestran los resultados que ayudaron a la corroboración de la hipótesis central. Para la evaluación de la eficiencia social de FND se les pidió a los productores que calificaran de acuerdo al trato y experiencia que han tenido dentro de la institución. En las tablas 10 y 11 se muestran los promedios obtenidos de las calificaciones brindadas por los productores.

Tabla 10. Promedio de calificación al asesor de crédito y su atención.

	promedio
Desempeño de asesor de crédito que lo atendió	8.9
La información proporcionada por el asesor de crédito que le atendió fue suficiente para realizar su trámite sin problemas	9.0
Desde el punto de vista operativo cómo califica a la FND	9.1

Fuente: elaboración propia.

Tabla 10. Promedio de calificación a FND y al proceso de solicitud del crédito.

	Promedio
¿Cómo califica el tiempo en que el ejecutivo le informó que su solicitud está completa, contando a partir del día que entregó la totalidad de sus requisitos?	8.8
¿Cómo califica el tiempo transcurrido para enterarse que ésta ha sido aprobada?	8.8
¿Cómo califica el trámite en general?	8.8
Después de haber obtenido el crédito, ¿cómo califica el seguimiento de la financiera para el proceso de fiscalización?	8.8

Fuente: elaboración propia.

Se puede observar que los promedios se encuentran dentro de un rango estable y favorable, lo que se traduce en una satisfacción por el servicio prestado por parte de FND.

Los productores señalan que en realidad el trámite no es tan difícil o tedioso, lo que facilita la obtención de crédito. En general, se observa que si bien los productores señalan que el

financiamiento no llega a tiempo están satisfechos con el financiamiento recibido. Así como con el seguimiento que se le da al crédito una vez autorizado. Mostrando que, aunque los recursos y oportunidades son escazas en este sector FND trabaja de la mano con el productor para que este pueda tener acceso al financiamiento.

Para el promedio que obtuvo FND acerca de su eficiencia, se puede mostrar que, con base a la calificación obtenida, esta institución pudiera responder a una eficiencia social al cumplir con la calidad de los servicios que ofrece a los productores tanto en el proceso de solicitud como en las tasas competitivas que ofrecen. Pero como se mencionó anteriormente, el financiamiento nunca llega a tiempo. Lo que hace que FND no cumpla satisfactoriamente unos de sus objetivos principales, mitigar el rezago social mediante financiamiento al campo (DOF, 2016).

DISCUSIÓN

Las reglas de operación de FND, las cuales estipulan que esta institución trabaja como un organismo descentralizado del gobierno federal, con la finalidad de capitalizar los sectores productivos primarios, bajo un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad en el marco del manejo sustentable de los recursos naturales, sirviendo como una institución financiera con tasas preferenciales.

Resulta de interés social el conocer la eficiencia social y operativa de esta institución a partir de la capitalización del campo y los resultados que muestran en el desarrollo económico de los sectores más vulnerables, que representan las zonas rurales y en donde las oportunidades de desarrollo económico están limitadas, a las actividades primarias.

En diferentes investigaciones realizadas referentes al sistema financiero rural la importancia que la FND representa para el desarrollo agrícola. Soto (2008) señala que FND ha influido positivamente en el desarrollo de los intermediarios financieros rurales y dispersores de crédito en el estado de Veracruz, capitalizando a los productores agrícolas a través de sus programas de operación, capacitación y financiamiento.

Por otra parte, Camiro, Altamirano y Rojas (2009) resaltan la importancia de la FND para el desarrollo de las actividades agrícolas, pero señalan la importancia de generar estrategias de

integración de los servicios financieros en las cadenas de valor agropecuario, indicadores de desempeño financiero, la pertinencia del marco jurídico y las figuras de los intermediarios, destacando la correspondencia entre los servicios financieros, la calidad y la satisfacción de los agricultores.

Considerando los resultados obtenidos en la zona de estudio, se pudo comprobar que la FND no solo influye de manera positiva en el sector primario de los municipios del estado de Sinaloa, sino que, al igual que en otras regiones del país, representa una importante línea de crédito para elevar la competitividad de la agricultura. De igual forma que, aunque la FND trabaja de la mano con el productor para que este tenga acceso al financiamiento para el desarrollo de la actividad agrícola, existen otros factores que limitan el desarrollo del sector.

Comparando con los resultados obtenidos por estos autores se puede observar que la FND agencia de Crédito Rural Guasave logra brindarle al pequeño productor, en primera instancia, una fuente de financiamiento, asimismo ayuda con la satisfacer de las necesidades e intereses de las personas. Otorga créditos que generan impacto social, con la utilización correcta de los recursos disponibles para lograr el objetivo en el menor tiempo y al menor costo posible.

Esto se refleja en el ritmo de crecimiento que ha tenido FND, donde después de una caída del 12% en 2010 comparado con 2009, reestructuró los criterios de asignación y tasas de interés creando mayor certidumbre para los productores (FND, 2011). Desde entonces, esta institución ha operado satisfactoriamente incrementando su oferta crediticia la cual ha logrado una colocación de más de un millón de créditos, beneficiando directamente a más de 2.6 millones de personas, sin considerar la cantidad de empleos y derrama económica que genera en los sectores rurales de México (FND, 2017, Arias, 2013).

Capítulo V.
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente investigación se buscó analizar si el crédito distribuido por FND responde a criterios de eficiencia social, si las políticas y los contratos de FND constituyen un riesgo para su sostenibilidad al responder a criterios de corrupción y clientelismo. También se analizó si el presupuesto de FND es el suficiente para cubrir la demanda existente y si el monto financiado por esta misma institución es eficaz.

Como inicio, es importante mencionar que existieron diversas limitaciones para llevar a cabo este trabajo de investigación derivado de la falta de acceso a información pública, así como la resistencia por parte de actores involucrados, lo cual se logró sortear obteniendo resultados satisfactorios al alcanzar a dar respuesta a las preguntas de investigación planteadas.

Como ya se mencionó al inicio de este trabajo investigativo se obtuvieron diversas conclusiones, de las cuales se hace un recuento a continuación con el fin de subrayar los hallazgos encontrados, así como proponer opciones de política pública y finalmente hacer recomendaciones para investigaciones futuras que a consideración de la autora podrán ampliar el panorama para mejorar la situación del campo en Sinaloa y en México.

Como primer hallazgo se destaca que el crédito otorgado por FND no es eficaz. Puesto que además de no otorgar el financiamiento a tiempo para el inicio del ciclo de siembra, el monto que otorga no les alcanza a los productores para cubrir todos los costos que la actividad requiere. Cabe señalar que, según la información presentada en el capítulo cuatro, existen estimaciones previas sobre los costos promedio por hectárea. Esto permitió determinar que la institución sabe de antemano que el crédito no es suficiente, y que el productor requerirá forzosamente otras fuentes de ingreso para iniciar su actividad. Esto preocupa por diversas razones.

Primero, pueden presentarse acciones de corrupción porque los ejecutivos de FDN conocen de primera mano esta situación al poseer información privilegiada, y la utilizan a su favor, pues como ya se mencionó, algunos laboran en financieras particulares y le sugieren al productor complemente su crédito en la empresa que estén laborando. Lo que, aun si el empleado no pide alguna cuota, puede ser clasificado como abuso de autoridad. Segundo, FDN debe considerar que algunos productores tendrán mayor dificultad para desarrollar su actividad, ya que, según la FAO, la escala de producción influye en la capacidad de

generación de beneficios. Entre tanto, esto no es considerado dentro de los criterios de asignación de créditos, lo cual pone en desventaja a los productores pequeños.

Asimismo, como se explicó en el capítulo tres, las características socioeconómicas de los productores también influyen en los resultados al final del ciclo agrícola. Así, cuestiones como experiencia, nivel de estudios, el ingreso y género fueron identificados por este estudio como determinantes para la eficacia del crédito. En función de ello, se cree que las políticas de asignación debieran también ajustarse a estos criterios a fin de permitir subsanar posibles rezagos de los productores.

En este sentido, los propios productores reconocieron que el financiamiento es insuficiente para el desarrollo de la actividad agrícola desde su inicio hasta su finalización. No obstante, los productores señalan que si bien, este financiamiento no es suficiente, están satisfechos con el financiamiento recibido, pues si este monto fuera mayor los productores tendrían más problema para saldar la deuda obtenida. Siendo posiblemente una de las razones por las cuales FND no financia en costo total del ciclo agrícola, pues de antemano sabe que esto podría incrementar su cartera vencida, puesto que el pequeño productor tendría más dificultad de pagar un financiamiento mayor. No obstante, es un costo relativamente bajo, en comparación con el sector privado. Así, como lo señala Arias (2013) si bien el financiamiento otorgado por Financiera Rural es reducido, tiene un efecto positivo en el crecimiento del sector. Y representa un actor importante para que el sector agropecuario tenga acceso a los servicios financieros formales.

Cabe mencionar que los resultados obtenidos también confirman algunos de los hallazgos de otros investigadores. Respecto al nivel de estudio de los productores, como se evaluó en el capítulo anterior existe gran relación entre el nivel de estudios de productor y la eficacia del crédito, coincidiendo con Arcos (2010) que identificó que la falta de educación financiera afecta la capacidad de administrar sus créditos y limita su posibilidad de obtener sus financiamientos mediante fuentes formales. Esto conduce a un impacto de poca relevancia y al poco mejoramiento tecnológico.

Por otra parte, como menciona Hidalgo (2013) la participación de la mujer es muy importante en el desarrollo de la agricultura, sin embargo, la mayoría de estas mujeres no cuentan con

oportunidades para desenvolverse dentro de esta actividad. Como se observó en la presente investigación, la participación de la mujer dentro de la agricultura es muy poca y en la mayoría de los casos el monto financiado por FND les alcanza menos que a los hombres. Quedando en desventaja por no tener acceso a las mismas oportunidades y/o recursos que ellos. La FAO (citada en Hidalgo, 2013, p. 94), afirma que, si las mujeres accedieran como los hombres a los recursos productivos, como los créditos e insumos necesarios para el desarrollo de la agricultura, podrían incrementar sus cosechas en un 20 o 30%. Por esta razón es importante que tanto hombres como mujeres tengan acceso a financiamiento de manera óptima, pues esto incrementaría en gran medida la productividad del campo.

Otro hallazgo significativo se deriva del análisis de las relaciones contractuales que establece FND con sus beneficiarios. Es muy importante resaltar que la economía de los contratos es una rama poco explorada en la economía, pero que provee de un esquema de análisis para evaluar las conductas de los actores económicos cuando establecen compromisos a través de un contrato. Este enfoque es de hecho un método innovador que permitió efectivamente poner en perspectiva los riesgos que FND podría estar asumiendo. Así este enfoque permitió hacer esta evaluación aun sin tener acceso a datos más específicos de sus costos operativos, capital, cartera vencida y procesos judiciales emprendidos en contra de clientes en morosidad o incumplimiento.

De este análisis se concluyó que FND pone en riesgo su capital al no establecer fechas de vencimiento específicas para sus contratos, y al no especificar bienes de garantía en caso de morosidad o impago, contrastando con las prácticas estandarizadas que se encontraron en otras instituciones privadas. En otras palabras, las demás instituciones privadas como Terminel establecen tiempos de término en los contratos, fijan sanciones, las cuales según los encuestados son ejecutadas, y además registran algún bien en garantía de pago, que en caso de ser un bien inmueble queda registrado en el registro público, y fue por esta razón que se pudo tener acceso y revisar estos contratos ya que estaban registrados, lo que confiere una mayor formalidad en los contratos.

Así, es probable que el retraso en la llegada del financiamiento esté relacionado con que no se recupere el capital en cada ciclo, sino que existe morosidad, ya que los mismos productores señalan que no existen sanciones inmediatas en el caso de pagos en mora. Entonces, aunque

en las entrevistas no fue posible identificar prácticas de corrupción y/o clientelismo político, los contratos celebrados por esta institución, así como las prácticas de los ejecutivos antes mencionadas, corroboran que existe tráfico de influencias, y corrupción/clientelismo político, lo que pone en riesgo a la institución.

El siguiente hallazgo se relaciona con la transparencia en las instituciones públicas en México. Como se dijo anteriormente, a pesar de los esfuerzos que se han realizado desde el gobierno federal, estatal y municipal a favor de la transparencia y rendición de cuentas, aún queda mucho por hacer ya que es relativamente fácil para una institución pública evadir dar respuesta a solicitudes de acceso a la información, como fue el caso de esta investigación. De acuerdo a la ley, toda vez que una persona haga una solicitud de acceso a la información la instancia requerida tiene 30 días hábiles para dar respuesta, y si no hay respuesta, ya sea por negación o porque no exista, la solicitud se da por cancelada.

Como consecuencia, una vez que la instancia no respondía, se cancelaba la solicitud, haciendo necesario realizar otra solicitud, y así sucesivamente se realizaron 4 solicitudes ante IFAI, las cuales no fueron respondidas. Efectivamente es información pública la que se solicitó, pero mientras que ellos no respondan, tampoco se puede hacer una reclamación pues el IFAI, dice que hay que esperar a que respondan, y no se puede decir que la negaron, porque simplemente no comunicaron intenciones de no proporcionarla. Esto es una falta, que debiera atenderse.

Se buscaron diversos medios y se hicieron llamadas para obligar a la institución a responder, pero no se logró nada. De ahí que también se hace un llamado a hacer cambios que permitan solventar estos problemas. En suma, se desconoce si la institución no muestra su cartera vencida debido a que no existe, ya que los contratos son indefinidos y no establecen un periodo exacto para la liquidación del financiamiento. O bien, es posible que esta sea una vía para encubrir la relación que se tiene con los productores deudores. Poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera de FND y con ello el soporte al campo. Derivado de esto, no fue posible construir indicadores específicos que permitieran evaluar cuantitativamente a la institución, sin embargo, se considera que la información obtenida de los contratos fue suficiente para aducir problemas internos reales o potenciales dentro de esta institución.

Sin embargo, la permanencia de los agricultores con la institución, la opinión favorable en cuanto al funcionamiento de la institución y los operadores del crédito, muestran los niveles de satisfacción en cuanto a los objetivos económicos que persiguen los agricultores y los objetivos sociales que se persiguen con la capitalización al campo, en la búsqueda de elevar la competitividad del sector. Pudiendo ser esto factor importante del porqué los productores pagan su deuda, aunque el contrato no los obligue, ya que saben que el quedarse sin financiamiento por no cumplir con sus pagos, les afectaría enormemente, pues perderían el acceso a un financiamiento con las tasas más bajas de interés.

Por esta razón es sustancial reiterar la importancia de que la FND sea una institución eficiente, ya que su desaparición pondría en riesgo la disponibilidad de créditos agrícolas, conduciendo a una reducción en la oferta del crédito. Claramente, como menciona la SHCP (2011), al reducirse la oferta del Estado, el precio del crédito aumentaría siendo un gran golpe a los productores agrícolas que buscan el apalancamiento.

No obstante, el limitado acceso a datos de la institución, como se ha descrito hasta ahora, las fuentes consultadas efectivamente proporcionaron información que permitió llegar a conclusiones relevantes. Entre ello se puede enfatizar la información proporcionada por Almeraya (Et. Al., 2011a) pues señaló que en el periodo 2003-2010 los municipios que destacaron por obtener mayor cantidad de líneas de crédito en Sinaloa fueron: Cósala, El Fuerte y la comunidad de El Naranjo. Comunidades donde la agricultura mayormente se trabaja con riego de temporal, y FND no financia actividades con este tipo de riego. Con esto se presume que en el Estado de Sinaloa existe distribución de créditos bajo corrupción y clientelismo, puesto que la mayoría de créditos son destinados a esas comunidades.

De manera general, con base en las evidencias presentadas a lo largo de esta tesis, y toda vez que se han abordado a detalle los argumentos que sustentan los hallazgos y la comprobación de hipótesis, se puede concluir que FND no cumple con la eficiencia social, por lo que su rol debiera ser revisado. Si bien, los productores se encuentran contentos, se debe trabajar por mejorar la institucionalidad a fin de que el mismo productor incremente su compromiso con la institución.

aunado a esto, el financiamiento otorgado además de no ser suficiente no llega a tiempo para comenzar el ciclo de siembra, dejando al productor en la incertidumbre de saber cuándo le llegara el financiamiento y tener que apalancarse de otra manera en lo que recibe el financiamiento. Este encuentro confirma lo que menciona Olivares (2004) quien encuentra que los productores recurren a fuentes informales a falta de financiamiento a tiempo, aumentando con esto la posibilidad de obtener pocas ganancias con el desarrollo de la actividad y la dificultad de cubrir las obligaciones financieras a tiempo. Aunque se reconoce que los productores manifestaron estar satisfechos con el financiamiento obtenido, con el trato recibido por parte del personal de esta institución, así como el precio del crédito y demás condiciones de operación.

Por último, se hacen algunas recomendaciones para investigaciones posteriores que deseen estudiar a FND y su papel en el mercado del crédito en México, pues se confirmó la relevancia de FND en el mercado del crédito, no obstante, se encontraron algunos problemas que ponen en riesgo a la institución.

Primero, considerando los hallazgos y limitaciones de este trabajo, creo crítica la ampliación de la muestra estudiada. Para ello se requeriría realizar un estudio que comprenda mayor cantidad de oficinas a fin de corroborar si FND funciona de igual manera en todas sus oficinas. Segundo, una extensión que permitirá analizar más a fondo el papel de FND en el mercado del crédito es el análisis de las diversas instituciones privadas que ofrecen financiamiento al campo. Ya que, como se observó en esta investigación, el financiamiento privado juega un papel fundamental en el desarrollo de la actividad agrícola pues permite a los productores iniciar su ciclo en tiempo. De manera que su estudio se torna fundamental si se quiere evaluar y rediseñar las formas de operación de financiera rural.

BIBLIOGRAFÍA

2000 agro, (2014). *Piden a la Financiera Nacional eliminar corrupción en entrega de créditos.* 2000 agro revista industrial del campo. Obtenido de http://www.2000agro.com.mx/financiamiento/piden-a-la-financiera-nacional-eliminar-corrupcion-en-entrega-de-créditos/. [Consultado enero 2017].

ABM, (2014). *La Banca en México.* Obtenido de https://www.abm.org.mx/la-banca-en-mexico/abm-historia.htm. [Consultado Junio 2017].

Aching, C., (2006). *Matemáticas financieras para toma de decisiones empresariales*, obtenido de http://www.adizesca.com/site/assets/me-matematicas_financieras_para_toma_de_decisiones_empresariales-ca.pdf. [Consultado noviembre 2016].

Acuña, I., (2009). *Elementos conceptuales del clientelismo político y sus repercusiones en la democracia.* Obtenido de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72917900002. [Consultado mayo 2017].

AgriFin, (2017). *About AgriFin.* Obtenido de http://www.agrifin.org/about-agrifin. [Consultado abril de 2017].

Aguilar, G., y Clausen, J., (2013). *Análisis de la eficiencia social y productividad de las Instituciones Microfinancieras en el Perú.* Obtenido de http://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/analisis-de-la-eficiencia-social-productividad-de-las-instituciones.pdf. [Consultado Junio 2017].

Aguilar, S., (2005). *Fórmulas para el cálculo de la muestra en investigaciones de salud*. *Salud en Tabasco,* 333-338. Obtenido de http://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=48711206. [Consultado Octubre 2017].

Aguilar-Barojas, Saraí, (2005). *Fórmulas para el cálculo de la muestra en investigaciones de salud*. *Salud en Tabasco.* 333-338. *México.* Obtenido de http://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=48711206. [Consultado enero 2017].

Almeraya, S., Figueroa, B., Díaz, J. y Figueroa, K., (Et. Al. A, 2011). *El crédito en el desarrollo territorial: el caso de Financiera Rural en México.* Obtenido de http://132.248.9.34/hevila/Agriculturasociedadydesarrollo/2011/vol8/no2/1.pdf. [Consultado abril de 2017].

Almeraya, S., Figueroa, B., Díaz, J., Figueroa, K. y Pérez, L., (Et. Al. B, 2011). *Uso del crédito: implicaciones para el desarrollo rural*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttextypid=S2007-09342011000100009. [Consultado abril de 2017].

Altamirano, M., (2015). *"Análisis de eficiencia en los procesos productivos y la competitividad de la empresa muebles garzón en el primer semestre del año 2014."* Obtenido de http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/17211/1/T2966i.pdf. [Consultado mayo 2017].

Anaya, M., (2006). *La Banca de Desarrollo en México.* CEPAL. Obtenido de http://www.paginaspersonales.unam.mx/files/165/banca_de_desarrollo.PDF. [Consultado Junio 2017].

Arcos, G., (2010). *La educación financiera y su influencia en la estrategia crediticia del productor cañero en el centro de Veracruz* (tesis de posgrado). Colegio de postgraduados. México. Obtenido de http://www.biblio.colpos.mx:8080/jspui/bitstream/handle/10521/204/Arcos_Medina_G_MC_Agroecosistemas_Tropicales_2010.pdf;jsessionid=D9FFAA1E06B37E29514FC65AE00537A0?sequence=1. [Consultado Diciembre 2016].

Arias, A., (2013). *Evaluación del crédito otorgado al sector agropecuario en México: el caso de la financiera rural, 2006 –2011*. Obtenido de http://132.248.9.195/ptd2013/mayo/305006185/Index.html. [Consultado abril de 2017].

Audelo, J., (2004). *¿Qué es clientelismo? Algunas claves para comprender la política en los países en vías de consolidación democrática*. Obtenido de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41751459004. [Consultado mayo 2017].

Banco de México, (s.f.). *Sistema financiero*. Obtenido de http://www.banxico.org.mx/divulgacion/sistema-financiero/sistema-financiero.html. [Consultado noviembre 2016].

Banco Mundial, CIAT y CATIE, (2014). *Agricultura climáticamente inteligente en Sinaloa, México. Serie de perfiles nacionales de agricultura climáticamente inteligente para América Latina.* Washington D.C.: Grupo del Banco Mundial. Obtenido de http://sdwebx.worldbank.org/climateportal/doc/agricultureProfiles/CSA-en-Sinaloa-Mexico_Spanish.pdf. [Consultado Abril 2018].

BANXICO, (2017). Sistema de información económica. Obtenido de http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=19yaccion=consultarCuadroyidCuadro=CF131ylocale=es#. [Consultado septiembre de 2017].

Barón, J., (2014). *El nuevo clientelismo político en el siglo xxi: Colombia y Venezuela 1998-2010.* Obtenido de http://www.scielo.org.co/pdf/desa/v27n2/v27n2a09.pdf. [Consultado Junio 2017].

BID, (2016). *Sector Agropecuario.* Obtenido de http://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/sector-agropecuario,6211.html. [Consultado noviembre 2016].

BM, (2016). *Agricultura: Panorama general.* Obtenido de http://www.bancomundial.org/es/topic/agriculture/overview. [Consultado abril de 2017].

Caballero-Martínez, L. (2017). *El camino del éxito de las encuestas y entrevistas.* (Documento de docencia N° 30). Bogotá: Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia. Obtenido de https://revistas.ucc.edu.co/index.php/dodo/article/download/2282/2326. [Consultado Octubre de 2017].

Camiro, M., Altamirano, R. y Rojas, J. (2009). *Retos del crédito agrícola: estudio de caso de la intermediación financiera en el sur de Sonora, México.* Región y sociedad, 21(46), 53-78. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttextypid=S1870-39252009000300003. [Consultado Diciembre 2016].

Castro-Kuriss, C. (2014). Tests de bondad de ajuste: criterios de decisión en base al p-valor y su aplicación a las mediciones de audiencia. Obtenido de

https://www.researchgate.net/publication/281272546_TESTS_DE_BONDAD_DE_AJUSTE_CRITERIOS_DE_DECISION_EN_BASE_AL_P-VALOR_Y_SU_APLICACION_A_LAS_MEDICIONES_DE_AUDIENCIA. [Consultado Mayo 2018].

CEFP, (2017). *Evolución del Crédito en México, Marzo 2017 Continúa el desempeño positivo del crédito al consumo.* Obtenido de http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/boleco/2017/becefp0172017.pdf. [Consultado septiembre de 2017].

Cerdas, J., (2013). *El clientelismo político: una revisión del concepto y sus usos.* Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5073904.pdf. [Consultado septiembre de 2017].

Chiavenato, I., (2004). *Introducción a la Teoría General de la Administración.* (Séptima ed.). McGraw-Hill Interamericana. [Consultado mayo de 2017].

Cnbv.gob.mx., (2013). *Banca de Desarrollo*. Obtenido de: http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-DE-DESARROLLO/Preguntas-Frecuentes/Paginas/Banca-de-Desarrollo. [Consultado Junio 2017].

Compadrazgo, (2018). *En Oxford Dictionary.* Obtenido de https://www.scribbr.es/normas-apa/ejemplos-de-las-normas-apa/ejemplo-del-estilo-apa-diccionario/. [Consultado Julio de 2018].

Corrupción, (2017). *En el Diccionario de la Real Academia Española*. Obtenido de http://dle.rae.es/?id=B0dY4l3. [Consultado abril de 2017].

Cortés, M. E. C., y León, M. I. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación.* primera edicion. Mexico. obtenido de http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf. [Consultado Mayo 2018].

Cuesta, A., (2009). *La fisiocracia.* Universidad Técnica de Ambato, Obtenido de https://alecuesta.wikispaces.com/file/view/Fisiocracia+1.pdf. [Consultado Diciembre 2016].

De Grammont, H. (2010). *La evolución de la producción agropecuaria en el campo mexicano: concentración productiva, pobreza y pluriactividad*. Andamios, 7(13), 85-117. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttextypid=S1870-00632010000200005ylng=esytlng=es. [Consultado Mayo 2018].

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., y Varela, Ma., (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en educación médica*, *2*(7), 162-167. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttextypid=S2007-50572013000300009ylng=esytlng=es. [Consultado noviembre 2017].

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., y Varela, Ma., (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en educación médica*, *2*(7), 162-167. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttextypid=S2007-50572013000300009ylng=esytlng=es. [Consultado noviembre 2017].

DOF, (2015). *Reglas De Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.* Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421431yfecha=27/12/2015. [Consultado Noviembre 2016].

DOF, (2016). *PROGRAMA Institucional 2013-2018 de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.* Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343084yfecha=30/04/2014. [Consultado marzo de 2018].

Duch G., J., (1998) ― *Tipologías empíricas de productores agrícolas y tipos ideales en el estudio de la agricultura regional*. Revista de geografía Agrícola. Estudios de la Agricultura Mexicana, No. 26 enero 1998.UACH, México: 27- 38. Obtenido de https://chapingo.mx/revistas/revistas/articulos/doc/rga-1543.pdf. [Consultado Abril 2018].

Eficiencia, (2014). . *En el Diccionario de la Real Academia Española*. Obtenido de http://dle.rae.es/?id=EPVwpUD. [Consultado mayo de 2017].

Escartin y Morente, (s.f.). *Quesnay y los conceptos generales de la fisiocracia.* Obtenido de http://personal.us.es/escartin/Conceptos_de_la%20Fisiocracia.pdf. [Consultado Diciembre 2016].

FAO, (2009). *Cerrar la brecha: el programa de la FAO para la igualdad de género en la agricultura y el desarrollo rural*. Obtenido de http://www.fao.org/3/a-i1243s.pdf. [Consultado marzo de 2018].

FAO, (s.f.). *Los efectos sociales y económicos de la modernización de la agricultura*. Obtenido de http://www.fao.org/docrep/x4400s/x4400s10.htm. [Consultado abril de 2018].

Fernández-Ríos, et al, (1997). *Eficacia organizacional: Concepto, desarrollo y evaluación.* Ediciones Díaz de Santos. Madrid. [Consultado Julio de 2018].

Fernández-Ríos, M., y Sánchez, J. (1997). Eficacia Organizacional. Concepto, desarrollo y evaluación. Madrid: Ediciones Díaz de Santos. Obtenido de https://books.google.es/books?id=d3z_i6znsFUCyprintsec=frontcoveryhl=esysource=gbs_ge_summary_rycad=0#v=onepageyqyf=false. [Consultado mayo 2017].

FIRA, (2017). *Sistema de Costos Agrícolas. Resumen de Costos. Maíz.* Obtenido de http://www.aarfs.com.mx/imagenes/imagenes/Ma%C3%ADz.pdf. [Consultado abril de 2018].

FND (s.f.). *Documentación necesaria para la atención de solicitudes de crédito primer piso personas físicas.* Obtenido de http://www.fnd.gob.mx/otrosservicios/Documents/Check%20PF.pdf. [Consultado Diciembre 2016].

FND, (2011). *Libro blanco sobre la estrategia integral de financiamiento para mejorar las condiciones crediticias del sector rural y tasas de interés, establecida por financiera rural.* Obtenido de

http://www.financierarural.gob.mx/FinanciamientoMejorarCondicionesCrediticias/PARTE%20UNO.pdf. [Consultado Diciembre 2016].

FND, (2016). *¿Sabías qué es Financiera Nacional de Desarrollo?* Obtenido de www.gob.mx/fnd/articulos/sabiasqueesfinancieranacionaldedesarrollo?idiom=es. [Consultado noviembre 2016].

FND, (2017). Durante sus 15 años de existencia la FND ha beneficiado a 2.6 millones de personas: Mario Zamora. Obtenido de https://www.gob.mx/fnd/prensa/durante-sus-15-anos-de-existencia-la-fnd-ha-beneficiado-a-2-6-millones-de-personas-mario-zamora. [Consultado Marzo de 2018].

FND, (s.f.). *Productos de Crédito.* Obtenido de http://www.fnd.gob.mx/Prog_prod_cred/productos/Paginas/Basicos.aspx. [Consultado diciembre 2016].

Girón, A., (2000). *Schumpeter: aportaciones al pensamiento económico.* Obtenido de http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/41/7/RCE.pdf. [Consultado septiembre de 2017].

Gómez, C., (2008). *La corrupción. Aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos.* Obtenido de http://www.redalyc.org/pdf/720/72011607014.pdf. [Consultado abril de 2017].

Gómez, D., Díaz, M. y Gimeno, T., (2011). *Eficiencia social y económica en la captación de fondos de las ONGD* (1ra. Ed.). España: Prensas Universitarias de Zaragoza. Obtenido de https://books.google.com.mx/books?id=AnOidKSwX0kCypg=PA54ylpg=PA54ydq=eficiencia+social+econ%C3%B3micaysource=blyots=7YQvsau1f7ysig=g3QHPX-c_66dYjtWs-0TxeRxQkwyhl=esysa=Xyved=0ahUKEwj7lf7e4PDUAhVnyVQKHUcOBCgQ6AEIVjAH#v=onepageyq=eficiencia%20social%20econ%C3%B3micayf=false. [Consultado Junio 2017].

Gómez, F. y Ganuza, J., (2016). *La teoría económica del contrato recibe el Nobel.* Obtenido de www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/314415/404529. [Consultado mayo 2017].

Hart, O. y Holmström, B., (1986). *The theory of contracts.* Massachusett. Número 418. Obtenido de https://dspace.mit.edu/bitstream/handle/1721.1/64265/theoryofcontract00hart.pdf%3Bjsessionid%3DD2F89D14123801EBB5A616B328AB8CFC?sequence%3D1. [Consultado enero 2017].

Hart, O., (1995). *Firmas, contratos y estructura financiera.* Prensa de la Universidad de Oxford. Obtenido de http://www.oxfordscholarship.com/view/10.1093/0198288816.001.0001/acprof-9780198288817-chapter-2. [Consultado Octubre de 2017].

Hernández de la Rosa, Y., Hernández M., V., Batista H., N., y Tejeda C., E., (2017). *¿Chi cuadrado o Ji cuadrado?*. *Medicentro Electrónica*, *21*(4), 294-295. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttextypid=S1029-30432017000400001ylng=esytlng=es. [Consultado abril 2017].

Hidalgo, G., M., (2013). *El papel de la mujer en la seguridad alimentaria.* Capítulo tercero. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4184102.pdf. [Consultado Mayo 2018].

Hidalgo, G., M., (2013). *Seguridad Alimentaria y Seguridad Global*. Capítulo III: el papel de la mujer en la seguridad alimentaria. Obtenido de http://www.ieee.es/publicaciones-new/cuadernos-de-estrategia/2013/Cuaderno_161.html. [Consultado marzo de 2018].

Huidobro, O., A., (2012*). Diferencias entre la Banca Comercial y la Banca de Desarrollo mexicanas en el financiamiento bancario a empresas*. *Gestión y política pública*, *21*(2), 515-564. Obtenido de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttextypid=S1405-10792012000200007ylng=esytlng=es. [Consultado Junio 2017].

INEGI, (2018). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017. Obtenido de http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/encig2018_03.pdf. [Consultado Julio de 2018].

Instituto de los Mexicanos en el Exterior, (2015) *¿qué es el crédito: tarjetas de crédito?* Obtenido de http://www.ime.gob.mx/ca/ique-es-el-crédito-tarjetas-de-crédito [Consultado noviembre 2016].

Lam D., R., y Hernández R., P. (2008). *Los términos: eficiencia, eficacia y efectividad ¿son sinónimos en el área de la salud?.* Revista Cubana de Hematología, Inmunología y Hemoterapia, 24(2) obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttextypid=S0864-02892008000200009ylng=esytlng=es. [Consultado Julio de 2018].

Larraín, C., (2000). *Corrupción y Modernización del Estado.* Obtenido de http://www.iadb.org/wmsfiles/products/publications/documents/1969896.pdf. [Consultado mayo de 2017].

Ley Orgánica, FND. (2014). *Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.* Obtenido de http://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20la%20Financiera%20Nacional%20de%20Desarrollo%20Agropecuario,%20Rural,%20Forestal%20y%20Pesquero.pdf. [Consultado abril de 2017].

López, H., (1998). *La metodología de encuesta.* Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación. México: Logman. Obtenido de http://marco.edu.mx/BibliotecaDigital/files/metodologia_encuestas.pdf. [Consultado Octubre de 2017].

Mac, A., (2004). *La teoría de los contratos analizados desde el punto vista económico.* Obtenido de http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leiturayartigo_id=950. [Consultado Junio 2017].

Machado, M., (2006). *Construyendo ciudadanía forjamos un país sin corrupción.* Obtenido de http://www.cerjusc.org.pe/adjuntos/notas/prensa20150824124323.pdf. [Consultado mayo de 2017].

Machado, M., (2006). *Construyendo ciudadanía forjamos un país sin corrupción.* Primera edición. Perú. Obtenido de http://www.cerjusc.org.pe/adjuntos/notas/prensa20150824124323.pdf. [Consultado septiembre de 2017].

Madura, J. (2010). *Mercados e instituciones financieras*. Octava edición. Editorial sengage learning.

Márquez, M. (2002). *La gestión administrativa de las empresas agropecuarias de los municipios San Fernando y Biruaca del Estado Apure, en Venezuela.* Revista Mexicana de Agronegocios, VI (10). P. 329-330. Obtenido de http://www.redalyc.org/pdf/141/14101002.pdf. [Consultado marzo de 2018].

Marr, R., y García, S., (1997). *La dirección corporativa de los recursos humanos*. España: Díaz de Santos. Obtenido de https://books.google.com.mx/books?id=K21ZVHugEIkCypg=PA42ylpg=PA42ydq=eficiencia+socialysource=blyots=LkIcjCwlKaysig=jF_PaI_a_Ef4GTaM2joO3peAKTIyhl=es-419ysa=Xyved=0ahUKEwjs9LGRxu_UAhWpwFQKHX-RDu8Q6AEIZDAN#v=onepageyq=eficiencia%20socialyf=false. [Consultado Junio 2017].

Martínez C., R., (2010). *Soberanía agroalimentaria: características, obstáculos y perspectivas*. Obtenido de http://www.redalyc.org/pdf/870/87020011005.pdf. [Consultado en abril de 2017].

Marx, K., (1985). *El capital: el proceso global de la producción capitalista.* México. Siglo veintiuno. [Consultado Diciembre 2016].

Marx, K., (1999). *El capital: crítica de la economía política, volumen 7*. Trad. Engels. Obtenido de https://books.google.com.mx/books?id=CZxSJmpaPxwCypg=PA561ylpg=PA561ydq=El+papel+del+cr%C3%A9dito+en+la+producci%C3%B3n+capitalistaysource=blyots=cLbwEPC_eysig=X3iTIgGL7s3aDexkEOgnA3__4Myhl=es419ysa=Xyved=0ahUKEwjhej3razQAhVJKGMKHTV5BcIQ6AEIQjAH#v=onepageyq=El%20papel%20del%20cr%

C3%A9dito%20en%20la%20producci%C3%B3n%20capitalistayf=false. [Consultado Noviembre 2016].

Mises, L. V., (1936). *Teoría del dinero y del crédito.* Madrid, España. Trad. Riaño. Obtenido de https://austrianlibrary.files.wordpress.com/2013/02/teoria-del-dinero-y-del-crédito-de-ludwig-von-mises.pdf. [Consultado Noviembre 2016].

Mizrahi, D., (2017). *El ranking de los países más y menos corruptos del mundo.* Obtenido de https://www.infobae.com/america/mundo/2017/01/25/el-ranking-de-los-paises-mas-y-menos-corruptos-del-mundo/. [Consultado septiembre de 2017].

Mokate, K., (1999). *Eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad: ¿Qué queremos decir?*. Obtenido de https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/9/37779/gover_2006_03_eficacia_eficiencia.pdf. [Consultado Julio de 2018].

Munarez, D. y Sánchez, G., (2016). *Programa de mejora continua para la eficiencia en la entrega de expedientes facturados hacia las cías -clínica San Borja – 2014*. Obtenido de http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/345/1/MUNARES%20FLORES%2C%20DIEGO%20ALONSO%3B%20%20%20SANCHEZ%20DELGADO%2C%20GILMAR%20ARTURO.pdf. [Consultado mayo 2017].

Olivares, J., (2004). *El financiamiento informal en el Sector Agrícola.* Obtenido de http://132.248.9.34/hevila/Visiongerencial/2004/vol3/no2/4.pdf. [Consultado abril de 2017].

Olivos, M., (2015). "La entrevista como técnica en la investigación cualitativa". Obtenido de http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/33873/secme-20305.pdf?sequence=1. [Consultado abril de 2017].

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2004) *El papel de la financiación del desarrollo agrícola.* Obtenido de http://www.fao.org/docrep/007/y5673s/y5673s1d.htm#TopOfPage. [Consultado octubre 2016].

Peláez, A., Rodríguez, J., Ramírez, S., Pérez, L., Vázquez, A., González, L., (s.f). *La entrevista.* Obtenido de https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso_10/Entrevista_trabajo.pdf. [Consultado noviembre 2017].

Programa de Educación Financiera El Salvador, (2009). *El Crédito: Definición, Clasificación e Importancia para la Economía Nacional.* Obtenido de http://www.educacionfinanciera.gob.sv/contenido/crédito/def_clasi_importancia.html. [Consultado noviembre 2016].

Ramírez, D., (2011). *Productividad agrícola de la mujer rural en Centroamérica y México*. México. Naciones unidas. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/26078/1/S2011148_es.pdf. [Consultado Mayo 2018].

Robbins, S., y Decenzo, D., (2002). *Fundamentos de administración: conceptos esenciales y aplicaciones.* 3ra edición. México. Pearson. P. 5-6. Obtenido de https://books.google.com.mx/books?id=yly3Ak0GLykCyprintsec=frontcoveryhl=esysource=gbs_ge_summary_rycad=0#v=onepageyqyf=false. [Consultado enero 2017].

Robbins, S., y Decenzo, D., (2002). *Fundamentos de Administración*. México: Pearson Educación de México. [Consultado mayo 2017].

Robles, B., H., (2011). *Los Productores de Café en México: Problemática y Ejercicio del Presupuesto*. Obtenido de https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Hector_Robles_Cafe_Monografia_14.pdf. [Consultado Mayo 2018].

Rodríguez, A., Venegas, F., (2010). *Indicadores de rentabilidad y eficiencia operativa de la Banca Comercial en México*. Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía. Obtenido de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11820105007. [Consultado Junio 2017].

SAGARPA, (2015). *Se consolida México como primer exportador mundial de tomate.* Obtenido de http://www.sagarpa.gob.mx/saladeprensa/2012/Paginas/2015B466.aspx. [Consultado Enero 2017].

Salanie, B., (2005).*The Economics of Contracts*. Segunda edicion. The MIT Press. Londres.

Schröter, B., (2010). *Clientelismo político: ¿existe el fantasma y cómo se viste?.* Obtenido de http://www.scielo.org.mx/pdf/rms/v72n1/v72n1a5.pdf. . [Consultado septiembre de 2017].

Schumpeter, (1997). *Teoría del desenvolvimiento económico.* Obtenido de http://docslide.com.br/documents/schumpeter-teoria-del-desenvolvimiento-economico.html [consultado noviembre 2016].

Secretaría de la Función Pública, (2013). Definición de Corrupción. Obtenido de https://www.gob.mx/sfp/documentos/definicion-de-corrupcion. [Consultado abril de 2017].

Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, (2015*) Anuario Estadístico de la Producción Agrícola*, México. Obtenido de http://infosiap.siap.gob.mx/aagricola_siap_gb/icultivo/index.jsp. [Consultado octubre 2016].

SHCP, (2011). *Financiamiento al Sector Rural Financiera Rural.* Obtenido de http://www.shcp.gob.mx/ApartadosHaciendaParaTodos/banca_desarrollo/pdf/gustavo_merino_financiera_rural.pdf. [Consultado abril de 2017].

SHCP, (2016). *Banca de Desarrollo*. Obtenido de http://www.shcp.gob.mx/ApartadosHaciendaParaTodos/banca_desarrollo/index.html. [Consultado enero 2017].

SIAP, (2015) *Anuario Estadístico de la Producción Agrícola*, México. Obtenido de http://infosiap.siap.gob.mx/aagricola_siap_gb/icultivo/index.jsp. [Consultado octubre 2016].

SIAP, (2018). *Anuario Estadístico de la Producción Agrícola 2016 (por Estado).* Obtenido de http://nube.siap.gob.mx/cierre_agricola/. [Consultado marzo de 2018].

SIAP, (2018). *Anuario Estadístico de la Producción Agrícola 2016 (por cultivo).* Obtenido de http://nube.siap.gob.mx/cierre_agricola/. [Consultado marzo de 2018].

Soto, M., (2008). *El sistema financiero rural y el papel de las Dispersoras e Intermediarios Financieros Rurales. El caso de la zona centro del estado de Veracruz.* Observatorio de la Economía Latinoamericana, Nº 100. Obtenido de http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2008/mcsi.htm. [Consultado Diciembre 2016].

Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, (2017). *Información Laboral*. Obtenido de http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/perfiles/perfil%20sinaloa.pdf. [Consultado Abril de 2017].

TI, (2016). *Índice de Percepción de la Corrupción 2016 de Transparency International.* http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/01/tabla_sintetica_ipc-2016.pdf. [Consultado septiembre de 2017].

Tinoco, G, O., (2008). *Una aplicación de la prueba chi cuadrado con SPSS*. Industrial Data, 11 (1), 73-77. Obtenido de http://www.redalyc.org/pdf/816/81611211011.pdf [Consultado abril 2017].

Tooke, T., (1844), *An Inquiry Into the Currency Principle: The Connection of the Currency with the prices.* Londres. Logman, Brown, Green and Logmans. Obtenido de https://books.google.com.mx/books?id=FYguAAAAYAAJypg=PA87ylpg=PA87ydq=Inquiry+into+theCurrency+Principle,+p%C3%A1gina+87ysource=blyots=AfAXvg14tbysig=B2QojFauLFb8B5COUdh8r4OM2JAyhl=es419ysa=Xyved=0ahUKEwjNveqp563QAhXEjFQKHZabDdoQ6AEIHDAA#v=onepageyq=Inquiry%20into%20theCurrency%20Principle%2C%20p%C3%A1gina%2087yf=false. [Consultado Noviembre 2016].

Transparencia, I. (2017). *Las personas y la corrupción: América Latina y el Caribe*. Obtenido de https://www.transparency.org/whatwedo/publication/las_personas_y_la_corrupcion_america_latina_y_el_caribe. [Consultado Julio de 2018].

UNODC, (2017). *UNODC y Corrupción*. Obtenido de https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/corrupcao/. [Consultado abril de 2017].

Valadez, B., (2014). *Desaparece financiera rural y crean nuevo banco.* Milenio. Obtenido de http://www.milenio.com/estados/productores-campesinos-banco_rural-crédito_de_inversion_0_225577669.html. [Consultado Diciembre 2016].

Valdes, (2004). *"El buen uso del dinero".* Editorial Limusa. México DF. [Consultado abril de 2017].

ANEXOS

FOLIOS DE LAS SOLICITUDES REALIZADAS ANTE EL IFAI PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON CARTERA VENCIDA DE FND

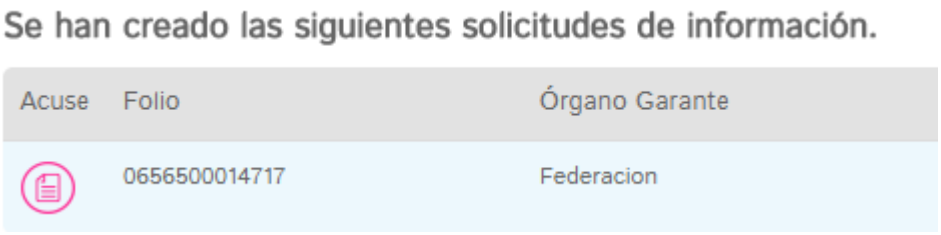
Se han creado las siguientes solicitudes de información.

Acuse	Folio	Órgano Garante
	0656500014717	Federacion

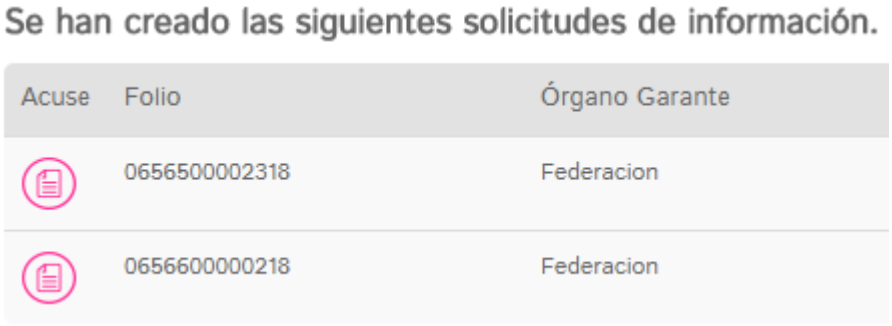
Se han creado las siguientes solicitudes de información.

Acuse	Folio	Órgano Garante
	0656500002318	Federacion
	0656600000218	Federacion

RESULTADOS DE ESTUDIOS DE VARIABLES EN TABLAS CRUZADAS Y CHI CUADRADA

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
NivelEstudios * montoxgrupos	329	100.0%	0	0.0%	329	100.0%

NivelEstudios*montoxgrupos tabulación cruzada

Recuento

		montoxgrupos			
		grupo cs-s	grupo n-pv	regularmente	Total
NivelEstudios	Preparatoria	4	17	21	42
	primariacompleta	8	30	17	55
	Profesional	18	6	8	32
	Secundaria	2	12	11	25
	Sinprimaria	16	116	43	175
Total		48	181	100	329

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
NivelEstudios * montoxgrupos	329	100.0%	0	0.0%	329	100.0%

NivelEstudios*montoxgrupos tabulación cruzada

Recuento

		montoxgrupos			Total
		grupo cs-s	grupo n-pv	regularmente	
NivelEstudios	Preparatoria	4	17	21	42
	primariacompleta	8	30	17	55
	Profesional	18	6	8	32
	Secundaria	2	12	11	25
	Sinprimaria	16	116	43	175
Total		48	181	100	329

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	65.736[a]	8	.000
Razón de verosimilitud	52.054	8	.000
N de casos válidos	329		

a. 2 casillas (13.3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3.65.

Tablas cruzadas

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Recibeotrosingresos * montoxgrupos	329	100.0%	0	0.0%	329	100.0%

Recibeotrosingresos*montoxgrupos tabulación cruzada

Recuento

		montoxgrupos			Total
		grupo cs-s	grupo n-pv	regularmente	
Recibeotrosingresos	No	39	160	89	288
	Si	9	21	11	41
Total		48	181	100	329

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	2.058[a]	2	.357
Razón de verosimilitud	1.867	2	.393
N de casos válidos	329		

a. 0 casillas (0.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 5.98.

Tablas cruzadas

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Superficiequecultiva * montoxgrupos	329	100.0%	0	0.0%	329	100.0%

Superficiequecultiva*montoxgrupos tabulación cruzada

Recuento

		montoxgrupos			
		grupo cs-s	grupo n-pv	regularmente	Total
Superficiequecultiva	1-10has	16	46	11	73
	10.1-20has	6	56	26	88
	20.1-29has	6	40	17	63
	30+	20	39	46	105
Total		48	181	100	329

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	29.945[a]	6	.000
Razón de verosimilitud	31.732	6	.000
N de casos válidos	329		

a. 0 casillas (0.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 9.19.

Tablas cruzadas

Resumen de procesamiento de casos

		Casos					
		Válido		Perdidos		Total	
montoxgrupos		N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
grupo cs-s	UbicacióndelaTierra * Superficiequecultiva	48	100.0%	0	0.0%	48	100.0%
grupo n-pv	UbicacióndelaTierra * Superficiequecultiva	181	100.0%	0	0.0%	181	100.0%

regularmente	UbicacióndelaTierra * Superficiequecultiva	100	100.0%	0	0.0%	100	100.0%

UbicacióndelaTierra*Superficiequecultiva tabulación cruzada

Recuento

montoxgrupos			Superficiequecultiva				Total
			1-10has	10.1-20has	20.1-29has	30+	
grupo cs-s	UbicacióndelaTierra	Angostura	0	0	0	6	6
		Guasave	6	2	4	3	15
		Sinaloa	10	4	2	11	27
	Total		16	6	6	20	48
grupo n-pv	UbicacióndelaTierra	Angostura	2	5	3	9	19
		Guasave	38	31	21	11	101
		SalvadorAlvarado	0	6	4	3	13
		Sinaloa	6	14	12	16	48
	Total		46	56	40	39	181
regularmente	UbicacióndelaTierra	Angostura	1	4	1	11	17
		Guasave	8	17	10	28	63
		SalvadorAlvarado	0	1	3	3	7
		Sinaloa	2	4	3	4	13
	Total		11	26	17	46	100

Pruebas de chi-cuadrado

montoxgrupos		Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
grupo cs-s	Chi-cuadrado de Pearson	13.499[a]	6	.036
	Razón de verosimilitud	15.488	6	.017
	N de casos válidos	48		
grupo n-pv	Chi-cuadrado de Pearson	30.546[b]	9	.000
	Razón de verosimilitud	33.381	9	.000
	N de casos válidos	181		
regularmente	Chi-cuadrado de Pearson	8.429[c]	9	.492
	Razón de verosimilitud	8.827	9	.453
	N de casos válidos	100		

a. 8 casillas (66.7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .75.
b. 7 casillas (43.8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2.80.
c. 10 casillas (62.5%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .77.

CONTRATO FIRA

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México a 8 (ocho) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) Yo, Licenciado ----------, Notario Público ---- en Sinaloa, con ejercicio en el municipio de Culiacán, HAGO CONSTAR que ante mí comparecen: ----------

a). **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** como Acreditante, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"EL BANCO"**, representado en este acto por su apoderado legal el señor. ----------

b). **AGRÍCOLA LA ----------,** representada en este acto por ----------, como Acreditada, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"LA ACREDITADA"**. ----------

c). **----------,** representada en este acto por ----------, así como en lo personal y por su propio derecho los señores ---------- y **----------,** a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"OBLIGADOS SOLIDARIOS".** ----------

d). **----------,** representada en este acto por ----------, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará indistintamente como **"OBLIGADA SOLIDARIA"** y/o **"GARANTE HIPOTECARIA"**; quienes vienen a celebrar un **CONTRATO DE PRÉSTAMO REFACCIONARIO EN FORMA DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA** mismo que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas, previa: ----------

---------- **P R O T E S T A D E L E Y** ----------

Habiendo advertido el suscrito Notario a las partes respecto a las penas a que se hacen merecedores quienes se conducen con falsedad ante Notario, por lo que les exhorta a conducirse con verdad, los comparecientes expresan, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que lo que manifiestan en este acto es lo cierto, y que la documentación que exhiben es auténtica. ----------

----------**D E C L A R A C I O N E S :** ----------

I. El apoderado legal de **"EL BANCO"** declara, bajo protesta de decir verdad, que: ----------

a) Su representada es una sociedad anónima legalmente constituida con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito, cuyos datos relativos a la constitución, objeto e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se mencionan en el apartado de personalidad de este contrato. ----------

b) Las facultades con las que actúa no le han sido revocadas ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las mismas, según se desprende del documento público que se detalla en el apartado de personalidad de este contrato.

c) Su representada le ha informado a **"LA ACREDITADA"** y a los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** que su aviso de privacidad de datos personales se encuentra disponible en el sitio web **www.bb.com.mx** y que se entenderá que **"LA ACREDITADA"** y los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** consienten tácitamente el tratamiento de sus datos mientras no manifiesten su oposición.----------

II. El representante legal de **"LA ACREDITADA"** declara, bajo protesta de decir verdad, que: ----------

a) Su representada es una sociedad anónima, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, cuyos datos relativos a la constitución, objeto e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se mencionan en el apartado de personalidad de este contrato. ----------

b) Tiene las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, según consta en el documento que se detalla en el apartado de personalidad de este contrato. ----------

c) A esta fecha su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, no tiene instauradas en su contra demandas civiles, penales, mercantiles, ni de cualquier otra índole o situación alguna que pueda afectar la exigibilidad del presente contrato. ----------

d) Su representada ha solicitado a **"EL BANCO"** un Préstamo Refaccionario en forma de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria hasta por la cantidad de **$80'474,914.00 (OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o su equivalente en Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América,** para que sea destinado a los fines que se mencionan en el presente contrato, mismo que podrá ser otorgado total o parcialmente con recursos de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (**FIRA**). ----------

e) Los Estados Financieros de **"LA ACREDITADA"** que se proporcionaron a **"EL BANCO"** para la elaboración del estudio de crédito respectivo y con base en los cuales se autorizó la celebración del presente contrato son al mes de **junio de 2016 (dos mil dieciséis),** mismos que se encuentran debidamente firmados por su representante legal, reflejan razonablemente la condición financiera de **"LA ACREDITADA"** y los resultados de sus operaciones a dichas fechas. Asimismo, declara que partir de la fecha de emisión de dichos Estados Financieros, no ha ocurrido cambio adverso alguno que sea de importancia en su condición financiera, ni en sus operaciones y no existe razón por la cual se pudiera considerar que se encuentra en un estado de insolvencia del que pudiera derivar su concurso mercantil. ----------

III. El representante legal de la empresa denominada **----------,** en su carácter de **"OBLIGADA SOLIDARIA"** y **"GARANTE HIPOTECARIA"** declara, bajo protesta de decir verdad, que: ----------

a) Su representada es una sociedad anónima, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, cuyos datos relativos a la constitución, objeto e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se mencionan en el apartado de personalidad de este contrato. ----------
b) Tiene las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, según consta en el documento que se detalla en el apartado de personalidad de este contrato. ----------
c) Su representada tiene interés en el otorgamiento del crédito a favor de **"LAACREDITADA",** razón por la cual comparece a este acto, toda vez que conjuntamente con **"LA ACREDITADA",** forma parte de un mismo grupo empresarial, de forma tal que el éxito de cada una de las empresas de dicho grupo, coadyuva al éxito del propio grupo, por lo que en virtud de su relación de negocios y para obtener el crédito materia del presente contrato, en su carácter de obligada solidaria y garante hipotecaria está dispuesta a garantizar, en forma solidaria e ilimitadamente, el cumplimiento exacto y oportuno de todas y cada una de las obligaciones de **"LA ACREDITADA"** conforme a este contrato y a los pagarés que se suscriban para documentar las disposiciones materia del presente contrato. ----------
d) Su representada es legítima propietaria y se encuentra en posesión de los siguientes bienes inmuebles: ----------
1. Predio rústico denominado --------, ubicado en ----------, con superficie aproximada de 17-17-20 has (diecisiete hectáreas, diecisiete áreas, veinte centiáreas) y las siguientes medidas y linderos: ----------
NORTE, en línea quebrada de aproximadamente 249.00 m (doscientos cuarenta y nueve metros), con predio de--
SUR, en línea quebrada de aproximadamente 207.00 m (doscientos siete metros), con predio de ----------
ESTE, en línea quebrada de aproximadamente 777.00 m (setecientos setenta y siete metros), con predio de--------
OESTE, en línea quebrada de aproximadamente 632.00 m (seiscientos treinta y dos metros), con predio de.-------
Con cuenta catastral número ------ del sector rústico. ----------
Dicho inmueble lo adquirió mediante un Contrato de Compraventa que consta en Escritura Pública número 24,258 (veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho) Tomo Cuarenta, Libro Siete, de fecha 7 (siete) de diciembre del 2012 (dos mil doce) otorgada por el Licenciado ------ Notario Público número ----- de ------, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de **-------**, bajo el Folio número **---** ----------
2. Predio rústico denominado --------- con superficie aproximada de 11-70-90 has (once hectáreas, setenta áreas, noventa centiáreas) y las siguientes medidas y linderos: ----------
NORESTE, 287.95 m (doscientos ochenta y siete metros noventa y cinco centímetros), con propiedad de; --------
SURESTE, 454.37 m (cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y siete centímetros), con propiedad de -----
SUROESTE, 236.65 m (doscientos treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros), con propiedad de don------
NOROESTE, 517.88 m (quinientos diecisiete metros ochenta y ocho centímetros), con propiedad de.----------
Cuenta Catastral número ---- del Sector Rústico----------
Dicho inmueble lo adquirió mediante un Contrato de Compraventa en Escritura Pública número ------- Tomo Cuarenta, Libro Dos, de fecha 28 (veintiocho) de septiembre del 2012 (dos mil doce) otorgada por el -----, Notario Público número ---- de ----- inscrito en el Registro Público de la Propiedad de **------**, bajo el Folio número **-------.**----------
3. Predio rústico denominado --------con superficie aproximada de 141-50-00 has (ciento cuarenta y un hectáreas, cincuenta áreas) y las siguientes medidas y linderos:----------
NORTE, en línea quebrada de aproximadamente 1,128.76 m (mil ciento veintiocho metros setenta y seis centímetros), con predios de----------
SUR, línea quebrada de aproximadamente 657.24 m (seiscientos cincuenta y siete metros veinticuatro centímetros), con predios de ----------
ESTE, en línea quebrada de aproximadamente 1,776.64 m (mil setecientos setenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros), con predios de-----, de ----- y de ----- ----------
OESTE, en línea quebrada de aproximadamente 1,392.46 m (mil trescientos noventa y dos metros cuarenta y seis centímetros),.----------
Con cuenta catastral número 218 (doscientos dieciocho) del sector rústico.----------
Dicho inmueble lo adquirió mediante un Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio en Escritura Pública número ---- Tomo Treinta y Nueve, Libro Cuatro, de fecha 28 (veintiocho) de junio del 2012 (dos mil doce) otorgada por el Licenciado -----, Notario Público número ----- registrada bajo el Folio ----------
En Escritura Pública número ------- Tomo Treinta y Nueve, Libro Cinco, de fecha 19 (diecinueve) de julio de 2012 (dos mil doce) otorgada por el Licenciado --------, Notario Público número ---- de Ciudad --------, se hizo constar la CANCELACIÓN DE RESERVA DE DOMINIO sobre el inmueble la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad --------, bajo el Folio número. ----------
4. Predio rústico denominado -----ubicado a 3 (tres) kilómetros al noreste del municipio de ----, con superficie aproximada de 27-30-00 has (veintisiete hectáreas, treinta áreas) y las siguientes medidas y linderos: ----------
NORTE, en línea quebrada de 450.00 m (cuatrocientos cincuenta metros), con predio de ----------
SUR, en línea quebrada de aproximadamente 498.00 m (cuatrocientos noventa y ocho metros); ----------
ESTE, en línea quebrada de aproximadamente 571.00 m (quinientos setenta y un metros), con predios de; y ------
OESTE, en línea quebrada de aproximadamente 1,077.40 m (mil setenta y siete metros cuarenta centímetros), con predios ----------
Con cuenta catastral número ------ del sector rústico. ----------

Dicho inmueble lo adquirió mediante un Contrato de Compraventa en Escritura Pública número ----- Tomo Cuarenta, Libro Siete, de fecha 7 (siete) de diciembre del 2012 (dos mil doce) otorgada por el Licenciado --------, Notario Público de Ciudad --------, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de **Ciudad --------**, bajo el Folio ----------

e) Que los INMUEBLES descritos en el **inciso d)** de esta declaración reportan un gravamen a favor de GRUPO ---------- por la cantidad de $5'001'366.65 DLLS. (cinco millones un mil trescientos sesenta y seis dólares 65/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América), lo cual se hace constar con copias de los certificados de libertad de gravamen expedidos por el Registro Público de la Propiedad de Ciudad --------, mismas que se agregaran al presente instrumento como **Anexo "C"**. ----------

f) Que a dichos inmuebles se les realizó un Avalúo elaborados por el perito valuador Ingeniero Abel Godinez Marun, cuya copia agrego al presente instrumento como **Anexo "D"**. ----------

IV. El representante legal de la empresa denominada **--------,** en su carácter de **"OBLIGADA SOLIDARIA"** declara, bajo protesta de decir verdad, que: ----------

a) Su representada es una sociedad anónima, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, cuyos datos relativos a la constitución, objeto e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se mencionan en el apartado de personalidad de este contrato. ----------

b) Tiene las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, según consta en el documento que se detalla en el apartado de personalidad de este contrato. ----------

c) Su representada tiene interés en el otorgamiento del crédito a favor de **"LA ACREDITADA",** razón por la cual comparece a este acto, toda vez que conjuntamente con **"LA ACREDITADA",** forma parte de un mismo grupo empresarial, de forma tal que el éxito de cada una de las empresas de dicho grupo, coadyuva al éxito del propio grupo,por lo que en virtud de su relación de negocios y para obtener el crédito materia del presente contrato, en su carácter de obligada solidaria está dispuesta a garantizar, en forma solidaria e ilimitadamente, el cumplimiento exacto y oportuno de todas y cada una de las obligaciones de **"LA ACREDITADA"** conforme a este contrato y a los pagarés que se suscriban para documentar las disposiciones materia del presente contrato.----------

V. Los señores -------- y **--------,** en lo personal y por su propio derecho y con el carácter de **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** declaran, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con la capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos del presente contrato y que tienen interés en el otorgamiento del crédito a favor de **"LA ACREDITADA"**, razón por la cual comparecen a este acto.----------

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de acuerdo a las siguientes:----------

----------**C L A U S U L A S:** ----------

PRIMERA. APERTURA DE CRÉDITO. ----------

"EL BANCO" establece en favor de **"LA ACREDITADA"** un Préstamo Refaccionario en forma de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria hasta por la cantidad de **$80'474,914.00 (OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o su equivalente en Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América,** de acuerdo a la disponibilidad de recursos de **"EL BANCO"**. ----------

Dentro del límite del crédito concedido no quedan comprendidos los intereses, comisiones y los gastos que se causen en virtud de este contrato y que deba cubrir **"LA ACREDITADA"**. ----------

SEGUNDA. DESTINO.

"LA ACREDITADA" se obliga a destinar el importe del presente crédito para la construcción e instalación de veintidós módulos de naves de invernadero e instalación de cuarenta hectáreas de sistema de riego, de conformidad con la normatividad de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA), siempre que se trate de proyectos de inversión aprobados por "EL BANCO" y una vez que se cuente con la evaluación técnica favorable del proyecto a realizarse en los inmuebles ubicados en Carretera a Tuxcacuesco Kilómetro 4.5 (cuatro punto cinco), en la Localidad de Tuxcacuesco, Código Postal número 48770 (cuarenta y ocho mil setecientos setenta), en Tuxcacuesco, Jalisco., referidos en el inciso d) en la declaración III (tercera) del presente instrumento.

El proyecto total de inversión tendrá un costo de **$100'593,643.00 (CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** por lo que **"LA ACREDITADA"** se obliga a aportar los recursos complementarios para el proyecto. ----------

TERCERA. **PLAZO**. ----------

El plazo de duración de este contrato será de **7 (siete) años**, contados a partir de la fecha de la primera disposición que se realice conforme a lo previsto en la siguiente Cláusula. ----------

CUARTA. DISPOSICIÓN. ----------

"LA ACREDITADA" podrá disponer del crédito concedido, sujeto a la disponibilidad de recursos de **"ELBANCO"**, mediante una o varias disposiciones, dentro de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes a la fecha del presente contrato, plazo el cual podrá ser ampliado discrecionalmente por **"EL BANCO",** conforme a los siguientes requisitos: ----------

a) En reconocimiento de las cantidades dispuestas **"LA ACREDITADA"** suscribirá a favor de **"EL BANCO"** uno o varios pagarés, mismos que coincidirán con el monto y vencimiento de las amortizaciones pactadas. En virtud de que el presente crédito se encuentra denominado en Moneda Nacional, **"LA ACREDITADA"** podrá realizar disposiciones en Moneda Nacional o en su equivalente en Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América, conforme el tipo de

cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que el Banco de México haya publicado en el Diario Oficial de la Federación aplicable el día de la disposición de que se trate.-

b) Los pagarés suscritos por **"LA ACREDITADA"** no podrán tener vencimiento posterior al plazo otorgado por **"EL BANCO"** para el cumplimiento de sus obligaciones y estarán suficientemente identificados. Los referidos pagarés serán de tipo causal y, en consecuencia, no constituirán novación, modificación o extinción de las obligaciones que **"LA ACREDITADA"** ha contraído en favor de **"EL BANCO"**.

c) En caso de que por cualquier causa este contrato se dé por vencido anticipadamente, en los mismos términos **"EL BANCO"** podrá dar por vencido anticipadamente los pagarés. ----------

d) La entrega a **"LA ACREDITADA"** de las cantidades solicitadas a cargo del crédito concedido se hará a través de abono en su cuenta de cheques número **17018649 0401 (uno siete cero uno ocho seis cuatro nueve espacio cero cuatro cero uno),** cuando se trate de **disposiciones en dólares,** moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o en la cuenta **17018649 0201 (uno siete cero uno ocho seis cuatro nueve espacio cero dos cero uno),** cuando se trate de **disposiciones en moneda nacional,** mismas que tiene abiertas con **"EL BANCO"** de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

---

e) **"EL BANCO"** podrá rehusar la entrega de fondos a **"LA ACREDITADA"** si no le consta que éstos han de invertirse o se estén invirtiendo precisamente en los objetos indicados en este contrato, en los términos de la Cláusula Segunda.

Independientemente de los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores, será indispensable para la disposición del crédito que el presente instrumento haya sido inscrito en el **Registro Público de la Propiedad** y del Comercio correspondiente, así como en el **Registro Único de Garantías Mobiliarias.**----------

QUINTA. **AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO**. ----------

"LA ACREDITADA" se obliga a pagar a **"EL BANCO"** el importe total de las disposiciones de capital en un plazo de hasta **7 (siete) años**, contados a partir dela primera disposición del crédito materia del presente contrato. ----------

El monto y fecha de pago de cada una de las amortizaciones se harán constar en los pagarés que acrediten la disposición del crédito, sin que puedan exceder la vigencia del presente contrato.----------

SEXTA. COMISIONES, GASTOS E INTERESES. ----------

Por las disposiciones que realice a través de pagarés en Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América y/o en Pesos Moneda Nacional, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO" las siguientes comisiones e intereses: ----------

A. COMISIONES Y GASTOS. ----------

a) Comisión por estudio de Factibilidad Técnica: "LA ACREDITADA" se obliga a pagar una comisión por este concepto equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto a disponer, pagadera al momento en que se realice cada disposición. El monto de la suma de todas las comisiones que se paguen por cada año dentro de la vigencia del presente contrato no podrá exceder de la cantidad que importe el 1%(uno por ciento) del monto total del contrato.

---

b) Comisión por Prepago con Recursos Provenientes de FIRA: "LA ACREDITADA" se obliga a pagar las comisiones que por este concepto tenga vigentes FIRA en la fecha en que decida realizar algún pago anticipado. --------

c) Comisión por Prepago con Recursos Provenientes de "EL BANCO": En el supuesto de que "LA ACREDITADA" hiciere algún pago anticipado, en forma total o parcial, sobre el importe a prepagar antes de la fecha de vencimiento, causará una comisión del 2% (dos por ciento) sobre el monto a prepagar cuando se trate de Tasa Fija. Cuando se trate de Tasa Variable, se causará una comisión calculada sobre el importe a prepagar de conformidad con los siguiente: (i) del 2.5% (dos punto cinco) por ciento si el prepago se realiza durante el primer y segundo años de vigencia del presente Contrato; (ii) del 2% (dos por ciento) si el prepago se realiza durante el tercer y cuarto años de vigencia del presente Contrato; (iii) del 1.5 % (uno punto cinco por ciento) si el prepago se realiza durante el quinto y sexto años de vigencia del presente Contrato; (iv) del 1% (uno por ciento) si el prepago se realiza durante el séptimo añode vigencia del presente Contrato. ----------

En cualquier caso, deberá existir previa notificación por escrito que haga "LA ACREDITADA" con 1 (uno) día hábil de anticipación a la fecha del pago anticipado, debiendo estar a disposición de "EL BANCO" el importe a prepagar, en la cuenta que tiene abierta con "EL BANCO" desde el momento de haber hecho el aviso del pago anticipado.

---

d) Cualquier penalización o sanción económica que FIRA aplique a "LA ACREDITADA" por incumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a sus Reglas de Operación, términos y condiciones que tengan o llegaren a tener establecidos. ----------

e) Cualquier otra erogación que "EL BANCO" realice por nombre y cuenta de la "LA ACREDITADA" tales como, en forma enunciativa más no limitativa, impuestos, derechos registrales, penalizaciones establecidas por la fuente de fondeo, en su caso, honorarios, gastos por pago de coberturas de tasas de intereses con "EL BANCO", seguros; entre otros, facultando ésta a "EL BANCO" para que la o las mismas sean cargadas en la cuenta de cheques que le opere o llegue a operarle y, enel supuesto de que dicha cuenta de cheques no tuviere recursos suficientes para cubrir la o las cantidades aplicadas por "EL BANCO","LA ACREDITADA" se obliga a reembolsarlas a "EL BANCO" en el momento en que se las requiera, más intereses moratorios a la tasa pactada para los recursos propios de "EL BANCO". ----------

f) Las partes acuerdan que "EL BANCO" no podrá efectuar cargos por conceptos distintos a los referidos en este Contrato, a menos que exista consentimiento previo y por escrito de "LA ACREDITADA".----------

B. CAUSACIÓN DE INTERESES CON RECURSOS DISPUESTOS EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A TRAVÉS DE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA). ----------

En caso de que se disponga recursos procedentes de FIRA, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa fija o variable que las partes acuerden previamente a cada disposición del crédito. Los intereses ordinarios comenzarán a causarse a partir de la fecha de disposición y serán pagaderos por mensualidades vencidas o conjuntamente con el principal, según se pacte en cada disposición. La tasa aplicable se determinará de conformidad con lo siguiente: ----------

1) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa de interés fija, se aplicarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición, mismos que se harán constar en los pagarés que las documenten. ----------

2) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa variable se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa que resulte de adicionar a la tasa LIBOR los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada ejercicio de este crédito, tomando en consideración las condiciones generales de mercado para este tipo de operaciones y las condiciones particulares de la institución acreditante. Los puntos porcentuales aplicables a cada disposición del presente crédito se harán constar en los pagarés que las documenten, debiendo ser pagados los intereses por "LA ACREDITADA" a "EL BANCO" por mensualidades vencidas contadas a partir de la fecha de disposición. ----------

Para el cálculo de los intereses se tomará como tasa de referencia la tasa LIBOR (London InterbankOfferedRate) que aparezca en la pantalla Reuter de acuerdo al período de cada una de ellas. ----------

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del período en que se devenguen los intereses.

Asimismo, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar cualquier otro impuesto, gravamen o carga fiscal, que se origine o pudiera originarse con motivo del otorgamiento del presente crédito, con la agencia que otorga los recursos o con las Instituciones de Crédito Extranjeras que otorguen los recursos para el fondeo de la operación, ya sea que dichos impuestos, cargos o gravámenes, provengan de cualquier Ley Mexicana o Extranjera. ----------

Las tasas de interés que se causen con motivo del otorgamiento del crédito en moneda extranjera se entenderán como tasas de rendimiento neto para "EL BANCO", de manera que si existiera la obligación legal para "LA ACREDITADA" de efectuar retenciones de impuestos, las tasas de interés se incrementarán mediante el procedimiento de piramidación, consistente en dividir las tasas de rendimiento neto estipuladas para "EL BANCO", entre la cantidad que resulte de restar a la unidad la tasa de retención expresada en centésimas. ----------

En caso de que la Tasa LIBOR deje de ser publicada en la pantalla Reuter, durante el tiempo que no se publique, la tasa que la sustituya será la que determine FIRA la cual se le sumarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le de a conocer previamente a "LA ACREDITADA". ----------

En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago conforme a lo establecido en esta Cláusula, no fuere hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el día hábil inmediato posterior, en el entendido de que, en todo caso, los intereses que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos. ----------

C. CAUSACIÓN DE INTERESES EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON RECURSOS DE "EL BANCO". ----------

En caso de que "LA ACREDITADA" disponga recursos procedentes de FIRA, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa fija o variable que las partes acuerden previamente a cada disposición del crédito. Los intereses ordinarios comenzarán a causarse a partir de la fecha de la primera disposición y serán pagaderos por mensualidades vencidas a partir de la misma o conjuntamente con cada amortización de capital, según sea el caso. La tasa aplicable se determinará de conformidad con lo siguiente: ----------

1) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa de interés fija, se aplicarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición, mismos que se harán constar en los pagarés que las documenten. ----------

2) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa variable se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa que resulte de adicionar a la tasa LIBOR los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada ejercicio de este crédito, tomando en consideración las condiciones generales de mercado para este tipo de operaciones y las condiciones particulares de la Institución Acreditante. ----------

Para el cálculo de los intereses se tomará como tasa de referencia la tasa LIBOR (London InterbankOfferedRate), de acuerdo al período de cada una de ellas y que dará a conocer FIRA a través de los sistemas electrónicos que tiene disponibles para consulta de las Instituciones Acreditantes, la cual será revisable en la fecha de vencimiento de los intereses. ----------

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del período en que se devenguen los intereses.

Asimismo, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar cualquier otro impuesto, gravamen o carga fiscal, que se origine o pudiera originarse con motivo del otorgamiento del presente crédito, con la agencia que otorga los recursos o con las Instituciones de Crédito Extranjeras que otorguen los recursos para el fondeo de la operación, ya sea que dichos impuestos, cargos o gravámenes, provengan de cualquier Ley Mexicana o Extranjera. ----------

Las tasas de interés que se causen con motivo del otorgamiento del crédito en moneda extranjera se entenderán como tasas de rendimiento neto para "EL BANCO", de manera que si existiera la obligación legal para "LA ACREDITADA" de efectuar retenciones de impuestos, las tasas de interés se incrementarán mediante el procedimiento de piramidación, consistente en dividir las tasas de rendimiento neto estipuladas para "EL BANCO", entre la cantidad que resulte de restar a la unidad la tasa de retención expresada en centésimas. ----------

En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago conforme a lo establecido en esta Cláusula, no fuere hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el día hábil inmediato posterior, en el entendido de que, en todo caso, los intereses que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos. ----------

En caso de que la Tasa LIBOR deje de ser publicada en la pantalla Reuter, durante el tiempo que no se publique, la tasa que la sustituya será la que determine FIRA a la cual se le sumarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a "LA ACREDITADA". ----------

D. CAUSACIÓN DE INTERESES CON RECURSOS DISPUESTOS EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA). ----------

En caso de que "LA ACREDITADA" disponga con recursos provenientes de FIRA, se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa fija o variable que "EL BANCO" le dé a conocer a "LA ACREDITADA" previamente a cada disposición del crédito, la que se hará constar en cada pagaré que documente la disposición. Los intereses ordinarios comenzarán a causarse a partir de la fecha de cada disposición y serán pagaderos por mensualidades vencidas a partir de la misma. La tasa aplicable se determinará de conformidad con lo siguiente: ----------

1) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa de interés fija, se aplicarán los puntos porcentuales anuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición. ----------

2) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa de interés variable, ésta se determinará al adicionar a la Tasa TIIE los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición. ------

Para los efectos de este punto, se entenderá por Tasa TIIE, la Tasa anual de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, que publica diariamente Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. La tasa de interés que se aplicará será la TIIE publicada el día de la operación de que se trate, la cual será revisable mensualmente en la fecha de vencimiento de los intereses. En caso de que la fecha de vencimiento ocurra en día inhábil o bien, no se dé a conocer la TIIE para la determinación de la tasa aplicable, se procederá a utilizar la TIIE vigente el día hábil inmediato siguiente. ----------

La tasa de interés será modificable hacia el alza o hacia la baja, conforme a las variaciones de la tasa de referencia y se ajustará automáticamente, comprometiéndose desde ahora "LA ACREDITADA" a pagar intereses conforme a la nueva tasa desde el momento en que se ajuste. ----------

Para el caso de que deje de existir la tasa de referencia a que se refiere el párrafo anterior, "EL BANCO" y "LA ACREDITADA" aceptan que podrá ser sustituida por la Tasa que determine FIRA, a la cual se adicionarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente. ----------

En cualquier caso, los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del período en que se devenguen los intereses. ----------

CAPITALIZACIÓN DE INTERESES. No obstante lo pactado en los párrafos anteriores, "LA ACREDITADA" manifiesta su conformidad para que en cada fecha de pago de intereses, si no los cubre en la fecha en que sean exigibles, autoriza a FIRA para capitalizar los intereses vencidos y no cubiertos en tiempo, sumándolos a la suerte principal, en el entendido de que el monto total de los intereses vencidos y no pagados se irá acumulando a la suerte principal en la fecha de pago de los mismos, pasando a formar parte de la base de cómputo de intereses del mes siguiente y así sucesivamente hasta que ocurra un vencimiento del principal o una recuperación anticipada, por lo que el monto total que se hubiere generado con motivo de la capitalización de intereses será pagadero conjuntamente con la amortización de capital que acontezca en la fecha inmediata siguiente. ----------

C. CAUSACIÓN DE INTERESES CON RECURSOS DISPUESTOS EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE "EL BANCO". ----------

En caso de que "LA ACREDITADA" disponga con recursos provenientes de "EL BANCO", se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa fija o variable que "EL BANCO" le dé a conocer a "LA ACREDITADA" previamente a cada disposición del crédito, la que en su caso se hará constar en cada pagaré que documente la disposición. Los intereses ordinarios comenzarán a causarse a partir de la fecha de disposición y serán pagaderos por mensualidades vencidas a partir de cada disposición. La tasa aplicable se determinará de conformidad con lo siguiente: ----------

1) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa de interés fija, se aplicarán los puntos porcentuales anuales que "EL BANCO" le dé a conocer previamente a cada disposición. ----------

2) En caso de que "LA ACREDITADA" opte por una tasa variable se obliga a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa que resulte de sumar a la Tasa de Referencia del período de cómputo de los intereses los puntos porcentuales que "EL BANCO" le de a conocer previamente. ----------

Para los efectos de este contrato se entenderá por "Tasa de Referencia" la Tasa anual de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, que publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. La tasa de interés que se aplicará será la TIIE publicada el día de la operación de que se trate, la

cual será revisable mensualmente en la fecha de vencimiento de los intereses. En caso de que la fecha de vencimiento ocurra en día inhábil o bien, no se dé a conocer la TIIE para la determinación de la tasa aplicable, se procederá a utilizar la TIIE vigente el día hábil inmediato siguiente.

La tasa de interés será modificable hacia el alza o hacia la baja conforme a las variaciones de la Tasa de Referencia y se ajustará automáticamente, comprometiéndose desde ahora "LA ACREDITADA" a pagar intereses conforme a la nueva tasa desde el momento en que se ajuste. ----------

En caso de que "LA ACREDITADA" opte por proteger la Tasa de Referencia, ésta no podrá exceder de los puntos porcentuales que "EL BANCO" le de a conocer previamente a cada disposición, la que se hará constar en el pagaré que documente cada una de las disposiciones. ----------

Para el caso de que deje de existir la tasa de referencia a que se refiere el párrafo anterior "EL BANCO" y "LA ACREDITADA" aceptan que podrá ser sustituida en el orden en que se menciona por las siguientes tasas: -

1. La tasa que se aplicará será aquella que por sus características el propio Banco de México dé a conocer en sustitución de la TIIE.----------

2. La tasa anual de rendimiento equivalente a la de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) de cualquier plazo, traídos a curva de rendimiento de 28 (veintiocho) días en la colocación primaria, considerando para estos efectos el resultado de cada subasta semanal. ----------

3. El Costo de Captación a Plazo de Pasivos (CCP) denominados en Moneda Nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de Instituciones de Banca Múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación.

En todo caso, la tasa que sustituya a la originalmente pactada se le sumarán los puntos porcentuales que "EL BANCO" le de a conocer previamente e igualmente será modificable hacia el alza o hacia la baja, conforme a las variaciones de la tasa sustitutiva y se ajustará automáticamente, comprometiéndose desde ahora "LA ACREDITADA" a pagar intereses conforme a la nueva tasa desde el momento en que se ajuste. ----------

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del período en que se devenguen los intereses.

En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, según sea el caso, no fuera día hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el día hábil inmediato posterior, en el entendido de que, en todo caso, los intereses que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos.----------

<u>CAPITALIZACIÓN DE INTERESES.</u> No obstante lo pactado en los párrafos anteriores, "LA ACREDITADA" manifiesta su conformidad para que en cada fecha de pago de intereses, si no los cubre en la fecha en que sean exigibles , autoriza a "EL BANCO" para capitalizar los intereses vencidos y no cubiertos en tiempo, sumándolos a la suerte principal, en el entendido de que el monto total de los intereses vencidos y no pagados se irá acumulando a la suerte principal en la fecha de pago de los mismos, pasando a formar parte de la base de cómputo de intereses del mes siguiente y así sucesivamente hasta que ocurra un vencimiento del principal o una recuperación anticipada, por lo que el monto total que se hubiere generado con motivo de la capitalización de intereses será pagadero conjuntamente con la amortización de capital que acontezca en la fecha inmediata siguiente. ----------

<u>F. INTERESES MORATORIOS.</u> ----------

En el supuesto de que "LA ACREDITADA" incurriese en mora en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago contraídas en el presente contrato, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO" intereses moratorios de acuerdo a lo siguiente:----------

I. En el supuesto de que "LA ACREDITADA" incurriese en mora en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago derivadas de disposiciones a través de pagarés en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América contraídas en el presente contrato, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO" intereses moratorios sobre el capital vencido a razón de multiplicar por 3 (tres), la tasa de interés ordinaria a que se refieren el punto B y/o C de esta Cláusula, según sea el caso, por todo el tiempo que permanezca insoluto el adeudo.

II. En el supuesto de que "LA ACREDITADA" incurriese en mora enel cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago derivadas de las disposiciones a través de pagarés en Moneda Nacional contraídas en el presente contrato, "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO" intereses moratorios de acuerdo a lo siguiente: ----

a) Tratándose de recursos dispuestos a través de FIRA se obliga a pagar a "EL BANCO" intereses moratorios sobre los saldos vencidos del crédito a la tasa que se obtenga de multiplicar la tasa ordinaria pactada en el punto D, según sea el caso, de esta Cláusula por 2 (dos) desde la fecha en que ocurra el incumplimiento hasta su pago total.

b) Tratándose de recursos dispuestos a través de "EL BANCO" se obliga a pagar a "EL BANCO" intereses moratorios sobre los saldos vencidos del crédito a la tasa que se obtenga de multiplicar la tasa ordinaria pactada en el punto E de esta Cláusula por <u>2 (dos)</u> desde la fecha en que ocurra el incumplimiento hasta su pago total. En caso de que "LA ACREDITADA" opte por proteger la Tasa de Referencia, los intereses moratorios se calcularán sin considerar la Tasa Protegida, esto es, empleando la Tasa de Referencia que corresponda conforme a la fecha del incumplimiento. ----------

Dicha tasa moratoria se aplicará también sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de "LA ACREDITADA" que no sean por capital o intereses si no fueren cumplidas en los términos pactados en este contrato.

En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago conforme a lo establecido en esta Cláusula, no fuere hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el día hábil inmediato posterior, en el entendido de que en todo caso, los intereses que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos. ----------
Lo anterior es sin perjuicio de que "EL BANCO" pueda dar por vencido anticipadamente el adeudo en los términos de este Contrato. ----------
SÉPTIMA. LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO. ----------
Todas las cantidades que **"LA ACREDITADA"** deba pagar por concepto de capital, comisiones e intereses, se realizarán de la siguiente manera: (i) si el crédito fuere dispuesto en Dólares, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América, los pagos se harán en el domicilio ubicado en el **1095 (mil noventa y cinco) Avenue of the Americas, New York, New York, Estados Unidos de América,** abonando a la cuenta Número **3544032457001 (tres, cinco, cuatro, cuatro, cero, tres, dos, cuatro, cinco, siete, cero, cero, uno),** ABA Número **026002561 (cero, dos, seis, cero, cero, dos, cinco, seis, uno),** SWIFT número **SCBLUS33** que para tal efecto tiene **"EL BANCO"** abierta con **STANDARD CHARTERED BANK,** a más tardar a las 16:00 (dieciséis) horas de esa localidad o en el domicilio que determine **"EL BANCO"** con posterioridad; y (ii) si el crédito fuere dispuesto en Pesos Moneda Nacional, los pagos se harán en el domicilio de **"EL BANCO"**, señalado en la Cláusula de Domicilios de este Contrato o en el domicilio que determine **"EL BANCO"** con posterioridad. En ningún caso sin que sea necesario requerimiento o cobro previo. ----------
"LA ACREDITADA", en todo caso, autoriza por este conducto a que **"EL BANCO"** le cargue en las cuentas de cheques número **----------,** si la disposición se efectúa en **Dólares**, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América y a la cuenta número **----------,** si la disposición se efectúa en **Moneda Nacional**, los adeudos de capital, intereses y demás gastos derivados de este contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en este acto **"LA ACREDITADA"** y, en su caso, los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"**, autorizan a **"EL BANCO"** a cargar en cualquier cuenta de vista o de ahorro que tengan abierta con **"EL BANCO",** los saldos a su cargo derivados del presente contrato, en caso de que no se realice el pago a su vencimiento o no tuviera el saldo en la cuenta de cheques señalada. ----------
Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de que los pagos del presente crédito procedan de cheques y/u órdenes de transferencias de fondos a cargo de otras Instituciones Financieras nacionales, se apliquen de la siguiente manera: (i) tratándose de cheques depositados antes de las 16:00 (dieciséis) horas, se acreditarán a más tardar el día hábil siguiente de su depósito; y después de dicho horario, a más tardar el segundo día hábil siguiente, siempre que existan fondos suficientes en la cuenta de la Institución librada; (ii) tratándose de transferencias a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se aplicarán el mismo día si se reciben dentro de horas y días hábiles y en caso contrario, se aplicarán al día hábil bancario siguiente; y (iii) si se trata de transferencias a través de otros sistemas, a más tardar al día hábil bancario siguiente.----------
OCTAVA. PRELACIÓN EN LA APLICACIÓN DE PAGOS. ----------
Los pagos que efectúe **"LA ACREDITADA"**, los aplicará **"EL BANCO"** hasta donde alcancen, en el orden siguiente:
----
1. Gastos y costas judiciales.----------
2. Primas de seguros de las Garantías otorgadas en el presente Instrumento y que no hayan sido cubiertas en tiempo por **"LA ACREDITADA"**. ----------
3. Comisiones no cubiertas.----------
4. Impuestos y derechos. ----------
5. Intereses moratorios.----------
6. Intereses ordinarios.----------
7. Capital vencido. ----------
8. Capital por vencer. ----------
Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que **"EL BANCO"** aplique pagos en orden distinto a la prelación establecida en esta Cláusula, **"LA ACREDITADA"** acepta expresamente que ello no implicará en ningún caso que se extingue su obligación de pagar cualquier otro concepto que permanezca insoluto, ni el derecho del **"EL BANCO"** de hacer exigible el pago de dichas cantidades. ----------
NOVENA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER. ----------
Durante la vigencia del presente contrato, **"LA ACREDITADA"** y los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** deberán cumplir con las siguientes condiciones, salvo que exista acuerdo previo y por escrito de **"EL BANCO"**: ----------
I. De **"LA ACREDITADA"**: ----------
OBLIGACIONES DE HACER. ----------
a) Proporcionar a **"EL BANCO"** estados financieros internos en forma **semestral** dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes al cierre de cada **semestre**. ----------
b) Proporcionar a **"EL BANCO"** estados financieros dictaminados del ejercicio fiscal 2015 dos mil quince dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la firma del presente contrato. ----------
c) Proporcionar a **"EL BANCO"** la información financiera, técnica, contable, jurídica o de cualquier otra relacionada con su negociación que por escrito que le sea requerida. ----------
d) Notificar a **"EL BANCO"** dentro de un plazo que no exceda de **15 (quince) días naturales** a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, siempre que afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera. ----------

e) Mantener en buen estado la empresa a fin de que se permita la marcha normal y solvente del negocio, manteniendo su existencia legal, así como el giro comercial, obteniendo todas las licencias y autorizaciones para cumplir con este contrato y con todas las leyes, normas y acuerdos aplicables emitidos por cualquier entidad gubernamental.--------

f) Conducir sus negocios con sus proveedores y clientes sobre una base competitiva, en los términos y condiciones de mercado incluyendo aquellas realizadas con empresas matrices, subsidiarias y afiliadas. ----------

g) Permitir el acceso al personal interno y externo de **"EL BANCO",** de **FIRA** y de las Entidades Financieras Nacionales o Internacionales que hayan intervenido en el fondeo del presente crédito, así como proporcionarles la información, contabilidad, los documentos y datos que le soliciten en relación con la aplicación de los créditos que **"LA ACREDITADA"** haya otorgado con recursos del presente Contrato y con la ejecución de los proyectos y programas respectivos.----------

h) Entregar a **"EL BANCO"** dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de cada disposición del crédito una relación de las inversiones realizadas con los comprobantes, documentos, facturas que amparen las inversiones del crédito. ----------

i) A cumplir en los proyectos que desarrolle el ordenamiento ecológico, la preservación, reestructuración y mejoramiento del ambiente; la protección de las áreas naturales y la flora y faunas silvestres y acuáticas; el aprovechamiento racional de los elementos naturales; la previsión y el control de la contaminación del aire, agua y suelos; así como las demás disposiciones previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

---

j) Ejecutar el plan de inversiones y el de ministraciones conforme a los cuales se ejercerán los recursos motivo del financiamiento, de acuerdo al proyecto de inversión aprobado por **"EL BANCO"** o por la fuente de fondeo, con las aportaciones que realice **"LA ACREDITADA"** o terceros, de conformidad con las reglas y procedimientos de la fuente fondeadora. ----------

k) Obtener todas las licencias y autorizaciones para cumplir con su actividad ordinaria, con este Contrato y con todas las leyes, normas y acuerdos aplicables emitidos por cualquier entidad gubernamental que le sean aplicables.------

l) Permitir al funcionario que **"EL BANCO"** y/o cualquier otro organismo fondeador designen, a efectuar visitas de inspección en horario normal de trabajo, previo aviso a **"LA ACREDITADA"** con al menos **5 (cinco) días hábiles** de anticipación a la visita.----------

OBLIGACIONES DE NO HACER. ----------

a) Invertir en personas morales, nacionales y/o extranjeras, que no sean subsidiarias o afiliadas de **"LA ACREDITADA"** o no pertenezcan al mismo grupo de empresas. ----------

b) Efectuar cualquier cambio sustancial en su administración. ----------

c) Otorgar obligaciones solidarias, fianzas, avales o cualquier tipo de garantías personales o reales, para garantizar obligaciones de terceros. ----------

d) Fusionarse con otra sociedad o escindirse. ----------

II. De las empresas denominadas -------- y **----------,** en su carácter de **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"**:-----

OBLIGACIONES DE HACER.

a) Proporcionar a **"EL BANCO"** Estados Financieros Internos en forma **semestral** dentro de los **60 (sesenta)** días naturales posteriores al cierre del **semestre**. ----------

b) Proporcionar a **"EL BANCO"** Estados Financieros dictaminados anuales dentro de los **210 (doscientos diez) días naturales** siguientes al cierre del ejercicio fiscal. ----------

III. De los señores -------- **y --------,** en su carácter de **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"**: ----------

OBLIGACIONES DE HACER.

Proporcionar a **"EL BANCO"** una relación patrimonial en forma anual dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes al cierre de cada ejercicio. ----------

DÉCIMA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. ----------

En los términos del artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el plazo para amortizar las cantidades no dispuestas o el importe del crédito abierto o ambos a la vez o denunciar el presente contrato, mediante simple comunicación escrita dirigida a **"LA ACREDITADA"**, para lo cual ésta expresa su conformidad, en cuyo caso se extinguirá el crédito en la parte no dispuesta. En caso de que el importe del crédito se restrinja, **"LA ACREDITADA"** no podrá disponer del resto del capital según lo establecido en este contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA. VIGILANCIA.----------

"EL BANCO" y/o cualquier institución u organismo internacional del crédito que haya intervenido en el financiamiento, tendrán durante toda la vigencia del crédito el derecho de designar a un interventor que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de **"LA ACREDITADA"**, principalmente en lo que se refiere a la vigilancia de la inversión de fondos, del debido funcionamiento de la empresa y del cuidado y conservación de las garantías otorgadas. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN O DESCUENTO. ----------

"LA ACREDITADA" y los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** desde este momento facultan de manera expresa e irrevocable a **"EL BANCO"**, conforme el artículo 299 (doscientos noventa y nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para ceder o descontar, total o parcialmente, aún antes del vencimiento del presente contrato o de las disposiciones que se realicen al amparo del mismo, los derechos en su favor derivados del mismo, inclusive antes o después de dispuesto el crédito y, en su caso, de los pagarés que documenten las disposiciones del mismo, sin necesidad de

previo aviso o consentimiento de su parte, autorizando inclusive su sindicación. La cesión o descuento del presente contrato o de las disposiciones que se realicen al amparo del mismo, incluirá todos los derechos accesorios, como la fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda, fuente de pago o privilegio especial que le correspondan. En caso de que fuera necesario, **"LA ACREDITADA"** y los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** se comprometen a realizar los actos necesarios para darle la formalidad requerida a dicha cesión o descuento. ----------

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. ----------

Las partes aceptan que **"EL BANCO"** podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato y el crédito dispuesto será exigible de inmediato en su totalidad más sus accesorios legales, en caso de que se actualicen alguno de los siguientes casos:----------

a) Si **"LA ACREDITADA"** deja de cumplir oportunamente uno o más de los pagos de capital y/o intereses y/o comisiones establecidas en el presente contrato.----------

b) Si **"LA ACREDITADA"** y/o los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** no cumplen con cualesquiera de las obligaciones de hacer y no hacer a que se refiere el presente contrato. ----------

c) Si **"LA ACREDITADA"** admite, por escrito o por cualquier otro medio, su incapacidad para pagar sus deudas o solicita la suspensión de pagos, quiebra o concurso o se entabla cualquiera de dichos procedimientos en su contra.---------

d) Si el importe del crédito no es empleado por **"LA ACREDITADA"** precisamente en los fines estipulados en este contrato, desviando parcial o totalmente dichos recursos con otros propósitos. ----------

e) Si **"LA ACREDITADA"** deja de pagar sin causa justificada cualquier adeudo de tipo fiscal, aportaciones, pagos o cuotas obrero- patronales.----------

f) Si **"LA ACREDITADA"** abandona la administración de su negociación o no la atiende con el debido cuidado y eficiencia.----------

g) Si alguna información o declaración que se proporcione en ocasiones futuras o bien, que haya sido dada a conocer con motivo del presente contrato, es incorrecta o falsa y afectase substancialmente la evaluación del riesgo.----------

h) Si **"LA ACREDITADA"** cambia su objeto social o giro comercial, entra en estado de disolución, liquidación, se fusiona o escinde con otra sociedad. ----------

i) Si **"LA ACREDITADA"** y/o los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** establecen por cualquier causa procedimiento judicial o administrativo en contra de **"EL BANCO"**. ----------

j) Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el contrato en los términos previstos.----------

k) Si se presentan conflictos de carácter laboral o situaciones de cualquier índole que afecten el buen funcionamiento de la negociación o menoscaben las garantías otorgadas.----------

l) Si se da por vencido anticipadamente cualquier otro crédito otorgado por **"EL BANCO"** u otorgado por cualquier otro acreedor a **"LA ACREDITADA"** y/o empresas del grupo. ----------

m) Si **"LA ACREDITADA"** llegare a tener algún adeudo vencido, por cualquier tipo de crédito con **"EL BANCO"**. ----------

n) Si **"LA ACREDITADA"** no aporta los recursos complementarios al proyecto de inversión, cuando así proceda, ni se ajusta al plan de inversiones y ministraciones propuesto. ----------

ñ) Si incumple con cualquiera de las Reglas de Operación, términos y condiciones que tengan o llegaren a tener establecidos los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura **(FIRA).**----------

o) Si la garantía que se constituye en este contrato se redujera en su valor en un **20% (veinte por ciento)** o más y no se repone dicho demérito en un plazo de **30 (treinta) días naturales** siguientes al en que ocurra, a satisfacción de **"EL BANCO"**. ----------

p) Si **"LA ACREDITADA"** no asegura en los términos del presente instrumento los bienes que se afectan en garantía o no acredita a satisfacción de **"EL BANCO"** que se han pagado las primas correspondientes a dicho seguro. -------

q) Si los bienes materia de la garantía fueran objeto de embargo parcial o total, ya sea de orden civil, fiscal, laboral o mercantil, así como si fueren objeto de expropiación por cualquier causa o bien, bajo cualquier circunstancia dejan de estar afectos a la explotación normal de la empresa.----------

r) En general, en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento y en todos los demás casos que conforme a la Ley deban darse por vencidas dichas obligaciones.----------

DÉCIMA CUARTA. LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO JUDICIAL. ---------

Para el conocimiento de cualquier controversia que se llegare a suscitar con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se estarán a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Leyes aplicables. Asimismo, en caso de proceder judicialmente las partes contratantes renuncian expresamente a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por razón territorial y se someten a la competencia de los Tribunales radicados en la Ciudad de **Culiacán, Estado de Sinaloa**. Los gastos y honorarios que se originen con motivo del trámite judicial serán a cargo de **"LA ACREDITADA"**.----------

De conformidad con el artículo 1055 bis (mil cincuenta y cinco bis) del Código de Comercio, **"EL BANCO"** se reserva la facultad de obtener el cobro de los saldos a cargo de **"LA ACREDITADA"** ejercitando la vía ejecutiva mercantil o la que en su caso corresponda sin sujeción de orden, en la inteligencia de que si se sigue dicha vía ejecutiva, **"EL BANCO"** podrá señalar bienes suficientes para embargo sin sujetarse al orden que establece el artículo 1,395 (mil trescientos noventa y cinco) del Código de Comercio, tomando en cuenta además que en ningún caso podrán **"LA ACREDITADA"** y/o los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** ser nombrados como depositarios de los bienes, pudiendo en cambio el depositario nombrado por **"EL BANCO"** tomar posesión sin necesidad de otorgar fianza. Asimismo, se conviene expresamente que el

ejercicio de alguna de estas acciones no implicará la pérdida de la otra y que todas las que competan a **"EL BANCO"** permanecerán íntegras en tanto no sea liquidada la totalidad del crédito y sus accesorios a cargo de **"LA ACREDITADA"**, conservando las garantías constituidas y su preferencia, aún cuando los bienes gravados sean señalados para la práctica de la ejecución. ----------

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS. ----------

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes señalan como sus domicilios para los efectos del presente contrato los siguientes: ----------

"EL BANCO": Boulevard Francisco Labastida Ochoa (antes José Diego Valadés Ríos) número 164 (Ciento sesenta y cuatro) Poniente, Primer piso Local número 102 (Ciento dos), Torre Santa María, Desarrollo Urbano Tres Ríos, CP 80030, Culiacán, Sinaloa. ----------

"LA ACREDITADA": ----- ----------

"OBLIGADOS SOLIDARIOS": ----------

1. --------**:** ----.----------

2. --------**:** -- ----------

3. --------**:** ----------

4. ---------- ----------

Mientras **"LA ACREDITADA"** y/o los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** no notifiquen por escrito a **"EL BANCO"** el cambio de su respectivo domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en el domicilio señalado en la presente Cláusula. ----------

DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO. ----------

Las partes convienen que en caso de ejecución forzosa, el presente contrato junto con la certificación del contador facultado de **"EL BANCO"** harán prueba plena en juicio y llevarán aparejada ejecución, conforme al artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS. ----------

"LA ACREDITADA" se obliga a pagar todos los derechos, gastos, honorarios e impuestos que se originen con motivo de la celebración de este contrato, de su formalización y, en su caso, de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los de su cancelación, así como los efectuados por cobranza extrajudicial o judicial. ----------

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO. ----------

"LA ACREDITADA" y los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** se obligan al cumplimiento del presente contrato aún en caso fortuito o de fuerza mayor en términos del artículo 2,111 (dos mil ciento once) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de toda la República Mexicana. ----------

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. ----------

Como garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, de la Ley o de resoluciones judiciales dictadas en favor de **"EL BANCO"** a cargo de **"LA ACREDITADA",** en este acto las empresas ---------- **y** ----------**,** a través de su respectivo representante legal, así como los señores -------- **y** --------**,** en lo personal y por su propio derecho, manifiestan su absoluta conformidad en constituirse como **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** en favor de **"LA ACREDITADA",** garantizando de manera absoluta, solidaria e incondicional el pago total del crédito dispuesto por ella a su vencimiento, así como las demás obligaciones contraídas por **"LA ACREDITADA"** conforme al presente Contrato, sin que sea necesario que firmen por aval los pagarés que **"LA ACREDITADA"** suscriba para documentar las disposiciones efectuadas a cargo del crédito otorgado, por lo que los **"OBLIGADOS SOLIDARIOS"** reconocen desde ahora todas y cada una de las disposiciones que se documenten en dichos pagarés, garantizando solidariamente el pago de todas y cada una de las obligaciones que se deriven de las mismas. ----------

VIGÉSIMA. GARANTÍA ESPECÍFICA. ----------

En los términos de los artículos 323 trescientos veintitrés, 324 (trescientos veinticuatro) y 334 (trescientos treinta y cuatro) fracción VII (séptima) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las obligaciones que deriven del presente contrato, incluyendo sus accesorios, así como los gastos y costas en caso de juicio, quedarán garantizadas simultánea o separadamente con las fincas, construcciones, edificios, maquinarias, aperos, instrumentos, muebles y útiles y con los frutos o productos futuros, pendientes o ya obtenidos, de la empresa a cuyo fomento se haya destinado el crédito, para lo cual **"LA ACREDITADA"** constituye en este acto garantía prendaría especial y expresa en primer lugar en favor de **"EL BANCO"** sobre los bienes que han quedado descritos en la Cláusula Segunda de este instrumento. ----------

Las partes convienen que para efecto de identificación de la prenda constituida sobre los bienes adquiridos con el importe del crédito, la misma quedará perfeccionada con los documentos y facturas originales que entregue **"LA ACREDITADA"** a **"EL BANCO"**, para comprobar que la inversión se realizó conforme a lo pactado. ----------

De conformidad con lo establecido en el artículo 330 (trescientos treinta) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, **"EL BANCO"** podrá reivindicar los bienes o frutos dados en prenda, contra quien los haya adquirido directamente de **"LA ACREDITADA"** o contra adquirentes posteriores.----------

"LA ACREDITADA", por conducto de su apoderado legal, el señor ---------- será depositaria de estos bienes en los términos del artículo 329 (trescientos veintinueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, considerándose Depositario Judicial Gratuito, obligándose a constituir el depósito en el domicilio ubicado en ----------**,** así mismo se obliga a no cambiar de domicilio los bienes pignorados, sin autorización por escrito de **"EL BANCO"**. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA HIPOTECARIA. ----------

Para garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, especialmente el pago del capital, intereses ordinarios y moratorios, comisiones, gastos, penas y demás accesorios, así como los gastos y costas en caso de juicio, la empresa denominada ----------**,** por conducto de su representante legal, en este acto constituye en favor de **"EL BANCO"**, hipoteca especial y expresa en el **LUGAR Y GRADO QUE CORRESPONDA** sobre los bienes inmuebles cuyas características quedaron descritas en la **Declaración III (Tercera) inciso d)** del presente instrumento y que se dan aquí por reproducidas en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertaran, para todos los efectos legales procedentes según disponen los artículos 2902 (dos mil novecientos dos) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en cualquier Estado de la República. ----------

En dicha hipoteca se comprende todo cuanto enumeran los artículos 2896 (dos mil ochocientos noventa y seis) y 2897 (dos mil ochocientos noventa y siete) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil de cualquier Estado de la República y especialmente el terreno constitutivo del predio, los frutos industriales de los bienes hipotecados, siempre que esos frutos se hayan producido antes de que el acreedor exija el pago de su crédito; Las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada; los edificios y cualesquiera otras construcciones existentes al tiempo de hacerse el préstamo o edificados con posterioridad a él; en forma enunciativa y no limitativa sus accesiones naturales y las mejoras hechas, los objetos muebles incorporados permanentemente, la indemnización eventual que se obtenga por seguro en caso de destrucción, garantizando a **"EL BANCO"** el pago del capital y de todas las prestaciones e intereses, aunque éstos últimos excedan de 3 (tres) años, de acuerdo con el artículo 2915 (dos mil novecientos quince) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil de cualquier Estado de la República, de lo que se tomará razón especial en el Registro Público de la Propiedad respectivo.----------

Dicha hipoteca garantiza igualmente cualquier modificación, prórroga o renovación de las obligaciones derivadas del presente contratoque **"EL BANCO"** y **"LA ACREDITADA"** aprueben y/o acuerden, sin ser necesario el otorgamiento de una nueva hipoteca. En caso de ocurrir una modificación, prórroga o renovación de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA ACREDITADA" y/o** la**GARANTE HIPOTECARIA**, deberán realizar todos los actos que resulten necesarios para perfeccionar esta Hipoteca respecto a dichas modificaciones, prórrogas o renovaciones, en caso que la Ley Aplicable así lo requiera o **"EL BANCO"** lo solicite por escrito. ----------

Cualquier incremento en cualquier cantidad que deba ser pagada conforme a las obligaciones derivadas del presente contrato estará garantizada en primer lugar y grado de prelación por la hipoteca constituida en el presente contrato. -------

Con la hipoteca aquí constituida se garantiza el importe total del crédito y sus accesorios, no obstante que se reduzca la obligación garantizada, por lo cual la **GARANTE HIPOTECARIA** renuncia expresamente al beneficio de liberación y división parcial a que se refieren los artículos 2912 (dos mil novecientos doce) y 2913 (dos mil novecientos trece) del Código Civil para el Distrito Federal, mismos que manifiesta conocer a la letra, por lo que resulta innecesaria su trascripción literal. ----------

Las garantías antes constituidas permanecerán como tales mientras **"EL BANCO"** no haya sido cubierto de todo cuanto se le adeude por concepto de capital, intereses y demás accesorios derivados de este contrato. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA. GRAVAMEN SOBRE DERECHOS PARA EXPLOTAR AGUA. ----------

La empresa denominada ----------**,** por conducto de su representante legal, en este acto constituye gravamen sobre los derechos que ampara a su favor la autorización para explotar, usar o aprovechar aguas del subsuelo, expedida por la Comisión Nacional del Agua, misma que se encuentra contenida en el título concesión número **08JAL154576/16IMOC13,** de fecha **24 (veinticuatro) de Septiembre de 2013 (dos mil trece)**, que autoriza el aprovechamiento de **486,000.00 M³ (cuatrocientos ochenta y seis mil metros cúbicos)** de agua, obligándose a llevar a cabo el registro del presente gravamen en el Registro Público de Derechos de Agua correspondiente. Asimismo, se obliga a cumplir con todas las obligaciones que le correspondan en su calidad de concesionario en la explotación de las aguas nacionales que le otorga dicho título concesión y a destinar las aguas nacionales cuyo uso tiene autorizado para la explotación de su predio agrícola, así como informar a **"EL BANCO"** del inicio de cualquier procedimiento de suspensión, revocación o cancelación de derechos sobre el mismo que lleve a cabo la Comisión Nacional del Agua o cualquier otra autoridad competente. ----------

En adición a lo anterior, --------**,** deberá abstenerse de ceder, sustituir, enajenar, gravar o afectar de cualquier manera los derechos derivados de la concesión referida en el párrafo anterior, por lo que en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a **"EL BANCO"**, además de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que le correspondan. ----------

--------**,** durante toda la vigencia del presente contrato, será responsable del cumplimiento de cualesquier carga fiscal y/o administrativa relativa al título concesión, así como realizar todos los actos tendientes a la protección, defensa, cuidado y custodia del referido título concesión y de los derechos que ampara, así como será responsable de tramitar la prórroga del título en caso de que su vigencia fuere menor a la del presente contrato de crédito. ----------

VIGESIMA TERCERA. SEGURO. ----------

"LA ACREDITADA" se obliga a contratar por su cuenta dentro de los **30 (treinta) días naturales** que sigan a la fecha de firma de este instrumento, un seguro amplio contra daños que ampare los bienes sobre los que se constituye garantía en virtud del presente contrato que por su naturaleza sean asegurables, designando como beneficiario en primer lugar a **"EL BANCO"**, debiendo acreditar los términos de dicha contratación a satisfacción de éste, quedando las pólizas respectivas en poder de **"EL BANCO"**. El seguro en cuestión no deberá ser menor del total de la inversión, de tal manera que en todo momento se encuentren garantizados el capital, intereses y demás prestaciones y accesorios legales. ----------

En la póliza de seguro se hará constar expresamente para los efectos del artículo 109 (ciento nueve) de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, que **"LA ACREDITADA"** ha obtenido el importe de este crédito para destinarlo a los fines indicados

en la Cláusula Segunda de este contrato, quedando obligado a dar oportunamente el aviso de siniestro a la compañía aseguradora en las formas aprobadas y con copia a **"EL BANCO"**. ----------

En caso de que **"LA ACREDITADA"** no contrate el seguro o deje de pagar las primas correspondientes al mismo, **"LA ACREDITADA"** faculta a **"EL BANCO"** para hacerlo por cuenta de ésta, quedando obligada a reembolsar las cantidades que se hubieren pagado por su cuenta en un plazo no mayor de **30 (treinta) días naturales**, cubriendo además sobre dichas cantidades, los intereses que se causen a la tasa moratoria convenida para **"EL BANCO"** en los términos del presente contrato; en el entendido que será facultad discrecional de **"EL BANCO"** optar por efectuar el pago antes referido o decretar el vencimiento anticipado del contrato. ----------

En caso de que ya exista seguro sobre los bienes en mención, **"LA ACREDITADA"** se obliga a llevar a cabo las gestiones necesarias para consignar en la póliza correspondiente como beneficiario en forma irrevocable a **"EL BANCO"**, debiendo entregarle en el plazo convenido en el primer párrafo de esta Cláusula las pólizas respectivas. ----------

El seguro deberá mantenerse vigente durante todo el plazo del crédito y mientras existan saldos insolutos del mismo a favor **"EL BANCO"**. En caso de que la compañía aseguradora no expida la póliza con una vigencia igual o mayor al plazo del presente crédito, **"LA ACREDITADA"** se obliga a contratar el seguro, así como sus renovaciones antes del vencimiento del mismo, por plazos que no podrán ser inferiores a 1 (un) año, hasta la terminación de la vigencia del presente crédito y mientras existan saldos insolutos del mismo. Asimismo, **"LA ACREDITADA"** deberá comprobar a entera satisfacción de **"EL BANCO"** el pago de las primas respectivas, por la totalidad del plazo del presente crédito o en su defecto, por periodos que no podrán ser inferiores a 1 (un) año.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

A. <u>BANCO DEL BAJÍO</u>, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE: ----------

El señor **----------,** quien interviene en este contrato en representación de **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta así como las facultades de que se encuentra investido, no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, por lo que no existe impedimento legal para la celebración de este acto jurídico, y acredita el carácter con que comparece, las facultades de que se encuentra investido con el documento cuyos datos de mayor relevancia se insertan a continuación, documento en el cual se relacionan los documentos con los que se acredita la Existencia y Subsistencia Legal de su Representada. ----------

I.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. *Por escritura pública número **16,612** dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 4 cuatro de Julio del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, se formalizó la Constitución de la sociedad denominada Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, previos permisos que concediera tanto la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y del Primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno del tomo 14 catorce del Libro I primero de Comercio, con fecha día 17 diecisiete de Noviembre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, actualmente Folio Mercantil Electrónico Número 1066*20.* ----------

II.- COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. *Por escritura pública número **36,211** treinta y seis mil doscientos once, de fecha 9 nueve de febrero del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado --------, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, se formalizó la Compulsa de los Estatutos Sociales de la sociedad denominada Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. En donde se hicieron constar las siguientes modificaciones de los Estatutos Sociales: **I. PRIMERA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 18,207 dieciocho mil doscientos siete, de fecha 8 ocho de Junio del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado --------, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro, en ejercicio en el Partido Judicial de --------, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de --------, bajo el número 0561 quinientos sesenta y uno del Tomo 015 quince del Libro 1 uno de Comercio con fecha 27 veintisiete de Julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco; **II. SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 20,713 veinte mil setecientos trece de fecha 17 diecisiete de Diciembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Licenciado --------, titular de la Notaría Pública número --------, en ejercicio en el Partido Judicial de --------,, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de --------, bajo el número 121 ciento veintiuno del Tomo 18 dieciocho del Libro I primero de Comercio con fecha 7 siete de Abril de 1997 mil novecientos noventa y siete; **III. TERCERA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 22,588 veintidós mil quinientos ochenta y ocho de fecha 15 quince de Mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Licenciado --------, titular de la Notaría Pública número -------- en ejercicio en el Partido Judicial de --------, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de --------, bajo el número 275 doscientos setenta y cinco del Tomo 020 veinte del Libro 1 uno de Comercio con fecha 9 nueve de Junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho; **IV. CUARTA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 22,832 veintidós mil ochocientos treinta y dos de fecha 23 veintitrés de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, rectificada por la escritura pública número 22,883 veintidós mil ochocientos ochenta y tres, de fecha 11 de Agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgadas ambas ente la fe del Licenciado --------, titular de la Notaría Pública número --------, en ejercicio en el Partido Judicial de --------, obran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de --------, bajo el Folio Mercantil número --------con fecha 28 veintiocho de Agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho; **V. QUINTA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**,*

mediante escritura pública número 23,844 veintitrés mil ochocientos cuarenta y cuatro de fecha 27 veintisiete de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado --------, titular de la Notaría Pública número --------, en ejercicio en el Partido Judicial de --------, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de --------, bajo el Folio Mercantil número --------con fecha 16 dieciséis de Julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve; ***VI. SEXTA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,*** *mediante escritura pública número 25,592 veinticinco mil quinientos noventa y dos, de fecha 31 treinta y uno de Julio del 2000 dos mil, ante la fe del Licenciado --------, titular de la Notaría Pública número --------, en ejercicio en el Partido Judicial de --------, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de --------, bajo el Folio Mercantil número --------con fecha 12 doce de Octubre del año 2000 dos mil;* ***VII. SÉPTIMA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES****, mediante escritura pública número 29,389 veintinueve mil trescientos ochenta y nueve, de fecha 28 veintiocho de Febrero del 2003 dos mil tres, ante la fe del Licenciado --------, titular de la Notaría Pública número --------, en ejercicio en el Partido Judicial de --------, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de --------, bajo el Folio Mercantil número M20*001801 con fecha 6 de Junio del 2003 dos mil tres;* ***VIII. OCTAVA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES****, mediante escritura pública número 31,644 treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha 29 veintinueve de octubre del 2004 dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado --------, titular de la Notaría Pública número --------, en ejercicio en el Partido Judicial de --------, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de --------, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 3 tres de Diciembre del 2004 dos mil cuatro;* ***IX. NOVENA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES****, mediante escritura pública número 33,494 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha 4 cuatro de Diciembre del 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado --------, titular de la Notaría Pública número --------, en ejercicio en el Partido Judicial de --------, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de --------, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 19 diecinueve de Diciembre del 2006 dos mil seis;* ***X. DÉCIMA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES****, mediante escritura pública número 33,495 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha 4 cuatro de Diciembre del 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado --------, titular de la Notaría Pública número --------, en ejercicio en el Partido Judicial de --------, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de --------, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 19 diecinueve de Diciembre del 2006 dos mil seis;* ***XI. DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES****, mediante escritura pública número 33,581 treinta y tres mil quinientos ochenta y uno, de fecha 28 veintiocho de Diciembre del 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado --------, titular de la Notaría Pública número --------, en ejercicio en el Partido Judicial de -------- , inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de --------, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 19 diecinueve de Enero del 2007 dos mil siete;* ***XII. DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES****, mediante escritura pública número 35,480 treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta, de fecha 27 veintisiete de Agosto del 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado --------, titular de la Notaría Pública número --------, en ejercicio en el Partido Judicial de --------, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de --------, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 30 de Septiembre del 2008 dos mil ocho.-* ----------

ESTATUTOS VIGENTES.-*De conformidad con la documentación antes relacionada, las disposiciones relativas de los Estatutos Sociales Vigentes de* ***BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE****, son los que a continuación se insertan:- ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina BANCO DEL BAJÍO, esta denominación deberá estar seguida por las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA o por su abreviatura S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad, Institución de Banca Múltiple, tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis), 46 Bis 4 (cuarenta y seis bis cuatro) y 46 Bis 5 (cuarenta y seis bis cinco) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y los usos bancarios y mercantiles.- ARTÍCULO 3.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá:- Adquirir, enajenar, poseer, dar en garantía en los términos del artículo 46 Bis 5 (cuarenta y seis bis cinco) de la Ley de Instituciones de Crédito, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, y - II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA.- ARTÍCULO 5.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de LEÓN DE LOS ALDAMA, ESTADO DE GUANAJUATO y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- ARTÍCULO 25.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración, a un Comité de Dirección y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.- El Consejo de Administración deberá contar con un Comité de Auditoria, con carácter consultivo.- Para efectos de lo establecido en este artículo deberá observarse lo siguiente:- I. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 15 (quince) consejeros propietarios, de los cuales los que integren cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se podrá designar un suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter.- II. Los nombramientos de consejeros deberán recaer en personas que cuenten con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.-*

III. Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés, debiendo mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo.- IV. En ningún caso podrán ser consejeros:- a) Los funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General y de los funcionarios de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración;- b) El cónyuge, concubina o concubinario de cualquiera de las personas a que se refiere la fracción anterior. Las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con más de 2 (dos) consejeros;- c) Las personas que tengan litigio pendiente con la Sociedad;- d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales; las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o en el sistema financiero mexicano;- e) Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados;- f) Quienes realicen funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, y.- g) Quienes realicen funciones de regulación y supervisión de las instituciones de crédito, salvo que exista participación del Gobierno Federal o del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en el capital de las mismas, o reciban apoyos de este último, y .- h) Quienes participen en el Consejo de Administración de otra institución de banca múltiple o de una sociedad controladora de un grupo financiero al que pertenezca una institución de banca múltiple.- V. La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.- VI. EL nombramiento del Director General de la Sociedad y de los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste; deberán recaer en personas que cuenten con elegibilidad crediticia y honorabilidad, debiendo reunir además los requisitos siguientes:- a) Ser residente en territorio mexicano, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación;- b) Haber prestado por lo menos 5 (cinco) años de sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;- c) No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero se señalan en los incisos c) a h) de la fracción IV (cuarta) anterior, y.- d) No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de crédito.- VII. La Sociedad verificará que las personas que sean designadas como Consejeros, Director General y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste último, cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones, con lo señalado en este artículo.- Para tal efecto, la Sociedad integrará expedientes que acrediten su cumplimiento conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales deberá constar, además, un escrito en el que cada uno de ellos manifieste que, (i) no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refieren los incisos c) a h) de la fracción IV (cuarta) anterior, tratándose de consejeros y c) de la fracción VI (sexta) anterior para el caso del Director General y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste último, (ii) se encuentran al corriente de sus obligaciones crediticias de cualquier género, y (iii) conocen los derechos y obligaciones que asumen al aceptar el cargo que corresponda.- ARTÍCULO 30.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los Órganos de su clase atribuyen las Leyes y estos Estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, podrá:- I. Representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante las Autoridades del Trabajo, o ante árbitros o arbitradores, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias Facultades Generales a que se refiere el artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del Código Civil para el Estado de Guanajuato y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III tercera, IV cuarta, VI sexta, VII séptima y VIII octava del artículo 2100 (dos mil cien) del mencionado cuerpo Legal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá:- a) Promover juicios de amparo y desistir de ellos;- b) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de éstas últimas y desistir de ellas;- c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local;- d) Otorgar perdón en los procedimientos penales;- e) Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la fracción VIII (octava) de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la Sociedad, y- f) Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11 (once), 787 (setecientos ochenta y siete) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo.- II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de Administración, en los términos del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro), párrafo segundo del mencionado Código Civil;- III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- IV. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del Párrafo Tercero del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I primera, II segunda y V quinta del artículo 2100 (dos mil cien) del referido Ordenamiento Legal;- V. Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración;- VI. En los términos del artículo 145 (ciento cuarenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los funcionarios con la primera jerarquía inmediata inferior a la del Director General, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones;- VII. Otorgar los Poderes que crea convenientes a los funcionarios

indicados en la fracción anterior o a cualesquiera otras personas y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las Leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale;- VIII. Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles Poder General para Pleitos y Cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del Código Civil Vigente en el Estado y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III tercera, IV cuarta, VI sexta, VII séptima y VIII octava del artículo 2100 (dos mil cien) del mencionado cuerpo Legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan:- a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y con ese carácter, hacer todo género de instancias y señaladamente: Articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir, en el período conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores;- b) Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere el inciso a) de este artículo, y.- c) Sustituir los Poderes y Facultades de que se trata sin merma de los suyos y otorgar y revocar mandatos, y.- IX. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.- Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Estado de Guanajuato se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal en que el mandato se ejerza.- ARTÍCULO 35.- FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL.- La dirección y operación de la Sociedad corresponden al Director General, quien será nombrado por el Consejo de Administración y/o Comité de Dirección de la Sociedad y deberá satisfacer los requisitos que al efecto establecen los artículos 24 (veinticuatro) y 24 Bis (veinticuatro bis) de la Ley de Instituciones de Crédito.- En el ejercicio de su cargo, el Director General gozará de las facultades y deberes que en su caso le otorgue el propio Consejo de Administración y además tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones y deberes:- I. Organizar, administrar y dirigir el personal y los bienes de la Sociedad atendiendo a las instrucciones del Consejo de Administración;- II. Designar y remover a los principales funcionarios a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la Dirección General, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito;- III. Dirigir y firmar la correspondencia de la Sociedad y documentación respectiva, en el ámbito de su competencia;- IV. Elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Sociedad, las cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control y, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la Sociedad y a la consecución de sus fines;- V. Proporcionar datos e informes precisos para auxiliar al Consejo de Administración en la adecuada toma de decisiones;- VI. Colaborar con el Consejo de Administración para establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejeros regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios, para que lo auxilien en el ejercicio de sus atribuciones;- VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y, en su caso, los de los comités de la Sociedad, debiendo reportar de ellos a dicho Consejo;- VIII. Rendir un informe anual de actividades al Consejo de Administración;- IX. Participar en las sesiones del Consejo de Administración, en los términos de las disposiciones legales y estatutarias aplicables;- En general, el Director General tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar la administración que tiene confiada y consecuentemente podrá llevar a cabo las operaciones y actos, tanto jurídicos como materiales que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social en el ámbito de las facultades que le sean otorgadas.- El Consejo de Administración puede en cualquier tiempo ampliar o restringir las facultades del Director General, debiendo cumplir en todo momento con los lineamientos de los propios Estatutos Sociales y de las disposiciones legales y administrativas respectivas. ----------

III.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. *Primer Testimonio de la Escritura Pública número 32,192 treinta y dos mil ciento noventa y dos, otorgada el día 12 doce de mayo del 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado --------, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de --------, en donde se formalizó LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada en la Ciudad de --------, México, el día 16 dieciséis del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco, en donde se nombra al Consejo de Administración de dicha Institución y del Primer Testimonio de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente a la letra dice:... ANTECEDENTES.- I.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN… BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 16 DE MARZO DEL 2005… En la ciudad de León, Gto., domicilio social de la sociedad, siendo las 14:30 horas del día 16 de marzo del 2005 se reunieron los señores accionistas y representantes de los accionistas de la sociedad cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se agrega al legajo de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya convocatoria fue publicada el 28 de febrero del año en curso.- Los accionistas propusieron que presidiera la Asamblea el señor Salvador Oñate Ascencio, quien después de aceptar su cargo propuso al señor Oscar Uribe de la Sierra como Secretario de la misma. - El Presidente designó escrutadores a los señores Javier Marina Tanda y Mario Oñate Barrón, quienes después de aceptar su cargo, revisaron las constancias de depósito de acciones, las cartas poder, el libro de registro de acciones y prepararon la lista de asistencia, en la que se hace constar que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea 40'432,745 cuarenta millones cuatrocientas treinta y dos mil setecientas cuarenta y cinco acciones ordinarias nominativas, lo que equivale al 66.34% SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO del capital social suscrito y pagado de*

la sociedad, certificando los escrutadores con su firma el mencionado cómputo.- Con base a la certificación extendida por los escrutadores quienes se cercioraron del estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 dieciséis de la Ley de Instituciones de Crédito en el caso de los accionistas que se hicieron representar, informando de ello a los accionistas presentes, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y válidas las resoluciones que se adopten, por lo que el secretario dio lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA… V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios… VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como del Orden del Día propuesto para la misma, el cual procedieron a desahogar en los siguientes términos:… V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios.- En desahogo de este punto del orden del día el Presidente propuso la ratificación de los nombramientos de los consejeros que actualmente integran el Consejo de Administración, únicamente con la modificación consistente en sustituir al Consejero Suplente representante de Banco Sabadell, Lic. José Luis GomisLova por el Sr. Jordi TorrásBusóm, por lo que sometió a consideración de esta Asamblea el nombramiento del Sr. Jordi TorrásBusóm como Consejero Suplente.- Asimismo, propuso la ratificación de los nombramientos de los Comisarios y Prosecretaria vigentes.- Una vez discutida la propuesta de referencia, los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente: RESOLUCIÓN... V.1. Se ratifican los nombramientos de los integrantes del Consejo de Administración, Comisarios y Prosecretaria, y se aprueba el nombramiento del Sr. Jordi TorrásBusóm como Consejero Suplente en sustitución del --------, para quedar como sigue: PROPIETARIOS ----------
---

---------- *... VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- No habiendo más asuntos que tratar el Presidente de la sesión dio por concluidos los trabajos de esta asamblea de accionistas siendo las quince horas con treinta minutos del día de su fecha, abriéndose un compás de espera para la elaboración del acta respectiva, procediendo el Secretario a su lectura, en cuyos términos fue sometida para su aprobación.- Los accionistas presentes por unanimidad de votos tomaron la siguiente:- RESOLUCIÓN.- VII.1 Se aprueba en todos sus términos el acta de la presente asamblea, la cual es firmada para constancia por el Presidente, Secretario y Escrutadores en funciones.- PRESIDENTE.-* ----------
---
----------.- *FIRMADO.- II.- CONSTITUTIVA… CLÁUSULAS… GENERALES… CERTIFICACIÓN… ES PRIMER TESTIMONIO….".. SU REGISTRO.-* El Primer Testimonio de la Escritura Pública antes relacionada, obra inscrito en el Registro Público de esta Ciudad de --------, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20, con fecha 27 veintisiete de mayo del 2005 dos mil cinco.- ----------

IV.- RATIFICACIÓN NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES EJECUTIVOS. *Primer Testimonio de la Escritura Pública número 32,426 treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis, otorgada el día 10 diez de agosto del 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado --------, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de --------, inscrito en el Registro Público de la Ciudad de --------, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20, con fecha 15 quince de Agosto del año 2005 dos mil cinco, en donde se formalizó LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha 4 cuatro de Agosto del año 2005 dos mil cinco, que en su parte en lo conducente a la letra dice: "… DECLARACIONES.- ÚNICA.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN.- Para los efectos de la presente Protocolización, la solicitante declara que el Consejo de Administración de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, se reunió con fecha 4 cuatro de Agosto del presente año, cuya acta en original… es del tenor literal siguiente: ACTA NUMERO 109.- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- Siendo las diez horas del día 4 cuatro de agosto del año 2005 dos mil cinco, se reunieron en el domicilio de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicado en Blvd. Manuel J. Clouthier No. 508, Col. Jardines del Campestre, en la ciudad de --------, los miembros del Consejo de Administración que enseguida se mencionan previamente convocados por la Prosecretaria del Consejo de Administración, con el propósito de llevar a cabo una sesión extraordinaria con base en el artículo 28 de los estatutos sociales.- De conformidad con el acta número 32,192 treinta y dos mil ciento noventa y dos, de fecha 12 de mayo del 2005, otorgada ante la fe del Lic. --------, Notario Público número 94 en legal ejercicio en esta ciudad de León, Gto., inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Gto., bajo el Folio Mercantil Electrónico 1066*20, con fecha 18 de mayo del 2005, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el 16 de marzo del 2005, se desprende que el Consejo de Administración de la misma se encuentra integrado a esta fecha por las siguientes personas: Propietarios Serie "O": Presidente:* ----------
---

----------.- *De conformidad con los estatutos de la sociedad existe quórum legal al estar presentes la mayoría de sus miembros, por lo que el presidente solicito al secretario diera lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA.- ÚNICO.- Ratificación del nombramiento de los Directores Ejecutivos de la Institución y otorgamiento de poderes y facultades para el desempeño de su cargo. Los señores consejeros aprobaron por unanimidad el orden del día, procediéndose a su desahogo, adoptando los siguientes: ACUERDOS: ÚNICO.- El Presidente de la Sesión informó al resto de los consejeros que de acuerdo con los estatutos del banco en su artículo 29, es facultad de este órgano colegiado, entre otras, designar a los principales funcionarios y señalarles sus facultades, motivo por el cual y en virtud de las modificaciones que ha habido durante este año a la estructura organizacional del Banco, somete a su consideración la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos, mismos que ya cuentan con el visto bueno del Comité de Dirección y, en consecuencia, el otorgamiento de los siguiente poderes y facultades a efecto de que estén en aptitud de desempeñar su cargo: Lic.* ----------
---
----------*, Director Ejecutivo de Negocios Norte: 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana en el que el poder se ejerza y en consecuencia queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del fuero federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de el, promoviendo toda clase de juicios, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa aquellos de carácter civil, mercantil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, y seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, interponiendo recursos contra autos y sentencias, interlocutorias y definitivas, así como contra autos incidentales, resoluciones interlocutorias y laudos, consintiendo los favorables y pidiendo revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar denuncias y querellas conforme a lo dispuesto por el articulo 112 ciento doce del código de procedimientos penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos y similares del distrito federal y los demás estados de la República mexicana, coadyuvando con el ministerio publico en procesos penales; otorgar perdones cuando a su juicio el caso así lo amerite, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, objetar su presencia, preguntar a los testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, designar peritos. 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el segundo párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República mexicana en el que el poder se ejerza, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otros que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar contratos, ya sea de crédito, reconocimientos de adeudo, arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestaciones de servicios, de trabajo individual, colectivos o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas. 3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL, a efecto de que tenga en los juicios y procedimientos laborales la representación legal de la sociedad a que se refieren los artículos 11 once, 689 seiscientos ochenta y nueve, 690 seiscientos noventa, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 713 setecientos trece, 722 setecientos veintidós, 778 setecientos setenta y ocho, 781 setecientos ochenta y uno, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 790 setecientos noventa, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VIII octava, 800 ochocientos, 865 ochocientos sesenta y cinco, 866 ochocientos sesenta y seis, 867 ochocientos sesenta y siete, 868 ochocientos sesenta y ocho, 870 ochocientos setenta, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, incluyendo los incisos a), b) y c), 876 ochocientos setenta y seis, fracción I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta, VII séptima y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, fracción I primera, II segunda, III tercera y IV cuarta, 892 ochocientos noventa y dos a 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales, pudiendo en consecuencia comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y, además, podrá en nombre de la sociedad articular y absolver posiciones, transigir con la contraparte, obligándose la poderdante desde ahora a lo convenido, podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones más amplias de representación y ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso. 4).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, a efecto de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aun cuando impliquen disposición o gravamen de*

bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como para otorgar toda clase de garantías. 5).- PODER ESPECIAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, de acuerdo con el articulo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 6).- PODER ESPECIAL para nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general. 7).- PODER ESPECIAL PARA DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS, por lo que podrá otorgar y revocar poderes especiales y generales, en la inteligencia que siempre deberá conservar el ejercicio de los mismos. FIRMAS TIPO "A"... EL LIC. ----------, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL C.P. --------, en su carácter de Director Ejecutivo de Riesgos, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL C.P. -----, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Bajío, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL LIC. -----, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Norte, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). LIMITACIONES... 1.- La facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados por el banco para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A". 2.- La facultad para actos de dominio se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A", únicamente para la venta de bienes adjudicados o dados en pago sin límite de valor, así como bienes muebles de la sociedad hasta por $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). 3.- La facultad de nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos. 4.- La facultad de delegación se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos. Después de haber analizado a detalle la propuesta hecha por el presidente del Consejo, se aprobó por unanimidad la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos y el otorgamiento de poderes y facultades conforme a lo antes señalado. Asimismo, se autorizó a la Licenciada Blanca Verónica Casillas Placencia para que en nombre y representación de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple comparezca ante el Notario Público de su elección, a fin de solicitar y otorgar la protocolización de toda o parte de la presente acta. ----------

V.- PODER.- *ESCRITURA 9,499 NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- --- VOLUMEN 183 CIENTO OCHENTA Y TRES.- En la ciudad de León. Estado de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el día11 once del mes de Noviembre del año 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado JESUS LUIS VEGA CASTILLO, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 104 ciento cuatro con ubicación en Avenida Guanajuato número 405 cuatrocientos cinco de la Colonia Jardines del Moral de esta ciudad, HAGO CONSTAR:----------EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES que en favor del señor -----, formaliza BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representada en este acto por los señores Licenciado --------, en su carácter de directores ejecutivos y apoderados generales de dicha institución, cuya respectiva personalidad y generales se harán constar en el curso del presente, de acuerdo a las siguientes:- CLÁUSULAS.- **PRIMERA**.- BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representada en este acto por los señores Licenciado ---- y Contador Público ----, en su carácter de directores ejecutivos y apoderados generales de dicha institución, otorga y confiere A favor del señor -------.----------I.- **Poder general para pleitos y cobranzas** con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana y del Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- a).- Para intentar y desistir en toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo;- b).- Para transigir;- c).- Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley;- d).- Para absolver y articular posiciones;- e).- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de la mandante;- f).- Para ofrecer y rendir pruebas, así como objetar las de contrario;- g).- Para promover toda clase de incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo;- h).- Para representar a la poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes;- i).- Para llevar a cabo la liberación y/o sustitución de garantías ya sean reales o personales constituidas a favor de la poderdante;- j).- Para recibir pagos;- k).- Para recibir bienes y/o derechos en dación en pago a favor de la poderdante;- l).- Para remitir deudas; y.- m).- Para presentar denuncias y querellas penales en el fuero local o federal, o desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como otorgar perdones y coadyuvar con el Ministerio Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, 222 doscientos veintidós de la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato, 120 ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos de cualquier Estado de la República y el Distrito Federal.- …….- **II.- Poder general para actos de administración** en los términos del segundo párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana y del Distrito Federal, en que el poder se ejerza y con las limitaciones que más delante de establecen, a fin de que los apoderados aquí designados puedan representar a la sociedad ejerciendo las facultades siguientes:- a).- Celebrar de manera enunciativa y no limitativa, contratos ya sea de crédito, factoraje, arrendamiento puro o financiero, de operaciones derivadas y en general cualesquier otra operación activa, pasiva o de servicios a que se refiere el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito, sin limitación de monto.- b).- Celebrar de proveeduría de bienes y/o servicios, así como celebrar convenios modificatorios a los mismos con las limitaciones que se señalan en la cláusula*

siguiente: c).- Para la celebración de actos o contratos administrativos sin contenido económico.- ***SEGUNDA****.- Limitación.- El presente poder quedará limitado de acuerdo a lo siguiente: I.- El apoderado aquí designado requerirá instrucción por escrito por parte de la poderdante a través de sus áreas de jurídico, operaciones y capital humano, firmadas en forma mancomunada por dos de cualquiera de ellas a través sus respectivos directores y/o subdirectores y/o gerentes ejecutivos, en los siguientes casos: a).- Liberación de garantías ya sean reales o personales.- b).- Recepción de pagos.- c).- Recepción de bienes y/o derechos en dación en pago de derechos o créditos a favor de la poderdante.- d).- Remisión de deudas, ya sea total o parcialmente.- e).- Celebración de cualquier tipo de convenio de transacción judicial.- f).- Desistirse de juicios tanto de la instancia como del procedimiento y.- g).- Otorgamiento de perdones.-* ***II.-*** *En el ejercicio del poder general para actos de Administración, el apoderado podrá celebrar contratos de proveeduría de bienes y/o servicios, limitado a la cantidad de $10,000,000.00 diez millones de pesos 00/100 moneda nacional considerado como monto global del precio a pagar durante la vigencia del contrato de que se trate, y para montos superiores el poder deberá ejercerse de forma mancomunada con cualquier otro apoderado con las mismas facultades.-* ***TERCERA.-*** *El presente poder se otorga a título gratuito por tiempo indeterminado y el apoderado aquí instituido podrá ejercer las facultades que se le confieren en los términos y condiciones antes señalados, las cuales no podrá delegar, ni sustituir, quedando obligado a rendir cuentas a la poderdante. --- El primer Testimonio de la Escritura Pública antes descrita aparece que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de --------, bajo el Folio Mercantil Electrónico número (1066*20), control interno (49) cuarenta y nueve, fecha de prelación (19) diecinueve de Noviembre del año (2015) dos mil quince.* ----------

B. --------, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

El señor **--------,** acredita la legal existencia de su representada **--------, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como las facultades de que se encuentra investido con los documentos cuyos datos de mayor relevancia se insertan a continuación: ----------

Constitutiva: *"****Número (17,898)*** *(…) Volumen (LXIII) (…) Libro (I) Primero.- En la ciudad de Culiacán (…) Estado de Sinaloa, (…)a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce, yo, Licenciado -------, Notario número 57 cincuenta y siete en el Estado, (…) protocolizo el acta destacada levantada por mí (…) en la cual hice constar que ante mí comparecieron los señores (…) para constituir la sociedad denominada ------, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (…) Autorizo definitivamente esta escritura en la misma fecha de su otorgamiento, en virtud de no causar impuestos.- Doy fe.- (…) Acta protocolizada (…) En la ciudad de Culiacán (…) Estado de Sinaloa, (…)a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce, yo, Licenciado Jesús Manuel Ortiz Andrade, Notario número 57 cincuenta y siete en el Estado, (…) procedo a redactar el presente instrumento, haciendo constar que ante mi comparecen los señores (…) con el propósito de constituir una sociedad mercantil que se denominará --------, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y para tal efecto me exhiben el permiso identificado con la Clave Única del Documento (CUD) A201403101753117796, expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaria de Economía (…) contrato de sociedad mercantil que pactan conforme las siguientes:-* ***Cláusulas****.- (…)Primera.- La sociedad se denominará* ***--------, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *pudiendo utilizar la abreviatura S.A. DE C.V.- Segunda.- La sociedad será mexicana (…) Tercera.- Los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.- Cuarta.- El* ***domicilio*** *de la sociedad será la ciudad de Culiacán, Sinaloa, (…) Quinta.- La* ***duración*** *de la sociedad será por tiempo indefinido.- Sexta.- Los* ***objetos*** *de la sociedad son las siguientes:- I.- Objetos sociales principales:- 1.- Realizar todo tipo de actividades agrícolas, tales como: siembra, recolección, distribución, compra y venta de todo tipo de productos agrícolas, en el mercado nacional e internacional.- 2.- Realizar todo tipo de actividades ganaderas como son la cría, engorda, sacrificio compra y venta de todo tipo de productos de origen ganadero, en el mercado nacional e internacional.- 3.- Prestar servicios de asesoría, de tipo fiscal, administrativo, legal, financiero o de cualquier otra naturaleza;- 4.- Importar y exportar todo tipo de mercancías y productos;- 5.- Prestar el servicio público federal de autotransportes de carga, en las rutas o tramos de jurisdicción federal, mediante concesiones o permisos de las autoridades competentes o por aportación que de los mismos hagan los accionistas o terceros y que autoricen las leyes o las autoridades competentes.- 6.- Prestar el servicio público de transporte de carga en tramos o caminos de jurisdicción local, mediante las concesiones o permisos que para el efecto se le otorguen a la sociedad por las autoridades competentes o mediantes las concesiones o permisos que en uso o goce le aporten sus accionistas o terceros y que autoricen las autoridades competentes.- 7.- Prestación de servicios de mensajería y paquetería menor dentro y fuera de la República Mexicana.- 8.- La construcción, instalación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios para la prestación de los servicios señalados en los incisos anteriores.- 9.- Realizar de todo tipo de construcciones de centrales de carga o similares, así como la reparación y acondicionamiento de las mismas.- 10.- Establecimiento y operación de talleres de reparaciones mecánicas, eléctricas, de carrocería, pintura, lavado, cambio de aceite y engrasado de vehículos propiedad o en uso de la sociedad o de terceros.- 11.- Conceder el uso y disfrute toda clase de vehículos propiedad de la sociedad.- 12.- Tomar en arredramiento o mediante cualquier otro contrato permitido por la ley vehículos, remolques, cajas refrigeradas o cualquier otro bien para cumplir con los objetos de la sociedad.- II.- Adicionalmente a los objetos sociales principales que se mencionan en el punto I Primero que antecede y como complemento de los mismos, la sociedad podrá realizar cualquiera de los objetos sociales siguientes:- 1.- Realizar o celebrar operaciones de crédito permitidas por las leyes dentro de las enunciativamente pero no limitativa se señalan las siguientes: contratos de arrenda-miento financiero, factoraje, reporto, habilitación, avío, en cuenta corriente, revolventes, obtención de cartas de crédito, órdenes de pago y demás operaciones de crédito.- 2.- Podrá reconocer pasivos de ella misma o de terceros, bien sean personas físicas o morales con las que se tenga o no relación de negocios, jurídicas o de cualquier otra naturaleza y obligarse en los términos del siguiente objeto social.- 3.- Podrá ser o*

convertirse en deudora solidaria, obligada solidaria, aval, fiadora, garante hipotecaria, prendaria, fiduciaria u obligarse de cualquier otra manera permitida por la ley, respecto de los contratos, obligaciones y operaciones de crédito contraídos por la sociedad o por terceros sean personas físicas o morales con las que se tenga o no relación de negocios, jurídicas o de cualquier otra naturaleza.- 4.- Otorgar y recibir todo tipo de fianzas, garantías y avales, convertirse en deudora, deudora solidaria, garante prendaria, hipotecaria o a través de fideicomiso, para garantizar las obligaciones y responsabilidades que resulten a cargo de la sociedad o de terceros cuyas obligaciones de pago se haya asumido por la sociedad.- 5.- Obtener préstamos y créditos de sus accionistas o socios, para lograr o cumplir los objetos sociales, reconocer pasivos a cargo de la sociedad y otorgar todo tipo de garantías.- 6.- Recibir, otorgar, dispersar y recuperar créditos de instituciones financieras o de crédito nacionales o extranjeras para la sociedad, sus socios o accionistas, su clientela o terceros que permitan las leyes, celebrar los contratos, pudiendo ceder o enajenar los derechos que a su favor deriven de los contratos, documentos y títulos que se originen, otorga-dos en garantía y presentarlos a descuentos ante la institución que aparezca como fuente de recursos o acreditante en las líneas de crédito o de descuento de cartera contratados.- 7.- Operar como agente o intermediario parafinanciero entre las instituciones de crédito, fondos de fomento, fondos de descuento, fideicomisos o de cualquier otro sistema de financiamiento y los socios o terceros con quienes la sociedad haya celebrado contratos de asociación en participación, contratos de depósito de productos, de compra-venta, de otorgamiento de créditos o mediante cualquier otra figura asociativa, para efectos la sociedad podrá ceder los derechos y obligaciones de los contratos y títulos de crédito, igualmente podrá endosar en garantía, en propiedad o en procuración los títulos de crédito que se hayan derivado o se deriven de los contratos celebrados.- 8.-Aceptar, girar, endosar, emitir, suscribir, protestar y avalar toda clase de títulos de crédito para cumplir con cualquiera de los objetos sociales o acuerdos de la asamblea de accionistas.- 9.- Reconocer obligaciones y pasivos de terceros, y convertirse en deudora solidaria, avalista, fiadora o garante y en su caso, otorgar garantías de todo tipo y naturaleza respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos por terceros.- 10.- Contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, como representante o comisionista de personas físicas, morales, instituciones públicas o privadas, ya sean nacionales o extranjeras.- 11.- La compra y venta en el país o en el extranjero de todo tipo de muebles, equipos y componentes para las actividades de la sociedad.- 12.- Adquirir, enajenar, vender, fideicomitir y tomar el uso y/o goce por cualquier título o acto jurídico permitido por la ley, de todo tipo de bienes muebles, inmuebles y derechos, ya sea en el País o en el Extranjero.- 13.- Dar en comodato, arrendamiento o por cualquier otro procedimiento lícito, conceder el uso y aprovechamiento de equipos, muebles, inmuebles y derechos de la sociedad o de terceros que le haya dado la autorización para ello.- 14.- Obtener o adquirir el uso o aprovechamiento por cualquier titulo o acto jurídico de: patentes, marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, avisos comerciales, nombres comerciales, opciones, preferencias, derechos de autor y propiedades intelectuales en general, así como concesiones y franquicias para todo tipo de actividades y conceder el uso y aprovechamiento por cualquier títulos o acto jurídico los bienes y derechos mencionados.- 15.- Ser fideicomitente o fideicomisaria en todo tipo de fideicomisos.- 16.- La realización de tipo de trámites, gestiones y representaciones relacionados con la importación y exportación en general de todo tipo de bienes, mercancías, objetos y servicios, ya sea para la sociedad o para terceros.- 17.- Administrar, dirigir, controlar y realizar toda clase de procesos operativos y productivos de empresas, sociedades e instituciones públicas y privadas que sean lícitas.- 18.- Establecer o clausurar toda clase de agencias y sucursales en la República Mexicana o del Extranjero, así como tener representaciones dentro y fuera de la república mexicana en calidad de comisionista, intermediaria, mandataria, factor, representante legal y apoderada de toda clase de personas, empresas o sociedades.- 19.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades, mercantiles, agrarias, civiles, asociaciones, instituciones financieras o de crédito, de servicios o de cualquier otra naturaleza jurídica, tanto mexicanas como extranjeras, que pertenezcan o no total o parcialmente al mismo grupo de interés al cual pertenezca esta sociedad, interviniendo como accionista, socio, asociante o asociada.- 20.- Otorgar préstamos y créditos a toda clase de personas físicas o morales, inclusive a sus socios o accionistas.- 21.- Recibir aportaciones reembolsables de los accionistas con o sin pago de intereses.- 22.- Solicitar créditos o prestamos para otorgar o pagar dividendos o utilidades a los accionistas.- 23.- Pagar emolumentos en efectivo, en especie, en bienes, o en servicios, a miembros de los órganos de administración y de vigilancia así como el personal directivo o administrativo de la sociedad y con quienes la ligue una relación obrero patronal, profesional, civil o mercantil.- 24.- Realizar o hacer todo tipo de inversiones en dinero, valores o cualquier tipo de documentos representativo de alguna inversión o participación económica, en instituciones de crédito o financieras y casas de bolsas del país o del extranjero, bajo cualquier modalidad de tiempo y condiciones de rendimientos, así como hacer retiros y transferencias de dichos instrumentos, siempre que se trate de actividades permitidas por las leyes.- 25.- Abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones en instituciones de crédito o financieras del país o del extranjero, hacer depósitos, retiros y transferencias entre unas y otras cortas y autorizar a determinadas personas para que giren o dispongan de ellas.- 26.- La prestación y contratación de servicios de dirección, gerencia y operación de empresas incluyendo los aspectos jurídicos, técnicos, contables, administrativos, de ingeniería, planeación, informática, mercadotecnia, promoción, comercialización, distribución, explotación, compra-venta, proyectos de inversión y planeación financiera, capacitación y adiestramiento de personal y en general, la prestación de servicios de asistencia técnica a empresas, sociedades, instituciones y personas físicas.- 27.- Celebrar contratos de mandato o de representación para que terceros reciban y manejen los ingresos de la sociedad de cualquier naturaleza lícita y hagan pagos a nombre y por cuenta de la misma.- 28.- Adquisición, enajenación y en general. La negociación de todo tipo de acciones, partes sociales, título-valor, valores mobiliarios e inmobiliarios permitidos por la ley.- 29.- Compra y venta de divisas permitidas por la ley.- 30.- Tener la representación de socios, asociados o accionistas en todo tipo de asociaciones y sociedades.- 31.- Celebrar

operaciones mercantiles con las empresas o sociedades subsidiarias, controlar su personal; nombrar Gerentes y/o Directores de las mismas.- 32.- La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad.- 33.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos del artículo 75 setenta y cinco del Código de Comercio.- 34.- Adquirir derechos de crédito o cobro, documentados o no con títulos de crédito, reconocimientos de adeudo o mediante cualquier otro procedimiento que demuestre la existencia de los mismo, así como obligarse a pagarlos o a garantizarlos en cualquier forma.- 35.- Realizar todos los actos, contratos y operaciones que aunque no estén comprendidos expresamente dentro de los objetos sociales, sean acordados o autorizados por la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas o en su caso el órgano de administración.- 36.- En general, realizar y practicar todos los actos, convenios, contratos y operaciones a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana, pudiendo celebrar actos civiles, mercantiles, agrarios, mixtos o de cualquier naturaleza permitidos por nuestras leyes, que sean propios, anexos o conexos de los objetos sociales antes mencionados y que sean necesarios, útiles o convenientes para el mejor y completo desarrollo de los negocios sociales.- Los administradores y Gerentes de la sociedad no requerirán acuerdo previo de la asamblea de accionistas para llevar a cabo cualquier acto para cumplir con los objetos sociales.- la sociedad no podrá dedicarse actividades que requieran autorización especial de las autoridades competentes, sin que previamente se obtenga tal autorización. (…) Séptima.- El ***capital*** *social es variable, con un mínimo determinado por los accionistas de $ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100, moneda nacional) y un máximo variable ilimitado.- El capital estará representado por acciones nominativas, con valor de $ 1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), cada una. (…) Décima.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad (…) Décima Octava.-* ***La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único*** *(…) Vigésima Primera.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, sino se restringen sus* ***facultades*** *en forma expresa al ser nombrado , tendrán las más amplias facultades para cumplir con los objetos de la sociedad sin necesidad de asamblea o acuerdo especial al respecto y además gozaran de las siguientes facultades, atribuciones y poderes, que son enunciativas y no limitativas.- a).- Nombrar Directores, Generales, Gerentes y Administradores, pudiendo revocarles sus nombramientos y en su caso, conferirles las facultades y poderes que se consideren convenientes dentro de los límites fijados en esta cláusula para el otorgamiento de poderes.- b).- Citar a las asambleas de accionistas.- c).- Representar jurídicamente a la sociedad con* ***poder general amplísimo para pleitos y cobranzas*** *que puede ser ejercitado, ante toda clase de autoridades (…) con todas las facultades generales, las especiales y las expresas que conforme a la ley requieran cláusula especial; (…) Cuando el órgano de administración sea colegiado, la representación para los efectos a que se refiere este párrafo la tendrá cualquiera de los integrantes del Consejo de Administración.- d).- Gozará de* ***poder general amplísimo para ejercer actos de administración*** *de los negocios y bienes de la sociedad, con el poder más amplio de administración que se confiere en derecho.- e).- Gozará de* ***poder general amplísimo para ejercer actos de dominio*** *respecto a toda clase de bienes y negocios de la sociedad, sin limitación alguna.- f).-Gozará de poderes para* ***celebrar todo tipo de operaciones de crédito*** *sea cual fuere su naturaleza previstas o no en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y gozarán de poderes para suscribir, girar, endosar, aceptar, avalar, pagar, respaldar, emitir y cobrar títulos de créditos en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Legislación Mercantil Y Bancaria aplicable, incluyendo la cesión o endoso de certificados de depósito, bonos de prenda y demás documentos que se originen de acuerdo con la Ley.- g).- Gozará de un poder general para pleitos y cobranzas en materia laboral, con todas las facultades y cláusulas que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero de los artículos 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus correlativos (…) Cuando el órgano de administración sea colegiado, la representación para los efectos a que se refiere este apartado la tendrá cualquiera de los consejeros.- h).- Gozará de poder general para actos de administración en materia laboral, conforme y para los efectos que en forma enunciativa, más no limitativa se derivan de los artículos (…) relativos de la Ley Federal del trabajo en vigor, así como los artículos de todos los reglamentos derivados de la misma ley, (…) cuando las administración sea por órgano colegiado, la representación a que se refiere este inciso podrá ejercerla cualquiera de los consejeros.- i).- En general, las que correspondan conforme a la ley, a estos estatutos y acuerdos de la sociedad.- j).- Gozará del poder más amplio que en derecho se requiera para realizar todos los actos, contratos, convenios y acuerdos para llevara a efecto, desarrollar o cumplir los objetos sociales.- k).- Conferir poderes generales, amplísimos y especiales para pleitos y cobranzas, de administración y de dominio y poderes para firmar, aceptar, endosar, protestar, avalar, emitir y girar títulos de crédito y poderes para realizar todo tipo de operaciones de crédito a nombre de la sociedad, sin restricción o limitación alguna (…) i).-Poder para revocar poderes generales o especiales que se otorgue.- m).- Facultades y poderes suficientemente amplios y sin limitación alguna para delegar o autorizar a otros apoderados o personal administrativo de la sociedad para que a su vez otorguen, deleguen o sustituyan (reservándose o no el ejercicio de los mismos) los poderes que se mencionan en los incisos anteriores, incluyendo la posibilidad de revocar el otorgamiento, delegación o sustitución que hayan hecho.- n).- Solicitar ante la Secretaría de Economía el cambio de denominación, gozando para éste efecto de las facultades a que se refiere el artículo 15 quince del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 ocho de septiembre del 1998 mil novecientos noventa y ocho.- ñ).- Fijar o en su caso cambiar los emolumentos de los integrantes del Consejo de Administración cuando no lo haya hecho la asamblea que los elija.- o).- Gozará de poderes generales para actos de administración para realizar todo tipo de trámites fiscales (…) p).- Otorgar todo tipo de poderes para realizar actos administrativos ante las autoridades fiscales del estado, del municipio y federales, en este último caso el poder se otorgará en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación o el artículo que lo sustituya en lo futuro.- q).-Otorgar poderes para intervenir en todo tipo de procesos, juicios o trámites ante o en*

contra de autoridades fiscales (…) r).- Otorgar poderes para que se trámite la firma electrónica avanzada de la sociedad, en los términos a que se refieren los artículos 17-D y 19-A del Código Fiscal de la Federación o artículos que los sustituyan en el futuro.- Los poderes y facultades señaladas en los incisos que anteceden, son amplísimas y sin limitación alguna incluyendo los poderes y facultades para los que requieran clausula especial o expresa sin necesidad de que se señalen expresamente o en forma explícita y se confieren en los términos del artículo 2,554 (…) y demás relativos del Código Civil Federal, 2,436 (…) y demás relativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus concordantes (…) El Consejo de Administración podrá nombrar dentro de sus miembros a personas que a nombre de aquel realicen cualquiera de los actos de representación y ejecución a que se refiere esta cláusula. Vigésima Segunda.- Cuando la administración sea por Consejo o por Administrador Único, mientras no se restrinjan sus facultades al ser nombrados, ***el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en lo personal, gozará de todas y cada una de las facultades que le son conferidas al consejo de administración,*** *en los términos de la cláusula que antecede sin que ello implique restricciones (…) Cláusula* ***Transitorias****.- Tomando esta asamblea constitutiva como primera asamblea, los accionistas constituyentes toman, por unanimidad de votos los siguientes:* ***Acuerdos****: Primero.- Los accionistas constituyentes convienen en que el capital mínimo quede suscrito y pagado en la siguiente forma:- Accionistas.- Acciones suscritas y pagadas.- Valor total.- René Carrillo Caraza.- 49,000.- $ 49,000.00.- R.F.C. CACR400923DK1.- ----------.- 1,000.- 1,000.00.- R.F.C.CAAR720531769.- Total.- 50,000.- $ 50,000.00.- Segundo.- Se* ***designa como Administrador Único de la sociedad al señor ----------, c****on las facultades a que se refiere la cláusula vigésima primera de estos estatutos.- Terceros.- Se otorgan a favor del señor René Carrillo Caraza, los siguientes poderes y facultades:- a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieren poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa y sus correlativos (…) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo de los artículos 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus concordantes (…) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, limitado a todo tipo de trámites, gestiones, juicios, convenios y demás actos jurídicos que tengan que realizarse ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de la sociedad poderdante. Este poder se otorga en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 2554 (…) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2436 (…) del Código Civil del Estado de Sinaloa y los artículos 17-D y 19-A del Código Fiscal de la Federación y los artículos relacionados del reglamento del mismo código.- d).- Poder general para actos de dominio, con base en el tercer párrafo de los artículos 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos (…) confiriéndole todas estas facultades sin limitación alguna, pudiendo realizar entre otras, los siguientes actos: convertir a la sociedad en deudora u obligada solidaria, vender, comprar, gravar, hipotecar, dar en prenda y fideicomitir bienes de la sociedad para cumplir con los objetos de la sociedad.- Los poderes a que se refiere este inciso pueden ser utilizados en cualquier tipo de contrato, convenio o acto jurídico aunque no tenga interés la sociedad poderdante, pudiendo por lo tanto el apoderado utilizarlo en contratos, convenios o actos jurídicos que beneficie o tengan interés él, sus ascendientes, descendientes o cónyuge.- e).- poder general para firmar título de crédito y realizar operaciones de crédito, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a fin de que pueda suscribir, emitir, girar, avalar, aceptar, protestar, endosar y firmar títulos de crédito, firmar los distintos contrato de crédito previstos por la ley citada (…) f).- Poder general para pleitos y cobranzas en materia laboral, con toda las facultades y cláusulas que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero de los artículos 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus correlativos (…) El poder conferido en este inciso, es amplísimo en cuanto facultades, pero especial en cuanto su objeto, ya que solamente puede ser ejercitado por el apoderado o quienes lo sustituyan en todo tipo de juicios, procedimientos administrativos contenciosos o no y demás trámites de carácter laboral.- g).- poder general para actos de administración en materia laboral, conforme y para los efectos que en forma enunciativa, más no limitativa se derivan los artículos (…) relativos de la Ley Federal del trabajo en vigor, así como los artículos de todos los reglamentos derivados de la misma ley, incluyendo las normas oficiales mexicanas en materia de trabajo, teniendo todas las facultades, poderes y atribuciones para representar a la poderdante (…) h).- Los poderes y facultades que así se confieren, se otorgan por tiempo indefinido mientras no sean revocados por la sociedad, y el apoderado queda autorizado para otorgar el total o parcialmente los poderes y facultades que se le otorgan en los términos de los diversos incisos anteriores, reservándose su ejercicio; así mismo podrá revocar las delegaciones, sustituciones u otorgamientos de poderes que hiciere (…) YO, el Notario, c e r t i f i c o: IV.- La verdad del acto; Es primer testimonio sacado de sus original (…) para uso de la sociedad denominada ----------, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Es dado en la ciudad de Culiacán (…) Estado de Sinaloa (…) a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce.- DOY FE.- Lic. --------.- Notario Número 57.- SELLO NOTARIAL.-*

C. _____:----------

El señor **--------,** acredita la legal existencia de su representada --------, así como las facultades de que se encuentra investido con los documentos cuyos datos de mayor relevancia se insertan a continuación: ----------

a. Constitución: *"**NÚMERO (5,428)** (…).- VOLUMEN (XXI) (…).- EN LA CIUDAD DE CULIACAN (…) ESTADO DE SINALOA, (…) A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, YO LICENCIADO ------, NOTARIO PUBLICO NUMERO 57 EN EL ESTADO, (…) PROTOCOLIZO EL ACTA POR MI LEVANTADA (…) POR VIRTUD DEL CUAL COMPARECIERON LOS SEÑORES (…) CON EL PROPOSITO DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARA EXPORTALIZAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- (…) AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN LA MISMA FECHA*

DE SU OTORGAMIENTO EN VIRTUD DE NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- DOY FE.- (...) ACTA PROTOCOLIZADA.- EN LA CIUDAD DE CULIACAN (...) ESTADO DE SINALOA, (...) A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, YO, LICENCIADO --------, NOTARIO PUBLICO NUMERO 57 EN EL ESTADO, (...) ANTE MI, COMPARECIERON LOS SEÑORES (...) CON EL PROPOSITO DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARA EXPORTALIZAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PARA TAL EFECTO ME EXHIBEN EL PERMISO NUMERO 25001298, EXPEDIENTE NUMERO 9525001292, FOLIO NUMERO 2015, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACION REGIONAL EN CULIACAN, SINALOA (...) CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL QUE OTORGAN Y FORMALIZAN CONFORME LAS SIGUIENTES:- ***C L A U S U L A S*** *(...) PRIMERA.-* ***LA SOCIEDAD SE DENOMINARA EXPORTALIZAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA S.A. DE C.V.- SEGUNDA.- LA SOCIEDAD SERA MEXICANA, (...) TERCERA.- CONVIENEN (...) QUE:- "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FISICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, (...) CUARTA.-* EL ***DOMICILIO*** *DE LA SOCIEDAD SERA LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, (...) QUINTA.-* LA ***DURACION*** *DE LA SOCIEDAD SERA DE 99 AÑOS (...) SEPTIMA.-* EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE, *(...) EL CAPITAL ESTARA REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS, (...) DECIMA PRIMERA.-* LA ***ASAMBLEA*** *GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD (...) VIGESIMA TERCERA.- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR UN ADMINISTRADOR UNICO (...) VIGESIMA SEXTA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, TENDRAN LAS MAS AMPLIAS* ***FACULTADES*** *PARA CUMPLIR CON LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD Y ADEMAS GOZARAN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES, QUE SON ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS.- A).- NOMBRAR GERENTES Y REVOCARLES SUS NOMBRAMIENTOS Y EN SU CASO, CONFERIRLES LAS FACULTADES QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.- B).- LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y FINES.- C).- CITAR A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- D).- REPRESENTAR JURIDICAMENTE A LA SOCIEDAD CON* ***PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS,*** *ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES (...) CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES, LAS ESPECIALES Y LAS EXPRESAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL; (...) E).- GOZARA DE PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCER* ***ACTOS DE ADMINISTRACION*** *DE LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD, CON EL PODER MAS AMPLIO DE ADMINISTRACION QUE SE CONFIERE EN DERECHO.- F).- GOZARA DE PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCER* ***ACTOS DE DOMINIO*** *RESPECTO DE TODA CLASE DE BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACION ALGUNA.- G).- GOZARA DE PODERES PARA* ***GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, PAGAR, RESPALDAR Y COBRAR TITULOS DE CRÉDITOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO*** *Y LA LEGISLACION BANCARIA APLICABLE.- H).- EN GENERAL, LAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y ACUERDOS DE LA SOCIEDAD.- I).- GOZARA DEL PODER MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS PARA LLEVAR A EFECTO EL OBJETO SOCIAL.-J).- CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO Y PODERES PARA FIRMAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y GIRAR TITULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.- LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS, SE CONFIEREN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2436 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA (...) VIGESIMA SEPTIMA.- CUANDO LA ADMINISTRACION SEA POR CONSEJO Y MIENTRAS ESTE NO LAS RESTRINJA, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN LO PERSONAL, GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA QUE ANTECEDE.- (...) CLAUSULAS* ***TRANSITORIAS****.- TOMANDO ESTA ASAMBLEA CONSTITUTIVA COMO PRIMERA ASAMBLEA, LOS SOCIOS CONSTITUYENTES TOMAN, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES ACUERDOS:- PRIMERO.- LOS SOCIOS CONSTITUYENTES ACUERDAN QUE EL CAPITAL MINIMO FIJO QUEDE SUSCRITO (...) SEGUNDO.- LOS SOCIOS (...) ACUERDAN UN AUMENTO DEL CAPITAL VARIABLE (...) CUARTO.- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR UNICO, RECAYENDO ESTE NOMBRAMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR --------, QUIEN TENDRA LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DE ESTOS ESTATUTOS.- (...) YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O:- (...) II.- LA VERDAD DEL ACTO; (...) ES DADO EN LA CIUDAD DE CULIACAN (...) ESTADO DE SINALOA (...) A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. --------.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 57 Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR."*

b. Nuevo Administrador Único: *"**NUMERO (5,559)** (...) VOLUMEN (XIX) (...) En la ciudad de Culiacán (...), Estado de Sinaloa, (...) a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres, YO, Licenciado --------, Notario Público número sesenta y siete en el Estado (...) PROTOCOLIZO el acta levantada por mí (...) en la que a solicitud del señor (...) RENE CARRILLO AVILA, se consigna la protocolización del acta de el asamblea general extraordinaria celebrada el día quince de marzo del año dos mil dos, por los accionistas de --------.- (...) la cual autorizo definitivamente por no causar impuesto alguno. DOY FE. (...).- ESCRITURA PROTOCOLIZADA. (...) En la ciudad de Culiacán (...) Estado de Sinaloa, (...) a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres, ANTE MI, Licenciado --------, Notario Público número sesenta y siete en el Estado (...) en la sede de mi Notaria, compareció el señor (...) --------, quien (...) solicita del Notario la protocolización del acta*

que consigna la celebración, el día quince de marzo del año dos mil dos, de asamblea general extraordinaria de accionistas de (...) --------, en la que se acordó disminución al capital social variable de dicha sociedad, (...) el suscrito Notario da fe de tener a la vista el acta de referencia, (...) cuyo texto literal es el siguiente: ---"En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, (...) siendo las 11:00 once horas del día (15) quince (...) de marzo del año (2002) dos mil dos, se reunieron en el domicilio social de --------, (...) los accionistas de dicha sociedad (...) con el objeto de celebrar ***asamblea*** *general extraordinaria.- (...) asumió el cargo de Presidente como administrador único de la asamblea (...) --------, y el Secretario el señor Arsenio Gárate Osuna, por así haberlo designado la asamblea (...) también como escrutador al señor (...) ----, (...) el escrutador (...) certificó que está representada la totalidad de las acciones que constituyen el capital social (...) el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea, con fundamento en lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, (...) se propuso y aprobó la siguiente:-* ***ORDEN DEL DIA****:- I.- Disminución del capital social variable de la sociedad.- II.- Acuerdos generales en relación al punto anterior.-III.-* ***Designación de nuevo administrador único****.- IV.- Nombramiento de nuevo comisario.- V.- Autorización para el otorgamiento de poderes de la sociedad.- VI.- Clausura de la asamblea.- En relación al primer punto de la Orden del Día, (...) los asambleístas por unanimidad (...) tomaron los siguientes:* ***A C U E R D O S****:- PRIMERO.- Se aprueba la disminución del capital social de la sociedad (...) por retiro de (...) aportaciones (...).-* ***TERCERO.- Se designa como administrador único al señor -----****, (...) para desempeñarlo por todo el tiempo que resulte necesario, hasta que la asamblea acuerde los cambios y renovaciones que estime convenientes.- (...) QUINTO.- (...) se faculta expresamente al administrador único designado anteriormente para que otorgue los poderes generales y especiales, y de cualquier naturaleza que requieran las necesidades de la administración del negocio, sin que ello implique revocación a los anteriormente concedidos.- Se comisiona al señor ----, para que ocurra ante el Notario Público de su elección a solicitar la protocolización del acta que se levante (...) de esta asamblea.- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea siendo las 12:00 doce horas del día de su fecha (...) el compareciente otorga (...) la siguiente; C L A U S U L A: UNICA.- Queda debidamente protocolizada el acta de la asamblea precedentemente transcrita y, en consecuencia, quedan formalizados los acuerdos tomados en dicha asamblea, para todos los efectos legales a que haya lugar.- (...) YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O: I.- La verdad del acto. (...).- ES PRIMER TESTIMONIO (...) PARA USO DE --------, (...). CULIACÁN (...) ESTADO DE SINALOA, (...) A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES. DOY FE.- EL NOTARIO PÚBLICO.- LIC. --------.-* (UNA FIRMA ILEGIBLE Y EL SELLO DE AUTORIZAR)".

c. Ampliación del Objeto Social: "***Número (19,027)*** *(...) Volumen (LXIV) (...) Libro (1) Primero.- En la ciudad de Culiacán (...) Sinaloa, (...) a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince, yo, Licenciado --------, Notario numero 57 cincuenta y siete en el Estado,(...) en la cual consta la protocolización del acta de* ***Asamblea*** *General Extraordinaria de Accionistas de --------, celebrada el 29 veintinueve de septiembre del presente año, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la ampliación del objeto social de la sociedad, modificándose la cláusula sexta de los estatutos sociales.- (...) Autorizo definitivamente esta escritura a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince, en virtud de haberse remitido el aviso a que se refiere la Regla Miscelánea aplicable para el presente año, dándose así por cumplido el octavo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.- Doy fe.- (...) Documentos protocolizados.- (...) En la ciudad de Culiacán (...) Sinaloa, (...) a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince, ante mí, Licenciado --------, Notario número 57 cincuenta y siete en el Estado, (...) comparece (...) -------, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de --------, celebrada el 29 veintinueve de septiembre del presente año, para solicitar la protocolización de dicha acta de asamblea, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la ampliación del objeto social de la sociedad, modificándose la cláusula sexta de los estatutos sociales.- (...) el suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista los antecedentes de la sociedad y (...) procedo a protocolizar el acta de asamblea señalada, misma que dejo (...) marcada con la letra "B" en (...) esta acta de protocolización.- Yo el Notario, c e r t i f i c o:- (...) IV.- La verdad del acto; (...) Anexo letra "B".- "---En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 10:00 horas del día 29 de septiembre del 2015, en el domicilio social de -------- y con el propósito de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se reunieron los accionistas de la misma; preside la reunión el Sr. ----------, en su carácter de Administrador Único de la sociedad y actúa como secretario el Sr. René Carrillo Caraza, (...).- Acto continuo el presidente de la asamblea, tomando en cuenta que se encuentra representado la totalidad del capital social, con base lo que dispone el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la declara legalmente instalada sin necesidad de convocatoria previa.- Por unanimidad de votos de los accionistas, se acordó desarrollar esta asamblea bajo la siguiente:* ***Orden del Día.-*** *I.-* ***Ampliación del objeto social*** *de la sociedad, modificándose al efecto la cláusula sexta de los estatutos.- (...) Primer punto de la orden del día.- (...) por unanimidad de votos de los accionistas, se tomas los siguientes: Acuerdos.- Primero.- Se acepta la ampliación del objeto social de la sociedad, por lo que se modifica la cláusula sexta de los estatutos, para quedar redactada de la siguiente manera:- "****Sexta.- Los objetos de la sociedad son los siguientes:-*** *I.- Objetos sociales principales:- 1.- Realizar todo tipo de actividades agrícolas, tales como: siembra, recolección, distribución, compra y venta de todo tipo de productos agrícolas, en el mercado nacional e internacional.- 2.- Realizar todo tipo de actividades ganaderas como son la cría, engorda, sacrificio compra y venta de todo tipo de productos de origen ganadero, en el mercado nacional e internacional.- 3.- Prestar servicios de asesoría, de tipo fiscal, administrativo, legal, financiero o de cualquier otra naturaleza; 4.- Importar y exportar todo tipo de mercancías y productos; 5.- La prestación del servicio de transporte aéreo nacional privado comercial y de los demás que señala la Ley de Aviación Civil y su Reglamento conforme a los permisos que expida la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).- 6.- Prestar el servicio público federal de autotransportes de carga, en las rutas o tramos de jurisdicción federal, mediante concesiones o permisos de las autoridades competentes o por aportación que de los mismos hagan los accionistas o terceros y que autoricen las leyes o las autoridades competentes.- 7.- Prestar el servicio público de transporte de carga en tramos o caminos de jurisdicción local, mediante*

las concesiones o permisos que para el efecto se le otorguen a la sociedad por las autoridades competentes o mediante las concesiones o permisos que en uso o goce le aporten sus accionistas o terceros y que autoricen las autoridades competentes.- 8.- Prestación de servicios de mensajería y paquetería menor dentro y fuera de la República Mexicana.- 9.- La construcción, instalación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios para la prestación de los servicios señalados en los incisos anteriores.- 10.- Realizar de todo tipo de construcciones de centrales de carga o similares, así como la reparación y acondicionamiento de las mismas.- 11.- Establecimiento y operación de talleres de reparaciones mecánicas, eléctricas, de carrocería, pintura, lavado, cambio de aceite y engrasado de vehículos propiedad o en uso de la sociedad o de terceros.- 12.- Conceder el uso y disfrute toda clase de vehículos propiedad de la sociedad.- 13.- Tomar en arrendamiento o mediante cualquier otro contrato permitido por la ley vehículos, remolques, cajas refrigeradas o cualquier otro bien para cumplir con los objetos de la sociedad.- 14.- Otorgar el servicio de guardería a los hijos de la mujer trabajadora, inscrita como tal, ante los Organismos e Institutos Públicos que correspondan, así como a los hijos del trabajador viudo o divorciado, mientras no contraiga nuevamente matrimonio o se una en concubinato, o de aquel al que judicialmente se le hubiere confiado la custodia de sus hijos, pudiéndose extender al trabajador inscrito como tal, ante las Dependencias e Institutos Públicos correspondientes, que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, todo esto, siempre y cuando los derechos antes los organismos e institutos de carácter público, que brindan y vigilan lo correspondiente a la seguridad, prestación y previsión social, estén vigentes.- 15.- Compraventa de aeronaves, partes, refacciones y sus accesorios.- 16.- El establecimiento de talleres aeronáuticos y centros de capacitación aeronáutica.- 17.- La adquisición, arrendamiento, toma en comodato o en usufructo de todo tipo de maquinaria, refacciones, aeronaves, hangares y equipos necesarios o convenientes para la prestación de los servicios antes mencionados.- 18.- La adquisición, arrendamiento, toma en comodato o en usufructo de todo tipo de maquinaria, refacciones, aeronaves, hangares y equipos necesarios o convenientes para la prestación de los servicios antes mencionados.- 19.- La administración y la operación de aeropuertos y todo tipo de servicios aeroportuarios relacionados con los mismos.- II.- Adicionalmente a los objetos sociales principales que se mencionan en el punto I primero que antecede, la sociedad podrá realizar todos o cualquiera de los objetos sociales siguientes: 1.- Realizar o celebrar operaciones de crédito permitidas por las leyes dentro de las que enunciativamente pero no limitativa se señalan las siguientes: celebrar contratos de arrendamiento financiero, factoraje, reporto, habilitación, avío, en cuenta corriente, revolventes, obtención de cartas de crédito, órdenes de pago y cualquier otro acto jurídico relacionado con operaciones o actos de crédito.- 2.- Otorgar y recibir todo tipo de fianzas, garantías, avales, obligaciones solidarias de pago, así como ***convertirse en deudora solidaria****, avalista, garante prendaria, hipotecaria o a través de garantías fiduciarias, para garantizar las obligaciones y responsabilidades que resulten a cargo de la sociedad o de terceros, frente a particulares, instituciones de crédito o financieras del país o del extranjero.- 3.- Obtener préstamos y créditos de sus accionistas o socios, para lograr o cumplir los objetos sociales, reconocer pasivos a cargo de la sociedad y otorgar todo tipo de garantías.- 4.- Recibir, otorgar, dispersar y recuperar créditos de instituciones financieras o de créditos naciones o extranjeras para la sociedad, sus socios o accionistas, su clientela o terceros que permitan las leyes, celebrar los contratos, pudiendo ceder o enajenar los derechos que a su favor deriven de los contratos, documentos y títulos que se originen, otorgarlos en garantía y presentarlos a descuentos ante la institución que aparezca como fuente de recursos o Acreditante en las líneas de crédito o de descuento de cartera contratados.- 5.- Operar como agente o intermediario parafinanciero entre las instituciones de crédito, fondos de fomento, fondos de descuento, fideicomisos o de cualquier otro sistema de financiamiento y los socios o terceros con quienes la sociedad haya celebrado contratos de asociación en participación, contratos de depósito de productos, de compra-venta, de otorgamiento de créditos o mediante cualquier otra figura asociativa, para estos efectos la sociedad podrá ceder los derechos y obligaciones de los contratos y títulos de crédito, igualmente podrá endosar en garantía, en propiedad o en procuración los títulos de crédito que se hayan derivado o se deriven de los contratos celebrados.- 6.- Aceptar, girar, endosar, emitir, suscribir, protestar y avalar toda clase de títulos de crédito para cumplir con cualquiera de los objetos sociales o acuerdos de la asamblea de accionistas.- 7.- Reconocer obligaciones y pasivos de terceros y otorgar las garantías u obligaciones que se mencionan en el punto 2 dos de este apartado, incluyendo la firma de títulos de crédito o de cualquier otro documento.- 8.- Contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, como representante o comisionista de personas físicas, morales, instituciones públicas o privadas, ya sean nacionales o extranjeras.- 9.- La compra y venta en el país o en el extranjero de todo tipo de muebles, equipos y componentes para las actividades de la sociedad.- 10.- Adquirir, enajenar, vender, fideicomitr y tomar el uso y/o goce por cualquier título o acto jurídico permitido por la ley, de todo tipo de bienes muebles, inmuebles y derechos, ya sea en el País o en el Extranjero.- 11.- Dar en comodato, arrendamiento o por cualquier otro procedimiento lícito, conceder el uso y aprovechamiento de equipos, muebles, inmuebles y derechos de la sociedad o de terceros que le hayan dado autorización para ello.- 12.- Obtener o adquirir el uso o aprovechamiento por cualquier título o acto jurídico de patentes, marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, avisos comerciales, nombres comerciales, opciones, preferencias, derechos de autor y propiedades intelectuales en general, así como concesiones y franquicias para todo tipo de actividades y conceder el uso y aprovechamiento por cualquier títulos o acto jurídico los bienes y derechos mencionados.- 13.- Ser fideicomitente de fideicomisario en todo tipo de fideicomisos.- 14.- La realización de todo tipo de trámites, gestiones y representaciones relacionados con la importación y exportación en general de todo tipo de bienes, mercancías, objetos y servicios, ya sea para la sociedad o para terceros.- 15.- Administrar, dirigir, controlar y realizar toda clase de procesos operativos y productivos de empresas, sociedades e instituciones públicas y privadas que sean lícitas.- 16.- Establecer o clausurar toda clase de agencias y sucursales en la República Mexicana o del Extranjero, así como tener representaciones dentro y fuera de la república mexicana en calidad de comisionista, intermediaria,*

mandataria, factor, representante legal y apoderada de toda clase de personas, empresas o sociedades.- 17.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles, agrarias, civiles, asociaciones, instituciones financieras o de crédito, de servicios o de cualquier otra naturaleza jurídica, tanto mexicanas como extranjeras, que pertenezcan o no total o parcialmente al mismo grupo de interés al cual pertenezca esta sociedad, interviniendo como accionista, socio, asociante o asociada.- 18.- Otorgar préstamos y créditos a toda clase de personas físicas o morales, inclusive a sus socios o accionistas.- 19.- Recibir aportaciones reembolsables de los accionistas con o sin pago de intereses.- 20.- Solicitar créditos o prestamos para otorgar o pagar dividendos o utilidades a los accionistas.- 21.- Pagar emolumentos en efectivo, en especie, en bienes, o en servicios, a miembros de los órganos de administración y de vigilancia así como al personal directivo o administrativo de la sociedad y con quienes la ligue una relación obrero patronal, profesional, civil o mercantil.- 22.- Realizar o hacer todo tipo de inversiones en dinero, valores o cualquier tipo de documentos representativo de alguna inversión o participación económica, en instituciones de crédito o financieras y casas de bolsa del país o del extranjero, bajo cualquier modalidad de tiempo y condiciones de rendimientos, así como hacer retiros y transferencias de dichos instrumentos, siempre que se trate de actividades permitidas por las leyes.- 23.- Abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones en instituciones de crédito o financieras del País o del Extranjero, hacer depósitos, retiros y transferencias entre unas y otras y autorizar a determinadas personas para que giren o dispongan de ellas.- 24.- La prestación y contratación de servicios de dirección, gerencia y operación de empresas incluyendo los aspectos jurídicos, técnicos, contables, administrativos, de ingeniería, planeación, informática, mercadotecnia, promoción, comercialización, distribución, explotación, compra-venta, proyectos de inversión y planeación financiera, capacitación y adiestramiento de personal y en general, la prestación de servicios de asistencia técnica a empresas, sociedades, instituciones y personas físicas.- 25.- Celebrar contratos de mandato o de representación para que terceros reciban y manejen los ingresos de la sociedad de cualquier naturaleza lícita y hagan pagos a nombre y por cuenta de la misma, o bien para que terceros realicen actos señalados por cuenta de la sociedad o a nombre y por cuenta de la misma.- 26.- Adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales, título-valor, valores mobiliarios e inmobiliarios permitidos por la ley.- 27.- Compra y venta de divisas permitidas por la ley; 28.- Tener la representación de socios, asociados o accionistas en todo tipo de asociaciones y sociedades.- 29.- Celebrar operaciones mercantiles con las empresas o sociedades subsidiarias, controlar su personal; nombre gerentes y/o directores de las mismas; 30.- La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad.- 31.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos del artículo 75 setenta y cinco del Código de Comercio.- 32.- Participar en remates, subastas, almonedas, para adquirir todo tipo de bienes o derechos.- 33.- Adquirir derechos de crédito o pasivos a cargo de terceros, incluyendo sus garantías como pudieran ser, obligaciones solidarias, avales, fianzas, garantías prendarias, garantías hipotecarias, garantías fiduciarias o de cualquier otra naturaleza permitida por las leyes, así como la realización de todos los demás actos, contratos o convenios que sean necesarios para desarrollar o realizar este objeto.- 34.- Realizar todos los actos, contratos y operaciones que aunque no estén comprendidos expresamente dentro de los objetos sociales, sean acordados o autorizados por la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas o en su caso el órgano de administración.- 35.- En general, realizar y practicar todos los actos, convenios, contratos y operaciones a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana, pudiendo celebrar actos civiles, mercantiles, agrarios, mixtos o de cualquier naturaleza permitidos por nuestras leyes, que sean propios, anexos o conexos de los objetos sociales antes mencionadas y que sean necesarios, útiles o convenientes para el mejor y completo desarrollo de los negocios sociales.- Los administradores y Gerentes de la sociedad no requerirán acuerdo previo de la asamblea de accionistas para llevar a cabo cualquier acto para cumplir con los objetos sociales.- La sociedad no podrá dedicarse a actividades que requieran autorización especial de las autoridades competentes, sin que previamente se obtenga tal autorización".- Segundo.- Con excepción de la modificación mencionada en el acuerdo anterior, el resto del clausulado sigue vigente a esta fecha.- Segundo punto de la orden del día.- (...) por unanimidad de votos de los accionistas, se nombran Delegados Especiales de la asamblea a (...) --------para que conjunta o separadamente, comparezcan ante el Notario Público de su elección a solicitar la protocolización de la presente acta (...).- No habiendo ningún asunto pendiente que tratar, se levanto la presente acta, el mismo día de su fecha, (...).- Es primer testimonio sacado de su original (...) para uso de --------.- Es dado en la ciudad de Culiacán (...) Sinaloa, (...) a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.- Doy fe.- Lic. --------.- Notario número 57.- (una firma ilegible y el sello de autorizar)." ----------

LOS ACTOS ANTES DESCRITOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CULIACÁN, SINALOA BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 74429*1.-----

D. --------.----------

El señor **--------,** acredita la legal existencia de su representada ----------, así como las facultades de que se encuentra investido con los documentos cuyos datos de mayor relevancia se insertan a continuación: ----------

*"**Escritura (15,405)** Quince mil cuatrocientos cinco.- Volumen (LX) Sexagésimo.- Libro (2) Segundo.- En la ciudad de Culiacán (...) Estado de Sinaloa, (...) a los dieciocho días del mes de abril de año dos mil once, yo, Licenciado --------, Notario número 57 cincuenta y siete en el Estado, (...) protocolizo el acta destacada levantada por mí (...) en la cual hice constar que ante mi comparecieron los señores (...) con el propósito de constituir una sociedad mercantil que se denomina ----------.- (...) Autorizo definitivamente esta escritura a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once, en virtud de haberse remitido el aviso a que se refiere la Regla Miscelánea aplicable para el presente año, dándose así por cumplido el Octavo Párrafo del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- Doy fe.- (...) ACTA PROTOCOLIZADA.- En la ciudad de Culiacán, (...) Estado de Sinaloa, (...) a los dieciocho días del mes de abril del año*

dos mil once, yo, Licenciado --------, Notario número 57 cincuenta y siete en el Estado, (...) haciendo constar que ante mí comparecen los señores (...) con el propósito de constituir una sociedad mercantil que se denominara ------, SOCIEDA ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y para tal efecto me exhiben el Permiso número 2501537, Expediente número 20112501466, Folio número 110407251012, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, Subdirección de Sociedades de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Regional en Culiacán, Sinaloa, (...) contrato de sociedad mercantil que pactan conforme las siguientes:- ***CLÁUSULAS*** *(...) PRIMERA.- La* ***sociedad se denominará ------, SOCIEDADANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****, cuya denominación podrá usarse abreviando las últimas palabras con las iniciales S.A. DE C.V.- SEGUNDA.- La Sociedad será mexicana, (...) TERCERA.- Los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.- CUARTA.- El* ***domicilio*** *de la sociedad será la ciudad de Culiacán, Sinaloa, (...) QUINTA.- La* ***duración*** *de la sociedad será de 99 noventa y nueve años (...) SEXTA.- Los objetos de la sociedad son los siguientes:- I.-* ***Objetos*** *sociales principales:- 1.- Realizar las actividades agrícolas permitidas por las Leyes Mexicanas, como, son la siembra, cosecha, recolección y venta de granos, hortalizas, frutas, legumbres y productos vegetales en general.- 2.- La plantación y siembra de todo tipo de árboles frutales, así como la venta, en el País o en el Extranjero de los árboles y la producción que se obtenga.- 3.- La preparación, fertilización de la tierra, control de plagas, operar sistemas de riego y demás actividades convenientes o necesarias para los objetos de la sociedad.- 4.- La administración, supervisión, organización y dirección de todo tipo de siembras agrícolas y frutícolas.- 5.- La celebración de todo tipo de contratos de aparcería, asociación en participación o cualquier otra figura asociativas para todo tipo de siembras agrícolas o frutícolas.- 6.- La adquisición de terrenos agrícolas o frutícolas para el cumplimiento de los objetos sociales anteriores.- 7.- La adquisición de todo tipo de insumos para ser utilizados en las siembras agrícolas o plantaciones frutales.- 8.- La adquisición en el país o en el extranjero de todo tipo de maquinaria especializada para cumplir con los objetos anteriores.- II.- Adicionalmente a los objetos sociales principales que se mencionan en el punto I Primero que antecede, la sociedad podrá realizar cualquiera de los objetos sociales siguientes:- 1.- Realizar o celebrar operaciones de crédito permitidas por las leyes dentro de las que enunciativamente pero no limitativa se señalan las siguientes: contratos de arrendamiento financiero, factoraje, reporto, habilitación, avío, en cuenta corriente, revolventes y obtención de cartas de crédito, órdenes de pago y demás operaciones de crédito.- 2.- Otorgar y recibir todo tipo de fianzas, garantías y avales, convertirse en deudora, deudora solidaria, garante prendaria, hipotecaria o a través de fidecomiso, para garantizar las obligaciones y responsabilidades que resulten a cargo de la sociedad.- 3.- Obtener préstamos y créditos, inclusive de sus accionistas, para lograr o cumplir los objetos sociales, reconocer pasivos a cargo de la sociedad y otorgar todo tipo de garantías.- 4.- Recibir, otorgar, dispersar y recuperar créditos de instituciones financieras o de crédito nacionales o extranjeras para la sociedad, sus socios o accionistas, su clientela o terceros que permitan las leyes, celebrar los contratos, pudiendo ceder, o enajenar los derechos que a su favor deriven de los contratos, documentos y títulos que se originen, otorgarlos en garantía y presentarlos a descuento ante la institución que aparezca como fuente de recursos o acreditante en las líneas de crédito o de descuento de cartera contratados.- 5.- Operar como agente o intermediario para financiero entre las instituciones de crédito, fondos de fomento, fondos de descuento, fideicomisos o de cualquier otro sistema de financiamiento y los socios o terceros con quienes la sociedad haya celebrado contratos de asociación en participación, contratos de depósito de productos, de compra-venta, de otorgamiento de créditos o mediante cualquier otra figura asociativa, para estos efectos la sociedad podrá ceder los derechos y obligaciones de los contratos y títulos de crédito, igualmente podrá endosar en garantía, en propiedad o en procuración los títulos de crédito que se hayan derivado o se deriven de los contratos celebrados.- 6.- Aceptar, girar, endosar, emitir, suscribir, protestar y avalar toda clase de títulos de crédito para cumplir con cualquiera de los objetos sociales o acuerdos de la asamblea de accionistas.- 7.- Reconocer obligaciones y pasivos de terceros; y* ***convertirse en deudora solidaria****, avalista, fiadora o garantía y en su caso, otorgar garantías de todo tipo y naturaleza respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos por terceros.- 8.- Contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, como representante o comisionista de personas físicas, morales, instituciones públicas o privadas, ya sean nacionales o extranjeras.- 9.- La compra y venta en el país o en el extranjero de todo tipo de muebles, equipos y componentes para las actividades de la sociedad.- 10.- Adquirir, enajenar, vender, fideicomitir y tomar el uso y/o goce por cualquier título o acto jurídico permitido por la ley, de todo tipo de bienes muebles e inmuebles o derechos derivados de los mismos, ya sea en el País o en el Extranjero.- 11.- Dar en comodato, arrendamiento o por cualquier otro procedimiento lícito, conceder el uso y aprovechamiento de equipos, muebles, inmuebles y derechos de la sociedad o de terceros que le hayan dado autorización para ello.- 12.- Obtener o adquirir el uso o aprovechamiento por cualquier título o acto jurídico de: patentes, marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, avisos comerciales, nombres comerciales, opciones, preferencias, derechos de autor, y propiedades intelectuales en general, así como concesiones y franquicias para todo tipo de actividades y conceder el uso y aprovechamiento por cualquier títulos o acto jurídico los bienes y derechos mencionados.- 13.- Ser fideicomitente o fideicomisaria en todo tipo de fideicomisos.- 14.- La realización de todo tipo de trámites, gestiones y representaciones relacionados con la importación y exportación en general de todo tipo de bienes, mercancías, objetos y servicios, ya sea para la sociedad o para terceros.- 15.- La edificación o contratación de terceros para llevar a cabo toda clase de construcciones y urbanizaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como adquirir por cualquier título materiales, accesorios y acabados para estos efectos.- 16.- Administrar, dirigir, controlar y realizar toda clase de procesos operativos y productivos, industriales, comerciales, agrícolas o de cualquier otra naturaleza lícita.- 17.- Establecer o clausurar toda clase de agencias y sucursales en la República Mexicana o del Extranjero, así como tener representaciones dentro y fuera de la república mexicana en calidad*

de comisionista, intermediaria, mandataria, factor, representante legal y apoderada de toda clase de personas, empresas o sociedades.- 18.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles , agrarias, civiles, asociaciones, instituciones financieras o de crédito, de servicios o de cualquier otra naturaleza jurídica, tanto mexicanas como extranjeras, que pertenezcan o no total o parcialmente al mismo grupo de interés al cual pertenezca esta sociedad, interviniendo como accionista, socio, asociante o asociado.- 19.- Otorgar préstamos y créditos de toda clase de personas físicas o morales, inclusive a sus socios o accionistas.- 20.- Recibir aportaciones reembolsables de los accionistas con o sin pago de intereses.- 21.- Solicitar créditos o préstamos para otorgar o pagar dividendos o utilidades a los accionistas.- 22.- Pagar emolumentos en efectivo, en especie, en bienes, o en servicios, a miembros de los órganos de administración y de vigilancia así como al personal directivo o administrativo de la sociedad y con quienes la ligue una relación obrero patronal, profesional, civil o mercantil.- 23.- Realizar o hacer todo tipo de inversiones en dinero, valores o cualquier tipo de documentos representativo de alguna inversión o participación económica, en instituciones de crédito o financiera y casas de bolsa del país o del extranjero, bajo cualquier modalidad de tiempo y condiciones de rendimientos, así como hacer retiros y transferencias de dichos instrumentos.- 24.- Abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones en instituciones de crédito o financieras del país o del extranjero, hacer depósitos, retiros y transferencias entre unas y otras y autorizar a determinadas personas para que giren o dispongan de ellas.- 25.- La prestación y contratación de servicios de dirección, gerencia y operación de empresas incluyendo los aspectos jurídicos, técnicos, contables, administrativos, de ingeniería, planeación, informática, mercadotecnia, promoción, comercialización, distribución, explotación, fabricación, compra-venta, proyectos de inversión y planeación financiera, capacitación y adiestramiento de personal y en general, la prestación de servicios de asistencia técnica a empresas, sociedades, instituciones y personas físicas, cualquiera que sea la forma en que estos se presten.- 26.- Celebrar contratos de mandato o de representación para que terceros reciban y manejen los ingresos de la sociedad de cualquier naturaleza lícita y hagan pagos a nombre y por cuenta de la misma.- 27.- Solicitar y obtener coberturas y opciones en el país o en el extranjero (calls y puts).- 28.- Adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales; título-valor, valores mobiliarios e inmobiliarios permitidos por la ley.- 29.- Compra y venta de divisas permitidas por la ley;- 30.- Tener la representación de socios, asociados o accionistas en todo tipo de asociaciones y sociedades;- 31.- Celebrar operaciones mercantiles con las empresas o sociedades subsidiarias, controlar su personal; nombrar gerentes y/o directores de las mismas;- 32.- La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad.- 33.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos del artículo 75 setenta y cinco del Código de Comercio.- 34.- Realizar todos los actos, contratos y operaciones que aunque no estén comprendidos expresamente dentro de los objetos sociales, sean acordados o autorizados por la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas o en su caso el órgano de administración.- 35.- En general, realizar y practicar todos los actos, convenios, contratos y operaciones a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana, pudiendo celebrar actos civiles, mercantiles, agrarios, mixtos o de cualquier naturaleza permitidos por nuestras leyes, que sean propios, anexos o conexos de los objetos sociales antes mencionadas y que sean necesarios, útiles o convenientes para el mejor y completo desarrollo de los negocios sociales.- Los Administradores y Gerentes de la sociedad, salvo disposición expresa en contrario de estos estatutos, no requerirán acuerdo previo de la asamblea de accionistas para llevar a cabo cualquier acto para cumplir con los objetos sociales.- La sociedad no podrá dedicarse a actividades que requieran autorización especial de las autoridades competentes, sin que previamente se obtenga tal autorización.- (...) SÉPTIMA.- El ***capital*** *social es variable, con un mínimo de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y un máximo variable ilimitado.- el capital estará representado por acciones nominativas, con valor de $1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), cada una.- (...) DÉCIMA PRIMERA.- La* ***asamblea*** *general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad (...) VIGÉSIMA TERCERA.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único (...) VIGÉSIMA SEXTA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, sino se restringen sus* ***facultades*** *en forma expresa al ser nombrado, tendrán las más amplias facultades para cumplir con los objetos de la sociedad sin necesidad de asamblea o acuerdo especial, al respecto gozaran de las facultades que la Ley General de Sociedades Mercantiles les confiere y además tendrán los siguientes poderes, facultades y atribuciones, que son enunciativas y no limitativas.- a).- Nombrar Directores Generales, Gerentes y Administradores, pudiendo revocarles sus nombramientos y en su caso, conferirles las facultades y poderes que se consideren convenientes dentro de los límites fijados en esta cláusula para el otorgamiento de poderes.- b).- Citar a las asambleas de accionistas.- c).- Representar jurídicamente a la sociedad con Poder general amplísimo para* ***pleitos y cobranzas*** *que puede ser ejercitado, ante toda clase de autoridades (...) con todas las facultades generales, las especiales y las expresas que conforme a la ley requieran cláusula especial; (...) Cuando el órgano de administración sea colegiado, la representación para los efectos a que se refiere este párrafo la tendrá cualquiera de los integrantes del Consejo de Administración.- d).- Gozara de Poder general amplísimo para ejercer* ***actos de administración*** *de los negocios y bienes de la sociedad, con el poder más amplio de administración que se confiere en derecho.- e).- Gozara de Poder general amplísimo para ejercer* ***actos de dominio*** *respecto a toda clase de bienes y negocios de la sociedad, sin limitación alguna.- f).- Gozara de poderes para celebrar todo tipo de operaciones de crédito sea cual fuere su naturaleza previstas o no en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y gozarán de poderes para suscribir, girar, endosar, aceptar, avalar, pagar, respaldar, emitir y cobrar títulos de créditos en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Legislación Mercantil y Bancaria aplicable, (...) g).- Gozara de un Poder general para pleitos y cobranzas en materia laboral, en los términos de los artículos 689 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, amplio en sus facultades ya que tendrá todas las facultades y cláusulas que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial*

en los términos del párrafo primero de los artículos 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus correlativos (...) Podrá comparecer en todo tipo de juicios o controversias laborales con todos los poderes o cláusulas especiales a que se refiere el artículo 2587 del Código Civil Federal y 2469 del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus correlativos (...) Cuando el órgano de administración sea colegiado, la representación para los efectos a que se refiere este apartado la tendrá cualquiera de los consejeros.- h).- Gozara de poder general para actos de administración en materia laboral, conforme y para los efectos de los artículos (...) de la Ley Federal del Trabajo en vigor, confiriéndole la representación patronal en los términos del artículo 11 de la citada ley, mismos poderes que podrán ser ejercitados ante cualquier autoridad, teniendo todas las facultades y atribuciones para representar a la misma, (...) Cuando la administración sea por órgano colegiado, la representación a que se refiere este inciso podrá ejercerla cualquiera de los consejeros.- i).- En general, las que correspondan conforme a la ley, a estos estatutos y acuerdos de la sociedad.- j).- Gozara del Poder más amplio que en derecho se requiera para realizar todos los actos, contratos, convenios y acuerdos para llevar a efecto, desarrollar o cumplir los objetos sociales.- k).- Conferir poderes generales, amplísimos y especiales para pleitos y cobranzas, de administración y de dominio y poderes para firmar, aceptar, endosar, protestar, avalar, emitir y girar títulos de crédito y poderes para realizar todo tipo de operaciones de crédito a nombre de la sociedad, sin restricción o limitación alguna (...) l).- Poder para revocar poderes generales o especiales que se otorgue.- m).- Facultades y poderes suficientemente amplios y sin limitación alguna para delegar o autorizar a otros apoderados o personal administrativo de la sociedad para que a su vez otorguen, deleguen o sustituyan (reservándose o no el ejercicio de los mismos) los poderes que se mencionan en los incisos anteriores, (...) n).- Solicitar ante la Secretaria de Relaciones Exteriores el cambio de denominación, gozando para éste efecto de las facultades a que se refiere el Artículo 15 quince del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 ocho de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.- ñ).- Fijar o en su caso cambiar los emolumentos de los integrantes del Consejo de Administración cuando no lo haya hecho la asamblea que los elija.- o).- Gozar de poderes generales para actos de administración para realizar todo tipo de trámites fiscales, incluyendo tramitar las firmas electrónicas que sean necesarias ante las Autoridades Fiscales, (...) p).- Otorgar todo tipo de poderes para realizar actos de administrativos ante las autoridades fiscales del estado, del municipio y federales, (...) q).- Otorgar poderes para intervenir en todo tipo de procesos, juicios o trámites ante o en contra de autoridades fiscales, federales, (...) r).- Otorgar poderes para que se tramite la firma electrónica avanzada de la sociedad, (...) Los poderes y facultades señaladas en los incisos que anteceden, son amplísimas y sin limitación alguna incluyendo los poderes y facultades para los que requieran clausula especial o expresa sin necesidad de que se señalen expresamente o en forma explícita y se confieren en los términos del artículo 2,554 (...) y demás relativos del Código Civil Federal, 2,436 (...) y demás relativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus concordantes (...) El Consejo de Administración podrá nombrar dentro de sus miembros a personas que a nombre de aquel realicen cualquiera de los actos de representación y ejecución a que se refiere esta cláusula.- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ***Cuando la administración sea por Consejo o por Administrador Único, mientras no se restrinjan sus facultades al ser nombrados, el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en lo personal, gozara de todas y cada una de las facultades que le son conferidas al Consejo de Administración****, en los términos de la cláusula que antecede sin que ello implique restricciones de las facultades, poderes y atribuciones del propio Consejo y en caso de conflicto entre el Presidente y el Consejo, prevalecerá la autoridad de este ultimo.- (...) CLÁUSULAS* ***TRANSITORIAS****.- Tomando esta asamblea constitutiva como primera asamblea, los accionistas constituyentes toman, por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:- PRIMERO.- Los accionistas constituyentes convienen en que el capital mínimo quede suscrito y pagado en la siguiente forma:- Accionistas:- --- R.F.C. ---Acciones suscritas y pagadas:- 7,150.- 7,150.- 7,150.- 7,150.- 7,150.- 7,150.- 7,150.- 7,100.- Valor total:- $7,150.00.- 7,150.00.- 7,150.00.- 7,150.00.- 7,150.00.- 7,150.00 7,100.00.- Total: 50,000.- $50,000.00.- SEGUNDO.-* ***Se designa como Administrador Único de la sociedad al señor ----------****, con las facultades a que se refiere la Cláusula Vigésima Sexta de esta escritura constitutiva.- TERCERO.- Se otorgan a favor del señor René Carrillo Caraza, los siguientes poderes, facultades y atribuciones:- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa y sus correlativos (...) Cuando el poder se ejercite en todo tipo de juicios o controversias, el apoderado tendrá todos los poderes o cláusulas especiales a que se refiere el artículo 2587 del Código Civil Federal y su correlativo el 2469 del Código Civil del Estado de Sinaloa (...) Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior el apoderado tiene poderes y facultades suficientes para:- a).- Nombrar procuradores judiciales y autorizarlos para oír notificaciones así mismo podrá autorizar a personas físicas para que intervengan en diligencias judiciales en juicios (...) b).- Intervenir en juicios fiscales, trámites administrativos y procedimientos contenciosos administrativos ante autoridades fiscales federales, (...) c).- Intervenir en juicios fiscales o trámites administrativos ante Autoridades Fiscales del Estado de Sinaloa, con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 66 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa.- d).- Intervenir en juicios fiscales o trámites administrativos ante Autoridades Municipales del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo que dispone el Artículo 166 de la Ley de Hacienda Municipal.- c).- Cuando intervenga ante Autoridades Fiscales, Estatales y Municipales de otros estados y municipios (...) el poder se considerara otorgado para estos efectos, con base en las disposiciones aplicables en cada uno de los estados o municipios en que se ejercite el poder.- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo de los artículos 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código civil del Estado de Sinaloa y sus concordantes (...) confiriéndole todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula o autorización expresa para realizar o cumplir con los objetos sociales.- (...) c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con base en el tercer párrafo de los artículos 2554 del Código Civil Federal y*

2436 del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos (...) confiriéndoles todas estas facultades sin limitación alguna, pudiendo realizar entre otros, los siguientes actos: convertir a la sociedad en deudora y obligada solidaria, vender, comprar, gravar, hipotecar, dar en prenda y fideicomitir bienes de la sociedad para cumplir con los objetos de la sociedad.- Los poderes a que se refiere este inciso pueden ser utilizados en cualquier tipo de contrato, convenio o acto jurídico aunque no tenga interés la sociedad poderdante, pudiendo por lo tanto el apoderado utilizarlo en contratos, convenios o actos jurídicos que beneficie o tenga interés él sus ascendientes, descendientes o cónyuge.- d).- PODER GENERAL PARA FIRMAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y REALIZAR OPERACIONES DE CRÉIDTO, en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (...) e).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades y cláusulas que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero de los artículos 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus correlativos (...) f).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, conforme y para los efectos de los artículos (...) de la Ley Federal del trabajo en vigor, confiriéndole la representación patronal en los términos del artículo 11 de la citada ley, mismos poderes que podrán ser ejercitados ante cualquier autoridad, (...) g).- Los poderes y facultades que aquí se confieren, se otorgan por tiempo indefinido mientras no sean revocados por la sociedad, y el apoderado queda autorizado para delegar, sustituir u otorgar total o parcialmente los poderes y facultades que se le otorgan en los términos de los diversos incisos anteriores, reservándose su ejercicio, (...) CUARTO.- Se otorgan a favor del señor --------los siguientes poderes y facultades:- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa y sus correlativos (...) Cuando el poder se ejercite en todo tipo de juicios o controversias, el apoderado tendrá todos los poderes o cláusulas especiales a que se refiere el artículo 2587 del Código Civil Federal y su correlativo el 2469 del Código Civil del Estado de Sinaloa (...) b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo de los artículos 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa y sus concordantes (...) c).- PODER GENERAL PARA FIRMAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y REALIZAR OPERACIONES DE CRÉIDTO, en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (...) Este poder deberá ser ejercido con la firma mancomunada del señor ---------- o la persona que éste designe.- (...) d).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades y cláusulas que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero de los artículos 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa y sus correlativos (...) así como el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo utilizarse en todo tipo de juicios o controversias laborales (...) e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, conforme y para los efectos de los artículos (...) de la Ley Federal del trabajo en vigor, (...) Yo, el Notario, C E R T I F I C O:- (...) IV.- La verdad del acto, (...) Es primer testimonio sacado de su original (...) para uso de la sociedad mercantil denominada -----, SOCIEDA ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Es dado en la ciudad de Culiacán (...) Estado de Sinaloa, (...) a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once.- Doy fe.- Lic. --------.- Notario número 57.- Firma ilegible y sello notarial de autorizar." (...) LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 80665-1 (…).----------

Los Apoderados manifiestan bajo protesta de decir verdad, que sus representadas tienen capacidad legal bastante para la celebración de este acto jurídico, además que el cargo y facultades con que concurren a este acto no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna a la fecha. ----------

---------- **G E N E R A L E S:** ----------

--------**,** mexicano, casado, con fecha de nacimiento 12 (doce) de abril de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), originario y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en ----------, de ocupación Funcionario Bancario, con Registro Federal de Contribuyentes número LOCS840412CEA, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, estatales y federales, sin justificarlo, quien se identifica con Pasaporte Mexicano expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores número ----. ----------

--------**,** mexicano, casado, nacido en Culiacán, Sinaloa, el día 31 (treinta y uno) de mayo de 1972 (mil novecientos setenta y dos), vecino de esta ciudad, con domicilio en ---------- ----------

--------**,** mexicano, casado, nacido en Culiacán, Sinaloa, el día 23 (veintitrés) de septiembre de 1940 (mil novecientos cuarenta), vecino de esta ciudad, con domicilio -------- ----------

----------**CERTIFICACIÓN NOTARIAL**----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

I. Que a mi juicio los comparecientes, ante quienes me identifiqué plenamente, tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me cercioré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con el **anexo "B".**

II. La verdad del acto.----------

III. Que presencié los hechos narrados y que los mismos son ciertos. ----------

IV. Que lo inserto y relacionado en este instrumento concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista, a los que me remito y devuelvo a los interesados para su resguardo.----------

V. Que los comparecientes me son conocidos, así como su capacidad legal para contratar y obligarse, por no constarme nada en contrario.----------

VI. Que advertí al acreedor acerca del régimen a que se sujeta el título de propiedad del inmueble de la garantía así como de las condiciones de la escritura de su antecedente. ----------
VII. Que leí y expliqué a los comparecientes el contenido de esta escritura y les advertí de su valor y fuerza legales; con ella estuvieron conformes, la ratificaron y firmaron en unión del suscrito Notario que autoriza y da fe. DOY FE.-------

"EL BANCO":
BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
representado por:

_____
--------.

"LA ACREDITADA":
--------, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
representada por:

_____
--------.

"OBLIGADOS SOLIDARIOS":

_____ _____
----------. ----------.

EXPORTALIZAS MEXICANAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por:

_____
----------.

"OBLIGADA SOLIDARIA" y/o "GARANTE HIPOTECARIA"
------, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, Representada por:

_____
----------.

ANTE MÍ:

SEGUNDO CONTRATO FIRA

En Culiacán Rosales, Sinaloa, México a 16 (dieciséis) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), Yo licenciado --------, Notario Público número ----- en el Estado, HAGO CONSTAR: ----------
CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que celebran:----------
I. BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN LO SUCESIVO "BANAMEX", representada por sus apoderados legales --------y --------**,** en su carácter de **"ACREDITANTE"**; ----------
II. --------, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su director general, el señor -------- a quien en lo sucesivo se le denominará como **EL "CLIENTE" y/o "GARANTE HIPOTECARIO"**; ----------
III. El señor -------- como "**EL FIADOR"** quien comparece por su propio derecho en su carácter de FIADOR**.** ---
Al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, previa: ----------
----------**P R O T E S T A D E L E Y:**----------
Habiendo advertido el suscrito Notario a las partes respecto a las penas a que se hacen merecedores quienes se conducen con falsedad ante Notario, por lo que les exhorta a conducirse con verdad, los comparecientes expresan, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que lo que manifiestan en este acto es lo cierto, y que la documentación que exhiben es auténtica.
----------**A N T E C E D E N T E S:** ----------
Declara --------**, S.A. DE C.V.,** a través de su representante legal el señor -------- que su representada es propietaria de los siguientes inmuebles**:** ----------
PRIMERO. TITULO DE PROPIEDAD. ----------
A). Que por escritura pública número ----- volumen X (décimo) de 27 (veintisiete) de octubre de 2010 (dos mil diez) otorgada ante la fe del --------, Notario Público de la Notaría Pública número --- en Sinaloa, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, bajo los folios reales ---------- de la Sección Inmobiliaria de fecha 1 (uno) de noviembre de 2010 (dos mil diez) se consignó el contrato de CESIÓN DE DERECHOS POR DACIÓN EN PAGO celebrada por el señor -------- a favor de --------, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo objeto material fueron 5 (cinco) inmuebles rústicos, el primero de ellos con una superficie de **5-57-18.64 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, dieciocho punto sesenta y cuatro centiáreas), otro con superficie de **5-50-06.55 has.** (cinco hectáreas, cincuenta áreas, seis punto cincuenta y cinco centiáreas), otro con superficie de **5-57-18.35 has**. (cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, dieciocho punto treinta y cinco centiáreas), otro con superficie de **5-52-55.95 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta y cinco punto noventa y cinco centiáreas) y el ultimo con superficie de **5-53-87.95 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta y siete punto noventa y cinco centiáreas), todos ubicados en ---------: ----------
1) Lote de terreno con superficie de **5-57-18.64 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, dieciocho punto sesenta y cuatro centiáreas), con clave rústica número 007-18176 (cero, cero, siete, uno, ocho, uno, siete seis), registrada bajo el folio real número 271556 (dos siete, uno, cinco, cinco seis) ubicado en el ---- ----------
Al Noreste mide 917.72 (novecientos diecisiete metros setenta y dos centímetros) y linda con parcela número 8 (ocho).

Al Sureste mide 60.55 (sesenta metros cincuenta y cinco centímetros) y linda con canal sin número.- ----------
Al Suroeste mide 921.35 (novecientos veintiún metros treinta y cinco centímetros y linda con parcela número 6 (seis).-
----
Al Noroeste mide 60.69 (sesenta metros y sesenta y nueve centímetros), ----------
2) Lote de terreno con superficie de **5-50-06.55 has.** (cinco hectáreas, cincuenta áreas, seis punto cincuenta y cinco centiáreas), con clave rústica número 007-18184 (cero, cero, siete, uno, ocho, uno, ocho, cuatro), registrada bajo el folio real número 270613 (dos, siete, cero, seis, uno, tres), ubicado -----:----------
Al Noreste mide 910.66 (novecientos diez metros sesenta y seis centímetros) y linda con parcela número 13 (trece)
Al Sureste mide 60.88 (sesenta metros ochenta y ocho centímetros) y linda con canal sin número.----------
Al Suroeste mide 910.18 (novecientos diez metros dieciocho centímetros) ----------
Al Noroeste mide 60.04 (sesenta metros y cuatro centímetros), y linda con ---- ----------
3) Lote de terreno con superficie de **5-57-18.35 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, dieciocho punto treinta y cinco centiáreas), con clave rústica número ----------
Al Noreste mide 921.76 (novecientos veintiún metros setenta y seis centímetros) y linda con parcela número 04 (cuatro)

Al Sureste mide 60.79 (sesenta metros setenta y nueve centímetros) y linda con canal sin número.-. ----------
Al Suroeste mide 922.19 (novecientos veintidós metros diecinueve centímetros), y linda con la parcela número 02 (dos)

Al Noroeste mide 60.14 (sesenta metros y catorce centímetros) y linda----------
4) Lote de terreno con superficie de **5-52-55.95 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta y cinco punto noventa y cinco centiáreas), con clave rústica número 007-18177 (cero, cero, siete, uno, ocho, uno, siete, siete), registrado bajo el folio real número 272013 (dos, siete, dos, cero, uno, tres), ubicado en el ejido "---- ----------
Al Noreste mide 920.99. (novecientos veinte metros noventa y nueve centímetros) y linda con parcela número ----
Al Sureste mide 60.39 (sesenta metros treinta y nueve centímetros) y linda con----------
Al Suroeste mide 921.76 (novecientos veintiún metros setenta y seis centímetros), y linda con la parcela ----------

Al Noroeste mide 59.58 (cincuenta y nueve metros y cincuenta y ocho centímetros), y linda con ----------
5) Lote de terreno con superficie de **5-53-87.95 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta y siete punto noventa y cinco centiáreas), con clave rústica número 007-18179 (cero, cero, siete, uno, ocho, uno, siete, nueve), registrado bajo el folio real número 272276 (dos, siete, dos, dos, siete, seis), ubicado en ----------
Al Noreste mide 921.35 (novecientos veintiún metros treinta y cinco centímetros) y linda con parcela ----------
Al Sureste mide 60.45 (sesenta metros y cuarenta y cinco centímetros) y linda con canal sin número.----------
Al Suroeste mide 921.16 (novecientos veintiún metros dieciséis centímetros), y linda con la parcela número -------
Al Noroeste mide 59.85 (cincuenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros) y linda con----------
B). Que por escritura pública número 2,740 (dos mil setecientos cuarenta) volumen X (decimo) de 27 (veintisiete) de octubre de 2010 (dos mil diez) otorgada ante la fe del --------, Notario Público de la Notaría Pública número 86 (ochenta y seis) en Sinaloa, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, bajo los folios ---- de la Sección Inmobiliaria de fecha 06 (seis) de noviembre de 2010 (dos mil diez) se consignó el contrato de CESIÓN DE DERECHOS POR DACIÓN EN PAGO celebrada por el señor -------- en favor de --------, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo objeto material fueron 6 (seis) inmuebles rústicos, el primero de ellos con una superficie de **5-56-94.49 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa y cuatro punto cuarenta y nueve centiáreas), otro con superficie de **5-57-48.44 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro centiáreas), otro con superficie de **5-57-34.04 has**. (cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, treinta y cuatro punto cuatro centiáreas), otro con superficie de **5-55-14.29 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, catorce punto veintinueve centiáreas), otro con superficie de **5-53-79.36 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas, setenta y nueve punto treinta y seis centiáreas), y el ultimo con superficie de **1-00-86.47 has.** (una hectárea, cero áreas, ochenta y seis punto cuarenta y siete centiáreas), todos ubicados en
: ----------
1).- Lote de terreno con superficie de **5-56-94.49 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa y cuatro punto cuarenta y nueve centiáreas), con clave rustica número----------
Al Noreste mide 921.16 mts. (novecientos veintiún metros dieciséis centímetros) y linda con ----------
Al Sureste mide 60.71 mts. (sesenta metros setenta y un centímetros) y linda con canal ----------
Al Suroeste mide: 920.99 mts. (novecientos veinte metros, noventa y nueve centímetros), y linda con la parcela número 04 (cuatro).----------
Al Noroeste mide 60.28 mts. (sesenta metros y veintiocho centímetros), y----------
2) Lote de terreno con superficie de **5-57-48.44 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro centiáreas), con clave rustica ----------
Al Noreste mide 916.37 mts. (novecientos dieciséis metros y treinta y siete centímetros) y linda con parcela número 10 (diez). ----------
Al Sureste mide 60.47 mts. (sesenta metros cuarenta y siete centímetros) y linda con canal sin numero.----------
Al Suroeste mide 917.26 mts. (novecientos diecisiete metros, veintiséis centímetros), y linda con la parcela -----
Al Noroeste mide 61.17 mts. (sesenta y un metros diecisiete centímetros), ----------
3) Lote de terreno con superficie de **5-57-34.04 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, treinta y cuatro punto cuatro centiáreas), con clave rustica número----------
Al Noreste mide 913.79 mts. (novecientos trece metros setenta y nueve centímetros) y linda con----------
Al Sureste mide 60.67 mts. (sesenta metros sesenta y siete centímetros) y linda con ----------
Al Suroeste mide 916.37 mts. (novecientos dieciséis metros treinta y siete centímetros) y linda con la parcela -----
Al Noroeste mide 61.17 mts. (sesenta y un metros y diecisiete centímetros), y linda con. ----------
4) Lote de terreno con superficie de **5-55-14.29 has**. (cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, catorce punto veintinueve centiáreas), con clave rústica número 007-18175 (cero, cero, siete, uno, ocho, uno, siete, cinco), registrada bajo el folio real número 270611 (dos, siete, cero, seis, uno, uno),ubicado en ----------
Al Noreste mide 922.19 mts. (novecientos veintidós metros diecinueve centímetros) linda con parcela ----------
Al Sureste mide 61.08 (sesenta y un metros ocho centímetros) y ----------
Al Suroeste mide 914.22 (novecientos catorce metros veintidós centímetros), y ----------
Al Noroeste mide 60.16 (sesenta metros dieciséis centímetros) y linda .----------
5) Lote de terreno con superficie de **5-55-79.36 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, setenta y nueve punto treinta y seis centiáreas), con clave rústica número ----------
Al Noreste mide 917.26 (novecientos diecisiete metros veintiséis centímetros) y linda con parcela----------
Al Sureste mide 60.73 (sesenta metros setenta y tres centímetros) y linda con ----------
Al Suroeste mide 917.72 (novecientos diecisiete metros setenta y dos centímetros), y linda con la----------
Al Noroeste mide 60.48 (sesenta metros cuarenta y ocho centímetros), y ----------
6) Lote de terreno con superficie de **1-00-86.47 has.** (una hectárea, cero, cero, áreas, ochenta y seis punto cuarenta y siete centiáreas), con clave rústica número----------
Al Noreste mide 906.23 (novecientos seis metros veintitrés centímetros) y linda con Marco Antonio Patiño.------
Al Sureste mide 11.78 (once metros setenta y ocho centímetros) y linda con canal.- ----------
Al Suroeste mide 910.66 (novecientos diez metros sesenta y seis centímetros), y linda con la parcela----------
Al Noroeste mide 11.46 (once metros cuarenta y seis centímetros), y----------

C). Que mediante escritura publica número 1,419 (mil cuatrocientos diecinueve) de fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2011 (dos mil once) otorgada ante la fe del licenciado --------, Notario Publico número -- con ejercicio ---, cuyo testimonio se encuentra inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad de -----, bajo el folio real número 4530922 (cuatro, cinco, tres, cero, nueve, dos, dos) de la sección inmobiliaria, de fecha 13 (trece) de julio de 2011 (dos mil once), --------, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió por compraventa hecha con el señor --------, la propiedad del resto del predio rustico denominado --------, en la delegación de --------, con superficie de 85-22-59 has. (ochenta y cinco hectáreas, veintidós áreas, cincuenta y nueve centiáreas). A continuación describo dicho predio:
Resto del predio rústico denominado --------, en la Delegación de --------, con una extensión superficial de **85-22-59 has.** (ochenta y cinco hectáreas veintidós áreas cincuenta y nueve centiáreas), y las siguientes medidas y colindancias:
Al Norte en 938.77 (novecientos treinta y ocho metros sesenta y siete centímetros), linda con Carlos Castañeda. --
Al Sur en 1,380.16 (mil trescientos ochenta metros dieciséis centímetros) linda con ----------
Al Oriente en 709.61 (setecientos nueve metros sesenta y un centímetros), linda ¿.----------
Al Poniente en 832.45 (ochocientos treinta y dos metros cuarenta y cinco centímetros), linda con ¿----------
Dicho inmueble se encuentra registrado catastralmente bajo la cuenta 004412 (cero, cero, cuatro, cuatro, uno, dos), y clave catastral. ----------
1. POZO DE AGUA: En el interior del predio descrito, se ubica un pozo de agua cuya explotación se ampara con el título de concesión con clave --- para explotar, usar, o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen anual de 216,000 m3. (doscientos dieciséis mil metros cúbicos) expedido el día 04 (cuatro) de noviembre del 2013 (dos mil trece) con una vigencia al 22 (veintidós) de diciembre del 2019 (dos mil diecinueve), el cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua.
2. POZO DE AGUA: En el interior del mismo predio, se ubica otro pozo de agua respecto del cual mediante oficio Número ---, emitido por la Comisión Nacional del Agua Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico Dirección de Administración del Agua, se dio a conocer el Aviso de Resolución del expediente ---, en el que se declaró procedente otorgar la TRANSMISIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS DE RELOCALIZACIÓN DE VOLUMEN CON CAMBIO DE USO del título de concesión número ---- por un volumen de 50,000.00 m3/año, a favor de la empresa -------, S.A. de C.V., con una vigencia de 10 años contados a partir del 02 de diciembre de 2007. Que a la presente fecha, se encuentra pendiente la emisión del Título de Concesión respectivo, así como su trámite de inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua.
3. Por otra parte, el CLIENTE manifiesta que se encuentra en trámite la transmisión parcial de derechos por un volumen de 170,000.00 m3/año del título de concesión ---- a nombre del señor --------, a su favor. Mismo que se encuentra pendiente de emisión de título a favor del CLIENTE y su respectiva inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua.
D). Que mediante escritura pública número 2,999 (dos mil novecientos noventa y nueve) de fecha 29 (veintinueve) de febrero de 2012 (dos mil doce) otorgada ante la fe del --------, Notario Público número ---- con ejercicio en ----, cuyo testimonio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de ---, bajo el folio real número ----de la sección Inmobiliaria el día 09 (nueve) de marzo del 2012 (dos mil doce); --------, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió por dación en pago hecha con el señor --------, el predio rústico número ---- con superficie 5-54-04.76 has. (cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cero cuatro punto setenta y seis centiáreas) localizado en ------
Lote de terreno con superficie de **5-54-04.76 has.** (cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cuatro punto setenta y seis centiáreas), con clave rustica número ---------- que se localiza con las siguientes medidas y colindancias:
AL NORTE mide 60.47 mts. (sesenta metros con cuarenta y siete centímetros) y linda con -------;
AL NOROESTE mide 910.18 mts. (novecientos diez metros con dieciocho centímetros) y linda con --------
AL SURESTE mide 61.09 mts. (sesenta y un metros nueve centímetros) y linda con canal sin número;
AL SUROESTE mide 913.79 mts. (novecientos trece metros setenta y nueve centímetros) y linda con parcela -------
SEGUNDO. <u>INMUEBLES QUE SE OTORGARÁN EN GARANTÍA HIPOTECARIA</u>:
Todos los que se describen en el antecedente PRIMERO incisos A), B), C) y D) de este instrumento. ----------
En lo sucesivo dichos predios serán referidos como **"LOS INMUEBLES" y/o el "INMUEBLE"**.----------
TERCERO. GRAVÁMENES Y PREDIALES.----------
Declara la "ACREDITADA", que los inmuebles objeto de esta escritura **solo reportan gravámenes a favor de Banamex, y se encuentran al corriente en el pago de impuesto predial,** lo que justifica de la siguiente manera:

A.- Lo **primero** con los **certificados de libertad de gravamen** expedidos por el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de ------- y por el Registro Público de la ciudad de -------**,** mismos que agrego al apéndice de esta escritura como **<u>Anexo "B"</u>**. ----------
B.- Lo **segundo** con las boletas de **impuesto predial**, que agrego al apéndice de esta escritura como **<u>Anexo "C"</u>**.

----------**D E C L A R A C I O N E S:**----------
I. Declara BANAMEX, que:----------
a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.----------
b) Sus representantes cuentan con capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su nombre.
II. Declara el CLIENTE, que:----------

a) Es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y con la capacidad para celebrar el presente contrato. ----------
b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para contratar en su nombre. ----------
c) No existe acción o procedimiento alguno, ni amenaza de ello, en su contra o que pueda afectar sus propiedades.
d) Toda la documentación e información que ha entregado a BANAMEX para el análisis y estudio del otorgamiento del financiamiento es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual. ----------
e) No ha ocurrido cualquier evento o condición en o antes de la fecha de este contrato que tenga o pueda tener un cambio material adverso en sus negocios, activos, responsabilidades, condición financiera o de cualquier otra naturaleza, licencias, operación, proyectos, o su capacidad para cumplir sus obligaciones conforme al presente contrato. ----------
f) Que ha solicitado a BANAMEX un crédito en los términos aquí establecidos y que celebra este contrato por cuenta propia, y que los beneficios que recibirá de éste son para él, y no para una tercera persona, incluyendo cualquier persona que pueda ejercer el control efectivo de sus decisiones. ----------
g) Los recursos del financiamiento derivados del presente contrato serán destinados para un fin lícito. ----------
III. Declara el FIADOR que:----------
a) Es una persona física con plenas facultades para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen. ----------
b) No existe acción o procedimiento alguno, ni amenaza de ello, en su contra o que pueda afectar sus propiedades.
c) Toda la documentación e información que ha entregado a BANAMEX para el análisis y estudio del otorgamiento del financiamiento es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual. ----------
d) No ha ocurrido cualquier evento o condición en o antes de la fecha de este contrato que tenga o pueda tener un cambio material adverso en sus negocios, activos, responsabilidades, condición financiera o de cualquier otra naturaleza, licencias, operación, proyectos, o su capacidad para cumplir sus obligaciones conforme al presente contrato. ----------
IV. Declara el GARANTE HIPOTECARIO que: ----------
a) Es legítimo propietario de(los) bienes que se describen en el apartado de antecedentes, mismo(s) que reporta(n) **gravamen a favor de BANAMEX** y sin limitación de dominio alguna, y que se encuentra(n) al corriente en el pago de cualesquier derechos e impuestos relacionados con el(los) mismo(s). ----------
b) Cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para otorgar en garantía hipotecaria el(los) inmueble(s) descrito(s) en el capítulo de antecedentes del presente contrato. ----------
c) No existe acción o procedimiento alguno, ni amenaza de ello, en su contra o que pueda afectar la garantía hipotecaria. ----------
d) Toda la documentación e información que ha entregado a BANAMEX para el análisis y estudio del otorgamiento del financiamiento es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual. ----------
e) No ha ocurrido cualquier evento o condición en o antes de la fecha de este contrato que tenga o pueda tener un cambio material adverso en sus negocios, activos, responsabilidades, condición financiera o de cualquier otra naturaleza, licencias, operación, proyectos, o su capacidad para cumplir sus obligaciones conforme al presente contrato. ----------
f) Declara ser el actual legítimo concesionario de los derechos del pozo que derivan del título de concesión señalado en el antecedente primero inciso C numeral 1 y en este acto manifiesta, que los términos en que fueron concedidos dichos derechos son correctos, y que se encuentran libre de gravámenes. En cuanto a los señalados en el antecedente primero inciso C numerales 2 y 3, manifiesta que se encuentra en trámite de obtener el título de concesión correspondiente, tal y como se señala en dichos apartados.----------
En virtud de lo anterior, las partes convienen en las siguientes: ----------
----------**C L Á U S U L A S:** ----------
PRIMERA.- <u>DEFINICIÓN DE TÉRMINOS</u>. Los términos que a continuación se definen, sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, tendrán los siguientes significados, los cuales serán igualmente aplicables en singular y en plural: ----------
<u>"Activos Totales"</u> significa, todos los activos respecto de una persona determinados de conformidad con los NIF o PCGA; excluyéndose lo siguiente: (i) patentes y solicitudes de las mismas, marcas y nombres comerciales, derechos de autor, franquicias y cargos diferidos; (ii) gastos de organización, experimentales, de investigación y desarrollo y otros renglones intangibles similares; (iii) todas las sumas segregadas con el fin de amortizar las acciones representativas de su capital social; y (iv) reservas por depreciación, obsolescencia y/o amortización de activos que consten en sus libros, así como todas las reservas que deba establecer de conformidad con los NIF o PCGA.----------
"<u>Deuda</u>" significa, cualquier adeudo por dinero tomado en préstamo (incluyendo préstamos intercompañías) o por el diferimiento en el pago del precio de cualquier bien o servicio, respecto del cual sea responsable o garantice su pago directa o contingentemente, ya sea como obligado, fiador o de cualquier otra manera, incluyendo para estos efectos los arrendamientos financieros de acuerdo con los NIF o PCGA. ----------
"<u>Deuda Financiera</u>" significa, cualquier Deuda que devengue intereses (ya sea en forma directa o por virtud de una operación de descuento). ----------
<u>"Día Hábil"</u> significa, cualquier día en que las oficinas de las instituciones de crédito deban estar abiertas al público para la realización de operaciones bancarias en el Distrito Federal, México, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación, sin considerar para dichos efectos a las sucursales de autoservicio y las ubicadas en empresas corporativas (SEC). ----------

"Día Hábil en México y Nueva York" significa, cualquier Día Hábil, en el que además los bancos no estén autorizados u obligados a cerrar en la ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América. ----------
"Dólares" significa, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. ----------
"Gastos Financieros Netos" significa, el resultado de restar (i) los intereses devengados por la Deuda Financiera durante el período de cálculo, menos (ii) los intereses ganados por inversiones realizadas durante el período de cálculo. -----
"Impuestos", significa, todas aquellas contribuciones, imposiciones o gravámenes fiscales, incluyendo, sin limitación, recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones y cualesquier otro accesorio, en términos de las disposiciones fiscales aplicables actuales o futuras y que se deriven de este contrato. ----------
"NIF" significa, Normas de Información Financiera que emite el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF). ----------
"Pasivos Totales" significa, todas las obligaciones registradas en la fecha de cálculo y determinadas de conformidad con los NIF o PCGA, incluyendo sin limitar, los pasivos que sean consecuencia del descuento de títulos de crédito negociables, pasivos contingentes que sea consecuencia de obligaciones a su cargo por cuenta de terceros y las reservas establecidas para fines de liquidación de empleados y obreros, pagos de impuestos, fianzas, otras reservas similares y rentas pagaderas conforme a cualquier contrato de arrendamiento financiero.----------
"PCGA" significa, los principios vigentes de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos Mexicanos y consistentemente aplicados.----------
"Tasa CCP" significa, el último Costo de Captación de los Pasivos a Plazo, denominados en pesos moneda nacional, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresados en por ciento anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación que el Banco de México estime representativo a la fecha que inicie cada uno de los períodos de intereses o la mora respectiva, en los términos referidos en la cláusula de "Pago de Intereses" del presente contrato. ----------
"Tasa CETES" significa, la última tasa de rendimiento anual de la colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días si los períodos de intereses son de 28 días o mensuales, o al plazo que más se le aproxime si los períodos de intereses son trimestrales o semestrales, que hubiere sido determinada por Banco de México a la fecha de inicio de cada período de intereses o la mora respectiva, en los términos referidos en la cláusula de "Pago de Intereses" del presente contrato. ----------
"Tasa Libor" significa, la tasa de interés promedio anualizada que aparezca en la denominada Página LIBOR01 columna (USD) ("LIBOR01 Page"), del Servicio de Dinero Doméstico de Estados Unidos Thomson Reuters (THOMSON REUTERS BBA LIBOR RATES U.S. Domestic Money Service), que son publicadas en dicha página por "British Bankers Association" a través del sistema de monitores THOMSON REUTERS, como las tasas aplicables en dólares americanos por el periodo de intereses o de cálculo que corresponda y que son ofrecidas en el mercado interbancario de Londres, por los distintos bancos que ofrecen dichas cotizaciones al cierre de operaciones (a las 11:00 A.M. hora de Londres), 2 (dos) días hábiles en Londres antes de la fecha de inicio del periodo de interés o de cálculo que corresponda. Lo anterior en la inteligencia de que se considerará Día Hábil siempre y cuando se lleven a cabo operaciones de depósitos en dólares americanos en el mercado interbancario de Londres. En el entendido que en caso de no existir operaciones en los mercados de Londres por ser día inhábil se usarán las tasas del día inmediato hábil anterior. ----------
"Tasa TIIE" (Inicio de Periodo) significa, respecto de cada período de intereses ordinarios, la última tasa de interés interbancaria de equilibrio: (i) a plazo de 28 días si los períodos de intereses son de 28 días o mensuales; (ii) a plazo de 91 días o equivalente si los periodos de intereses son trimestrales; (iii) a plazo de 182 días, si los periodos de intereses son semestrales (en el entendido de que si no hubiere cotizaciones al plazo que corresponda conforme a lo anterior entonces se considerarán las cotizaciones al plazo más cercano), determinada y publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en o antes del inicio de dicho período de intereses en base a las cotizaciones presentadas por instituciones de crédito del país. Respecto de cada período de intereses moratorios se aplicará la última tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 días o la que la sustituya conforme a lo anterior. ----------
"Utilidad Neta" significa al término de cada período de cálculo, el resultado de restar a la Utilidad de Operación los siguientes conceptos: (i) la diferencia entre intereses ganados e intereses pagados, en el entendido que, si dicho resultado fuere un número positivo, éste se sumará a la Utilidad de Operación, menos (ii) la diferencia entre la ganancia y pérdida cambiaria en el entendido que, si dicho resultado fuere un número positivo, éste se sumará a la Utilidad de Operación, menos (iii) la diferencia entre la ganancia y la pérdida en posición monetaria en el entendido que, si dicho resultado fuere un número positivo, éste se sumará a la Utilidad de Operación menos (iv) la diferencia entre otros productos y otros gastos, en el entendido que, si dicho resultado fuere un número positivo, éste se sumará a la Utilidad de Operación, menos (v) los impuestos pagados, menos (vi) los gastos por concepto de participación en las utilidades de los trabajadores, menos (vii) la diferencia entre las ganancias y las pérdidas de los resultados de compañías subsidiarias, en el entendido que, si dicho resultado fuere un número positivo, éste se sumará a la Utilidad de Operación. ----------
"Utilidad de Operación" significa, al término de cada período de cálculo el resultado de restar (a) todas las ventas ya sea a contado o a plazo, menos (b) la suma de (i) los descuentos realizados sobre dichas ventas, (ii) costo de ventas, (iii) gastos de ventas, (iv) gastos de administración, y (v) gastos de depreciación y amortización de dicha persona. ----------
SEGUNDA.- APERTURA DEL CRÉDITO. BANAMEX conviene en otorgar y poner a disposición del CLIENTE un crédito hasta por la cantidad de **$2'400,000.00 dólares (dos millones cuatrocientos mil dólares 00/100 Moneda del curso legal en los Estados Unidos de América)**, en la inteligencia de que en el monto de dicho crédito no se incluyen intereses,

gastos y comisiones ni otras sumas que deban ser pagadas por el CLIENTE conforme a este contrato. El monto del crédito podrá ser descontado con FIRA al momento de su disposición, o disponerse con recursos propios de BANAMEX, atendiendo a la disponibilidad de recursos BANAMEX. ----------

El CLIENTE se obliga a destinar las cantidades que disponga del crédito aquí referido para financiar la **construcción e instalación de 8.6 hectáreas de invernaderos y equipo para la producción de hortalizas en hidroponía incluye la estructura metálica, plástico, malla, sistema de riego, etc. en ----------,** lo anterior, en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto de Inversión. Así mismo y con objeto de dar cumplimiento al Proyecto de Inversión, el CLIENTE se obliga a aportar, con recursos propios, las cantidades previamente autorizadas por FIRA y/o BANAMEX, por los montos y en los plazos señalados en dicho Proyecto de Inversión. ----------

El CLIENTE, dentro de los 10 (diez) días siguientes a que efectúe la(s) disposición(es) del crédito, se obliga a comprobar a satisfacción de BANAMEX el correcto destino del crédito. ----------

TERCERA.- <u>FONDEO FIRA.</u> El CLIENTE instruye irrevocablemente a BANAMEX para que el crédito que se otorga a través del presente contrato sea fondeado parcial o totalmente con recursos FIRA, en los términos establecido en la cláusula de "Apertura del Crédito"; para tal fin, el CLIENTE se obliga a: (i) cumplir con todas las condiciones que señale FIRA; (ii) a suscribir todos los documentos que en su caso le requiera BANAMEX; y (iii) a dar cumplimiento a todas las obligaciones que en su momento implique dicho fondeo. ----------

En tal virtud, las partes se obligan a sujetarse a lo siguiente: ----------

I.- <u>Disposición del Crédito</u>: El CLIENTE podrá disponer del crédito, en los términos señalados en la Cláusula de "Disposición del Crédito", siempre y cuando haya cumplido con todas y cada una de las siguientes condiciones: --

I.1.- Que haya entregado a BANAMEX la correspondiente solicitud de disposición del crédito con una anticipación de cuando menos 2 (dos) Días Hábiles a la fecha en que pretenda realizar dicha disposición. ----------

I.2.- Que haya entregado todos los documentos que, por el tipo del Proyecto de Inversión, le haya requerido previamente BANAMEX; ----------

I.3.- Que FIRA haya otorgado a BANAMEX los recursos para la ejecución del Proyecto de Inversión a financiar, conforme a las características requeridas; en el entendido de que dichos recursos deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de disposición del crédito;----------

I.4.- Que en la fecha en que se pretenda efectuar una nueva disposición del crédito, no existan saldos vencidos de las disposiciones del crédito realizadas anteriormente.----------

I.5.- Que haya realizado la aportación correspondiente. ----------

La posibilidad de que se otorgue el fondeo al CLIENTE por parte de FIRA no implica obligación alguna de BANAMEX hacia el CLIENTE, así mismo el fondeo estará sujeto a que el CLIENTE reúna todas las especificaciones solicitadas por FIRA, así como a la disponibilidad de sus recursos.----------

Si se llegaran a modificar las tasas de interés o cualquier otra condición establecida por parte de FIRA, las tasas de interés, o las condiciones aplicables al crédito se ajustarán a las nuevas tasas de interés, condiciones y costos con que opere FIRA, a partir de la fecha en que tales modificaciones entren en vigor, por lo que el CLIENTE se obliga a firmar, en su caso, los documentos necesarios para reflejar tales modificaciones. En caso de que el CLIENTE no cumpla con dichas modificaciones o nuevas condiciones, BANAMEX podrá dar por vencido anticipadamente todas o cualquier exhibición del crédito.

II.- <u>Obligaciones del CLIENTE</u>: Adicional a lo anterior e independientemente de las obligaciones establecidas en la cláusula de "Obligaciones Especiales", el CLIENTE se obliga a cumplir con lo siguiente: ----------

II.1.- Informar a BANAMEX el total del monto de los créditos y financiamientos autorizados con recursos provenientes de FIRA que mantenga vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.----------

II.2.- Solicitar y obtener autorización por escrito de BANAMEX y FIRA, sobre cualquier cambio que requiera realizar con relación al Proyecto de Inversión.----------

II.3.- Abstenerse de solicitar financiamiento a otras instituciones de crédito o sociedad mercantil, en forma adicional a los créditos que ya se le habían otorgado destinados al financiamiento de un mismo Proyecto de Inversión.----------

III.- <u>Rescate del Crédito</u>: En caso de darse cualquier evento de los mencionados a continuación, independientemente de los señalados en la cláusula de "Causas de Vencimiento", FIRA podrá rescatar el crédito antes de la fecha de vencimiento del mismo, retirando los recursos que para tal efecto haya otorgado a BANAMEX: ----------

III.1.- Si el CLIENTE no presenta a BANAMEX los comprobantes de la inversión señalada en el Proyecto de Inversión o cuando no se invierta total o parcialmente el crédito en dicho proyecto; ----------

III.2.- En caso de existir falsedad de la información presentada por el CLIENTE o este incumpla con cualquier condición y/u obligación pactadas; ----------

III.3.- Si el CLIENTE deja de operar de manera regular o cambie de giro y éste no sea aceptable para FIRA; -----

III.4.- Si el CLIENTE se niega o no da las facilidades necesarias para la inspección que deba realizar FIRA y/o BANAMEX; o ----------

III.5.- En su caso, cuando el CLIENTE enajene o grave o de cualquier modo transfiera sus derechos, parcial o totalmente, sobre los bienes otorgados en garantía. ----------

III.6.- Si el CLIENTE no realiza, en tiempo y forma, la denominada Aportación del CLIENTE. ----------

En tal virtud, el CLIENTE pagará a BANAMEX una pena convencional equivalente a 2 (dos) veces el importe de los intereses ordinarios, calculados conforme a lo señalado en la cláusula de "Pago de Intereses", sobre saldos insolutos del crédito, desde el día de la exhibición del crédito, hasta la fecha en que se lleve a cabo el rescate, en un plazo no mayor a 3

(tres) Días Hábiles contados a partir de la fecha del requerimiento que por escrito le haga BANAMEX al CLIENTE, adicionalmente a sus demás obligaciones de pago. ----------

BANAMEX, a su elección, podrá, optar por (i) continuar financiando al CLIENTE con recursos propios, bajo los términos que defina BANAMEX, o (ii) declarar el vencimiento anticipado del crédito, en cuyo caso el CLIENTE deberá pagar, dentro de los 10 (diez) días siguientes al que le sea notificado el vencimiento anticipado todas las cantidades que adeude a BANAMEX conforme a este contrato, sin que se causen intereses moratorios durante dicho plazo. ----------

En caso de que FIRA imponga alguna sanción económica a cargo de BANAMEX, por cualquier incumplimiento del CLIENTE al presente contrato, el CLIENTE se obliga a reembolsar a BANAMEX de inmediato y a requerimiento de BANAMEX, todas aquellas cantidades que BANAMEX tuviere que cubrirle a FIRA por dicho concepto. ----------

CUARTA.- <u>DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO</u>. El CLIENTE podrá hacer uso del crédito, mediante una o varias disposiciones, exclusivamente en un plazo que no excederá de **180** (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato, siempre y cuando, en el día en que se pretenda realizar la disposición del crédito, sea un Día Hábil en México y Nueva York, y se hayan cumplido los siguientes requisitos: ----------

a) Que el CLIENTE haya dado aviso telefónicamente a BANAMEX informando el monto y la fecha en que solicita disponer del crédito. En caso de que BANAMEX acepte realizar la disposición informará telefónicamente al CLIENTE (i) la fecha de disposición, (ii) la tasa de interés aplicable, (iii) la forma de pago de principal e intereses. ----------

b) Que el CLIENTE entregue a BANAMEX el original del documento a que se refiere la cláusula relativa a "Documentos Comprobatorios". ----------

c) Que las cantidades dispuestas no excedan del monto del crédito. ----------

d) Que los hechos declarados en este contrato, continúen sin cambio alguno a la fecha de la disposición; y/o no se haya actualizado alguna causa de vencimiento anticipado o evento que con el transcurso del tiempo pueda constituir alguna causa de vencimiento anticipado. ----------

El CLIENTE no podrá solicitar que se cancele la disposición. En el caso de que por cualquier causa no imputable a BANAMEX la disposición no se lleve a cabo, el CLIENTE indemnizará a BANAMEX por cualquier pérdida o gasto en que éste incurra. ----------

BANAMEX depositará las cantidades a ser dispuestas, en la cuenta de cheques en dólares número ------- de BANAMEX. ----------

QUINTA.- <u>DOCUMENTOS COMPROBATORIOS</u>. Con la finalidad de documentar la disposición del crédito, el CLIENTE deberá suscribir y entregar a BANAMEX un pagaré, mismo que deberá señalar: ----------

a) Como principal, el monto de la disposición del crédito. ----------

b) Como fechas de pago de principal y de intereses, las que correspondan, de conformidad con lo establecido en las cláusulas de "Pago de Principal" y de "Pago de Intereses". ----------

c) Como fecha de suscripción aquella en que se efectúe la disposición del crédito, en términos y formas satisfactorios para BANAMEX. ----------

El CLIENTE reconoce que la suscripción y entrega del pagaré que documente la disposición del crédito, no constituye pago, novación, modificación o extinción de las obligaciones que el CLIENTE asume ante BANAMEX en el presente contrato. ----------

Los documentos referidos en esta cláusula, así como los asientos contables y/o los estados de cuenta y/o las fichas y documentos que emita BANAMEX con motivo de los abonos y los cargos que éste realice en la cuenta de cheques correspondiente, tendrán valor probatorio en cualquier procedimiento relacionado con este contrato. ----------

SEXTA.- <u>INSPECCIÓN</u>. BANAMEX o FIRA o cualquier organismo o entidad de los que haya obtenido financiamiento BANAMEX o FIRA, directamente o por medio de un tercero, podrán efectuar inspecciones a la empresa del CLIENTE a su contabilidad, y pedir datos y documentos, realizar avalúos de los bienes de dicho CLIENTE cuando a su juicio sea necesario para cerciorarse de la correcta aplicación y manejo del crédito otorgado mediante este contrato, así como del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del CLIENTE establecidas en este contrato, quedando obligado el CLIENTE a otorgar todas las facilidades necesarias para tal fin. ----------

En su caso los gastos que se generen serán a cargo del CLIENTE, obligándose a cubrir los mismos a BANAMEX dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la presentación de los comprobantes correspondientes. Las cantidades erogadas por BANAMEX por dichos conceptos causarán intereses moratorios calculados conforme a la tasa moratoria señalada en la cláusula de “Pago de Intereses” del presente contrato, desde la fecha en que el CLIENTE debió haber efectuado el pago a BANAMEX y hasta el día en que sean totalmente pagadas. ----------

SÉPTIMA.- <u>PAGO DE PRINCIPAL</u>. El CLIENTE pagará a BANAMEX sin necesidad de requerimiento, notificación, protesto o aviso alguno, la totalidad del crédito dispuesto precisamente en los días que se establezcan como fechas de vencimiento de principal en los documentos que acrediten la disposición del crédito respectiva, conforme a la cláusula de “Documentos Comprobatorios”, en el entendido de que éstas no podrán exceder de un plazo de **84** (ochenta y cuatro) meses siguientes a la fecha en que se hubiere efectuado la primera disposición del crédito. ----------

OCTAVA.- <u>PAGO DE INTERESES</u>. El CLIENTE se obliga a pagar a BANAMEX, desde la fecha en que se efectúe la disposición del crédito y hasta su vencimiento, intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta del crédito, a razón de (i) la tasa anual y (ii) los períodos y fechas de pago que se establezcan en el documento que acredite la disposición del crédito conforme a la cláusula de “Documentos Comprobatorios” y bajo los siguientes términos y condiciones. ---

I) <u>Recursos FIRA</u>: En el supuesto de que el crédito sea fondeado totalmente con recursos FIRA, el CLIENTE pagará intereses ordinarios sobre el total del crédito, a razón de: ----------

(i) la **Tasa Libor**, si la disposición del crédito se hiciera en Dólares; o ----------
(ii) si la disposición del crédito se hiciera en Pesos y el periodo de intereses fuese: **(a) mensual, Tasa TIIE a 28 días; (b) bimestral, Tasa TIIE a 91 días; (c) trimestral, Tasa TIIE a 91 días; (d) semestral, Tasa TIIE a 182 días; o (e) anual, la Tasa publicada por FIRA**. ----------
A las tasas señaladas en los incisos (i) y (ii) anteriores, deberá sumarse el diferencial de tasa establecido en el pagaré que acredite la disposición conforme a la cláusula de "Documentos Comprobatorios", en los períodos y fechas de pago que se establezcan. ----------
II) Recursos propios BANAMEX: En caso de que FIRA llegara a rescatar el crédito con base en lo establecido en el apartado III de la Cláusula de "Fondeo Fira", el CLIENTE mediante, instrucción irrevocable que dé por escrito a BANAMEX, podrá continuar con el crédito fondeado totalmente con recursos propios de BANAMEX, por lo cual el CLIENTE pagará, intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta del crédito, a razón de (i) la tasa anual y (ii) los períodos y fechas de pago que se establezcan en el documento que acredite la nueva disposición del crédito conforme a la cláusula de "Documentos Comprobatorios".----------
En el caso de mora en el pago puntual y total de las cantidades debidas a BANAMEX conforme al presente contrato, se devengarán Intereses Moratorios sobre la suma vencida del principal insoluto del crédito a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que quede totalmente pagada considerando lo siguiente:
a) Para las cantidades que deban de ser pagadas en dólares, los intereses moratorios serán cobrados con base a la Tasa Libor por 5 (cinco), conforme a lo siguiente: ----------
Sí, el resultado de multiplicar Tasa Libor por 5 (cinco) es MENOR al resultado de sumar 15 PUNTOS a la Tasa Libor, entonces, la tasa moratoria aplicable será: Tasa Libor más 15 (quince) Puntos Porcentuales.----------
Sí, el resultado de multiplicar Tasa Libor por 5 (cinco) es MAYOR al resultado de sumar 30 PUNTOS a la Tasa Libor, entonces, la tasa moratoria aplicable será: Tasa Libor más 30 (treinta) Puntos Porcentuales. ----------
En el caso que la "LIBOR01 Page" deje de ser publicada por el sistema de información Thomson Reuters, se considerará como tasa sustituta, al promedio aritmético de las cotizaciones de los bancos que ahí aparezcan en la denominada página "Libo" renglón average, (los plazos no cotizados en esta página serán calculados con interpolación lineal), del servicio de dinero doméstico de Estados Unidos que se trasmite a través del sistema de monitores Thomson Reuters, por los distintos bancos que ofrecen dichas cotizaciones al cierre de operaciones (a las 11:00 A.M. hora de Londres). ----------
b) Para las cantidades que deban de ser pagadas en pesos, los intereses moratorios serán cobrados con base a la Tasa TIIE a 28 días por 2 (dos), conforme a lo siguiente: ----------
Sí, el resultado de multiplicar Tasa TIIE a 28 días por 2 (dos) es MENOR al resultado de sumar 20 PUNTOS a la Tasa TIIE a 28 días, entonces, la tasa moratoria aplicable será: Tasa TIIE a 28 días más 20 Puntos Porcentuales.----------
Sí, el resultado de multiplicar la Tasa TIIE a 28 días por 2 (dos) es MAYOR al resultado de sumar 50 PUNTOS a la Tasa TIIE a 28 días, entonces, la tasa moratoria aplicable será: Tasa TIIE a 28 días más 50 Puntos Porcentuales. --------
En caso de que no fuere posible obtener la tasa TIIE a 28 días, conforme a lo anterior, se estará a lo siguiente: Si se dejara de publicar la Tasa TIIE a 28 días los intereses moratorios se calcularán a la tasa anual de Tasa CETES a 28 días más 0.40 (punto cuarenta) puntos. Si no fuere posible determinar los intereses moratorios conforme a lo anterior, se calcularán a la tasa anual que resulte de multiplicar por 3 la última tasa de interés moratoria que hubiere sido posible determinar.
Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista, sin perjuicio de que BANAMEX dé por vencido anticipadamente el plazo otorgado para el pago del crédito, caso en el cual se seguirán generando intereses moratorios. ----------
La tasa de interés moratoria variará mensualmente durante el tiempo en que subsista la mora, tomándose para tal efecto la última tasa de referencia aplicable publicada en o antes de la fecha en que inicie cada período de intereses moratorios, en el entendido que: (i) el primer período de intereses moratorios comenzará el día en que se inicie la mora y terminará en el mes subsecuente al día numéricamente correspondiente al día en que haya vencido la cantidad no pagada de que se trate; (ii) cada uno de los períodos de intereses moratorios siguientes comenzará el día siguiente a aquel en que hubiese terminado el período anterior y terminará en el mes siguiente en el día numéricamente correspondiente a aquel en que haya terminado el período anterior. En el caso de que en el mes calendario de que se trate, no hubiese un día numéricamente igual a aquel en que se incurrió en mora, o en que se terminó el período de intereses anterior, se tomará la última tasa de referencia aplicable publicada al último Día Hábil del mes correspondiente.----------
Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista, sin perjuicio de que BANAMEX dé por vencido anticipadamente el plazo otorgado para el pago del crédito, caso en el cual se seguirán generando intereses moratorios. ----------
Todos los intereses ordinarios y moratorios previstos en el presente contrato, serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, y tomando en cuenta el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente.----------
NOVENA.- COMISIONES. El CLIENTE se obliga a pagar a BANAMEX, una comisión por apertura de crédito equivalente al **0%** por ciento (cero por ciento) del monto total del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagadera el día en que se realice la disposición del crédito.----------
DÉCIMA.- IMPUESTOS. Todas las cantidades que el CLIENTE deba pagar a BANAMEX, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, serán pagadas sin deducción ni retención alguna, y libre de cualquier Impuesto. El CLIENTE pagará todos los Impuestos y gastos relacionados con éstos, para asegurar que BANAMEX obtenga las cantidades íntegras.----------
Si cualquier autoridad impone, cobra o requiere el pago a BANAMEX de cualquier Impuesto, éste notificará al CLIENTE de dicho requerimiento y le entregará la documentación relacionada con el mismo, ante lo cual el CLIENTE se obliga a

atender de inmediato el requerimiento de la autoridad, pagar el Impuesto correspondiente, y entregar a BANAMEX los recibos originales u otras constancias de pago satisfactorias para éste dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho Impuesto sea exigible.----------

El CLIENTE se obliga a rembolsar a BANAMEX, a la vista, cualquier cantidad que BANAMEX hubiere tenido que erogar por concepto de Impuestos y cualquier otro gasto derivado de cualquier reclamación relacionada con los mismos.

En el supuesto de que cualquier cantidad pagadera por el CLIENTE a BANAMEX conforme a este contrato, estuviere gravada por el Impuesto al Valor Agregado, el CLIENTE pagará a BANAMEX, conjuntamente, la cantidad de que se trate más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.----------

El CLIENTE se obliga a mantener a BANAMEX en paz y a salvo con respecto a cualquier procedimiento relacionado con los Impuestos que pudieran derivarse del presente contrato; y las obligaciones del CLIENTE previstas en la presente cláusula subsistirán aún después de la terminación de este contrato. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS ANTICIPADOS. . El CLIENTE, podrá pagar anticipadamente el crédito, ya sea en forma total o parcial, cuando menos hasta el monto que resulte necesario para cubrir una amortización. El pago anticipado se aplicará al saldo insoluto del principal siempre y cuando el CLIENTE esté al corriente en el pago de todas las cantidades vencidas y pagaderas en el orden previsto en la cláusula de "Aplicación de Pagos".----------

En caso de que el CLIENTE realice la disposición con Recursos FIRA no existirá costo por el rompimiento del fondeo. ----------

En caso de que el CLIENTE realice la disposición con Recursos Propios, existirá un costo por el rompimiento del fondeo, mismo que será notificado por BANAMEX al Cliente.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE PAGOS. Todas las cantidades que se paguen a BANAMEX de conformidad con lo establecido en el presente contrato, serán aplicadas por BANAMEX en el siguiente orden:----------

a) al pago de todos los Impuestos; ----------

b) al pago de los costos y gastos en que hubiere incurrido BANAMEX; ----------

c) al pago de las comisiones; ----------

d) al pago de los intereses moratorios;----------

e) al pago de los intereses ordinarios vencidos; ----------

f) al pago del saldo insoluto vencido del crédito, en el entendido de que de existir varias amortizaciones del crédito vencidas se aplicará al pago de dichas amortizaciones en orden inverso a su vencimiento; ----------

g) al pago anticipado de intereses ordinarios devengados no vencidos; y ----------

h) al pago anticipado del saldo insoluto no vencido. ----------

DÉCIMA TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. Todas las cantidades que se le adeuden a BANAMEX, serán pagadas conforme a lo siguiente:----------

a) Cuando se trate de cantidades denominadas en dólares, los pagos deberán hacerse a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de Nueva York), mediante depósito bancario a la cuenta número 10991186 que tiene BANAMEX aperturada con Citibank N.A. en la sucursal ubicada en el 399 de Park Avenue, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, el cual es reconocido por las partes como lugar de pago. Los pagos aquí referidos deberán realizarse, precisamente el día en que venza el plazo para el pago correspondiente en términos de lo establecido en el presente contrato, o del Día Hábil (en México y Nueva York) siguiente, sin costo adicional alguno, en caso de que el plazo para el pago venza en un día que no sea Día Hábil en México y Nueva York. Cuando en el mes calendario en que deba efectuarse algún pago no hubiere un día numéricamente igual a aquél que se haya fijado como fecha de pago, el mismo deberá realizarse en el último Día Hábil en México y Nueva York del mes calendario que corresponda.----------

b) Cuando se trate de cantidades denominadas en pesos los pagos deberán hacerse a más tardar a las 14:00 horas de la ciudad en la que se efectúe el pago, en el domicilio de la sucursal número **0441** (cuatrocientos cuarenta y uno) de BANAMEX el cual es reconocido por las partes como lugar de pago. No obstante lo anterior, el CLIENTE podrá pagar en cualquier sucursal de BANAMEX ubicada en los Estados Unidos Mexicanos, sin considerar aquellas que sean de autoservicio o que estén ubicadas en empresas corporativas (SEC). ----------

El medio de pago será mediante depósito en la cuenta de cheques número -------- que tiene abierta con BANAMEX. Al efecto, el CLIENTE expresa e irrevocablemente autoriza e instruye a BANAMEX a cargarle en dicha cuenta o, en su defecto, en cualquiera de las cuentas de cheques que el CLIENTE tiene en BANAMEX, todas las cantidades pagaderas conforme al presente contrato, y aplicarlas al pago del crédito, en la fecha de su vencimiento. Esta autorización no libera al CLIENTE de su obligación de pago en el lugar señalado en la presente cláusula, hasta que BANAMEX reciba íntegras las cantidades que se le adeuden y tiene el carácter de irrevocable mientras existan saldos insolutos del crédito. -------

Los pagos aquí referidos deberán de realizarse, precisamente el día en que venza el plazo para el pago correspondiente en términos de lo establecido en el presente contrato. Cuando en el mes calendario en que deba efectuarse algún pago no hubiere un día numéricamente igual a aquél que se haya fijado como fecha de pago, el mismo deberá de realizarse en el último Día Hábil del mes calendario que corresponda. ----------

Las partes acuerdan que BANAMEX podrá modificar el lugar o la forma de pago aquí referidos, siempre y cuando lo notifique por escrito al CLIENTE con, cuando menos, 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de que se trate, renunciando en este acto el CLIENTE al derecho de percibir cualesquier tipo de remuneración o indemnización por parte de BANAMEX por dicho concepto. ----------

DÉCIMA CUARTA.- COMPENSACIÓN. BANAMEX queda expresa e irrevocablemente facultado por el CLIENTE para, sin necesidad de notificación o requerimiento previo, compensar contra las cantidades vencidas y no pagadas del

crédito, todas las deudas líquidas y exigibles que existieren a cargo de BANAMEX y en favor del CLIENTE, incluyendo sin limitación, deudas derivadas de depósitos constituidos por el CLIENTE con BANAMEX. ----------
Una vez realizada la compensación, BANAMEX notificará al CLIENTE que ha realizado la misma, en el entendido que la falta de dicha notificación no afectará la validez de la compensación. ----------
DÉCIMA QUINTA.- <u>OBLIGACIONES ESPECIALES</u>. Hasta en tanto no hayan sido pagadas todas las cantidades adeudadas al amparo del presente contrato, el CLIENTE se obliga a: ----------
a) Entregar a BANAMEX: ----------
(i) dentro de los 180 ciento ochenta días siguientes al cierre del ciclo agrícola, 31 de mayo de cada uno de sus ejercicios, sus estados financieros anuales incluyendo una relación analítica de los principales rubros del balance elaborados de conformidad con los PCGA, los estados financieros anuales que se entregarán a Banamex deberán estar certificados y firmados por el principal funcionario financiero del Cliente o en su caso el Director General. ----------
(ii) dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de aquél en que haya tenido conocimiento, notificación de cualquier evento que constituya o que con el transcurso del tiempo llegue a constituir una causa de vencimiento anticipado, junto con una certificación expedida por el principal funcionario financiero del CLIENTE que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se proponga adoptar respecto al mismo. ----------
(iii) dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de aquél en que el CLIENTE sea emplazado, notificación de cualquier acción o procedimiento instituido en contra del CLIENTE o de sus negocios, operaciones o bienes, junto con una certificación expedida por el principal funcionario financiero del CLIENTE describiendo la naturaleza de dicha acción o procedimiento y las medidas que se proponga adoptar al respecto. ----------
(iv) dentro del plazo que BANAMEX señale para cada caso, pero nunca superior a 30 (treinta) días naturales, cualquier información que le sea razonablemente solicitada por BANAMEX.----------
b) Mantener en vigor todas las autorizaciones, licencias y concesiones que se requieran en el curso ordinario de sus negocios y para cumplir con sus obligaciones. ----------
c) Abstenerse de realizar o permitir cualquier cambio importante en el giro o la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de éste contrato.----------
d) Mantener libros y otros registros de contabilidad adecuados para reflejar fielmente su condición financiera y el resultado de sus operaciones, elaborados de conformidad con los NIF o PCGA. ----------
e) Permitir a las personas que BANAMEX designe que inspeccionen sus instalaciones y/o registros contables, tomen nota y hagan transcripciones de los mismos y realicen avalúos o valuaciones de sus bienes, durante días hábiles y en horas hábiles, previo aviso de BANAMEX al CLIENTE con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación.----------
f) Mantener en todo momento un **índice de cobertura de deuda total no mayor a 2.8 (dos punto ocho)**, entendiéndose por índice de cobertura de deuda total para cada trimestre de cada ejercicio fiscal, el resultado de dividir, con información anualizada, (i) la Deuda Financiera entre (ii) la suma de la Utilidad de Operación más la depreciación y amortización.
g) Mantener en todo momento un **índice de cobertura de intereses no menor a 3 (tres)**, entendiéndose por índice de cobertura de intereses para cada trimestre de cada ejercicio fiscal, el resultado de dividir, con información acumulada, (i) la suma de la Utilidad de Operación más la depreciación y amortización al cierre de cada período de cálculo, entre (ii) la suma de los Gastos Financieros Netos. ----------
h) Mantener en todo momento un **índice de liquidez no menor a 1.5 (uno punto cinco),** entendiéndose por índice de liquidez para cada trimestre de cada ejercicio fiscal, el resultado de dividir (i) el activo circulante entre (ii) el pasivo circulante al cierre del período de cálculo. Lo anterior en el entendido de que deberán incluirse todos los activos y pasivos que conforme a los PCGA deban contabilizarse como circulantes. ----------
i) Mantener en todo momento un **índice de apalancamiento no mayor a 2 (dos)**, entendiéndose por índice de apalancamiento para cada trimestre de cada ejercicio fiscal, el resultado de dividir (i) los Pasivos Totales entre (ii) el capital contable, entendiéndose por capital contable la suma por la cual los Activos Totales exceden los Pasivos Totales.-
j) Considerar y cumplir con el ordenamiento ecológico, la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente, así como la protección de áreas naturales, flora, fauna silvestre y acuáticas, el aprovechamiento racional de los elementos naturales; previsión y contaminación del aire, agua y suelo; y en general todas y cada una de las disposiciones previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente y cualquier otra que sea aplicable a la materia. --------
k) El CLIENTE deberá proporcionar a satisfacción de BANAMEX, la constancia de inscripción ante el Registro Público de Derechos de Agua del título de concesión ----------, señalado en el antecedente primero inciso C numeral 1, del presente instrumento, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales posteriores a dicha inscripción. ----------
l) El CLIENTE deberá presentar evidencia de la solicitud de renovación ante CONAGUA del título de concesión señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento, en un plazo de 6 (seis) meses con anterioridad a la fecha de vencimiento que corresponda al título de concesión. ----------
m) El CLIENTE no podrá realizar ninguna modificación, sin previa autorización expresa y por escrito de BANAMEX, a los términos en que les fueron concedidos los derechos de los pozos señalados en los Antecedentes del presente contrato. ----------
n) El CLIENTE no podrá ceder, transferir, o de cualquier otra manera disponer o transmitir la posesión, uso o goce de sus derechos sobre los pozos descritos en el apartado Antecedentes del presente instrumento. ----------
o) El CLIENTE se obliga a constituir garantía a favor de BANAMEX sobre los derechos que ampare el título de concesión que emita CONAGUA a su favor, de acuerdo al oficio no. -------del expediente ------- de fecha 02 de septiembre del 2013 señalado en el antecedente primero inciso C numeral 2 del presente instrumento, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días

naturales posteriores a la emisión de dicho Título de concesión. Así también, dicho título deberá estar correctamente inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, tal y como menciona el oficio ya citado. ----------

p) El CLIENTE deberá constituir garantía sobre los derechos que ampare el título de concesión que emita CONAGUA a su favor, de acuerdo a la manifestación del CLIENTE de tener en trámite la transmisión parcial de derechos que derivan del título -------- a nombre de --------, señalado en el antecedente primero inciso C numeral 3 del presente instrumento, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales posteriores a la emisión de dicho Título de concesión. Así también, dicho título deberá estar correctamente inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua.----------

La información financiera que el CLIENTE se obliga a entregar a BANAMEX, deberá ser individual. Los cálculos de los índices financieros se elaborarán con base en lo anterior, en el entendido que, el cálculo que se realice al cierre de cualquier período que no ocurra al cierre del ejercicio social, se dará con base en los estados financieros certificados por el principal funcionario financiero, o en su caso por el Director General del CLIENTE, y el cálculo realizado al cierre de cualquier ejercicio social se hará con base en los estados financieros auditados. ----------

DÉCIMA SEXTA.- <u>CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO</u>. Si ocurre cualquiera de los eventos descritos a continuación, BANAMEX podrá declarar vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, en cuyo caso el CLIENTE pagará a la vista sin necesidad de protesto, reclamación, notificación, solicitud u otro aviso de cualquier naturaleza, la suma principal insoluta del crédito, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, costos y gastos y cualquier otra cantidad pagadera por el CLIENTE a BANAMEX: ----------

a) Si el CLIENTE no paga puntualmente cualquiera de los pagos de principal, intereses, comisiones, costos o gastos, o cualesquiera otras cantidades que se causen en virtud del presente contrato. ----------

b) Si el CLIENTE cancela la cuenta de cheques a que se refiere la cláusula de "Disposición del Crédito" y/o de "Lugar y Forma de Pago" y no designare, previamente y a satisfacción de BANAMEX, otra que la sustituya. ----------

c) Si el CLIENTE destina los recursos del crédito a fines distintos a los estipulados en este contrato. ----------

d) Si cualquier declaración emitida o información proporcionada a BANAMEX con relación a este contrato, resulta falsa o incorrecta en cualquier aspecto que a juicio de BANAMEX resulte importante. ----------

e) Si el CLIENTE incumple con cualquier obligación derivada del presente contrato y/o de cualquiera de los documentos relacionados al mismo. ----------

f) Si en cualquier ocasión y por cualquier motivo el CLIENTE, o cualquier otra persona impugna la validez o exigibilidad de este contrato o de cualquier otro documento relacionado al mismo, en el entendido que, tratándose de impugnaciones de terceros, dicha impugnación no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que se hubiere iniciado. -----

g) Si el CLIENTE inicia cualquier procedimiento administrativo o judicial en contra de BANAMEX y/o de cualquier otro integrante del Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. y/o de Citigroup, Inc. ----------

h) Si el CLIENTE incumple con, o se declara vencida anticipadamente, cualquier obligación a favor de BANAMEX y/o de cualquier otro integrante del Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. y/o de Citigroup, Inc.----------

i) Si el CLIENTE incumple: (i) en el pago de cualquiera de sus deudas con instituciones financieras y/u organizaciones auxiliares del crédito, ya sean nacionales o extranjeras, (ii) con cualquier otro término, pacto o condición contenido en el convenio o instrumento relativo a dichas deudas, si el efecto de dicho incumplimiento es el de anticipar el vencimiento de dicha deuda, o (iii) con cualquier contrato ya sea civil o mercantil, celebrado con terceras personas, que sea importante para mantener sus operaciones y/o su condición financiera. ----------

j) Si el CLIENTE incumple con cualquier ley, reglamento, regla y/u orden aplicable o sentencia definitiva, incluyendo, sin limitar, el pago a su vencimiento de todos los impuestos, contribuciones y cargas gubernamentales impuestas sobre cualquiera de ellos o sobre sus bienes, excepto en el caso de que a juicio de BANAMEX dicho incumplimiento no afecte en forma adversa su situación financiera ni la operación de sus negocios.----------

k) Si el CLIENTE admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas, o hace cesión general de bienes en beneficio de acreedores, o sea entablado por o en contra del CLIENTE, cualquier procedimiento de concurso mercantil o insolvencia. ----------

l) Si en contra del CLIENTE se promueve solicitud de huelga o cualquier juicio laboral colectivo, y dicho procedimiento no se subsana dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que se haya iniciado.----------

m) Si cualquier autoridad o cualquier persona confisca, expropia o asume la custodia o el control de todos o cualquier parte importante de los bienes del CLIENTE, o desplaza la administración del CLIENTE, o limita su facultad para operar sus negocios.----------

n) Si se inicia algún procedimiento para disolver o liquidar al CLIENTE.----------

o) Si el CLIENTE se fusiona, y/o se escinde, y/o reduce su capital social. ----------

p) Si el CLIENTE vende, arrienda, subarrienda, da en comodato, cede, transfiere, o de cualquier otra manera dispone o transmite la posesión, propiedad, uso o goce de sus activos fijos a un tercero, excepto por la venta de activos fijos que se lleve a cabo para reemplazarlos para renovar activos fijos obsoletos. ----------

q) Si --------, deja de ser propietario (directa o indirectamente) de la mayoría de las acciones representativas del capital social del CLIENTE. ----------

r) Si cualquier evento o condición ocurre que, según lo determine BANAMEX, tenga o sea capaz de tener un efecto adverso en la operación de los negocios y/o condición financiera del CLIENTE; y/o en el caso de que cualquier sentencia, requerimiento u orden de cualquier autoridad se dicte en contra del CLIENTE, que tenga los efectos antes mencionados y no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de su acontecimiento. ----------

s) Si la(s) garantía(s) no queda(n) debidamente inscrita(s) en primer lugar y grado que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del contrato. ----------

t) Si el CLIENTE y/o GARANTE HIPOTECARIO (i) vende, arrienda, subarrienda, da en comodato, cede, transfiere, o de cualquier otra manera dispone o trasmite la posesión, propiedad, uso o goce de los bienes otorgados en garantía en el presente contrato; y/o (ii) si la garantía fuere embargada por autoridad judicial o administrativa; y/o (iii) si el dichos bienes fueren gravados ulteriormente a favor de terceros sin previo consentimiento otorgado por escrito por BANAMEX. -------

u) Si se inicia sobre el Inmueble, objeto de la garantía hipotecaria, un procedimiento de extinción de dominio en términos de lo establecido en la Ley Federal de Extinción de Dominio.----------

v) Si el CLIENTE no proporciona a satisfacción de BANAMEX, la constancia de inscripción ante el Registro Público de Derechos de Agua del título de concesión ------, señalado en el antecedente primero inciso C numeral 1 del presente instrumento, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales posteriores a dicha inscripción. ----------

w) Si el CLIENTE no presenta evidencia de la solicitud de renovación ante CONAGUA de los títulos de concesión señalados en el apartado de antecedentes del presente contrato, en un plazo de 6 (seis) meses con anterioridad a la fecha de vencimiento que corresponda a cada título de concesión. ----------

x) Si el CLIENTE de cualquier forma dejan de ser el titular y poseer los derechos de los pozos señalados en los Antecedentes del presente contrato. ----------

y) Si el CLIENTE, modifica los términos en que les fueron concedidos los derechos de pozo de acuerdo al título de concesión agregadas al presente instrumento como **Anexo "D".** ----------

z) Si el CLIENTE, cede, transfiere, constituye cualquier tipo de gravamen, o de cualquier otra manera disponen o transmiten la posesión, uso o goce de sus derechos sobre los pozos descritos en el apartado Antecedentes del presente instrumento. ----------

aa) Si el CLIENTE no constituye garantía a favor de BANAMEX sobre los derechos que ampare el título de concesión que emita CONAGUA a su favor, de acuerdo al oficio no. ------ del expediente ------ de fecha 02 de septiembre del 2013 señalado en el antecedente primero inciso C numeral 2 del presente instrumento, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales posteriores a la emisión de dicho Título de concesión. Así también, si dicho título no se inscribe en el Registro Público de Derechos de Agua, tal y como menciona el oficio ya citado. ----------

bb) Si el CLIENTE no constituye garantía sobre los derechos que ampare el título de concesión que emita CONAGUA a su favor, de acuerdo a la manifestación del CLIENTE de tener en trámite la transmisión parcial de derechos que derivan del título ------ a nombre de --------, señalado en el antecedente primero inciso C numeral 3 del presente instrumento, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales posteriores a la emisión de dicho Título de concesión. Así también, si dicho título no está inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- **FIANZA**. Para garantizar el pago puntual de todas y cada una de las cantidades que el CLIENTE deba pagar a BANAMEX conforme al presente contrato así como todos y cada uno de los gastos en que incurra BANAMEX al exigir cualquiera de sus derechos conforme al mismo, el FIADOR el señor -------- por su propio derecho, se constituye en FIADOR solidario del CLIENTE, y en caso de suscribirse pagarés para documentar las disposiciones del crédito se obliga a avalar dichos pagaré. ----------

El FIADOR renuncia a los beneficios de orden, excusión y división previstos en el Código Civil Federal y por ende, a todas y cada una de sus consecuencias jurídicas. En consecuencia, las partes reconocen que no resulta aplicable la caducidad ni la prescripción de la fianza en el supuesto de que BANAMEX no requiera judicialmente al CLIENTE por el incumplimiento de la obligación principal dentro del mes siguiente a la expiración del plazo, o al volverse exigible la deuda principal el FIADOR pida a BANAMEX que promueva judicialmente dentro del plazo de un mes el cumplimiento de la obligación y BANAMEX no ejercite sus derechos dentro del plazo mencionado, o si ya iniciado el juicio en uno u otro caso, dejare de promoverse sin causa justificada por más de tres meses. ----------

El FIADOR asimismo renuncia en forma expresa e incondicional a oponer o aducir cualquier excepción de pago de las cantidades que el CLIENTE deba pagar a BANAMEX y que no resulte meramente personal del CLIENTE. -------

El FIADOR autoriza a BANAMEX a otorgar al CLIENTE cualquier prórroga o espera, sin que en su caso se extinga la fianza, así como que ésta subsista en caso de (i) que se modifique el presente contrato o se establezcan nuevos gravámenes o condiciones, (ii) que el FIADOR no pueda subrogarse en los derechos y privilegios de BANAMEX por culpa o negligencia de éste, (iii) falta de perfeccionamiento o liberación de la(s) garantía(s) otorgadas conforme a este Contrato, (iv) cualquier falta de validez o de exigibilidad del presente crédito, o de cualquier otro convenio o instrumento relativo al mismo, (v) cualquier derecho de compensación que pueda interponer o demandar el CLIENTE, y (vi) cualquier otra circunstancia que de otra manera pudiera constituir una excepción o liberación del CLIENTE. ----------

Esta Fianza subsistirá si en cualquier momento y por cualquier causa, cualquier cantidad que el CLIENTE haya entregado a BANAMEX en pago de las cantidades adeudadas al amparo del presente contrato y/o los gastos en que incurra BANAMEX al exigir cualquiera de sus derechos conforme a este contrato, tuviere que ser devuelta por BANAMEX por cualquier causa, lo anterior como si dicho pago no hubiere sido hecho.----------

El FIADOR consiente, que en caso de que BANAMEX ceda, descuente o transmita los derechos y obligaciones a su favor derivados en este contrato, la Fianza aquí constituida permanecerá con toda fuerza y vigor y le será vinculativa al FIADOR, frente a cualquier causahabiente, cesionario o adquirente. En tal virtud, el FIADOR autoriza a BANAMEX para dar toda la información que el nuevo acreedor o cesionario requiera respecto del FIADOR.----------

El FIADOR autoriza irrevocablemente a BANAMEX a proporcionar a las autoridades judiciales y regulatorias y a las personas que éstas señalen, información crediticia sobre el FIADOR, en los términos de la cláusula de "Información" del presente contrato, por lo cual el FIADOR renuncia al ejercicio de acción legal en contra de BANAMEX, derivado del ejercicio de esta facultad.----------

El FIADOR faculta irrevocablemente a BANAMEX, para compensar todas y cada una de las cantidades líquidas y exigibles a cargo de BANAMEX y a favor del FIADOR, en los mismos términos previstos en la cláusula de "Compensación".

El FIADOR se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el CLIENTE en la cláusula de "Obligaciones Especiales", con excepción de aquellas que por tratarse de persona física no le sean aplicables, y adicionalmente BANAMEX podrá declarar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, si el FIADOR incurriere en cualquiera de los supuestos previstos en la cláusula de "Causas de Vencimiento Anticipado" con excepción de aquellas que por tratarse de persona física no le sean aplicables, en la inteligencia de que todas las referencias al CLIENTE contenidas en dichas cláusulas, se entenderán como si fueren hechas también respecto del FIADOR.----------

DÉCIMA OCTAVA.- <u>HIPOTECA</u>. En garantía del cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, el GARANTE HIPOTECARIO **--------, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** constituye hipoteca a favor de BANAMEX, sobre el(los) bien(es) descrito(s) en los Antecedentes del presente contrato.------

La hipoteca se extenderá a las accesiones naturales del(los) bien(es), a las mejoras hechas por el propietario en el(los) referido(s) bien(es), a los objetos muebles incorporados permanentemente a la(s) finca(s) que no puedan separarse sin menoscabo de esta(s) o deterioro de esos objetos, al(los) nuevo(s) edificio(s) que se construya(n) sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y a los nuevos pisos que se levanten sobre el(los) edificio(s) gravado(s), a los frutos del(los) bien(es) hipotecado(s) siempre que esos frutos se hayan producido antes de que BANAMEX exija el pago de las cantidades que se le adeudaren, a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, así como a todo cuanto de hecho y por derecho corresponda al(a los) bien(es) hipotecado(s), sin reserva ni limitación alguna, de acuerdo con los artículos 2896 y 2897 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Estado donde se celebra el presente contrato. ----------

La(s) hipoteca(s) garantizará(n) todos y cada uno de los intereses que devengue el crédito por todo el plazo del mismo y hasta su pago total, de lo cual deberá tomarse debida nota en el(los) Registro(s) Publico(s) de la Propiedad correspondiente(s). ----------

Todos y cada uno de los bienes hipotecados garantizan el total del saldo insoluto del crédito, sin que puedan liberarse total o parcialmente, sino hasta el momento en que quede pagado totalmente el crédito conforme a este contrato, renunciando el GARANTE HIPOTECARIO a lo dispuesto por el artículo 2912 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de la entidad federativa en que se encuentren ubicados los inmuebles hipotecados. ----------

El GARANTE HIPOTECARIO se obliga al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CLIENTE, y adicionalmente BANAMEX podrá declarar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, si el GARANTE HIPOTECARIO incurre en cualquiera de los supuestos previstos en la cláusula de "Causas de Vencimiento Anticipado", en la inteligencia de que todas las referencias al CLIENTE contenidas en dichas cláusulas, se entenderán como si fueren hechas también respecto del GARANTE HIPOTECARIO. ----------

Asimismo, **--------, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, constituye gravamen durante la vigencia del presente contrato en los términos de la Ley de Aguas Nacionales, sobre los derechos que les corresponden para explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales del subsuelo y sobre sus pozos, a que se alude en los Antecedentes de este instrumento. ----------

De igual forma, manifiestan expresamente su voluntad de que en caso de que el CLIENTE incumpla con sus obligaciones de pago establecidas en este contrato, se tendrán por transmitidos automáticamente a favor de BANAMEX, todos los derechos que les corresponden para explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales del subsuelo antes indicados.

DÉCIMA NOVENA.- <u>SEGUROS</u>. El CLIENTE y el GARANTE HIPOTECARIO se obligan a contratar y mantener vigente mientras exista saldo insoluto del crédito, con alguna compañía de seguros aceptable para BANAMEX: --

<u>SEGURO DE DAÑOS</u>, que conforme a estándares comunes y de mercado en la plaza en que se ubique(n) el(los) bien(es) dados en garantía del presente crédito, cubra cualquier riesgo que ponga en peligro la integridad física del(de los) mismo(s), incluyendo sin limitar: incendio, rayo, explosión, huracán y vientos tempestuosos, inundación y marejada, granizo y nieve, huelgas y alborotos populares, naves aéreas u objetos caídos de ellas así como vehículos, humo o tizne, roturas o filtraciones accidentales de tubería o sistema de abastecimiento de agua, descargas accidentales o derrame de agua o de vapor, por daños por obstrucción en las bajadas pluviales, por acumulación de granizo, caída de árboles, antenas parabólicas y de radio de usos no comercial, terremoto, erupción volcánica, daños o perdidas que por su propia explosión sufran: calderas, aparatos o cualquier otro recipiente que este normalmente sujeto a presión. ----------

El SEGURO DE DAÑOS, deberá contratarse con una cobertura por una suma igual al saldo insoluto del crédito, al momento en que se dé la reclamación del siniestro a la aseguradora.----------

Los riesgos amparados por los seguros a que se refiere la presente cláusula, estarán sujetos a los requisitos de asegurabilidad, las exclusiones, deducibles, coaseguros y condiciones que establezca la compañía aseguradora con la que sean contratados. ----------

En las pólizas del SEGURO DE DAÑOS, se deberá designar como primer beneficiario e irrevocable a BANAMEX, hasta por el importe del saldo insoluto de los créditos al momento del pago de la indemnización respectiva. Adicionalmente, la póliza del SEGURO DE DAÑOS deberá hacer mención a la hipoteca constituida para garantizar el crédito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 109 (ciento nueve) de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. La suma asegurada de incendio y

coberturas adicionales deberá ser ajustada los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. En caso de un siniestro parcial que afecte el(los) bien(es) gravado(s), el GARANTE HIPOTECARIO se obliga a aplicar la indemnización correspondiente a la reparación del mismo. Las cantidades que en su caso reciba BANAMEX de la compañía aseguradora como consecuencia del pago de las indemnizaciones del seguro correspondiente, serán aplicadas al pago anticipado a cuenta del crédito, sin pena ni descuento alguno.----------

En caso de que se actualice alguno de los riesgos amparados en el seguro antes citado, el GARANTE HIPOTECARIO o en su caso sus causahabientes deberán comunicárselo inmediatamente por escrito a BANAMEX, identificando fehacientemente el siniestro, el crédito respectivo y la razón de la reclamación, obligándose el asegurado a dar a conocer al resto de sus causahabientes el contenido de la presente cláusula. Para hacer efectivo el seguro, los interesados deberán presentar adicionalmente a BANAMEX, cualquier otro documento que se requiera atendiendo al siniestro correspondiente.

En todo caso, la cancelación de la póliza de seguro ante la compañía de seguros, solo podrá ser solicitada con el consentimiento previo y por escrito de BANAMEX. ----------

El CLIENTE se obliga solidariamente con el GARANTE HIPOTECARIO a pagar el importe de las primas derivadas de la contratación de las pólizas respectivas.----------

El CLIENTE deberá entregar a BANAMEX la(s) póliza(s) de seguro(s) respectiva(s) en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, y en su caso, en relación con las renovaciones de dichas pólizas, los 30 (treinta) días empezarán a correr a partir del vencimiento de las pólizas respectivas o de sus renovaciones, según sea el caso.----------

En caso de que el GARANTE HIPOTECARIO no acredite la contratación del seguro o el pago de la prima correspondiente, BANAMEX podrá sin estar obligado a ello, contratar dicho seguro y/o pagar la prima de que se trate. En caso de que BANAMEX, a pesar de no estar obligado a hacerlo, cubra el importe de las primas de los seguros, el CLIENTE y el GARANTE HIPOTECARIO se obligan a reembolsárselo, a la vista. ----------

VIGÉSIMA.- <u>DENUNCIA Y RESTRICCIÓN</u>. En los términos del Artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, BANAMEX se reserva el derecho de, en cualquier momento, denunciar el presente contrato y de restringir o denunciar el plazo para la disposición o el importe del crédito, o ambos a la vez, mediante simple comunicación escrita dirigida al CLIENTE. ----------

El CLIENTE por su parte, no tendrá derecho a denunciar el presente contrato, restringir el importe o el plazo de disposición del crédito.----------

VIGÉSIMA PRIMERA.- <u>CESIÓN Y DESCUENTO</u>. Las partes consienten que exclusivamente BANAMEX queda facultado para transmitir, negociar de cualquier forma o gravar los derechos del presente contrato y/o los documentos a que se refiere la cláusula de "Documentos Comprobatorios" y/o cualquier otro documento relacionado con el presente contrato.

En caso de que BANAMEX se obligue con el cesionario, adquirente o acreedor, a vigilar el destino del crédito o el cumplimiento de las obligaciones del CLIENTE, este seguirá obligado a dar a BANAMEX las facilidades necesarias para la realización de los fines antes señalados.----------

Las partes acuerdan que BANAMEX queda facultado para transmitir las obligaciones a su cargo.----------

El CLIENTE autoriza irrevocablemente a BANAMEX para que en cualquier caso previsto en esta cláusula, aún previo a la transmisión o gravamen correspondiente, pueda dar toda la información que el nuevo acreedor o cesionario requiera respecto del CLIENTE. ----------

El CLIENTE renuncia a que en caso de que BANAMEX transmita, negocie de cualquier forma o grave los derechos y/o obligaciones del presente contrato le sean entregados o abonados los intereses a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 299 (doscientos noventa y nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

VIGÉSIMA SEGUNDA.- <u>INFORMACIÓN</u>. El CLIENTE reconoce que BANAMEX está obligado por ley a proporcionar a las autoridades judiciales y administrativas (incluyendo las regulatorias) y a las personas que éstas señalen, información sobre las operaciones que realicen con sus clientes. ----------

Adicionalmente, respecto a la información relativa al presente contrato y demás documentos con él relacionada, el CLIENTE autoriza irrevocablemente a BANAMEX a:----------

a) Procesarla a través de los sistemas de procesamientos de datos generalmente utilizados por BANAMEX. -------

b) Divulgarla o proporcionarlos a sus afiliadas o subsidiarias, así como a sus consejeros, funcionarios, empleados, auditores, prestadores de servicios y representantes y a los consejeros, funcionarios, empleados, auditores, prestadores de servicios y representantes de dichas afiliadas o subsidiarias. ----------

c) Sin perjuicio de la generalidad del inciso b) inmediato anterior, divulgarla o proporcionar a las sociedades que formen parte del mismo grupo financiero al que pertenece BANAMEX así como a las empresas extranjeras que formen parte del grupo de empresas al que pertenece BANAMEX. Lo anterior, tanto para las operaciones que dichas empresas realicen con relación directa e indirecta con este contrato, como para el ofrecimiento de los productos que ellos comercialicen.

d) Divulgarla a sociedades de información crediticia y solicitar a dichas sociedades información sobre el CLIENTE.

El CLIENTE renuncia al ejercicio de acción legal alguna en contra de BANAMEX que pudiese derivar como consecuencia de que BANAMEX haya hecho uso de las facultades conferidas en la presente cláusula.----------

VIGÉSIMA TERCERA.- <u>COSTOS Y GASTOS</u>. El CLIENTE pagará a BANAMEX, a la vista, previa notificación por escrito que BANAMEX le envíe al efecto, todos los costos y gastos en que BANAMEX incurra en relación con el presente contrato y el cumplimiento del mismo, y/o en relación con los documentos relacionados al mismo. ----------

En el caso de mora en el pago de dichos costos y gastos, el CLIENTE se obliga a pagar intereses moratorios, pagaderos a la vista, sobre la cantidad no pagada, desde la fecha en que BANAMEX le efectúe el requerimiento de pago correspondiente y hasta el día en que quede totalmente pagada. Dichos intereses serán calculados a la tasa de interés moratoria y en los términos a que se refiere la cláusula de "Pago de Intereses".

VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Salvo que se prevea otra cosa en el presente contrato, todas las notificaciones deberán hacerse por escrito y se considerarán debidamente efectuadas si se entregan personalmente en las direcciones señaladas en este contrato. ----------

BANAMEX: Boulevard Emiliano Zapata Número 315 Poniente, de la Colonia Almada, en la ciudad de Culiacán Sinaloa, código postal 80,200. ----------

EL CLIENTE Y GARANTE HIPOTECARIO: Carretera a Navolato 12 5, Alondra, Culiacán, Sinaloa.

FIADOR: --------. Calle----------

Mientras cada parte no notifique a las demás el cambio de su domicilio, los emplazamientos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos sus efectos legales en el domicilio señalado en este contrato.----------

VIGÉSIMA QUINTA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, BANAMEX informa al CLIENTE que los datos obtenidos en virtud de la celebración del presente contrato serán tratados de manera confidencial a través de los sistemas provistos para tales efectos y serán usados para la operación y registro de los productos que el CLIENTE hubiese contratado, así como para ofrecerle, en su caso, otros productos bancarios o financieros de BANAMEX o de cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias, controladoras, asociadas, comisionistas o sociedades integrantes del Grupo Financiero BANAMEX y promociones de otros bienes o servicios relacionados con los citados productos bancarios.----------

Asimismo y cuando proceda, el CLIENTE podrá limitar el uso o divulgación de sus datos o ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición que le concede el referido ordenamiento legal mediante solicitud presentada en el domicilio señalado en el presente contrato o en cualquier sucursal de BANAMEX; asimismo, tiene derecho a iniciar un Procedimiento de Protección de Datos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que reciba la respuesta de BANAMEX o a partir de que concluya el plazo de 20 (veinte) días contados a partir de la fecha de recepción de su solicitud. ----------

BANAMEX deberá notificar al CLIENTE cualquier modificación al aviso de privacidad contenido en la presente Cláusula mediante un comunicado por escrito enviado a través de cualesquiera de los medios señalados en la Cláusula de Notificaciones del presente contrato, o bien, a través de mensajes publicados en las sucursales de BANAMEX. ---

VIGÉSIMA SEXTA.- LEYES APLICABLES. El presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación mercantil aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, y en su defecto conforme al Código Civil Federal. ----------

VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la resolución de cualquier controversia relacionada con este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Ciudad de México o a los tribunales de la plaza en la que se firma el presente contrato, a elección de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho por cualquier causa.

----------**P E R S O N A L I D A D** ----------

I. BANAMEX. ----------

Los representantes de "BANAMEX" acreditan la legal existencia de su representado así como la personalidad con que comparecen a la celebración de este acto jurídico mediante los documentos que mas adelante se relaciona y en lo conducente se transcriben: ----------

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, es una institución de crédito, cuyo objeto es, entre otros, la realización de todas las operaciones de Banca Múltiple a que se refiere la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en todas sus modalidades, y su actividad se encuentra regulada conforme a la Ley Reglamentaria del Servicio de Banca y Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), por el decreto que dispone la transformación del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, el reglamento orgánico del Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, publicados estos dos últimos en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), según partida de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 65126 (sesenta y cinco mil ciento veintiséis) de fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), así como por el Decreto que transforma BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), que en lo conducente se transcribe: "..... Artículo 1º.- Se decreta la transformación de Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, en Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, el cual conservará su misma personalidad jurídica y patrimonio, la transformación de la sociedad surtirá efectos al cierre de las operaciones del día que entre en vigor este decreto, Banco Nacional de México, S.A., estará autorizado para operar como Institución en Banca Múltiple, en los términos de lo dispuesto por el artículo 8º (octavo) y decimotercero transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito.....Artículo 4º.- Los bienes y derechos de que es titular la sociedad así como sus obligaciones no tendrán modificación alguna por el hecho de la transformación.....Artículo 5º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y en este decreto, se entienden referidas a Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los

Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, en el Registro Nacional de Valores e intermediarios en el que lleva la dirección General de Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial o en cualquier otro registro, así como en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. relativas a Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca Múltiple, respecto de inmuebles, muebles, marcas, valores, convenios, contratos, comisiones de carácter mercantil y cualesquiera otras. Asimismo corresponden a Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, las pretensiones, acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en los juicios o procedimientos en los cuales Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, tenga interés jurídico a la fecha en que surta efectos su transformación.....Artículo 7º.- Los nombramientos, poderes, mandatos, comisiones, designaciones de delegados fiduciarios y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades concedidas por la Sociedad que se transforma, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente....transitorios.- Artículo primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Federación....." -----

Aviso de fusión publicada en el Diario Oficial de la Federación del doce de noviembre del dos mil uno: ----------

Se hace del conocimiento público que las asambleas generales extraordinarias de accionistas de: (1) Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. ("GF Banamex"); (2) Banco Nacional de México, S.A., institución de banca múltiple, integrante del Grupo Financiero Banamex ("Banamex"); (3) Seguros Banamex AEGON, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex ("Seguros Banamex AEGON"); (4) Acciones y Valores de México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex ("Accival"); (5) Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V. ("GF Citibank"); (6) Citibank México, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Citibank ("Citibank México"); (7) Casa de Bolsa Citibank, S.A. de C.V., Grupo Financiero Citibank ("Casa de Bolsa Citibank"); y (8) Arrendadora Citibank, S.A. de C.V., organización auxiliar del crédito, Grupo Financiero Citibank ("Arrendadora Citibank"), celebradas el pasado 10 de octubre de 2001, adoptaron las siguientes resoluciones relativas a la reorganización corporativa del Grupo Financiero Banamex y del Grupo Financiero Citibank:----------

1. Fusión de Citibank México y Banamex. (a) Acuerdo de Fusión. Las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Citibank México y de Banamex, celebradas el pasado 10 de octubre de 2001, resolvieron que Citibank México se fusione como sociedad fusionada que desaparece con Banamex como sociedad fusionante que subsiste, en los términos del artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los términos del convenio de fusión celebrado en dicha fecha por Citibank México y por Banamex. (b) Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A través del oficio número 101-1825 del 30 de octubre de 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la fusión de Citibank México y de Banamex. (c) Inscripción en el Registro Público de Comercio. La autorización a que se refiere el inciso que antecede y los acuerdos de fusión de Citibank México y de Banamex quedaron inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 31 de octubre de 2001. (d) Fecha Efectiva de la Fusión. La fusión surtió efectos al cierre de operaciones del 31 de octubre de 2001 y antes del inicio de operaciones del 1° de noviembre de 2001. (e) Efectos de la Fusión. Como consecuencia de la fusión, Banamex resultó causahabiente a título universal de Citibank México y los activos, pasivos y capital de éste quedaron incorporados al patrimonio de Banamex, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario. Por lo anterior: (I) Los activos, pasivos y capital de Citibank México se consolidaron con los de Banamex; (II) Banamex adquirió el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integran el patrimonio de Citibank México en el momento que surta efectos la fusión, y que son aquellas obligaciones y créditos que muestran sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 31 de octubre de 2001, incluyendo, sin limitar, patentes, marcas y nombres comerciales, entre otros, que integren los activos de Citibank México, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que Citibank México pudiere o resultare ser titular en ese momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada; (III) Banamex toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integran los pasivos de Citibank México a la fecha en que surtió efectos la fusión, y que son aquellas obligaciones y créditos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 31 de octubre de 2001. Todos esos pasivos se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de Banamex en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley. (IV) Banamex, como sucesor universal de Citibank México, toma a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas, o que se lleguen a derivar en el futuro, respecto a los trabajadores y empleados de Citibank México, respecto al fisco federal y, en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales correspondientes. También, Banamex se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos, derechos o contribuciones que adeudare Citibank México a la fecha en que surtió efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después de ese evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos como los recargos y sanciones que resultaren; y (V) Todos los poderes otorgados por Citibank México permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por Banamex, sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación. (f) Aumento de Capital y Canje de Títulos. Como resultado de la fusión, Banamex aumentó su capital conforme al balance de apertura de Banamex y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, por lo que los accionistas de Citibank México recibieron, en la proporción que fue acordada por las asambleas de accionistas respectivas, acciones representativas del capital social de Banamex. (g) Estados Financieros. (I) Estados Financieros Base. Los estados financieros de Banamex y de Citibank México, al 30 de junio de 2001, sirvieron de base para la fusión acordada. (II) Estados Financieros de Cierre. Citibank México y Banamex prepararán estados financieros de clausura al cierre de las operaciones del 31 de octubre de 2001. (III) Estados Financieros de Apertura (Combinados). Con base en los estados financieros de cierre a que se refiere el subinciso (II) anterior, Banamex preparará estados financieros de apertura

combinados, es decir, mostrando la consolidación de sus activos, pasivos y capital con los de Citibank México al cierre de las operaciones del 31 de octubre de 2001. (IV) Principios. Los estados financieros a que se refieren los subincisos (II) y (III) anteriores se elaborarán conforme a los principios que se hayan aplicado en la elaboración del balance proyectado de Banamex una vez dando efectos plenos a la fusión, preparados en cumplimiento de la fracción I del artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito. (V) Factor de Intercambio de Acciones. El valor de Citibank México y de Banamex para efectos de determinar el factor de intercambio de acciones es el que se desprende de las valuaciones de Banamex y de Citibank México, a valor de mercado. ----------

2. Fusión de GF Citibank y de GF Banamex. (a) Acuerdo de Fusión. Las asambleas generales extraordinarias de accionistas de GF Citibank y GF Banamex, celebradas el pasado 10 de octubre de 2001, resolvieron que GF Citibank se fusione como sociedad fusionada que desaparece con GF Banamex como sociedad fusionante que subsiste (una vez que surtió efectos la fusión entre Banamex y Citibank México), en los términos del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y las demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los términos del convenio de fusión celebrado en dicha fecha por GF Citibank y por GF Banamex. (b) Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A través del oficio número 101-1825 del 30 de octubre de 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la fusión de GF Citibank y de GF Banamex. (c) Inscripción en el Registro Público de Comercio. La autorización a que se refiere el inciso que antecede y los acuerdos de fusión de GF Citibank y de GF Banamex quedaron inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 31 de octubre de 2001. (d) Fecha Efectiva de la Fusión. La fusión surtió efectos al cierre de operaciones del 31 de octubre de 2001 y antes del inicio de operaciones del 1° de noviembre de 2001. (e) Efectos de la Fusión. Como consecuencia de la fusión, GF Banamex resultó causahabiente a título universal de GF Citibank y los activos, pasivos y capital de ésta quedaron incorporados al patrimonio de GF Banamex sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario. Por lo anterior: (I) Los activos, pasivos y capital de GF Citibank se consolidan con los de GF Banamex; (II) GF Banamex adquirió el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integran el patrimonio de GF Citibank en el momento en que surtió efectos la fusión, y que son aquellas obligaciones y créditos que muestran sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 31 de octubre de 2001, incluyendo, sin limitar, patentes, marcas y nombres comerciales, entre otros, que integran los activos de GF Citibank, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que GF Citibank pudiere o resultare ser titular en ese momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada; (III) GF Banamex toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integran los pasivos de GF Citibank en el momento en que surtió efectos la fusión, y que son aquellas obligaciones y créditos que muestran sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 31 de octubre de 2001. Todos esos pasivos se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de GF Banamex en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley. (IV) GF Banamex, como sucesor universal de GF Citibank, toma a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas, o que se lleguen a derivar en el futuro, respecto a los trabajadores y empleados de GF Citibank, respecto al fisco federal y, en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales correspondientes. También, GF Banamex se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos, derechos o contribuciones que adeudare GF Citibank en el momento que surta efectos esta fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos como los recargos y sanciones que resultaren; y (V) Todos los poderes otorgados por GF Citibank permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por GF Banamex, sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación. (f) Aumento de Capital y Canje de Títulos. Como consecuencia de la fusión, GF Banamex aumentó su capital conforme al balance de apertura de GF Banamex y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, por lo que los accionistas de GF Citibank recibieron, en la proporción que fue acordada por las asambleas de accionistas respectivas, acciones representativas del capital social de GF Banamex. (g) Estados Financieros. (I) Estados Financieros Base. Los estados financieros de GF Banamex y de GF Citibank, al 30 de junio de 2001, son los que sirvieron como base para la fusión acordada. (II) Estados Financieros de Cierre. GF Citibank y GF Banamex prepararán estados financieros de clausura al cierre de las operaciones del 31 de octubre de 2001. (III) Estados Financieros de Apertura (Combinados). Con base en los estados financieros de cierre a que se refiere el subinciso (II) anterior, GF Banamex preparará estados financieros de apertura combinados, es decir, mostrando la consolidación de sus activos, pasivos y capital con los de GF Citibank al cierre de las operaciones del 31 de octubre de 2001. (IV) Principios. Los estados financieros a que se refieren los subincisos (II) y (III) anteriores se elaborarán conforme a los principios que se hayan aplicado en la elaboración del balance proyectado de GF Banamex una vez dando efectos plenos a la fusión, preparados en cumplimiento de la fracción I del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. (V) Factor de Intercambio de Acciones. El valor de GF Citibank y de GF Banamex para efectos de determinar el factor de intercambio de acciones es el que se desprende de las valuaciones de GF Banamex y de GF Citibank, a valor de mercado. (h) Incorporación de Sociedades al Grupo Financiero. Como consecuencia de la fusión de GF Citibank y de GF Banamex, las sociedades Casa de Bolsa Citibank y Arrendadora Citibank se incorporaron al Grupo Financiero Banamex. En asambleas generales extraordinarias de accionistas de dichas sociedades, celebradas el 10 de octubre de 2001, se resolvió aprobar la incorporación de las sociedades citadas al Grupo Financiero Banamex y el cambio de su denominación social, de tal forma que ahora Casa de Bolsa Citibank se denomina Casa de Bolsa Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex (“Casa de Bolsa Banamex”) y Arrendadora Citibank se denomina ahora Arrendadora Banamex, S.A. de C.V., organización auxiliar del crédito, integrante del Grupo Financiero Banamex (“Arrendadora Banamex”). -

A). Décimo Tercer Testimonio de la Escritura Pública número 47,192 (cuarenta y siete mil ciento noventa y dos), Volumen 1,128 (un mil ciento veintiocho) de fecha 30 (treinta) de Octubre del año 2001 (dos mil uno), del protocolo a cargo del Notario Público número 1 (uno) Licenciado Roberto Núñez y Bandera, con ejercicio en México, Distrito Federal, documento que contiene la Protocolización de Acuerdos de fusión de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, como Sociedad fusionante, representada por los Licenciado Alberto Sepúlveda Cosio y Juan Pablo Rico Caso, y de CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO CITIBANK, como Sociedad fusionada, representada por los Licenciados José Luis Rodríguez Macedo Rivera y Héctor Carlos Hernández Gatica, en los términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:- ANTECEDENTES.- A).- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE:- I.- Por concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y crédito Público, el día dieciséis de agosto de mil ochocientos ochenta y uno, que fue aprobada por el congreso de la Unión el dieciséis de noviembre del mismo año, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de noviembre del mismo año, se constituyó BANCO NACIONAL MEXICANO, con capital de VEINTE MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional.- II.- Por concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el quince de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, y aprobada por el Congreso de la Unión, el treinta y uno del propio mes de mayo, Banco Nacional Mexicano, cambió su denominación por la de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.-...--... V.- Por escritura número catorce mil doscientos dieciocho, otorgada en esta ciudad, el ocho de julio de mil novecientos veintisiete, ante el Notario número cincuenta y siete del Distrito Federal, Licenciado Felipe Arellano, se hicieron constar en un solo cuerpo, en los términos del artículo noventa y cuatro del Código de Comercio, las bases constitutivas y los estatutos de la sociedad, los cuales fueron reformados. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, bajo el número setecientos noventa y nueve, a fojas cuatrocientas, tomo sesenta y uno, libro tercero de la Sección de Comercio.- ...---... X.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos tres, otorgada en esta ciudad, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificó diversos artículos de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, bajo el número cuatrocientos dieciocho, a fojas trescientas ochenta y seis, volumen trescientos cuatro, libro tercero, en la Sección de Comercio.-.....-----.....XXXIX.- Por escritura número treinta y nueve mil ciento sesenta y ocho, otorgada en esta ciudad, el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el suscrito Notario, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, aumentó su capital social para quedar fijado en la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y modificó en lo conducente las cláusulas séptima inciso (a), décimo sexta inciso (b), décima octava inciso (c), décimo novena inciso (a) y (d), vigésima inciso (e) y vigésimo cuarta insisto (i), de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el registro público de comercio de esta capital, en el Folio Mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis....---....XLI.- Por escritura número cuarenta mil setecientos veintisiete, otorgada en esta ciudad, el trece de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el suscrito Notario, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, aumentó su capital social pagado en la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS, Moneda Nacional, para alcanzar la suma de TRES MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, fijando el valor nominal de cada acción en Veinte mil Setecientos pesos, Moneda Nacional, y modificó la cláusula séptima de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de comercio de esta capital, en el Folio Mercantil ya citado.- XLII.- Por escritura número cuarenta y tres mil quinientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad, el trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el suscrito Notario, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, modificó el inciso (x) de la cláusula quinta; los incisos (b) y (e) de la cláusula sexta; los incisos (a), (d), (e), (f) y (g) de la cláusula séptima; los incisos (a) y (j) de la cláusula octava; los subincisos (I) y (III)del inciso (a) y el párrafo (F) de la cláusula novena; las cláusulas décima y décimo cuarta; los incisos (b)m, (c), (d) y (e) de la cla´suula décimo quinta; el subinciso (ii) del inciso (b) y los incisos (c) y (f) de la cláusula décimo sexta; el inciso (a) de la cláusula décimo séptima; los incisos (b) y (d) de la cláusula décimo octava; el inciso (g) de la cláusula décimo novena; los incisos (a), (b), (c) y (g) de la cláusula vigésimo primera; el inciso (t) de la cláusula vigésimo cuarta y las cláusulas vigésimo octava y vigésimo novena; suprimió el inciso h) de la cláusula séptima, el inciso (b) de la cláusula novena, el inciso (e) de la cláusula décimo quinta, el inciso (c) de la cláusula vigésimo tercera y la cláusula trigésimo; reordenó la numeración y adicionó la cláusula trigésimo quinta a sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de comercio de esta capital, en el Folio Mercantil ya citado.- XLIV.- Por escritura cuarenta y seis mil ochocientos treinta y siete, otorgada en esta ciudad, el primero de agosto de dos mil uno, ante el suscrito Notario, Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, se convirtió en Filial en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas Generales para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, y en consecuencia reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de comercio de esta capital, en el Folio Mercantil ya citado.- XLV.- De los estatutos actualmente en vigor de la sociedad aparece que ésta se denomina BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, que tiene su domicilio en esta ciudad de México, distrito Federal, duración indefinida, capital social de cuatro mil Setecientos Millones de pesos, Moneda Nacional, y su objeto es:- La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo cuarenta y seis (46) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y

con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- ....---....Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex.- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas,.- En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, a las 10:30 horas del 10 de octubre de 2001, se reunieron los accionistas de la sociedad, ...---... Después de habernos cerciorado de que se observó lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, certificamos que, en virtud de que se han satisfecho los requisitos legales aplicables y que se encuentran representadas la totalidad de las acciones de la sociedad, la asamblea puede sesionar validamente.- ...---... Orden del Día.- ....---... II.- Discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta para fusionar a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo financiero Banamex como sociedad fusionante que subsiste (la "Fusionante"), con Citibank México, S.A. Grupo Financiero Citibank como sociedad fusionada que desaparece (la "Fusionada").- III.- Discusión y aprobación, en su caso, del plan de fusión de Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex y Citibank México, S.A. Grupo Financiero Citibank, que contiene las bases, términos y etapas de la fusión así como del correspondiente convenio de fusión y los estados financieros proyectados de Banco Nacional de México, S.A. una vez que surta efectos, en su caso, la fusión propuesta ...----... Primera Resolución.- Se resuelve aprobar la fusión, que surtirá plenos efectos a partir del cierre de las operaciones del día 31 de octubre de 2001, de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex como sociedad fusionante que subsiste, con Citibank México, S.A. , Grupo Financiero Citibank como sociedad fusionada que desaparece, conforme a lo acordado por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Citibank México, S.A. Grupo Financiero Citibank.- .....--.... B.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD FUSIONADA:- XLVII.- Por escritura número ciento sesenta y dos mil ciento dos, otorgada en esta ciudad, el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario número seis del Distrito Federal, Licenciado Fausto Rico Álvarez, se constituyó por escisión CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO CITIBANK, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de Ochocientos veintiséis millones novecientos setenta mil nuevos pesos (equivalentes a ochocientos veintiséis millones novecientos setenta mil pesos), Moneda Nacional, y su objeto es: La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- .....---... L.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, otorgada en esta ciudad, el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario número diecinueve del Distrito Federal, Licenciado --------, CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO CITIBANK, como Sociedad Fusionante, se fusionó con CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como Sociedad fusionada, subsistiendo en consecuencia la primera, aumentó su capital social a la cantidad de dos mil Ciento un millones novecientos veinte mil pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó el artículo séptimo de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil ya citado, y en el Folio mercantil número sesenta y cinco mil trescientos once.- ...---... Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Citibank México, S.A., Grupo Financiero Citibank, a las 8:00 horas del 10 de octubre de 2001, se reunieron los accionistas de la sociedad, cuyos nombres y representaciones constan en la lista de asistencia que se acompañan como Anexo "A al legajo de esta acta, a fin de celebrar la asamblea general extraordinaria de accionistas a la cual fueron previamente convocados.- ....---... Orden del día.- ...---... II.- Discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta para fusionar a Citibank México, S.A. Grupo Financiero Citibank como sociedad fusionada que desaparece (la "Fusionada") con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex como sociedad fusionante que subsiste (la "Fusionante").- III.- Discusión y aprobación, en su caso, del plan de fusión de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex y Citibank México, S.A., Grupo Financiero Citibank, que contiene las bases, términos y etapas de la fusión así como del correspondiente convenio de fusión y los estados financieros proyectados de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex una vez que surta efectos, en su caso, la fusión propuesta.- ....---... Primera Resolución.- Se resuelve aprobar la fusión, que surtirá plenos efectos a partir del cierre de las operaciones del día 31 de octubre de 2001, de Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex como sociedad fusionante que subsiste, con Citibank México, S.A. Grupo Financiero Citibank como sociedad fusionada que desaparece, sujeto a que así lo acuerde la Asamblea general extraordinaria de accionistas de la Fusionante.- Segunda Resolución.- Se sujeta la efectividad de la resolución que antecede a la condición, a cumplirse a más tardar el 31 de diciembre de 2002, que consiste en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice la fusión entre la Fusionante y la Fusionada.- ....----... Primera Resolución.- Para los efectos de lo establecido en la fracción I del Artículo 27 de la Ley de Instituciones de crédito y en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las siguientes serán las bases bajo las que se llevará a cabo la fusión.- Primera.- Acuerdo de fusión.- La Fusionante y la Fusionada acuerdan expresamente en fusionarse, subsistiendo como consecuencia de la fusión la Fusionante. Por lo anterior, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, la Fusionada dejará de existir, todos los bienes, derechos y obligaciones de la Fusionada corresponderán a la fusionante y la escritura constitutiva y estatutos de la Fusionante, vigentes en dicha fecha, seguirán siendo aplicables.- ...---... (ii) La Fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, que integren el patrimonio de la fusionada en el momento que surta efectos la fusión, y que serán aquellos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 31 de octubre de 2001, incluyendo, sin limitar, patentes, marcas y nombres comerciales, entre otros, que integren los activos de la Fusionada, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que la fusionada pudiere o resultare ser titular en ese momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada;-

....---.. Esta Secretaría mediante oficios DGBA/AIBM/451/2001 y DGBA/AIBM/452/2001 de fecha 30 de agosto de 2001, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México respectivamente, a fin de estar en aptitud de resolver lo conducente sobre la fusión entre Grupo financiero Banamex, S.A. de C.V. y Grupo financiero Citibank, S.A. de C.V., la fusión entre Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex y Citibank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citibank, así como sobre la escisión de Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex en dos sociedades y la escisión de Grupo financiero Banamex, S.A. de C.V, en dos sociedades.- ....----..... El Banco de México, mediante oficio REF: S41/94-01 de fecha 24 de octubre de 2001, emitió opinión favorable respecto de las fusiones de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C,V, y Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., de Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex y Citibank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Citibank y sobre la escisión de dos nuevas sociedades de Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Banamex y de dos nuevas sociedades de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V..- Con base en las opiniones antes vertidas, así como en los razonamientos y consideraciones realizadas por esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la misma, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º., fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones financieras, 1, 4, 27 y 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito y 228 Bis de la Ley General de sociedades Mercantiles, ha tenido a bien resolver lo siguiente:- PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, autoriza la fusión de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., en calidad de Fusiónate que subsiste con Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V., en calidad de fusionado que se extingue.- SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, autoriza la fusión de Banco Nacional de México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex, en calidad de fusionante que subsiste con Citibank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citibank en calidad de fusionada y que por lo tanto se extingue.- ....---... Esto expuesto los comparecientes otorgan:- CLÁUSULAS .- PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar quedan protocolizados los acuerdos de fusión de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, como sociedad Fusionante, y de CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO CITIBANK, como sociedad Fusionada, tomados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas cuyas actas han sido transcritas en los incisos cuadragésimo sexto y quincuagésimo tercero de los antecedentes de este instrumento, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.- SEGUNDA.- Con efectos precisamente al cierre de las operaciones de ambas sociedades del día treinta y uno de octubre de dos mil uno, se fusionan BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX como sociedad fusionante, y CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO CITIBANK, como Sociedad Fusionada, subsistiendo en consecuencia la primera.- .....----.... “. ----------

PODER. Que el señor --------, acredita su personalidad con el instrumento público que a continuación transcribo en forma literal en su parte conducente: ----------

“INSTRUMENTO NUMERO.- SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES.- VOLUMEN UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil doce.- ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, (…) Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, hago constar:- El PODER GENERAL que otorga BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, representado por el Licenciado Fernando Borja Mujica, a favor del Señor --------, (…) ANTECEDENTES CORPORATIVOS.- I.- Por concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día dieciseis de agosto de mil ochocientos ochenta y uno, que fue aprobada por el Congreso de la Unión el dieciseis de noviembre del mismo año, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintitres de noviembre del mismo año, se constituyó BANCO NACIONAL MEXICANO, con capital de VEINTE MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional.- II.- Por concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el quince de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, (…) Banco Nacional Mexicano, cambió su denominación por la de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.- (…) IV.- Por concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el treinta de agosto de mil novecientos veintiseis, (…) al BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, se le autorizó para funcionar como Banco Refaccionario.- V.- Por escritura número catorce mil doscientos dieciocho, otorgada en esta Ciudad, el ocho de julio de mil novecientos veintisiete, ante el Notario número cincuenta y siete del Distrito Federal, Licenciado Felipe Arellano, se hicieron constar (…) las bases constitutivas y los estatutos de la sociedad, los cuales fueron reformados. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número setecientos noventa y nueve, a fojas cuatrocientas, tomo sesenta y uno, libro tercero de la Sección de Comercio.- (…) XXVI.- Por escritura número cuarenta mil novecientos ochenta y dos, (…) el primero de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el mismo Notario que las cinco anteriores, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, modificó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número quinientos veintidos, a fojas trescientas noventa y dos, volumen mil doce, libro tercero, en la Sección de Comercio.- (…) XXX.- Por decreto presidencial de fecha veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, se transformó en SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (…).- XXXII.- Por decreto presidencial de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y uno, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD

NACIONAL DE CRÉDITO, se transformó en SOCIEDAD ANONIMA, estableciendo su capital social en la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional (…).- Dicho decreto quedó inscrito (…) en el Folio Mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiseis, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- XXXIII.- Por escritura número veintiocho mil, (…) el catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario número ciento treinta y seis del Distrito Federal, Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la cual se aprobaron los estatutos sociales y se incorporó al grupo financiero denominado GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL.- Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado.- (…) XLIV.- Por escritura cuarenta y seis mil ochocientos treinta y siete, otorgada en esta Ciudad, el primero de agosto de dos mil uno, ante el suscrito Notario, Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex Accival, se convirtió en Filial (…) y en consecuencia reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado.- (…) XLVI.- Por escritura número cuarenta y siete mil ciento noventa y cuatro, (…) el treinta de octubre de dos mil uno, ante el suscrito Notario, se protocolizaron los acuerdos de escisión tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, celebrada el diez de octubre de dos mil uno, en la que se tomó el acuerdo de escindir dicha sociedad como escindente que subsiste, y constituyendo dos sociedades como escindidas. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiseis, el treinta y uno de octubre de dos mil uno.- (…) LVI.- De los estatutos en vigor de la Sociedad copio en su parte conducente lo siguiente:- "…Artículo Primero. Denominación. La Sociedad es una institución de banca múltiple y se denomina Banco Nacional de México. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima" o por su abreviatura "S.A.", y por las palabras "integrante del Grupo Financiero Banamex"…".-…Artículo Segundo. Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito (…) En específico, la Sociedad podrá realizar las operaciones siguientes:- I. Recibir depósitos bancarios de dinero (…) II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base de créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos (sic) sobre estas últimas; XIII. Prestar servicios de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones.- La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general (…).- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representantes común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y.- XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Artículo Tercero. Desarrollo del Objeto. Siempre y cuando sea necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá:- 1. Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines.- Asimismo, la Sociedad podrá celebrar operaciones de arrendamiento financiero en términos de ley.- 2. Actuar de manera conjunta frente al público con los demás integrantes del Grupo Financiero Banamex con las modalidades y limitaciones de ley, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante de Grupo Financiero Banamex.- 3. Conservar su denominación o modificarla por una igual o

semejante a los demás integrantes del Grupo Financiero Banamex y, en todo caso, deberá añadirle la denominación de éste.- 4. Con observancia de las reglas generales que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades financieras del Grupo Financiero Banamex y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme a su objeto social.- 5. Adquirir acciones representativas del capital social de otras entidades financieras distintas de las integrantes del Grupo Financiero Banamex, en los términos de la legislación y disposiciones aplicables.- 6. Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y Valores y otras autoridades competentes, en el entendido de que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del artículo ciento seis (106) de la Ley de Instituciones de Crédito.- 7. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- Artículo Cuarto. Duración. La duración de la Sociedad es indefinida.- Artículo Quinto. Domicilio. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer sucursales o subsidiarias dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos, (…) Artículo Séptimo. Capital Social. El capital social es la cantidad de $23,102'483,770.00 (…).- El capital pagado deberá ser cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido. El capital social está representado por 2,310'246,307 (…) acciones de la Serie "F" y 2,070 (…) acciones de la Serie "B".- Artículo Vigésimo Primero. … Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones (…) dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea (…).- ANTECEDENTES PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO FERNANDO BORJA MUJICA.- LVII.- Por escritura número sesenta y tres mil cuatrocientos veinticinco, (…) el dieciseis de febrero de dos mil once, ante el suscrito Notario, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por resolución unánime de la totalidad de los accionistas del banco confirmada por escrito el nueve de febrero de dos mil once de conformidad con el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales (…) otorgó en favor del Licenciado Fernando Borja Mujica, por general con las siguientes facultades:- "… a) Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes (…). Este poder podrá ejercerse de manera individual.- b) Poder general amplísimo para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes (…). Este poder podrá ejercerse de manera individual.- c) Poder especial en los términos del párrafo cuarto del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes (…) en donde se ejerza el poder para: (i) firmar cartas poder relativas a asambleas generales de accionistas, (…) y (ii) adoptar resoluciones fuera de asamblea de accionistas, de diversas sociedades, en las que la Sociedad sea accionista. Este poder podrá ejercerse de manera individual.- d) Poder general amplísimo para actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes (…). Este poder podrá ejercerse de manera individual.- e) Poder general para suscribir, emitir, avalar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Este poder podrá ejercerse de manera individual.- f) Poder general amplísimo para actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los (…) artículos 2554, 2574 y 2583 del Código Civil Federal y sus correlativos (…). En consecuencia llevará la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo (…). Este poder podrá ejercerse de manera individual.- g) Poder para otorgar poderes generales o especiales, así como para delegarlos total o parcialmente (…). Esta facultad podrá ejercerse de manera individual. …".- Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiseis.- DECLARACION UNICA.- El compareciente declara que la representación que ostenta está vigente en sus términos, y que su representada tiene capacidad legal. (…).- CLAUSULAS.- PRIMERA.- Por medio de este instrumento BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, (…) otorga en favor del Señor ----------, para que lo ejercite en forma individual, poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, (…) primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus concordantes (…). facultades de que queda investido el apoderado:- I.- Representar y defender al "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, a sus Agencias y Sucursales y demás Dependencias ante toda clase de Autoridades Federales, Locales y Municipales, en todos los negocios que tengan o tuvieren; II.- Previa autorización de la sociedad mandante, transigir los créditos, acciones o derechos que el Banco o sus Agencias o Sucursales tengan o tuvieren en litigio (…).- III.- Dar o tomar cuentas a las personas que deban darlas al Banco, a sus Agencias o a sus Sucursales, liquidarlas, aprobarlas o impugnarlas, directamente o mediante peritos que al efecto nombre, haciendo que los contrarios elijan por su parte los que les correspondan, o la justicia en su rebeldía; IV.- Comprometer esos mismos créditos, acciones o derechos a la decisión de árbitros de derecho o arbitradores, con pena convencional o sin ella, estipulándose sobre este punto cuanto sea necesario

conforme a la Ley y conveniente para los intereses del Banco; V.- Previa autorización de la sociedad mandante, hacer quitas y conceder esperas a los Deudores del "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, a sus Agencias y a sus Sucursales, en los concursos en que fuere parte (...).- VII.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones de toda especie, contraídas a favor del Banco mandante o de cualquiera de sus Agencias o Sucursales; VIII.- Intentar o renunciar conciliaciones, siendo parte en las diligencias o promociones de toda especie, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (…).- IX.- Representar al "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en todos los negocios judiciales, civiles, criminales o administrativos, y en los conflictos de trabajo que tenga pendientes o los que ocurran en lo futuro, (…) en general, hacer toda clase de promociones judiciales, y gestiones extrajudiciales, convenientes a los intereses del Banco (…).- SEGUNDA.- (…) BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, (…) otorga en favor del Señor --------, para que lo ejercite mancomunadamente con otro apoderado que goce de las mismas facultades, poder general para actos de administración, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos (…).- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO (…) ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA EL SEÑOR --------, A FIN DE QUE LE SIRVA PARA ACREDITAR EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO. (…).- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE. (Firmado: Una firma ilegible y el sello de autorizar de la notaria del LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA)." ----------

PODER. Que el señor --------, acredita su personalidad con Testimonio de la escritura de poder que en este acto exhibe y que se anexa al presente contrato bajo el **anexo "E".** ----------

Escritura número 61,711 volumen 1,971 de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado --------, Notario Público número --- del Distrito Federal.----------

II. --------.----------

El señor --------, acredita la legal existencia de --------, S.A. DE C.V., así como las facultades con las que comparece, mediante los documentos que relaciono a continuación: ----------

a). Escritura pública número ---------- del Notario Público Andrés Cañas Martínez de Culiacán, registrada bajo el número 110 ------- del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa por la cual se constituyó Agrícola Industrial del Río Culiacán, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada (…): "Capítulo transitorios: (…) Cláusula sexta.- Por acuerdo de la asamblea se designa al señor --------, gerente general quien tendrá las siguientes facultades (…) IV.- Celebrar, modificar, o rescindir toda clase de contratos públicos o privados, que sean inherentes directa o indirectamente al objeto de la sociedad. V.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales conforme a la ley (…) VI.- Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requiera (…). ----------

b). En escritura pública número 5,859 (cinco mil ochocientos cincuenta y nueve) de 1 (uno) de julio de 1996 (mil novecientos noventa y seis) ante el Notario número 57 (cincuenta y siete), licenciado --------, debidamente registrada bajo inscripción 108 (ciento ocho) del libro 19 (diecinueve) primero de comercio de ese oficio de fecha 8 (ocho) de julio de 1996 (mil novecientos noventa y seis) del Registro Público de la Propiedad de Culiacán (…) en la que entre otros se tomaron los siguientes acuerdos: PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Único.- Se acuerda la transformación de sociedad de producción rural de responsabilidad limitada a sociedad anónima de capital variable, pudiendo utilizar las abreviaturas SA de CV.- SEGUNDO PUNTO ORDEN DEL DÍA.- Único.- Se cambia la denominación para como: --------, Sociedad Anónima de Capital Variable. TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- Único.- La sociedad podrá tener como socios a extranjeros los que se sujetarán a la cláusula tercera de los Estatutos que se mencionan posteriormente en cuyo proyecto obra en manos de los socios. CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- Primero.- Se aprueban nuevos estatutos de la sociedad, en los términos del SEXTO (…) QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- Acuerdos.- Primero.- El Consejo de la Sociedad quedará integrado de la siguiente forma: Sr. --------.- Sr. -------- Secretario.- Sr. --------, consejero. Sr. --------, consejero (…) Segundo.- Se nombra director general de la sociedad y se otorgan los poderes siguientes al sr. --------, en los términos siguientes: a).- Un poder general para pleitos y cobranzas (…) b). un poder general para actos de administración (…) c). Un poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2.436 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa y sus concordantes en la República Mexicana; d). Un poder general cambiario en los términos del artículo 9º del la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (…) Cláusulas: Primera.- La sociedad se denominará --------, Sociedad Anónima de Capital Variable, pudiendo utilizas las abreviaturas SA de CV (…), mismas escrituras que agrego al apéndice de esta escritura como **Anexo "F"** . ----------

Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad y facultades que cada uno ostenta, no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

--------mexicano, casado, originario de Culiacán Sinaloa, donde nació el día 11 (once) de enero de 1980 (mil novecientos ochenta), con domicilio en Boulevard Emiliano Zapata número 315 (trescientos quince) esquina con José María Morelos de la Colonia Jorge Almada, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, de ocupación Funcionario Bancario, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, federales y estatales sin justificármelo, con Clave Única de Registro de Población ----------.----------

-------- mexicano, casado, originario de -----, donde nació el día 25 (veinticinco) de septiembre de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), con domicilio en Boulevard Emiliano Zapata número 315 (trescientos quince) esquina con José María

Morelos de la Colonia Jorge Almada, de esta ciudad de -----, de ocupación Funcionario Bancario, con Registro Federal de Contribuyentes -------, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, federales y estatales sin justificármelo. ----------

--------, mexicano, casado bajo el régimen de separación de bienes, nacido en -----, Durango, el día 24 (veinticuatro) de noviembre de 1944 (mil novecientos noventa y cuatro) con domicilio en calle ---------- esta ciudad, de ocupación empresario. ----------

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

I.- Que a mi juicio los comparecientes, ante quienes me identifiqué plenamente, tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me cercioré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con el **anexo "B".** ----------

II. La verdad del acto.----------

III. Que presencié los hechos narrados y que los mismos son ciertos. ----------

IV. Que lo inserto y relacionado en este instrumento concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista, a los que me remito y devuelvo a los interesados para su resguardo.----------

V. Que los comparecientes me son conocidos, así como su capacidad legal para contratar y obligarse, por no constarme nada en contrario.----------

VI. Que advertí al acreedor acerca del régimen a que se sujeta el título de propiedad del inmueble de la garantía así como de las condiciones de la escritura de su antecedente. ----------

VII. Que leí y expliqué a los comparecientes el contenido de esta escritura y les advertí de su valor y fuerza legales; con ella estuvieron conformes, la ratificaron y firmaron en unión del suscrito Notario que autoriza y da fe. DOY FE. -------

ACREDITANTE:

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, representado por:

-------- --------

EL CLIENTE y/o GARANTE HIPOTECARIO:

"--------", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por:

EL FIADOR

ANTE MÍ:

[PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA]

PROYECTO DE INVERSIÓN
PARA DESTINO DEL CRÉDITO
_____, a ___ de _____ de ___.

Banco Nacional de México, Sociedad Anónima,
Integrante del Grupo Financiero Banamex.
[Domicilio]

At'n.:_____

P r e s e n t e

Por medio de la presente y de conformidad con el contrato de **Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria**, que celebramos con Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex ("BANAMEX") con fecha **<FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO>**, hasta por la cantidad de **$2'400,000.00** de **DOLARES,** manifiesto que la disposición del crédito solicitada por la cantidad de $_____, para ser abonada en mi cuenta conforme al contrato mencionado, será destinada al Proyecto de Inversión que a continuación se describe:

PROYECTO DE INVERSIÓN

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
--------, SA DE CV
_____
Representado por: